



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 27

Ciudad de México, viernes 29 de julio de 2022

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Comisión Federal de Electricidad

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Avisos

Indice en página 266

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC1/FGJ/55, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Sonora.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN" la CONAVIM con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (PEF 2022), publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará recursos previstos en el PEF 2022, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de 19 de enero de 2022, suscrito por Claudia Indira Contreras Córdova en su carácter de Fiscal General de Justicia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/SON/AC1/FGJ/55.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (COMITÉ) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,470,136.41 (Un millón cuatrocientos setenta mil ciento treinta y seis pesos 41/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/SON/AC1/FGJ/55. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/CAAEVF/179/2022 de fecha 31 de enero de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, los Acuerdos que emita el COMITÉ a través de la CONAVIM.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00113.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaña, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2o. y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3.** El Titular de la Secretaría de Gobierno, Álvaro Bracamonte Sierra, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6o., 11, 12, 15, 22, fracción I y 23, fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5, fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de Hacienda, Omar Francisco del Valle Colosio, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6o., 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartado B, fracción V y Apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6°, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.** La Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Claudia Indira Contreras Córdova, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17 y 24 fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; 5 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.6.** Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/SON/AC1/FGJ/55, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

<b>Acción coadyuvante</b>
<b>Justicia.</b> Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,470,136.41 (Un millón cuatrocientos setenta mil ciento treinta y seis pesos 41/100 M.N.), para el proyecto: AVGM/SON/AC1/FGJ/55, aprobado por el COMITÉ en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/064/31012022.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PROYECTO: AVGM/SON/AC1/FGJ/55
Nombre de la Institución Financiera:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 Dígitos:	072 760 01178883288 6
Número de Cuenta Bancaria:	1178883288
Tipo de Cuenta:	PRODUCTIVA ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES
Tipo de Moneda:	NACIONAL
Número de Sucursal:	0627
Plaza:	HERMOSILLO, SONORA.
Fecha de Apertura de la Cuenta:	10 DE FEBRERO DE 2022

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2022, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA.** COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA.** COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por la Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y por el Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2022, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA.** ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

**POR "GOBERNACIÓN"**

NOMBRE:	Susana Vanessa Otero González.
CARGO:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN:	Doctor José María Vértiz número 852, 5º Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO:	52098800 Extensión 30367
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	sotero@segob.gob.mx

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

NOMBRE: Alejandra Astorga Castro  
CARGO: Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.  
DIRECCIÓN: Avenida Rosales, Número 9001, Colonia Cerro de la Campana, Código Postal 83079, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.  
TELÉFONO: (662) 259 48 00  
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: alejandra.astorga@fiscalia.sonora.gob.mx  
NOMBRE: Gilda del Carmen Grijalva Lacarra  
CARGO: Directora de la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género.  
DIRECCIÓN: Boulevard Ganaderos S/N, Colonia Las Lomas, Código Postal 83293, Hermosillo, Sonora.  
TELÉFONO: (662) 313 87 10  
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: gilda.grijalva@fiscalia.sonora.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogó los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y/o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación se publicará en el DOF y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2022.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Álvaro Bracamonte Sierra**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- La Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Local responsable e Instancia Local Receptora, **Claudia Indira Contreras Córdova**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo de 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN****A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Sonora

**Nombre del proyecto:**

AVGM/SON/AC1/FGJ/55

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

1. Justicia: Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas e indirectas

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

19/01/2022

**Instancia Local Responsable:**

Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

**Instancia Local Receptora:**

Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

**B. MONTO APROBADO****Monto aprobado:**

\$1,470,136.41 (Un millón cuatrocientos setenta mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta y un centavos 00/100 M.N.)

**Monto coparticipación:**

No aplica

**Fecha de inicio del Proyecto:**

01/08/2022

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022**

31/12/2022

### C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo Noveno he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre:	Alejandra Astorga Castro
Cargo:	Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora
Área de adscripción:	Oficialía Mayor
Teléfono institucional	(662) 2 59 48 00
Correo Institucional	alejandra.astorga@fiscalia.sonora.gob.mx
Nombre:	Gilda del Carmen Grijalva Lacarra
Cargo:	Director
Área de adscripción:	Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género
Teléfono institucional	(662) 3 13 87 10
Correo Institucional	gilda.grijalva@fiscalia.sonora.gob.mx

### D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

#### d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Garantizar el acceso a la justicia a las mujeres y niñas de Sonora a través del fortalecimiento estructural, humano y financiero de la creación de la Fiscalía Especializada en materia de delitos de género que incorpore los delitos de trata, desapariciones y feminicidios de la cual dependa la Unidad de Análisis de Contexto, garantizando las capacidades de recursos humanos, técnicos y materiales para su funcionamiento.	Justicia: Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas e indirectas.	Garantizar el acceso a la justicia a las Mujeres y Niñas a través del fortalecimiento humano de las áreas de investigación adscritas a la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género, que investigan delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas-.

#### d.2 Metodología

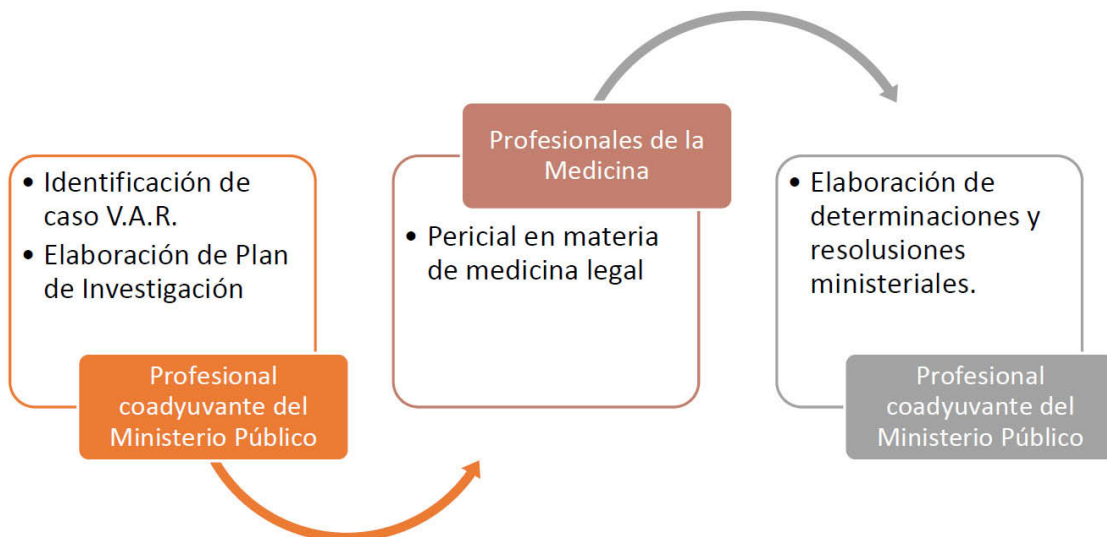
Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
<p>1. Identificar mediante el tamizaje de detección de víctimas de alto riesgo, aquellas carpetas de investigación que se encuentren en trámite y que sean consideradas de alto riesgo.</p> <p>2. Analizar las carpetas de investigación consideradas de alto riesgo, para la elaboración de plan de investigación.</p> <p>3. Coadyuvar con el Agente del Ministerio Público, en la integración a la carpeta de investigación con actividades consistentes en girar los oficios de las diligencias necesarias a las áreas que correspondan para dar cumplimiento al Plan de Investigación.</p>	<p>1. Identificación de carpetas de investigación de alto riesgo.</p> <p>2. Elaboración de Plan de Investigación.</p> <p>3. Solicitud de diligencias pendientes de acuerdo al Plan de investigación.</p> <p>4. Elaboración de determinaciones y resoluciones ministeriales para la judicialización de la carpeta de investigación.</p> <p>5. Revisión y elaboración de medidas de protección.</p>	<p>1. Número de carpetas de investigación analizadas.</p> <p>2. Número de carpetas de investigación identificadas de alto riesgo.</p> <p>3. Número de plan de investigación elaborados.</p> <p>4. Número de diligencias solicitadas</p> <p>5. Número de medidas de protección dictadas.</p>	- Informe de indicadores de cumplimiento.

<p>4. Coadyuvar con el Agente del Ministerio Público, en la elaboración de determinaciones y resoluciones ministeriales que sean conducentes.</p> <p>5. Procurar la protección a las víctimas a través del monitoreo de las medidas de protección, revisando que estas se encuentren vigentes.</p>			
<p>6. Realizar valoraciones médicas solicitadas por el Agente del Ministerio Público a Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en apego a la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.</p>	<p>1. Realizar valoraciones médicas de lesiones a Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia de Género.</p> <p>2. Realizar las valoraciones ginecológicas a Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia de Género.</p> <p>3. Realizar necropsias de Ley, a Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Femicidio.</p>	<p>1. Número de valoraciones médicas de lesiones realizadas.</p> <p>2. Número de valoraciones médicas ginecológicas realizadas.</p> <p>3. Número de necropsias realizadas.</p>	<p>Informe de indicadores de cumplimiento.</p>

**d.2.1 Pasos a desarrollar**

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a través de la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género, desarrolló el Programa de Atención a Víctimas de Alto Riesgo V.A.R. que, a través de un tamizaje de nueve variables, identifica casos considerados de alto riesgo, en donde se focalizan los esfuerzos de las áreas de investigación tanto ministerial como pericial y policial para la protección de las víctimas y judicialización de los casos.

Para el presente proyecto se prevé la contratación de personal jurídico y médico coadyuvante del Ministerio Público, con la finalidad de fortalecer la trilogía investigadora en los delitos por razones de género, incidiendo directamente en el abatimiento al rezago en las carpetas de investigación de estos delitos en perjuicio de Niñas, Adolescentes y Mujeres.



### d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Elija un elemento.	Grupo etario	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios:	<i>San Luis Río Colorado, Nogales, Hermosillo, Guaymas, Empalme y Cajeme.</i>	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende <i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años <input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años <input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? <i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores <input checked="" type="checkbox"/> Indígenas <input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas <input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas <input checked="" type="checkbox"/> Desplazadas internas <input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad <input checked="" type="checkbox"/> LGBTI+ <input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input checked="" type="checkbox"/> Usuarías de drogas <input checked="" type="checkbox"/> En situación de calle <input checked="" type="checkbox"/> Víctimas de violencia <input checked="" type="checkbox"/> Familiares de víctimas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		
Cobertura demográfica	Elija un elemento.	Grupo etario	<input type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>ESCRIBIR TEXTO</i>	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input type="checkbox"/> 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende <i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		<input type="checkbox"/> 12 a 17 años <input type="checkbox"/> 18 a 30 años <input type="checkbox"/> 30 a 59 años <input type="checkbox"/> 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? <i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input type="checkbox"/> Adultas mayores <input type="checkbox"/> Indígenas <input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas <input type="checkbox"/> Afromexicanas <input type="checkbox"/> Desplazadas internas <input type="checkbox"/> Con discapacidad <input type="checkbox"/> LGBTI+ <input type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input type="checkbox"/> Usuarías de drogas <input type="checkbox"/> En situación de calle <input type="checkbox"/> Víctimas de violencia <input type="checkbox"/> Familiares de víctimas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

### d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. Auxiliares de los Agentes del Ministerio Público Personal de Medicina legal	Institución líder en la implementación del proyecto Proporcionar la información necesaria para la ejecución del proyecto.

### d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Falta de voluntad para la generación de cambios.	Se requiere sensibilización para el funcionamiento público participante a fin de que se puedan implementar líneas de acción efectivas que mejoren la operación y el servicio a las personas usuarias.
Falta de implementación de las herramientas proporcionadas una vez que finalice el proyecto.	Es de suma importancia sensibilizar a los enlaces para que se conforme un documento ejemplo manual, lineamientos, reglamento, acuerdo, circular, etc., en el que se formalice el empleo de las herramientas proporcionadas esto con la finalidad de apoyar en la permanencia de los beneficios alcanzados bajo un enfoque de mejora continua.
Falta de liberación de recursos financieros para hacer frente a la contratación de personal para la ejecución del proyecto.	Reforzar los mecanismos de coordinación entre la Fiscalía General de Justicia y CONAVIM para garantizar el ejercicio de los recursos durante la ejecución del programa.
Contratación de perfiles inadecuados para la ejecución del proyecto.	Implementar, por parte de la FGJ, metodología de selección de personal en atención a los perfiles y competencias idóneos para la ejecución del programa.

**d.6 Cronograma de actividades y gasto**

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto
		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1. Identificación de carpetas de investigación de alto riesgo.	Servicios profesionales para el abatimiento al rezago de carpetas de investigación de alto riesgo a través de la identificación, atención y protección psicológica y legal de Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 1,470,136.41
2. Elaboración de Plan de Investigación.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
3. Solicitud de diligencias pendientes		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
4. Elaboración de determinaciones ministeriales para la judicialización de la carpeta de investigación.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
5. Revisión y elaboración de medidas de protección.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
6. Realizar valoraciones médicas de lesiones a Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia de Género.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7. Realizar las valoraciones ginecológicas a Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia de Género.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Un millón cuatrocientos setenta mil ciento treinta y seis cuarenta y un centavos 00/100 M.N.						\$ 1,470,136.41	

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

Prestador de Servicios Profesionales

**Áreas de especialización requeridas**

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura
Ciencias de la salud	1 año	Licenciatura
OTRA		
Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/SON/AC1/FGJ/55 en la Ciudad de México a 31 de marzo de 2022.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2022 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Acuerdo 105/2022

**ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE JUNIO DE 2022 Y POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2022.**

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7o. y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de mayo de 2022, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de junio de 2022, así como la correspondiente al periodo de enero a abril de 2022, con la cual se calcularon las diferencias del primer ajuste cuatrimestral de dicho ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de junio de 2022 y del primer ajuste cuatrimestral de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de junio de 2022 y del primer ajuste cuatrimestral de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

### ACUERDO

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de mayo de 2022, las participaciones en ingresos federales por el mes de junio de 2022, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de junio de 2022 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de mayo de 2022, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2022, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de junio de 2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de junio de 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2022, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2022, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2021, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2022, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2022, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de junio de 2022, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2022, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2022, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2022, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de mayo de 2022, p/  
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2022.

Conceptos	Miles de pesos
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>259,919,674</b>
Renta 1/	138,551,267
Valor Agregado	107,296,653
Especial sobre Producción y Servicios	1,631,630
Artículo 2, fracción I, inciso D)	-12,154,511
Bebidas Alcohólicas	1,900,931
Cervezas	3,715,607
Tabacos	2,255,920
Bebidas Energetizantes	17,917
Telecomunicaciones	557,795
Bebidas saborizadas	2,697,228
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,373,772
Plaguicidas	157,354
Combustibles Fósiles	108,210
Otras retenciones	1,405
Importación	6,934,373
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	5,378,076
No Comprendidos 2/	90,224
Derecho de Minería	37,450
<b>Petroleros</b>	<b>10,740,012</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	10,587,744
ISR contratos y asignaciones 3/	152,363
Derecho especial sobre hidrocarburos 4/	-95
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 5/</b>	<b>270,659,686</b>
<b>Menos:</b>	<b>4,136,258</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	380,186
20% de Cervezas	743,121
8% de Tabacos	180,474
Incentivos Económicos	2,807,477
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
<b>Recaudación Federal Participable 6/</b>	<b>266,523,428</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho especial sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

**Integración de los fondos de participaciones de junio de 2022.**

(Pesos)

<b>Conceptos</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de junio de 2022	266,523,427,788
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	155,761,738,621
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2022 (3 x 20%)	31,152,347,724
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2022 (5 x 60%)	18,691,408,635
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (5 x 30%)	9,345,704,317
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2022 (5 x 10%)	3,115,234,772
6) Total fondo general de participaciones de junio de 2022 (4+5)	53,304,685,558
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de junio 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	88,694,169,038
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2022 (8 x 1%)	886,941,690
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2022 (10 x 70%)	620,859,183
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (10 x 30%)	266,082,507
11) Total fondo de fomento municipal de junio de 2022 (9+10)	2,665,234,278
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	180,473,577
13) Participaciones por cerveza	743,121,457
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	380,186,280
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,303,781,313
<b>Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	362,471,862
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2022</b>	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	272,442,152
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	136,221,076
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	136,221,076
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	272,442,152
<b>Fondo de Compensación de mayo de 2022</b>	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2022	920,644,266
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2022	167,389,867
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en marzo y abril de 2022	8,164,661
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en marzo y abril de 2022	1,484,484
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por mayo de 2022 (22+24)	168,874,350

Cuadro 3.

## Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2019	2020	2020/2019	2022	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	305,177,037	303,790,862	0.995458	1,476,741	1,470,033	1.193997
Baja California	806,392,021	801,564,270	0.994013	3,803,598	3,780,826	3.070879
Baja California Sur	217,481,617	170,562,709	0.784263	837,179	656,568	0.533281
Campeche	624,209,886	458,928,004	0.735214	946,130	695,608	0.564990
Coahuila	849,468,929	789,862,857	0.929831	3,257,311	3,028,750	2.460024
Colima	146,794,551	139,654,342	0.951359	767,311	729,988	0.592914
Chiapas	333,728,079	336,352,251	1.007863	5,670,350	5,714,937	4.641811
Chihuahua	797,161,091	786,175,612	0.986219	3,789,509	3,737,287	3.035515
Ciudad de México	3,693,218,124	3,464,828,346	0.938160	9,259,354	8,686,753	7.055591
Durango	275,207,522	267,864,280	0.973317	1,860,401	1,810,761	1.470744
Guanajuato	968,417,671	949,404,023	0.980366	6,247,346	6,124,687	4.974620
Guerrero	316,178,316	302,965,243	0.958210	3,583,667	3,433,906	2.789102
Hidalgo	381,429,443	352,895,453	0.925192	3,142,539	2,907,452	2.361503
Jalisco	1,646,499,000	1,591,000,039	0.966293	8,460,591	8,175,408	6.640265
México	2,035,854,286	1,993,873,679	0.979379	17,240,430	16,884,921	13.714343
Michoacán	571,517,118	556,933,973	0.974483	4,919,271	4,793,748	3.893599
Morelos	255,207,842	235,595,683	0.923152	2,000,319	1,846,599	1.499852
Nayarit	163,360,908	147,695,034	0.904103	1,256,198	1,135,732	0.922469
Nuevo León	1,841,071,737	1,744,370,091	0.947475	6,028,770	5,712,111	4.639515
Oaxaca	349,890,086	352,162,867	1.006496	4,228,733	4,256,202	3.456990
Puebla	762,315,197	710,094,528	0.931497	6,682,040	6,224,302	5.055529
Querétaro	533,982,584	498,140,927	0.932879	2,462,840	2,297,531	1.866110
Quintana Roo	375,689,402	291,750,233	0.776573	1,908,246	1,481,892	1.203629
San Luis Potosí	520,747,690	509,879,162	0.979129	2,858,265	2,798,610	2.273099
Sinaloa	515,971,957	505,965,914	0.980607	3,072,955	3,013,362	2.447526
Sonora	776,826,611	784,272,909	1.009586	2,983,268	3,011,864	2.446309
Tabasco	522,236,656	505,726,444	0.968386	2,430,550	2,353,710	1.911740
Tamaulipas	710,052,135	674,740,818	0.950269	3,571,603	3,393,985	2.756677
Tlaxcala	135,597,480	123,325,428	0.909496	1,364,154	1,240,693	1.007721
Veracruz	1,038,909,443	988,914,783	0.951878	8,166,395	7,773,410	6.313752
Yucatán	347,261,678	332,100,847	0.956342	2,362,065	2,258,941	1.834767
Zacatecas	205,737,966	212,637,393	1.033535	1,633,349	1,688,123	1.371135
Totales	23,023,594,063	21,884,029,004	30.241024	128,271,478	123,118,701	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 09 de diciembre de 2021.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del primer trimestre de 2022, publicada el 23 de mayo de 2022 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General  
de Participaciones para 2022.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1}^3)$ )	Población e/ 2022 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum$ 6)100)
	2019/2018 (1)	2020/2019 (2)	2021/2020 (3)				
Aguascalientes	1.084	1.052	1.148	1.095	1,476,741	1,616,603	1.173874
Baja California	1.099	1.168	1.158	1.141	3,803,598	4,341,393	3.152445
Baja California Sur	1.115	0.880	1.308	1.101	837,179	921,746	0.669314
Campeche	1.118	0.983	1.075	1.059	946,130	1,001,509	0.727232
Coahuila	1.392	0.899	1.136	1.142	3,257,311	3,720,847	2.701844
Colima	1.110	0.966	1.223	1.100	767,311	844,012	0.612868
Chiapas	1.104	1.094	1.068	1.088	5,670,350	6,171,677	4.481481
Chihuahua	1.109	0.992	1.188	1.096	3,789,509	4,154,319	3.016604
Ciudad de México	1.013	0.949	1.090	1.017	9,259,354	9,421,288	6.841143
Durango	1.120	0.995	1.112	1.075	1,860,401	2,000,693	1.452777
Guanajuato	1.095	1.061	1.171	1.109	6,247,346	6,930,003	5.032129
Guerrero	1.056	0.867	1.021	0.981	3,583,667	3,516,253	2.553280
Hidalgo	1.071	0.952	1.173	1.065	3,142,539	3,347,041	2.430410
Jalisco	1.135	1.008	1.154	1.099	8,460,591	9,296,617	6.750615
México	1.127	0.957	1.164	1.083	17,240,430	18,669,468	13.556586
Michoacán	1.152	1.013	1.055	1.073	4,919,271	5,278,366	3.832815
Morelos	1.115	0.979	1.177	1.090	2,000,319	2,181,113	1.583786
Nayarit	1.115	0.862	1.229	1.069	1,256,198	1,342,513	0.974848
Nuevo León	1.101	0.970	1.108	1.059	6,028,770	6,386,476	4.637454
Oaxaca	1.004	0.913	1.179	1.032	4,228,733	4,363,858	3.168757
Puebla	0.977	0.938	1.062	0.992	6,682,040	6,630,349	4.814540
Querétaro	1.108	0.974	1.167	1.083	2,462,840	2,667,268	1.936801
Quintana Roo	1.120	0.822	1.248	1.064	1,908,246	2,029,620	1.473782
San Luis Potosí	1.147	0.937	1.080	1.055	2,858,265	3,014,840	2.189186
Sinaloa	1.079	1.026	1.140	1.082	3,072,955	3,324,290	2.413889
Sonora	1.121	0.923	1.158	1.067	2,983,268	3,184,297	2.312235
Tabasco	1.171	0.999	1.282	1.151	2,430,550	2,796,618	2.030727
Tamaulipas	1.116	0.982	1.091	1.063	3,571,603	3,797,122	2.757229
Tlaxcala	1.024	0.951	1.197	1.058	1,364,154	1,442,713	1.047607
Veracruz	1.070	0.987	1.110	1.056	8,166,395	8,622,631	6.261209
Yucatán	1.194	0.800	1.463	1.152	2,362,065	2,721,477	1.976165
Zacatecas	1.180	1.057	1.397	1.211	1,633,349	1,978,099	1.436370
Totales	1.092	0.971	1.141	34.609	128,271,478	137,715,119	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del primer trimestre de 2022, publicada el 23 de mayo de 2022 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General  
de Participaciones para 2022.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2021 p/ (1)	Población e/ 2022 (2)	Resultado IE 2021 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	3,903,262,623	1,476,741	5,764,107,949,225,480	0.263526
Baja California	17,123,654,463	3,803,598	65,131,497,869,108,800	2.977710
Baja California Sur	3,709,457,021	837,179	3,105,479,519,316,780	0.141978
Campeche	2,473,914,952	946,130	2,340,645,153,554,680	0.107011
Coahuila	8,643,773,285	3,257,311	28,155,457,804,137,300	1.287223
Colima	2,132,151,684	767,311	1,636,023,440,924,490	0.074796
Chiapas	3,866,679,853	5,670,350	21,925,428,106,896,800	1.002396
Chihuahua	17,022,548,956	3,789,509	64,507,102,469,807,900	2.949163
Ciudad de México	61,209,413,900	9,259,354	566,759,631,432,621,000	25.911359
Durango	3,175,057,136	1,860,401	5,906,879,470,871,540	0.270053
Guanajuato	14,448,590,339	6,247,346	90,265,343,060,740,000	4.126790
Guerrero	3,153,500,060	3,583,667	11,301,094,098,839,100	0.516668
Hidalgo	4,168,903,326	3,142,539	13,100,941,287,644,900	0.598954
Jalisco	21,946,768,439	8,460,591	185,682,631,536,585,000	8.489118
México	34,699,301,060	17,240,430	598,230,870,976,269,000	27.350175
Michoacán	6,240,746,825	4,919,271	30,699,924,873,777,500	1.403552
Morelos	3,387,493,841	2,000,319	6,776,068,293,475,430	0.309791
Nayarit	2,044,329,763	1,256,198	2,568,082,960,073,310	0.117409
Nuevo León	26,261,267,282	6,028,770	158,323,140,352,065,000	7.238285
Oaxaca	3,336,827,767	4,228,733	14,110,553,694,432,700	0.645112
Puebla	7,498,571,192	6,682,040	50,105,752,648,660,300	2.290756
Querétaro	9,595,549,847	2,462,840	23,632,303,984,594,400	1.080432
Quintana Roo	9,969,540,413	1,908,246	19,024,335,614,945,600	0.869763
San Luis Potosí	4,860,244,437	2,858,265	13,891,866,566,064,800	0.635114
Sinaloa	10,082,390,823	3,072,955	30,982,733,292,321,700	1.416482
Sonora	9,430,687,046	2,983,268	28,134,266,883,189,400	1.286254
Tabasco	3,093,769,243	2,430,550	7,519,560,834,202,670	0.343782
Tamaulipas	10,196,210,981	3,571,603	36,416,817,728,408,300	1.664920
Tlaxcala	1,382,758,768	1,364,154	1,886,295,904,934,290	0.086238
Veracruz	9,959,177,482	8,166,395	81,330,577,196,734,300	3.718306
Yucatán	4,769,278,068	2,362,065	11,265,344,799,407,000	0.515034
Zacatecas	4,176,111,907	1,633,349	6,821,048,207,382,540	0.311848
Totales	327,961,932,785	128,271,478	2,187,301,808,011,210,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del primer trimestre de 2022, publicada el 23 de mayo de 2022 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de  
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de  
Participaciones de junio de 2022.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2022 e/ 17.3353
Aguascalientes	788,208	13,663,822
Baja California	2,954,803	51,222,396
Baja California Sur	772,438	13,390,444
Campeche	812,889	14,091,675
Coahuila	2,247,592	38,962,682
Colima	323,808	5,613,309
Chiapas	7,283,222	126,256,838
Chihuahua	8,146,362	141,219,629
Ciudad de México	971,991	16,849,756
Durango	4,235,805	73,428,950
Guanajuato	2,563,631	44,441,312
Guerrero	328,051	5,686,863
Hidalgo	271,544	4,707,297
Jalisco	9,576,691	166,014,811
México	218,256	3,783,533
Michoacán	2,455,046	42,558,959
Morelos	451,987	7,835,330
Nayarit	818,713	14,192,635
Nuevo León	3,047,369	52,827,056
Oaxaca	610,250	10,578,867
Puebla	1,221,283	21,171,307
Querétaro	1,435,730	24,888,810
Quintana Roo	53,930	934,893
San Luis Potosí	1,589,981	27,562,798
Sinaloa	9,406,668	163,067,412
Sonora	11,431,317	198,165,310
Tabasco	2,462,672	42,691,158
Tamaulipas	1,967,010	34,098,708
Tlaxcala	17,902	310,337
Veracruz	9,805,475	169,980,851
Yucatán	1,183,000	20,507,660
Zacatecas	853,445	14,794,725
Totales	90,307,069	1,565,500,133

e/ Estimado.

Cuadro 7.

## Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2022			Resarcimiento BET 2022	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C <sub>1</sub>	Parte C <sub>2</sub>	Parte C <sub>3</sub>		
Aguascalientes	253,448,939	223,174,820	109,706,838	8,209,452	1,138,652	595,678,701
Baja California	635,563,001	573,990,553	294,618,180	92,762,648	4,268,533	1,601,202,914
Baja California Sur	160,245,947	99,677,667	62,552,061	4,422,937	1,115,870	328,014,482
Campeche	226,439,168	105,604,576	67,964,972	3,333,632	1,174,306	404,516,654
Coahuila	538,189,157	459,813,190	252,506,325	40,100,027	3,246,890	1,293,855,589
Colima	164,236,610	110,824,030	57,276,819	2,330,084	467,776	335,135,318
Chiapas	1,004,369,892	867,619,815	418,825,939	31,226,992	10,521,403	2,332,564,042
Chihuahua	629,999,297	567,380,523	281,922,864	91,873,361	11,768,302	1,582,944,347
Ciudad de México	2,744,713,747	1,318,789,436	639,353,009	807,199,676	1,404,146	5,511,460,015
Durango	288,519,244	274,902,744	135,772,202	8,412,793	6,119,079	713,726,061
Guanajuato	855,324,839	929,826,517	470,287,915	128,559,184	3,703,443	2,387,701,898
Guerrero	493,273,999	521,322,392	238,622,017	16,095,429	473,905	1,269,787,743
Hidalgo	395,380,932	441,398,173	227,138,892	18,658,837	392,275	1,082,969,108
Jalisco	1,432,795,987	1,241,159,015	630,892,513	264,455,956	13,834,568	3,583,138,038
México	2,800,368,390	2,563,403,950	1,266,958,408	852,022,160	315,294	7,483,068,202
Michoacán	629,287,410	727,768,446	358,203,589	43,723,949	3,546,580	1,762,529,974
Morelos	323,614,323	280,343,557	148,015,978	9,650,723	652,944	762,277,525
Nayarit	217,191,062	172,422,468	91,106,385	3,657,557	1,182,720	485,560,191
Nuevo León	1,061,831,201	867,190,761	433,402,759	225,489,574	4,402,255	2,592,316,549
Oaxaca	538,451,268	646,160,186	296,142,682	20,096,764	881,572	1,501,732,472
Puebla	889,073,482	944,949,643	449,952,629	71,362,435	1,764,276	2,357,102,465
Querétaro	376,413,841	348,802,297	181,007,683	33,657,987	2,074,068	941,955,875
Quintana Roo	265,685,776	224,975,194	137,735,287	27,095,151	77,908	655,569,315
San Luis Potosí	414,546,142	424,874,248	204,594,830	19,785,302	2,296,900	1,066,097,420
Sinaloa	533,055,947	457,477,109	225,594,948	44,126,735	13,588,951	1,273,843,690
Sonora	552,077,699	457,249,664	216,094,628	40,069,846	16,513,776	1,282,005,612
Tabasco	919,495,148	357,331,150	189,785,705	10,709,632	3,557,596	1,480,879,231
Tamaulipas	623,742,505	515,261,781	257,682,496	51,866,156	2,841,559	1,451,394,498
Tlaxcala	229,036,641	188,357,284	97,906,262	2,686,531	25,861	518,012,580
Veracruz	1,338,567,778	1,180,129,220	585,154,079	115,833,965	14,165,071	3,233,850,113
Yucatán	350,185,660	342,943,815	184,686,492	16,044,514	1,708,972	895,569,451
Zacatecas	267,212,803	256,284,413	134,238,933	9,714,785	1,232,894	668,683,828
Totales	22,152,337,833	18,691,408,635	9,345,704,317	3,115,234,772	130,458,344	53,435,143,902

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Población e/ 2022 (4)	Resultado	
	2020	2021	Variación		Variación	Coeficientes de
	(1)	(2)	2021/2020 (3=2/1)		por población (5=3*4) (5=3*4)	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,573,916,350	1,792,210,305	1.138695	1,476,741	1,681,557	1.204321
Baja California	8,124,612,409	8,588,552,184	1.057103	3,803,598	4,020,795	2.879668
Baja California Sur	1,442,105,507	1,729,017,194	1.198953	837,179	1,003,739	0.718871
Campeche	434,774,777	446,119,108	1.026092	946,130	970,817	0.695293
Coahuila	3,323,714,702	3,679,943,124	1.107178	3,257,311	3,606,422	2.582897
Colima	1,056,453,346	1,220,671,627	1.155443	767,311	886,584	0.634966
Chiapas	1,318,550,276	1,413,102,031	1.071709	5,670,350	6,076,964	4.352284
Chihuahua	6,093,175,308	6,595,277,726	1.082404	3,789,509	4,101,780	2.937669
Ciudad de México	24,572,467,734	26,245,610,788	1.068090	9,259,354	9,889,825	7.083030
Durango	1,067,804,878	1,169,622,416	1.095352	1,860,401	2,037,794	1.459455
Guanajuato	6,044,127,784	7,134,947,242	1.180476	6,247,346	7,374,841	5.281815
Guerrero	1,735,917,384	1,586,623,548	0.913997	3,583,667	3,275,461	2.345865
Hidalgo	1,716,885,501	2,019,684,970	1.176366	3,142,539	3,696,775	2.647607
Jalisco	9,661,775,441	10,794,154,136	1.117202	8,460,591	9,452,189	6.769598
México	11,427,697,297	12,857,914,538	1.125154	17,240,430	19,398,132	13.892819
Michoacán	2,668,462,439	2,858,652,678	1.071273	4,919,271	5,269,884	3.774258
Morelos	1,479,414,166	1,589,848,301	1.074647	2,000,319	2,149,637	1.539557
Nayarit	718,357,273	800,846,285	1.114830	1,256,198	1,400,447	1.002992
Nuevo León	9,591,770,715	9,944,999,585	1.036826	6,028,770	6,250,787	4.476774
Oaxaca	585,306,498	652,348,189	1.114541	4,228,733	4,713,097	3.375490
Puebla	2,751,239,653	2,565,491,880	0.932486	6,682,040	6,230,907	4.462537
Querétaro	4,631,056,170	5,079,613,966	1.096859	2,462,840	2,701,387	1.934717
Quintana Roo	3,914,156,075	4,464,896,183	1.140705	1,908,246	2,176,745	1.558971
San Luis Potosí	1,795,393,493	1,764,392,051	0.982733	2,858,265	2,808,911	2.011724
Sinaloa	3,877,275,803	4,381,451,444	1.130033	3,072,955	3,472,542	2.487013
Sonora	3,246,264,160	3,505,992,121	1.080008	2,983,268	3,221,954	2.307543
Tabasco	394,357,509	518,751,383	1.315434	2,430,550	3,197,229	2.289835
Tamaulipas	3,634,264,620	3,913,025,522	1.076704	3,571,603	3,845,558	2.754164
Tlaxcala	325,082,863	351,843,152	1.082318	1,364,154	1,476,449	1.057423
Veracruz	3,629,319,172	3,825,830,103	1.054145	8,166,395	8,608,568	6.165402
Yucatán	1,047,164,136	1,251,782,550	1.195402	2,362,065	2,823,618	2.022258
Zacatecas	1,069,726,638	1,182,563,138	1.105482	1,633,349	1,805,637	1.293186
Totales	124,952,590,078	135,925,779,470	1.087819	128,271,478	139,627,033	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del primer trimestre de 2022, publicada el 23 de mayo de 2022 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2020	2021		min (3), 2		Valor mínimo por población	
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	$I_{i,t}$	$I_{i,t} n_{ci}$			
	(1)	(2)	4= min (3)-2	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)		
Aguascalientes	124,561,599	144,001,189	1.156064	1.156064	476,617	551,000	0.739082
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	180,896,401	210,257,510	1.162309	1.162309	928,363	1,079,045	1.447373
Coahuila	450,329,339	490,729,125	1.089712	1.089712	1,071,443	1,167,564	1.566109
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	36,911,497	41,098,214	1.113426	1.113426	1,190,480	1,325,511	1.777971
Chihuahua	2,055,510,445	2,301,470,160	1.119659	1.119659	3,489,381	3,906,916	5.240530
Ciudad de México	17,499,550,045	19,030,209,388	1.087468	1.087468	9,209,944	10,015,524	13.434295
Durango	374,439,965	426,624,853	1.139368	1.139368	1,832,650	2,088,062	2.800817
Guanajuato	2,440,224,063	2,758,993,861	1.130631	1.130631	6,154,531	6,958,506	9.333772
Guerrero	626,190,101	634,929,913	1.013957	1.013957	2,390,550	2,423,915	3.251312
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,637,530,664	4,050,878,569	1.113634	1.113634	6,268,039	6,980,303	9.363009
México	4,379,037,860	4,779,476,393	1.091444	1.091444	13,820,470	15,084,275	20.233249
Michoacán	1,980,629	2,422,356	1.223024	1.223024	64,450	78,824	0.105730
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	6,549,059	8,670,259	1.323894	1.323894	217,392	287,804	0.386045
Nuevo León	2,184,244,773	2,407,468,822	1.102197	1.102197	4,641,448	5,115,792	6.862053
Oaxaca	90,453,035	102,725,360	1.135676	1.135676	270,955	307,717	0.412756
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	400,846,087	448,909,358	1.119905	1.119905	874,455	979,306	1.313589
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	108,278,741	120,953,266	1.117055	1.117055	1,014,151	1,132,862	1.519561
Sinaloa	1,694,755,726	2,012,227,390	1.187326	1.187326	3,026,943	3,593,968	4.820759
Sonora	491,691,171	617,107,157	1.255071	1.255071	936,263	1,175,076	1.576185
Tabasco	218,280,949	279,400,674	1.280005	1.280005	1,882,182	2,409,202	3.231576
Tamaulipas	287,384,278	328,481,490	1.143004	1.143004	1,488,967	1,701,896	2.282833
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	640,325,818	700,979,364	1.094723	1.094723	4,020,086	4,400,880	5.903108
Yucatán	58,431,003	80,227,959	1.373038	1.373038	1,152,111	1,581,892	2.121866
Zacatecas	83,850,621	82,692,151	0.986184	0.986184	208,964	206,077	0.276421
Totales	38,072,253,870	42,060,934,781	1.104766		66,630,835	74,551,916	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

## Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2022		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	7,477,136	1,966,568	9,443,704	52,274,707
Baja California	29,439,346	17,878,683	0	17,878,683	47,318,029
Baja California Sur	13,281,123	4,463,178	0	4,463,178	17,744,301
Campeche	19,893,110	4,316,790	3,851,208	8,167,997	28,061,107
Coahuila	30,379,818	16,036,153	4,167,141	20,203,294	50,583,112
Colima	23,005,209	3,942,244	0	3,942,244	26,947,454
Chiapas	39,872,920	27,021,552	4,730,869	31,752,421	71,625,341
Chihuahua	39,996,201	18,238,787	13,944,135	32,182,922	72,179,123
Ciudad de México	220,083,536	43,975,643	35,746,308	79,721,951	299,805,487
Durango	38,935,872	9,061,163	7,452,483	16,513,646	55,449,518
Guanajuato	64,119,654	32,792,633	24,835,534	57,628,167	121,747,821
Guerrero	29,484,254	14,564,517	8,651,172	23,215,689	52,699,943
Hidalgo	86,188,656	16,437,909	0	16,437,909	102,626,565
Jalisco	73,415,556	42,029,670	24,913,329	66,942,999	140,358,555
México	120,654,958	86,254,845	53,837,136	140,091,981	260,746,940
Michoacán	90,139,479	23,432,825	281,329	23,714,154	113,853,633
Morelos	37,531,376	9,558,479	0	9,558,479	47,089,854
Nayarit	34,648,676	6,227,165	1,027,198	7,254,363	41,903,039
Nuevo León	41,166,217	27,794,464	18,258,722	46,053,185	87,219,403
Oaxaca	94,850,859	20,957,042	1,098,270	22,055,312	116,906,171
Puebla	94,872,995	27,706,068	0	27,706,068	122,579,063
Querétaro	44,883,561	12,011,865	3,495,232	15,507,097	60,390,659
Quintana Roo	29,824,745	9,679,016	0	9,679,016	39,503,761
San Luis Potosí	48,129,383	12,489,974	4,043,287	16,533,261	64,662,644
Sinaloa	29,945,765	15,440,847	12,827,195	28,268,042	58,213,807
Sonora	25,109,090	14,326,594	4,193,953	18,520,547	43,629,637
Tabasco	45,803,078	14,216,651	8,598,659	22,815,311	68,618,389
Tamaulipas	49,509,217	17,099,480	6,074,220	23,173,700	72,682,917
Tlaxcala	31,392,711	6,565,110	0	6,565,110	37,957,821
Veracruz	83,688,467	38,278,464	15,707,139	53,985,603	137,674,069
Yucatán	59,235,595	12,555,372	5,645,914	18,201,286	77,436,881
Zacatecas	65,980,157	8,028,864	735,507	8,764,372	74,744,529
Totales	1,778,292,588	620,859,183	266,082,507	886,941,690	2,665,234,278

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2021.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	274,324,278	1,269,077,531	376,837,079	1,920,238,888
Baja California	2,242,030,936	3,064,121,857	1,403,674,830	6,709,827,623
Baja California Sur	651,117,758	824,202,732	289,165,755	1,764,486,245
Campeche	65,319,554	263,590,517	22,478,157	351,388,228
Coahuila	481,536,917	2,837,443,457	864,603,348	4,183,583,722
Colima	324,169,832	401,299,318	301,101,042	1,026,570,192
Chiapas	360,208,024	1,585,589,868	155,055,045	2,100,852,937
Chihuahua	769,885,772	3,142,849,812	1,246,206,892	5,158,942,476
Ciudad de México	7,575,241,815	2,190,491,389	2,678,508,649	12,444,241,853
Durango	175,087,994	1,533,797,947	333,847,275	2,042,733,216
Guanajuato	1,835,715,819	2,852,423,225	1,403,697,305	6,091,836,349
Guerrero	447,729,327	1,531,233,485	283,387,196	2,262,350,008
Hidalgo	890,468,192	833,261,959	376,137,070	2,099,867,221
Jalisco	5,408,962,527	3,148,991,096	2,801,360,065	11,359,313,688
México	4,412,435,626	5,514,679,785	5,607,534,847	15,534,650,258
Michoacán	1,627,933,098	2,434,558,244	1,208,263,094	5,270,754,436
Morelos	297,876,653	888,975,820	329,375,964	1,516,228,437
Nayarit	190,541,635	655,595,290	228,232,306	1,074,369,231
Nuevo León	2,005,679,599	4,516,322,102	2,437,742,985	8,959,744,686
Oaxaca	398,894,757	1,657,270,547	222,122,750	2,278,288,054
Puebla	1,527,862,059	2,118,766,868	933,926,722	4,580,555,649
Querétaro	862,485,917	980,948,814	874,450,703	2,717,885,434
Quintana Roo	1,381,360,036	1,568,690,680	251,327,031	3,201,377,747
San Luis Potosí	415,055,865	1,294,465,747	610,145,106	2,319,666,718
Sinaloa	852,058,605	2,372,544,162	672,287,809	3,896,890,576
Sonora	807,394,821	2,541,246,379	799,716,547	4,148,357,747
Tabasco	331,350,224	1,179,354,490	456,237,293	1,966,942,007
Tamaulipas	413,093,538	2,484,915,384	813,676,794	3,711,685,716
Tlaxcala	55,882,037	286,103,062	189,553,928	531,539,027
Veracruz	951,739,061	3,022,714,802	801,494,137	4,775,948,000
Yucatán	1,537,349,771	1,792,173,206	604,705,613	3,934,228,590
Zacatecas	1,943,337,900	1,207,462,314	238,282,815	3,389,083,029
Totales	41,514,129,947	61,995,161,889	29,815,136,152	133,324,427,988

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2021, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2022.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.263912	2.047059	0.660797
Baja California	4.707927	4.942518	5.400645
Baja California Sur	0.969862	1.329463	1.568424
Campeche	0.075392	0.425179	0.157343
Coahuila	2.899881	4.576879	1.159935
Colima	1.009893	0.647307	0.780866
Chiapas	0.520055	2.557603	0.867676
Chihuahua	4.179779	5.069508	1.854515
Ciudad de México	8.983721	3.533326	18.247382
Durango	1.119724	2.474061	0.421755
Guanajuato	4.708002	4.601042	4.421906
Guerrero	0.950481	2.469924	1.078499
Hidalgo	1.261564	1.344076	2.144976
Jalisco	9.395765	5.079414	13.029208
México	18.807678	8.895339	10.628756
Michoacán	4.052516	3.927013	3.921395
Morelos	1.104727	1.433944	0.717531
Nayarit	0.765491	1.057494	0.458980
Nuevo León	8.176193	7.284959	4.831318
Oaxaca	0.745000	2.673226	0.960865
Puebla	3.132391	3.417633	3.680342
Querétaro	2.932909	1.582299	2.077572
Quintana Roo	0.842951	2.530344	3.327445
San Luis Potosí	2.046427	2.088011	0.999794
Sinaloa	2.254854	3.826983	2.052454
Sonora	2.682250	4.099104	1.944867
Tabasco	1.530220	1.902333	0.798163
Tamaulipas	2.729073	4.008241	0.995067
Tlaxcala	0.635764	0.461493	0.134610
Veracruz	2.688212	4.875727	2.292567
Yucatán	2.028183	2.890828	3.703196
Zacatecas	0.799201	1.947672	4.681148
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2022.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	2,281,027	15,212,135	2,512,261	20,005,423
Baja California	8,496,564	36,728,910	20,532,513	65,757,986
Baja California Sur	1,750,345	9,879,525	5,962,935	17,592,804
Campeche	136,062	3,159,598	598,196	3,893,856
Coahuila	5,233,518	34,011,769	4,409,914	43,655,201
Colima	1,822,590	4,810,281	2,968,746	9,601,618
Chiapas	938,561	19,006,094	3,298,784	23,243,439
Chihuahua	7,543,397	37,672,603	7,050,612	52,266,612
Ciudad de México	16,213,243	26,256,906	69,374,042	111,844,191
Durango	2,020,806	18,385,276	1,603,455	22,009,538
Guanajuato	8,496,700	34,191,328	16,811,480	59,499,508
Guerrero	1,715,367	18,354,536	4,100,304	24,170,207
Hidalgo	2,276,790	9,988,116	8,154,905	20,419,811
Jalisco	16,956,873	37,746,217	49,535,263	104,238,353
México	33,942,889	66,103,172	40,409,072	140,455,134
Michoacán	7,313,720	29,182,478	14,908,607	51,404,805
Morelos	1,993,741	10,655,945	2,727,954	15,377,639
Nayarit	1,381,510	7,858,467	1,744,980	10,984,956
Nuevo León	14,755,867	54,136,093	18,368,008	87,259,968
Oaxaca	1,344,528	19,865,313	3,653,077	24,862,918
Puebla	5,653,139	25,397,161	13,992,156	45,042,456
Querétaro	5,293,125	11,758,403	7,898,643	24,950,172
Quintana Roo	1,521,304	18,803,527	12,650,491	32,975,322
San Luis Potosí	3,693,261	15,516,457	3,801,080	23,010,798
Sinaloa	4,069,416	28,439,130	7,803,150	40,311,696
Sonora	4,840,753	30,461,324	7,394,119	42,696,196
Tabasco	2,761,643	14,136,646	3,034,504	19,932,793
Tamaulipas	4,925,255	29,786,098	3,783,109	38,494,462
Tlaxcala	1,147,386	3,429,450	511,768	5,088,604
Veracruz	4,851,513	36,232,573	8,716,024	49,800,109
Yucatán	3,660,335	21,482,360	14,079,045	39,221,739
Zacatecas	1,442,346	14,473,567	17,797,083	33,712,996
Totales	180,473,577	743,121,457	380,186,280	1,303,781,313

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2022.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	5,163,593	4,224,758
Baja California	106,159,649	86,857,894
Baja California Sur	24,186,053	19,788,589
Campeche	-331,069	-270,875
Coahuila	28,092,186	22,984,516
Colima	13,174,897	10,779,461
Chiapas	27,173,112	22,232,546
Chihuahua	58,072,542	47,513,898
Ciudad de México	6,960,685	5,695,106
Durango	21,890,645	17,910,527
Guanajuato	38,784,725	31,732,957
Guerrero	24,871,803	20,349,657
Hidalgo	6,143,478	5,026,482
Jalisco	65,593,141	53,667,115
México	27,438,359	22,449,566
Michoacán	31,256,923	25,573,846
Morelos	8,697,629	7,116,242
Nayarit	10,402,383	8,511,041
Nuevo León	86,760,684	70,986,014
Oaxaca	20,910,974	17,108,979
Puebla	36,899,556	30,190,546
Querétaro	6,538,102	5,349,356
Quintana Roo	41,366,549	33,845,358
San Luis Potosí	22,076,617	18,062,686
Sinaloa	49,930,058	40,851,866
Sonora	70,678,933	57,828,218
Tabasco	-87,328,786	-71,450,825
Tamaulipas	72,457,873	59,283,714
Tlaxcala	9,929,049	8,123,768
Veracruz	61,265,818	50,126,579
Yucatán	20,688,095	16,926,624
Zacatecas	4,740,010	3,878,190
Totales	920,644,266	753,254,399

Cuadro 15.

## Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2020	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2020	minero 2020	no minero 2020		no minero
Aguascalientes	303,790,862	1,159,770	302,631,092	1,375,088	220,081
Baja California	801,564,270	970,293	800,593,977	3,746,840	213,672
Baja California Sur	170,562,709	6,870,748	163,691,961	887,508	184,440
Campeche	458,928,004	321,058,915	137,869,089	979,798	140,712
Coahuila	789,862,857	19,186,680	770,676,177	3,142,045	245,279
Colima	139,654,342	3,715,680	135,938,662	787,121	172,704
Chiapas	336,352,251	6,834,455	329,517,796	5,591,531	58,932
Chihuahua	786,175,612	40,944,980	745,230,632	3,894,733	191,343
Ciudad de México	3,464,828,346	169,157	3,464,659,189	8,729,187	396,905
Durango	267,864,280	16,859,603	251,004,677	1,853,296	135,437
Guanajuato	949,404,023	3,448,405	945,955,618	6,048,231	156,402
Guerrero	302,965,243	19,616,081	283,349,162	3,662,884	77,357
Hidalgo	352,895,453	4,341,893	348,553,560	3,056,781	114,026
Jalisco	1,591,000,039	3,240,384	1,587,759,655	8,393,547	189,164
México	1,993,873,679	7,263,286	1,986,610,393	18,162,118	109,382
Michoacán	556,933,973	2,985,909	553,948,064	4,750,969	116,597
Morelos	235,595,683	2,053,453	233,542,230	2,038,520	114,565
Nayarit	147,695,034	1,733,144	145,961,890	1,341,943	108,769
Nuevo León	1,744,370,091	25,438,857	1,718,931,234	5,466,316	314,459
Oaxaca	352,162,867	3,193,129	348,969,738	4,135,611	84,382
Puebla	710,094,528	6,061,435	704,033,093	6,501,606	108,286
Querétaro	498,140,927	2,279,111	495,861,816	2,158,098	229,768
Quintana Roo	291,750,233	6,221,499	285,528,734	1,815,332	157,287
San Luis Potosí	509,879,162	10,484,496	499,394,666	2,876,885	173,589
Sinaloa	505,965,914	3,596,571	502,369,343	3,114,153	161,318
Sonora	784,272,909	105,030,260	679,242,649	3,139,827	216,331
Tabasco	505,726,444	214,958,398	290,768,046	2,506,681	115,997
Tamaulipas	674,740,818	15,418,359	659,322,459	3,749,279	175,853
Tlaxcala	123,325,428	1,091,230	122,234,198	1,369,762	89,238
Veracruz	988,914,783	29,152,284	959,762,499	8,348,082	114,968
Yucatán	332,100,847	1,594,604	330,506,243	2,262,384	146,088
Zacatecas	212,637,393	30,691,658	181,945,735	1,637,830	111,090
Totales	21,884,029,004	917,664,727	20,966,364,277	127,523,986	164,411

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 09 de diciembre de 2021.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2020, publicada el 15 de febrero de 2021 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Sinaloa	
	Quintana Roo	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Michoacán	
	Tabasco	
	Veracruz	
1	Morelos	114,565
2	Hidalgo	114,026
3	Zacatecas	111,090
4	México	109,382
5	Nayarit	108,769
6	Puebla	108,286
7	Tlaxcala	89,238
8	Oaxaca	84,382
9	Guerrero	77,357
10	Chiapas	58,932

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del  
Fondo de Compensación para 2022.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coefficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	15.855147
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000013	12.078684
Hidalgo	0.000009	8.194325
Jalisco		
México	0.000009	8.542248
Michoacán		
Morelos	0.000009	8.155826
Nayarit	0.000009	8.590392
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.073128
Puebla	0.000009	8.628712
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.470581
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.410956
Totales	0.000107	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

## Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2022.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.855147	26,775,276
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.078684	20,397,800
Hidalgo	8.194325	13,838,114
Jalisco		
México	8.542248	14,425,666
Michoacán		
Morelos	8.155826	13,773,098
Nayarit	8.590392	14,506,969
Nuevo León		
Oaxaca	11.073128	18,699,673
Puebla	8.628712	14,571,681
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.470581	17,682,126
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	8.410956	14,203,947
Totales	100.000000	168,874,350

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2022.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/  (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2022.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2021 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,292	50.195104
Coahuila		
Colima		
Chiapas	172	3.775399
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,332	29.183790
Tamaulipas	362	7.920901
Tlaxcala		
Veracruz	407	8.924806
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,566	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2021, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio 2022.

Entidades	(Pesos)		Total
	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	78,800,673	68,376,311	147,176,984
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	3,083,708	5,142,889	8,226,598
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	40,457,258	39,754,473	80,211,731
Tamaulipas	5,318,307	10,789,936	16,108,243
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,561,130	12,157,466	20,718,596
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	136,221,076	136,221,076	272,442,152

Cuadro 22.

## Participaciones provisionales de junio de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	595,678,701	52,274,707	20,005,423	0	0	667,958,830
Baja California	1,601,202,914	47,318,029	65,757,986	0	0	1,714,278,929
Baja California Sur	328,014,482	17,744,301	17,592,804	0	0	363,351,587
Campeche	404,516,654	28,061,107	3,893,856	147,176,984	0	583,648,602
Coahuila	1,293,855,589	50,583,112	43,655,201	0	0	1,388,093,902
Colima	335,135,318	26,947,454	9,601,618	0	0	371,684,389
Chiapas	2,332,564,042	71,625,341	23,243,439	8,226,598	26,775,276	2,462,434,696
Chihuahua	1,582,944,347	72,179,123	52,266,612	0	0	1,707,390,082
Ciudad de México	5,511,460,015	299,805,487	111,844,191	0	0	5,923,109,693
Durango	713,726,061	55,449,518	22,009,538	0	0	791,185,116
Guanajuato	2,387,701,898	121,747,821	59,499,508	0	0	2,568,949,227
Guerrero	1,269,787,743	52,699,943	24,170,207	0	20,397,800	1,367,055,693
Hidalgo	1,082,969,108	102,626,565	20,419,811	0	13,838,114	1,219,853,597
Jalisco	3,583,138,038	140,358,555	104,238,353	0	0	3,827,734,945
México	7,483,068,202	260,746,940	140,455,134	0	14,425,666	7,898,695,943
Michoacán	1,762,529,974	113,853,633	51,404,805	0	0	1,927,788,412
Morelos	762,277,525	47,089,854	15,377,639	0	13,773,098	838,518,116
Nayarit	485,560,191	41,903,039	10,984,956	0	14,506,969	552,955,156
Nuevo León	2,592,316,549	87,219,403	87,259,968	0	0	2,766,795,920
Oaxaca	1,501,732,472	116,906,171	24,862,918	0	18,699,673	1,662,201,234
Puebla	2,357,102,465	122,579,063	45,042,456	0	14,571,681	2,539,295,664
Querétaro	941,955,875	60,390,659	24,950,172	0	0	1,027,296,705
Quintana Roo	655,569,315	39,503,761	32,975,322	0	0	728,048,398
San Luis Potosí	1,066,097,420	64,662,644	23,010,798	0	0	1,153,770,862
Sinaloa	1,273,843,690	58,213,807	40,311,696	0	0	1,372,369,193
Sonora	1,282,005,612	43,629,637	42,696,196	0	0	1,368,331,446
Tabasco	1,480,879,231	68,618,389	19,932,793	80,211,731	0	1,649,642,144
Tamaulipas	1,451,394,498	72,682,917	38,494,462	16,108,243	0	1,578,680,120
Tlaxcala	518,012,580	37,957,821	5,088,604	0	17,682,126	578,741,131
Veracruz	3,233,850,113	137,674,069	49,800,109	20,718,596	0	3,442,042,888
Yucatán	895,569,451	77,436,881	39,221,739	0	0	1,012,228,071
Zacatecas	668,683,828	74,744,529	33,712,996	0	14,203,947	791,345,300
Totales	53,435,143,902	2,665,234,278	1,303,781,313	272,442,152	168,874,350	57,845,475,995

1/ Corresponde al mes de mayo de 2022.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2022.

Entidades/municipios	Coeficiente 2021 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2021 (2)	Agua y predial 2020 (3)		
<b>Baja California</b>					
Ensenada, B.C.	0.086861	886,888,471	775,546,112	0.099331	0.092409
Mexicali, B.C.	1.391316	2,282,762,590	2,064,665,454	1.538285	1.431092
Tecate, B.C.	0.669070	361,411,499	376,375,535	0.642469	0.597699
Tijuana, B.C.	2.170829	4,549,880,237	4,469,914,607	2.209665	2.055688
<b>Baja California Sur</b>					
La Paz, B.C.S.	0.008248	548,877,677	368,542,747	0.012284	0.011428
<b>Campeche</b>					
Cd. del Carmen, Camp.	0.324995	194,553,755	211,085,364	0.299542	0.278669
<b>Chiapas</b>					
Suchiate, Chis.	0.125045	3,279,125	2,675,987	0.153228	0.142551
<b>Chihuahua</b>					
Ascensión, Chih.	0.022105	32,240,712	27,432,928	0.025980	0.024169
Cd. Juárez, Chih.	4.237536	3,239,082,758	2,946,344,648	4.658562	4.333938
Ojinaga, Chih.	0.074057	41,067,763	40,099,588	0.075845	0.070560
<b>Coahuila</b>					
Cd. Acuña, Coah.	0.231585	241,656,562	175,708,960	0.318505	0.296310
Piedras Negras, Coah.	2.590931	251,896,947	237,562,996	2.747261	2.555822
<b>Colima</b>					
Manzanillo, Col.	2.889259	501,589,986	436,717,271	3.318448	3.087207
<b>Guerrero</b>					
Acapulco, Gro.	0.090508	1,027,920,414	1,199,329,451	0.077573	0.072167
<b>Michoacán</b>					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.570278	216,243,146	214,526,209	5.614859	5.223597
<b>Nuevo León</b>					
Anáhuac, N.L.	1.536674	14,365,864	14,349,623	1.538413	1.431211
<b>Oaxaca</b>					
Salina Cruz, Oax.	0.066772	29,136,782	21,145,878	0.092005	0.085593
<b>Quintana Roo</b>					
Benito Juárez, Q.R.	0.131794	2,047,382,235	1,740,239,948	0.155055	0.144250
O. P. Blanco, Q.R.	0.369163	260,042,292	233,744,855	0.410696	0.382077
<b>Sinaloa</b>					
Mazatlán, Sin.	0.214260	1,029,350,148	862,621,728	0.255672	0.237856
<b>Sonora</b>					
Agua Prieta, Son.	0.154711	109,089,906	103,061,039	0.163761	0.152350
Guaymas, Son.	0.018814	229,885,757	194,466,769	0.022241	0.020691
Naco, Son.	0.071829	5,734,735	4,778,335	0.086206	0.080198
Nogales, Son.	4.814119	404,377,645	406,854,432	4.784812	4.451390
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018326	13,378,296	10,387,858	0.023601	0.021957
San Luis R.C., Son.	0.066194	164,946,043	159,226,970	0.068572	0.063793
<b>Tamaulipas</b>					
Altamira, Tamps.	8.960137	374,366,385	322,751,452	10.393057	9.668834
Cd. Camargo, Tamps.	0.075723	17,641,136	16,452,258	0.081195	0.075537
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.226828	23,049,118	20,767,026	0.251754	0.234211
Cd. Madero, Tamps.	1.365727	296,933,160	290,879,759	1.394149	1.297000
Matamoros, Tamps.	4.423205	550,240,530	517,353,350	4.704379	4.376562
Nuevo Laredo, Tamps.	47.591199	596,964,088	562,172,395	50.536520	47.014966
Reynosa, Tamps.	2.494164	780,493,076	698,364,153	2.787483	2.593241
Río Bravo, Tamps.	0.080215	115,133,768	98,664,153	0.093605	0.087082
Tampico, Tamps.	1.449296	501,891,898	464,300,257	1.566637	1.457469
<b>Veracruz</b>					
Coatzacoalcos, Ver.	0.207366	274,728,185	288,343,894	0.197574	0.183807
Tuxpan, Ver.	0.816945	110,292,649	112,437,904	0.801358	0.745517
Veracruz, Ver.	3.805953	751,131,376	617,882,288	4.626724	4.304318
<b>Yucatán</b>					
Progreso, Yuc.	0.557962	58,893,322	49,564,602	0.662978	0.616779
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>23,138,800,033</b>	<b>21,357,338,783</b>	<b>107.490284</b>	<b>100.000000</b>

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.  
Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2022  
(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
<b>Baja California</b>			15,140,047
Ensenada, B.C.	0.092409	334,958	
Mexicali, B.C.	1.431092	5,187,307	
Tecate, B.C.	0.597699	2,166,492	
Tijuana, B.C.	2.055688	7,451,290	
<b>Baja California Sur</b>			41,423
La Paz, B.C.S.	0.011428	41,423	
<b>Campeche</b>			1,010,097
Cd. del Carmen, Camp.	0.278669	1,010,097	
<b>Chiapas</b>			516,707
Suchiate, Chis.	0.142551	516,707	
<b>Chihuahua</b>			16,052,671
Ascensión, Chih.	0.024169	87,607	
Cd. Juárez, Chih.	4.333938	15,709,305	
Ojinaga, Chih.	0.070560	255,759	
<b>Coahuila</b>			10,338,178
Cd. Acuña, Coah.	0.296310	1,074,041	
Piedras Negras, Coah.	2.555822	9,264,137	
<b>Colima</b>			11,190,258
Manzanillo, Col.	3.087207	11,190,258	
<b>Guerrero</b>			261,585
Acapulco, Gro.	0.072167	261,585	
<b>Michoacán</b>			18,934,069
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.223597	18,934,069	
<b>Nuevo León</b>			5,187,738
Anáhuac, N.L.	1.431211	5,187,738	
<b>Oaxaca</b>			310,252
Salina Cruz, Oax.	0.085593	310,252	
<b>Quintana Roo</b>			1,907,788
Benito Juárez, Q.R.	0.144250	522,866	
O. P. Blanco, Q.R.	0.382077	1,384,922	
<b>Sinaloa</b>			862,161
Mazatlán, Sin.	0.237856	862,161	
<b>Sonora</b>			17,363,779
Agua Prieta, Son.	0.152350	552,225	
Guaymas, Son.	0.020691	74,999	
Naco, Son.	0.080198	290,697	
Nogales, Son.	4.451390	16,135,038	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021957	79,587	
San Luis R.C., Son.	0.063793	231,233	
<b>Tamaulipas</b>			242,148,976
Altamira, Tamps.	9.668834	35,046,802	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075537	273,801	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.234211	848,950	
Cd. Madero, Tamps.	1.297000	4,701,261	
Matamoros, Tamps.	4.376562	15,863,807	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.014966	170,416,022	
Reynosa, Tamps.	2.593241	9,399,770	
Río Bravo, Tamps.	0.087082	315,648	
Tampico, Tamps.	1.457469	5,282,914	
<b>Veracruz</b>			18,970,480
Coatzacoalcos, Ver.	0.183807	666,247	
Tuxpan, Ver.	0.745517	2,702,289	
Veracruz, Ver.	4.304318	15,601,943	
<b>Yucatán</b>			2,235,652
Progreso, Yuc.	0.616779	2,235,652	
<b>Total</b>	100.000000	362,471,862	362,471,862
Recaudación Federal Participable (RFP)		266,523,427,788	
0.136% de la RFP		362,471,862	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2022.  
(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	237,301,228	7.594865%		1,212,957
Cd. del Carmen, Camp.	949,204,913	30.379461%		4,851,827
Cd. Madero, Tamps.	60,020,300	1.920960%		306,792
Coatzacoalcos, Ver.	942,567,004	30.167013%		4,817,897
Paraíso, Tab.	850,696,013	27.226667%		4,348,302
Piedras Negras, Coah.	99,964	0.003199%		511
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	84,606,199	2.707835%		432,462
<b>Total</b>	<b>3,124,495,621</b>	<b>100.000000%</b>	<b>15,970,747</b>	<b>15,970,747</b>

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 14 de junio de 2022.

**Segundo.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el primer ajuste cuatrimestral de 2022 por entidades federativas y, en su caso, por municipios.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2022, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2022. <sup>p/</sup>

(Miles de pesos)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>337,747,156</b>	<b>239,389,855</b>	<b>428,182,918</b>	<b>306,454,731</b>	<b>1,311,774,660</b>
Renta 1/	175,446,546	125,299,724	300,889,551	173,119,959	774,755,779
Valor Agregado	112,236,520	83,939,299	95,492,025	108,733,553	400,401,397
Especial sobre Producción y Servicios	38,580,095	16,795,064	11,978,440	11,933,200	79,286,800
Artículo 2, fracción I, inciso D)	8,765,256	5,371,405	-284,990	-1,055,884	12,795,787
Bebidas Alcohólicas	3,052,222	1,823,871	2,121,564	2,122,245	9,119,902
Cervezas	4,556,581	3,171,460	2,963,229	3,249,355	13,940,625
Tabacos	14,597,970	1,385,572	1,197,506	1,717,727	18,898,774
Bebidas Energetizantes	14,642	7,599	70,022	24,211	116,474
Telecomunicaciones	602,479	538,719	515,685	601,662	2,258,544
Bebidas saborizadas	3,530,050	1,589,746	2,330,893	2,570,877	10,021,567
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,795,774	2,357,539	2,330,875	2,454,918	9,939,107
Plaguicidas	175,379	120,447	139,413	152,176	587,415
Combustibles Fósiles	487,383	439,702	590,679	94,617	1,612,381
Otras retenciones	2,361	-10,995	3,563	1,295	-3,776
Importación	7,455,830	6,982,660	8,192,306	6,734,613	29,365,410
Exportación	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	2,804,367	6,416,383	11,714,708	5,905,070	26,840,528
No Comprendidos 2/	3,978	-65,331	-146,314	18,202	-189,465
Derecho de Minería	1,219,821	22,055	62,203	10,133	1,314,212
<b>Petroleros</b>	<b>2,846,439</b>	<b>36,516,328</b>	<b>60,811,182</b>	<b>45,739,888</b>	<b>145,913,837</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	2,852,044	36,516,331	59,757,812	45,258,594	144,384,780
ISR contratos y asignaciones 3/	-5,605	-3	1,053,370	481,295	1,529,057
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 4/</b>	<b>340,593,595</b>	<b>275,906,182</b>	<b>488,994,101</b>	<b>352,194,619</b>	<b>1,457,688,498</b>
<b>Menos:</b>	<b>3,783,137</b>	<b>3,289,338</b>	<b>3,497,722</b>	<b>3,249,549</b>	<b>13,819,746</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	610,444	364,774	424,313	424,449	1,823,980
20% de Cervezas	911,316	634,292	592,646	649,871	2,788,125
8% de Tabacos	1,167,838	110,846	95,800	137,418	1,511,902
Incentivos Económicos	1,068,539	2,154,426	2,359,963	2,012,810	7,595,738
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
<b>Recaudación Federal Participable 5/</b>	<b>336,810,458</b>	<b>272,616,844</b>	<b>485,496,379</b>	<b>348,945,071</b>	<b>1,443,868,752</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de enero a abril de 2022	1,443,868,752,233
2) Recaudación federal participable de enero a abril de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	1,000,821,995,566
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2022 (3 x 20%)	200,164,399,113
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2022 (5 x 60%)	120,098,639,468
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (5 x 30%)	60,049,319,734
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2022 (5 x 10%)	20,016,439,911
6) Total fondo general de participaciones de enero a abril de 2022 (4+5)	288,773,750,447
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de enero a abril de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	732,551,717,233
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2022 (8 x 1%)	7,325,517,172
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2022 (10 x 70%)	5,127,862,021
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (10 x 30%)	2,197,655,152
11) Total fondo de fomento municipal de enero a abril de 2022 (9+10)	14,438,687,522
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,511,901,936
13) Participaciones por cerveza	2,788,125,066
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,823,980,390
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	6,124,007,392
<b>Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,963,661,503

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación  
(BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones  
por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2022 e/ 17.3353	Adición al primer ajuste cuatrimestral de 2022
Aguascalientes	788,208	13,663,822	4,554,607
Baja California	2,954,803	51,222,396	17,074,132
Baja California Sur	772,438	13,390,444	4,463,481
Campeche	812,889	14,091,675	4,697,225
Coahuila	2,247,592	38,962,682	12,987,561
Colima	323,808	5,613,309	1,871,103
Chiapas	7,283,222	126,256,838	42,085,613
Chihuahua	8,146,362	141,219,629	47,073,210
Ciudad de México	971,991	16,849,756	5,616,585
Durango	4,235,805	73,428,950	24,476,317
Guanajuato	2,563,631	44,441,312	14,813,771
Guerrero	328,051	5,686,863	1,895,621
Hidalgo	271,544	4,707,297	1,569,099
Jalisco	9,576,691	166,014,811	55,338,270
México	218,256	3,783,533	1,261,178
Michoacán	2,455,046	42,558,959	14,186,320
Morelos	451,987	7,835,330	2,611,777
Nayarit	818,713	14,192,635	4,730,878
Nuevo León	3,047,369	52,827,056	17,609,019
Oaxaca	610,250	10,578,867	3,526,289
Puebla	1,221,283	21,171,307	7,057,102
Querétaro	1,435,730	24,888,810	8,296,270
Quintana Roo	53,930	934,893	311,631
San Luis Potosí	1,589,981	27,562,798	9,187,599
Sinaloa	9,406,668	163,067,412	54,355,804
Sonora	11,431,317	198,165,310	66,055,103
Tabasco	2,462,672	42,691,158	14,230,386
Tamaulipas	1,967,010	34,098,708	11,366,236
Tlaxcala	17,902	310,337	103,446
Veracruz	9,805,475	169,980,851	56,660,284
Yucatán	1,183,000	20,507,660	6,835,887
Zacatecas	853,445	14,794,725	4,931,575
Totales	90,307,069	1,565,500,133	521,833,378

e/ Estimado.

## Cuadro 29

## Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2022			Resarcimiento BET 2022	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones Enero-abril de 2007	Parte C <sub>1</sub>	Parte C <sub>2</sub>	Parte C <sub>3</sub>		
Aguascalientes	1,013,795,756	1,433,973,904	704,903,638	52,748,514	4,554,607	3,209,976,420
Baja California	2,542,252,003	3,688,083,965	1,893,021,721	596,031,471	17,074,132	8,736,463,291
Baja California Sur	640,983,788	640,462,814	401,918,206	28,418,869	4,463,481	1,716,247,158
Campeche	905,756,673	678,545,214	436,697,992	21,419,716	4,697,225	2,047,116,820
Coahuila	2,152,756,629	2,954,455,688	1,622,438,773	257,656,272	12,987,561	7,000,294,922
Colima	656,946,440	712,081,976	368,022,985	14,971,580	1,871,103	1,753,894,085
Chiapas	4,017,479,567	5,574,751,558	2,691,098,701	200,644,014	42,085,613	12,526,059,453
Chihuahua	2,519,997,189	3,645,612,281	1,811,450,010	590,317,502	47,073,210	8,614,450,192
Ciudad de México	10,978,854,988	8,473,669,381	4,108,059,914	5,186,531,673	5,616,585	28,752,732,542
Durango	1,154,076,975	1,766,343,357	872,382,443	54,055,045	24,476,317	3,871,334,137
Guanajuato	3,421,299,355	5,974,450,713	3,021,759,350	826,036,356	14,813,771	13,258,359,545
Guerrero	1,973,095,997	3,349,673,170	1,533,227,386	103,418,591	1,895,621	6,961,310,764
Hidalgo	1,581,523,728	2,836,132,955	1,459,444,411	119,889,356	1,569,099	5,998,559,549
Jalisco	5,731,183,948	7,974,867,594	4,053,698,355	1,699,219,204	55,338,270	19,514,307,372
México	11,201,473,559	16,470,739,727	8,140,637,448	5,474,531,333	1,261,178	41,288,643,244
Michoacán	2,517,149,639	4,676,159,082	2,301,579,537	280,941,203	14,186,320	9,790,015,781
Morelos	1,294,457,293	1,801,302,428	951,052,854	62,009,167	2,611,777	4,111,433,519
Nayarit	868,764,247	1,107,872,834	585,389,419	23,501,045	4,730,878	2,590,258,423
Nuevo León	4,247,324,806	5,571,994,737	2,784,759,708	1,448,846,983	17,609,019	14,070,535,252
Oaxaca	2,153,805,072	4,151,798,330	1,902,817,167	129,128,522	3,526,289	8,341,075,380
Puebla	3,556,293,926	6,071,621,926	2,891,098,240	458,527,846	7,057,102	12,984,599,041
Querétaro	1,505,655,362	2,241,173,052	1,163,035,749	216,263,979	8,296,270	5,134,424,412
Quintana Roo	1,062,743,102	1,445,541,917	884,995,932	174,095,531	311,631	3,567,688,114
San Luis Potosí	1,658,184,566	2,729,961,132	1,314,591,169	127,127,272	9,187,599	5,839,051,739
Sinaloa	2,132,223,787	2,939,445,576	1,449,524,049	283,529,240	54,355,804	6,859,078,456
Sonora	2,208,310,798	2,937,984,161	1,388,481,269	257,462,349	66,055,103	6,858,293,680
Tabasco	3,677,980,592	2,295,973,822	1,219,437,519	68,813,018	14,230,386	7,276,435,337
Tamaulipas	2,494,970,020	3,310,731,691	1,655,697,429	333,257,642	11,366,236	7,806,023,019
Tlaxcala	916,146,565	1,210,259,429	629,080,938	17,261,874	103,446	2,772,852,251
Veracruz	5,354,271,110	7,582,730,468	3,759,813,407	744,272,512	56,660,284	17,497,747,781
Yucatán	1,400,742,640	2,203,530,314	1,186,673,343	103,091,442	6,835,887	4,900,873,626
Zacatecas	1,068,851,213	1,646,714,271	862,530,671	62,420,788	4,931,575	3,645,448,518
Totales	88,609,351,333	120,098,639,468	60,049,319,734	20,016,439,911	521,833,378	289,295,583,824

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	3,239,690,996	3,209,976,420	-29,714,576	-0.9%
Baja California	8,761,822,881	8,736,463,291	-25,359,590	-0.3%
Baja California Sur	1,694,955,125	1,716,247,158	21,292,033	1.3%
Campeche	2,049,185,651	2,047,116,820	-2,068,831	-0.1%
Coahuila	6,997,856,060	7,000,294,922	2,438,862	0.0%
Colima	1,742,697,209	1,753,894,085	11,196,876	0.6%
Chiapas	12,575,534,742	12,526,059,453	-49,475,289	-0.4%
Chihuahua	8,627,799,919	8,614,450,192	-13,349,727	-0.2%
Ciudad de México	29,177,558,198	28,752,732,542	-424,825,656	-1.5%
Durango	3,870,984,591	3,871,334,137	349,546	0.0%
Guanajuato	13,281,670,021	13,258,359,545	-23,310,476	-0.2%
Guerrero	7,074,706,855	6,961,310,764	-113,396,091	-1.6%
Hidalgo	6,061,914,779	5,998,559,549	-63,355,230	-1.0%
Jalisco	19,540,577,342	19,514,307,372	-26,269,970	-0.1%
México	41,773,911,208	41,288,643,244	-485,267,964	-1.2%
Michoacán	9,910,136,905	9,790,015,781	-120,121,124	-1.2%
Morelos	4,108,717,924	4,111,433,519	2,715,595	0.1%
Nayarit	2,575,860,063	2,590,258,423	14,398,360	0.6%
Nuevo León	14,176,544,970	14,070,535,252	-106,009,718	-0.7%
Oaxaca	8,398,964,883	8,341,075,380	-57,889,503	-0.7%
Puebla	13,195,672,800	12,984,599,041	-211,073,759	-1.6%
Querétaro	5,140,701,676	5,134,424,412	-6,277,264	-0.1%
Quintana Roo	3,534,763,606	3,567,688,114	32,924,508	0.9%
San Luis Potosí	5,910,122,723	5,839,051,739	-71,070,984	-1.2%
Sinaloa	6,887,208,070	6,859,078,456	-28,129,614	-0.4%
Sonora	6,870,505,219	6,858,293,680	-12,211,539	-0.2%
Tabasco	7,217,986,528	7,276,435,337	58,448,809	0.8%
Tamaulipas	7,858,782,280	7,806,023,019	-52,759,261	-0.7%
Tlaxcala	2,787,096,018	2,772,852,251	-14,243,767	-0.5%
Veracruz	17,580,552,734	17,497,747,781	-82,804,953	-0.5%
Yucatán	4,746,824,269	4,900,873,626	154,049,357	3.2%
Zacatecas	3,560,164,859	3,645,448,518	85,283,659	2.4%
Totales	290,931,471,104	289,295,583,824	-1,635,887,281	-0.6%

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2022.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2022.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2022		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	61,755,903	16,242,474	77,998,377	249,322,392
Baja California	117,757,385	147,665,398	0	147,665,398	265,422,783
Baja California Sur	53,124,491	36,862,724	0	36,862,724	89,987,215
Campeche	79,572,440	35,653,660	31,808,277	67,461,938	147,034,377
Coahuila	121,519,273	132,447,394	34,417,665	166,865,058	288,384,332
Colima	92,020,836	32,560,178	0	32,560,178	124,581,015
Chiapas	159,491,681	223,179,097	39,073,663	262,252,759	421,744,440
Chihuahua	159,984,805	150,639,609	115,168,786	265,808,395	425,793,200
Ciudad de México	880,334,145	363,208,013	295,239,466	658,447,479	1,538,781,623
Durango	155,743,486	74,838,861	61,552,291	136,391,152	292,134,638
Guanajuato	256,478,615	270,844,181	205,124,119	475,968,301	732,446,915
Guerrero	117,937,017	120,292,711	71,452,620	191,745,331	309,682,348
Hidalgo	344,754,622	135,765,617	0	135,765,617	480,520,240
Jalisco	293,662,222	347,135,636	205,766,651	552,902,286	846,564,509
México	482,619,834	712,404,612	444,657,037	1,157,061,650	1,639,681,483
Michoacán	360,557,915	193,538,722	2,323,585	195,862,307	556,420,221
Morelos	150,125,503	78,946,339	0	78,946,339	229,071,842
Nayarit	138,594,705	51,432,021	8,483,938	59,915,959	198,510,664
Nuevo León	164,664,869	229,562,803	150,804,254	380,367,057	545,031,926
Oaxaca	379,403,436	173,090,488	9,070,943	182,161,431	561,564,867
Puebla	379,491,979	228,832,716	0	228,832,716	608,324,695
Querétaro	179,534,246	99,209,596	28,868,167	128,077,763	307,612,009
Quintana Roo	119,298,981	79,941,890	0	79,941,890	199,240,870
San Luis Potosí	192,517,532	103,158,438	33,394,717	136,553,155	329,070,687
Sinaloa	119,783,060	127,530,579	105,943,649	233,474,228	353,257,287
Sonora	100,436,361	118,327,631	34,639,114	152,966,745	253,403,106
Tabasco	183,212,313	117,419,583	71,018,904	188,438,488	371,650,800
Tamaulipas	198,036,867	141,229,732	50,168,799	191,398,531	389,435,398
Tlaxcala	125,570,842	54,223,213	0	54,223,213	179,794,055
Veracruz	334,753,866	316,153,302	129,729,965	445,883,267	780,637,133
Yucatán	236,942,381	103,698,578	46,631,294	150,329,871	387,272,252
Zacatecas	263,920,629	66,312,796	6,074,775	72,387,571	336,308,200
<b>Totales</b>	<b>7,113,170,350</b>	<b>5,127,862,021</b>	<b>2,197,655,152</b>	<b>7,325,517,172</b>	<b>14,438,687,522</b>

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	255,942,800	249,322,392	-6,620,408	-2.6%
Baja California	291,880,467	265,422,783	-26,457,684	-9.1%
Baja California Sur	84,218,546	89,987,215	5,768,669	6.8%
Campeche	148,351,895	147,034,377	-1,317,518	-0.9%
Coahuila	297,357,903	288,384,332	-8,973,571	-3.0%
Colima	124,057,789	124,581,015	523,226	0.4%
Chiapas	437,191,341	421,744,440	-15,446,901	-3.5%
Chihuahua	454,956,857	425,793,200	-29,163,657	-6.4%
Ciudad de México	1,553,959,976	1,538,781,623	-15,178,353	-1.0%
Durango	294,575,205	292,134,638	-2,440,567	-0.8%
Guanajuato	731,658,413	732,446,915	788,502	0.1%
Guerrero	294,922,760	309,682,348	14,759,588	5.0%
Hidalgo	468,006,025	480,520,240	12,514,215	2.7%
Jalisco	945,489,693	846,564,509	-98,925,184	-10.5%
México	1,655,012,934	1,639,681,483	-15,331,451	-0.9%
Michoacán	572,336,133	556,420,221	-15,915,912	-2.8%
Morelos	241,018,879	229,071,842	-11,947,037	-5.0%
Nayarit	192,479,104	198,510,664	6,031,560	3.1%
Nuevo León	562,863,645	545,031,926	-17,831,719	-3.2%
Oaxaca	570,134,484	561,564,867	-8,569,617	-1.5%
Puebla	630,633,415	608,324,695	-22,308,720	-3.5%
Querétaro	282,533,695	307,612,009	25,078,314	8.9%
Quintana Roo	188,246,478	199,240,870	10,994,392	5.8%
San Luis Potosí	336,493,295	329,070,687	-7,422,608	-2.2%
Sinaloa	378,154,580	353,257,287	-24,897,293	-6.6%
Sonora	233,700,746	253,403,106	19,702,360	8.4%
Tabasco	316,559,582	371,650,800	55,091,218	17.4%
Tamaulipas	392,931,113	389,435,398	-3,495,715	-0.9%
Tlaxcala	177,116,541	179,794,055	2,677,514	1.5%
Veracruz	687,190,323	780,637,133	93,446,810	13.6%
Yucatán	379,663,417	387,272,252	7,608,835	2.0%
Zacatecas	340,843,855	336,308,200	-4,535,655	-1.3%
Totales	14,520,481,889	14,438,687,522	-81,794,367	-0.6%

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2022.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2022.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios  
por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	19,109,110	57,074,565	12,052,814	88,236,489
Baja California	71,179,239	137,803,575	98,506,712	307,489,526
Baja California Sur	14,663,366	37,067,091	28,607,754	80,338,211
Campeche	1,139,850	11,854,527	2,869,904	15,864,281
Coahuila	43,843,351	127,609,107	21,156,987	192,609,444
Colima	15,268,595	18,047,742	14,242,847	47,559,185
Chiapas	7,862,719	71,309,159	15,826,235	94,998,112
Chihuahua	63,194,164	141,344,229	33,825,990	238,364,383
Ciudad de México	135,825,052	98,513,558	332,828,667	567,167,276
Durango	16,929,131	68,979,907	7,692,732	93,601,770
Guanajuato	71,180,378	128,282,796	80,654,699	280,117,873
Guerrero	14,370,340	68,864,575	19,671,604	102,906,519
Hidalgo	19,073,613	37,474,514	39,123,945	95,672,071
Jalisco	142,054,750	141,620,422	237,650,207	521,325,379
México	284,353,650	248,013,175	193,866,427	726,233,252
Michoacán	61,270,064	109,490,042	71,525,479	242,285,586
Morelos	16,702,394	39,980,148	13,087,620	69,770,163
Nayarit	11,573,479	29,484,263	8,371,709	49,429,451
Nuevo León	123,616,016	203,113,767	88,122,291	414,852,074
Oaxaca	11,263,669	74,532,873	17,525,990	103,322,532
Puebla	47,358,684	95,287,871	67,128,721	209,775,276
Querétaro	44,342,702	44,116,474	37,894,505	126,353,682
Quintana Roo	12,744,595	70,549,147	60,691,953	143,985,695
San Luis Potosí	30,939,975	58,216,356	18,236,050	107,392,381
Sinaloa	34,091,182	106,701,066	37,436,367	178,228,615
Sonora	40,552,993	114,288,156	35,474,002	190,315,150
Tabasco	23,135,432	53,039,426	14,558,328	90,733,186
Tamaulipas	41,260,906	111,754,767	18,149,833	171,165,505
Tlaxcala	9,612,130	12,866,990	2,455,254	24,934,374
Veracruz	40,643,133	135,941,365	41,815,964	218,400,462
Yucatán	30,664,143	80,599,887	67,545,576	178,809,606
Zacatecas	12,083,133	54,303,527	85,383,223	151,769,883
<b>Totales</b>	<b>1,511,901,936</b>	<b>2,788,125,066</b>	<b>1,823,980,390</b>	<b>6,124,007,392</b>

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto  
especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	143,276,016	88,236,489	-55,039,527	-38.4%
Baja California	360,991,998	307,489,526	-53,502,472	-14.8%
Baja California Sur	70,756,584	80,338,211	9,581,627	13.5%
Campeche	12,967,270	15,864,281	2,897,011	22.3%
Coahuila	184,867,460	192,609,444	7,741,984	4.2%
Colima	47,326,034	47,559,185	233,151	0.5%
Chiapas	87,762,532	94,998,112	7,235,580	8.2%
Chihuahua	212,071,573	238,364,383	26,292,810	12.4%
Ciudad de México	672,052,603	567,167,276	-104,885,327	-15.6%
Durango	92,307,218	93,601,770	1,294,552	1.4%
Guanajuato	266,778,815	280,117,873	13,339,058	5.0%
Guerrero	93,344,122	102,906,519	9,562,397	10.2%
Hidalgo	94,600,459	95,672,071	1,071,612	1.1%
Jalisco	509,548,396	521,325,379	11,776,983	2.3%
México	777,715,598	726,233,252	-51,482,346	-6.6%
Michoacán	255,344,030	242,285,586	-13,058,444	-5.1%
Morelos	63,091,261	69,770,163	6,678,902	10.6%
Nayarit	46,255,239	49,429,451	3,174,212	6.9%
Nuevo León	441,141,929	414,852,074	-26,289,855	-6.0%
Oaxaca	100,031,871	103,322,532	3,290,661	3.3%
Puebla	241,577,608	209,775,276	-31,802,332	-13.2%
Querétaro	145,891,683	126,353,682	-19,538,001	-13.4%
Quintana Roo	106,995,672	143,985,695	36,990,023	34.6%
San Luis Potosí	98,500,003	107,392,381	8,892,378	9.0%
Sinaloa	126,157,237	178,228,615	52,071,378	41.3%
Sonora	142,348,416	190,315,150	47,966,734	33.7%
Tabasco	80,206,359	90,733,186	10,526,827	13.1%
Tamaulipas	153,355,409	171,165,505	17,810,096	11.6%
Tlaxcala	24,011,705	24,934,374	922,669	3.8%
Veracruz	219,459,685	218,400,462	-1,059,223	-0.5%
Yucatán	92,865,073	178,809,606	85,944,533	92.5%
Zacatecas	65,437,056	151,769,883	86,332,827	131.9%
Totales	6,029,036,914	6,124,007,392	94,970,478	1.6%

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2022.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2022.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	-29,714,576	-6,620,408	-55,039,527	-91,374,511
Baja California	-25,359,590	-26,457,684	-53,502,472	-105,319,746
Baja California Sur	21,292,033	5,768,669	9,581,627	36,642,329
Campeche	-2,068,831	-1,317,518	2,897,011	-489,338
Coahuila	2,438,862	-8,973,571	7,741,984	1,207,275
Colima	11,196,876	523,226	233,151	11,953,253
Chiapas	-49,475,289	-15,446,901	7,235,580	-57,686,610
Chihuahua	-13,349,727	-29,163,657	26,292,810	-16,220,574
Ciudad de México	-424,825,656	-15,178,353	-104,885,327	-544,889,336
Durango	349,546	-2,440,567	1,294,552	-796,469
Guanajuato	-23,310,476	788,502	13,339,058	-9,182,916
Guerrero	-113,396,091	14,759,588	9,562,397	-89,074,106
Hidalgo	-63,355,230	12,514,215	1,071,612	-49,769,403
Jalisco	-26,269,970	-98,925,184	11,776,983	-113,418,171
México	-485,267,964	-15,331,451	-51,482,346	-552,081,761
Michoacán	-120,121,124	-15,915,912	-13,058,444	-149,095,480
Morelos	2,715,595	-11,947,037	6,678,902	-2,552,540
Nayarit	14,398,360	6,031,560	3,174,212	23,604,132
Nuevo León	-106,009,718	-17,831,719	-26,289,855	-150,131,292
Oaxaca	-57,889,503	-8,569,617	3,290,661	-63,168,459
Puebla	-211,073,759	-22,308,720	-31,802,332	-265,184,811
Querétaro	-6,277,264	25,078,314	-19,538,001	-736,951
Quintana Roo	32,924,508	10,994,392	36,990,023	80,908,923
San Luis Potosí	-71,070,984	-7,422,608	8,892,378	-69,601,214
Sinaloa	-28,129,614	-24,897,293	52,071,378	-955,529
Sonora	-12,211,539	19,702,360	47,966,734	55,457,555
Tabasco	58,448,809	55,091,218	10,526,827	124,066,854
Tamaulipas	-52,759,261	-3,495,715	17,810,096	-38,444,880
Tlaxcala	-14,243,767	2,677,514	922,669	-10,643,584
Veracruz	-82,804,953	93,446,810	-1,059,223	9,582,634
Yucatán	154,049,357	7,608,835	85,944,533	247,602,725
Zacatecas	85,283,659	-4,535,655	86,332,827	167,080,831
Totales	-1,635,887,281	-81,794,367	94,970,478	-1,622,711,170

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.  
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
<b>Baja California</b>			<b>82,019,959</b>
Ensenada, B.C.	0.092409	1,814,606	
Mexicali, B.C.	1.431092	28,101,808	
Tecate, B.C.	0.597699	11,736,793	
Tijuana, B.C.	2.055688	40,366,753	
<b>Baja California Sur</b>			<b>224,405</b>
La Paz, B.C.S.	0.011428	224,405	
<b>Campeche</b>			<b>5,472,119</b>
Cd. del Carmen, Camp.	0.278669	5,472,119	
<b>Chiapas</b>			<b>2,799,216</b>
Suchiate, Chis.	0.142551	2,799,216	
<b>Chihuahua</b>			<b>86,964,027</b>
Ascensión, Chih.	0.024169	474,603	
Cd. Juárez, Chih.	4.333938	85,103,870	
Ojinaga, Chih.	0.070560	1,385,555	
<b>Coahuila</b>			<b>56,006,230</b>
Cd. Acuña, Coah.	0.296310	5,818,529	
Piedras Negras, Coah.	2.555822	50,187,700	
<b>Colima</b>			<b>60,622,305</b>
Manzanillo, Col.	3.087207	60,622,305	
<b>Guerrero</b>			<b>1,417,118</b>
Acapulco, Gro.	0.072167	1,417,118	
<b>Michoacán</b>			<b>102,573,762</b>
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.223597	102,573,762	
<b>Nuevo León</b>			<b>28,104,146</b>
Anáhuac, N.L.	1.431211	28,104,146	
<b>Oaxaca</b>			<b>1,680,764</b>
Salina Cruz, Oax.	0.085593	1,680,764	
<b>Quintana Roo</b>			<b>10,335,284</b>
Benito Juárez, Q.R.	0.144250	2,832,583	
O. P. Blanco, Q.R.	0.382077	7,502,701	
<b>Sinaloa</b>			<b>4,670,684</b>
Mazatlán, Sin.	0.237856	4,670,684	
<b>Sonora</b>			<b>94,066,847</b>
Agua Prieta, Son.	0.152350	2,991,636	
Guaymas, Son.	0.020691	406,304	
Naco, Son.	0.080198	1,574,826	
Nogales, Son.	4.451390	87,410,240	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021957	431,155	
San Luis R.C., Son.	0.063793	1,252,687	
<b>Tamaulipas</b>			<b>1,311,822,162</b>
Altamira, Tamps.	9.668834	189,863,167	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075537	1,483,295	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.234211	4,599,116	
Cd. Madero, Tamps.	1.297000	25,468,693	
Matamoros, Tamps.	4.376562	85,940,871	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.014966	923,214,784	
Reynosa, Tamps.	2.593241	50,922,483	
Río Bravo, Tamps.	0.087082	1,709,998	
Tampico, Tamps.	1.457469	28,619,754	
<b>Veracruz</b>			<b>102,771,014</b>
Coatzacoalcos, Ver.	0.183807	3,609,339	
Tuxpan, Ver.	0.745517	14,639,430	
Veracruz, Ver.	4.304318	84,522,245	
<b>Yucatán</b>			<b>12,111,461</b>
Progreso, Yuc.	0.616779	12,111,461	
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>1,963,661,503</b>	<b>1,963,661,503</b>
Recaudación federal participable (RFP)		1,443,868,752,233	
0.136% de la RFP		1,963,661,503	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2022.  
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
<b>Baja California</b>				
Ensenada, B.C.	1,715,313	1,814,606	99,293	5.8
Mexicali, B.C.	27,475,508	28,101,808	626,300	2.3
Tecate, B.C.	13,212,694	11,736,793	-1,475,901	-11.2
Tijuana, B.C.	42,869,221	40,366,753	-2,502,468	-5.8
<b>Baja California Sur</b>				
La Paz, B.C.S.	162,880	224,405	61,525	37.8
<b>Campeche</b>				
Cd. del Carmen, Camp.	6,417,953	5,472,119	-945,834	-14.7
<b>Chiapas</b>				
Suchiate, Chis.	2,469,363	2,799,216	329,853	13.4
<b>Chihuahua</b>				
Ascensión, Chih.	436,536	474,603	38,067	8.7
Cd. Juárez, Chih.	83,682,247	85,103,870	1,421,623	1.7
Ojinaga, Chih.	1,462,465	1,385,555	-76,910	-5.3
<b>Coahuila</b>				
Cd. Acuña, Coah.	4,573,315	5,818,529	1,245,214	27.2
Piedras Negras, Coah.	51,165,322	50,187,700	-977,622	-1.9
<b>Colima</b>				
Manzanillo, Col.	57,056,678	60,622,305	3,565,627	6.2
<b>Guerrero</b>				
Acapulco, Gro.	1,787,342	1,417,118	-370,224	-20.7
<b>Michoacán</b>				
Lázaro Cárdenas, Mich.	110,001,046	102,573,762	-7,427,284	-6.8
<b>Nuevo León</b>				
Anáhuac, N.L.	30,346,015	28,104,146	-2,241,869	-7.4
<b>Oaxaca</b>				
Salina Cruz, Oax.	1,318,601	1,680,764	362,163	27.5
<b>Quintana Roo</b>				
Benito Juárez, Q.R.	2,602,648	2,832,583	229,935	8.8
O. P. Blanco, Q.R.	7,290,179	7,502,701	212,522	2.9
<b>Sinaloa</b>				
Mazatlán, Sin.	4,231,168	4,670,684	439,516	10.4
<b>Sonora</b>				
Agua Prieta, Son.	3,055,211	2,991,636	-63,575	-2.1
Guaymas, Son.	371,541	406,304	34,763	9.4
Naco, Son.	1,418,464	1,574,826	156,362	11.0
Nogales, Son.	95,068,523	87,410,240	-7,658,283	-8.1
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	361,895	431,155	69,260	19.1
San Luis R.C., Son.	1,307,194	1,252,687	-54,507	-4.2
<b>Tamaulipas</b>				
Altamira, Tamps.	176,943,496	189,863,167	12,919,671	7.3
Cd. Camargo, Tamps.	1,495,372	1,483,295	-12,077	-0.8
Cd. M. Alemán, Tamps.	4,479,370	4,599,116	119,746	2.7
Cd. Madero, Tamps.	26,970,188	25,468,693	-1,501,495	-5.6
Matamoros, Tamps.	87,348,803	85,940,871	-1,407,932	-1.6
Nuevo Laredo, Tamps.	939,824,110	923,214,784	-16,609,326	-1.8
Reynosa, Tamps.	49,254,394	50,922,483	1,668,089	3.4
Río Bravo, Tamps.	1,584,071	1,709,998	125,927	7.9
Tampico, Tamps.	28,620,496	28,619,754	-742	-0.0
<b>Veracruz</b>				
Coatzacoalcos, Ver.	4,095,037	3,609,339	-485,698	-11.9
Tuxpan, Ver.	16,132,917	14,639,430	-1,493,487	-9.3
Veracruz, Ver.	75,159,414	84,522,245	9,362,831	12.5
Yucatán				
Progreso, Yuc.	11,018,555	12,111,461	1,092,906	9.9
<b>Total</b>	<b>1,974,785,545</b>	<b>1,963,661,503</b>	<b>-11,124,042</b>	<b>-0.6</b>

**Tercero.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.- En suplencia por ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 106/2022**

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 30 de julio al 05 de agosto de 2022, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 30 de julio al 05 de agosto de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Porcentaje de Estímulo</b>
Gasolina menor a 91 octanos	100.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	100.00%
Diésel	100.00%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 30 de julio al 05 de agosto de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.4917
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.6375
Diésel	\$6.0354

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 30 de julio al 05 de agosto de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cuota (pesos/litro)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 30 de julio al 05 de agosto de 2022, son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cantidad por litro (pesos)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$1.3236
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.7689
Diésel	\$2.7873

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **Acuerdo 107/2022**

#### **Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 30 de julio al 05 de agosto de 2022.

<b>Zona I</b>						
<b>Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>Municipio de Tecate del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
<b>Zona II</b>						
<b>Municipio de Mexicali del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
<b>Zona III</b>						
<b>Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
<b>Zona IV</b>						
<b>Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 108/2022**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 30 de julio al 05 de agosto de 2022.

**Zona I**

**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche**

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.880</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.105</b>

**Zona II****Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

**Zona III****Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

**Zona IV****Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

**Zona V****Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

**Zona VI****Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2022-20006 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2022-20006**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgan a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, C.P. **José Alfredo Pérez Astorga**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2022-20006** de fecha 12 de julio de 2022 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAS101105KB6	CORPORATIVO ASLEY, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2020-1146 de fecha 17 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			11 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020		
2	EGR180227PF6	EDJAZ - RAMIREZ, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-02-2021-2632 de fecha 22 de marzo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	24 de mayo de 2021	03 de junio de 2021				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	MOCC880801IX7	MORALES CRUZ CHRISTIAN MOISES	500-23-00-06-01-2020-01428 de fecha 18 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					25 de febrero de 2020	26 de febrero de 2020
4	MSE170526DV5	MALAKIN SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2021-6673 de fecha 28 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de junio de 2021	29 de junio de 2021				
5	UHI0802117P8	URBANIZADORA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-02-2021-1235 de fecha 5 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	27 de abril de 2021	10 de mayo de 2021				

### Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAS101105KB6	CORPORATIVO ASLEY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de julio de 2020	02 de julio de 2020
2	EGR180227PF6	EDJAZ - RAMIREZ, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26189 de fecha 03 de noviembre de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de noviembre de 2021	04 de noviembre de 2021
3	MOCC880801IX7	MORALES CRUZ CHRISTIAN MOISES	500-05-2022-5892 de fecha 1 de febrero de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2022	02 de febrero de 2022
4	MSE170526DV5	MALAKIN SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-25837 de fecha 2 de agosto de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2021	03 de agosto de 2021
5	UHI0802117P8	URBANIZADORA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26273 de fecha 01 de diciembre de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2021	02 de diciembre de 2021

### Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAS101105KB6	CORPORATIVO ASLEY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	03 de agosto de 2020
2	EGR180227PF6	EDJAZ - RAMIREZ, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26189 de fecha 03 de noviembre de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2021	16 de diciembre de 2021
3	MOCC880801IX7	MORALES CRUZ CHRISTIAN MOISES	500-05-2022-5892 de fecha 1 de febrero de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de marzo de 2022	02 de marzo de 2022
4	MSE170526DV5	MALAKIN SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-25837 de fecha 2 de agosto de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2021	09 de septiembre de 2021
5	UHI0802117P8	URBANIZADORA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26273 de fecha 01 de diciembre de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de diciembre de 2021	03 de enero de 2022

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de resolución	Autoridad emisora del oficio individual de resolución	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAS101105KB6	CORPORATIVO ASLEY, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-01-2022-11635 de fecha 24 de febrero de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de marzo de 2022	13 de abril de 2022				
2	EGR180227PF6	EDJAZ - RAMIREZ, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-02-2022-2535 de fecha 10 de marzo de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	15 de marzo de 2022	01 de abril de 2022				
3	MOCC880801X7	MORALES CRUZ CHRISTIAN MOISES	500-23-00-06-01-2022-02752 de fecha 25 de marzo de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					31 de marzo de 2022	01 de abril de 2022
4	MSE170526DV5	MALAKIN SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2021-18135 de fecha 21 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	05 de noviembre de 2021	18 de noviembre de 2021				
5	UHI0802117P8	URBANIZADORA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-02-2022-1266 de fecha 23 de marzo de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	23 de marzo de 2022	08 de abril de 2022				

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CAS101105KB6	CORPORATIVO ASLEY, S.A. DE C.V.	Tonalá, Chiapas	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	Ausencia de activos, Ausencia de Personal
2	EGR180227PF6	EDJAZ - RAMIREZ, S.A. DE C.V.	Ecatepec de Morelos, Estado de México	Servicios de contabilidad y auditoría.	Ausencia de activos, Ausencia de Personal
3	MOCC880801X7	MORALES CRUZ CHRISTIAN MOISES	Durango, Durango	Construcción de vivienda, unifamiliar, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada y construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin capacidad material
4	MSE170526DV5	MALAKIN SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales, servicios de administración de negocios, servicios de traducción e interpretación y servicios de preparación de documentos.	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad material
5	UHI0802117P8	URBANIZADORA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	Mineral de la reforma, Hidalgo	Construcción de obras de urbanización.	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin capacidad material

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 112 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de junio de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), de conformidad con su Artículo 6-20, establece un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 9 de junio de 2022, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó prorrogar la dispensa temporal establecida en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Decisión No. 106, a efecto de permitir la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado.

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 15 de junio de 2022 la Decisión No. 112, por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado, por lo que se expide el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN No. 112 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 15 DE JUNIO DE 2022**

**Único.-** Se da a conocer la Decisión No. 112 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de junio de 2022:

#### **“DECISIÓN No. 112**

**Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 9 de junio de 2022, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

#### **DECIDE:**

1. Otorgar por el período del 29 de julio de 2022 al 28 de julio de 2023, una prórroga para el insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 2 de la Decisión No. 106 de fecha 18 de mayo de 2021, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
  - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6112.31, 6112.41, 6208.92, y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla I de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla I

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.47.00.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres.</b>	
	1. Poliéster 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, poliéster 100% liso, brillante.	1,250
	<b>Total</b>	<b>1,250</b>

2. Otorgar por el período del 29 de julio de 2022 al 28 de julio de 2023, una prórroga para el insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 3 de la Decisión No. 106 de fecha 18 de mayo de 2021, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en la subpartida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5407.10, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla II de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla II

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.11.00.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados: De aramidas.</b>	
	1. Hilados de Aramida de título 3.360 Dx, 1.000 filamentos, liso, 1cabo, brillante, crudo, liso.	1,093.50
	<b>Total</b>	<b>1,093.50</b>

3. Otorgar por el período del 29 de julio de 2022 al 28 de julio de 2023, una prórroga, para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 4 de la Decisión No. 106, de fecha 18 de mayo de 2021, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.21, 6108.22, 6108.32, 6112.31, 6112.41, 6208.22, 6212.10, 6212.20, 6212.30 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla III de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla III

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	
	1. Poliamida 6.6 Texturado semi-mate 33/34/1, 33Dx 34 filamentos, 70 torsiones, 1 cabo, texturada, SM, redondo.	0.97
	<b>Total</b>	<b>0.97</b>
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT) 44Dx, 18 filamentos, 1 cabo, PBT, semi-mate crudo.	5.86
	<b>Total</b>	<b>5.86</b>
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. Elastán, 11 Dx, 1 filamento, 1 cabo, elastán 100% clear, crudo 400.	1.56
	<b>Total</b>	<b>1.56</b>
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Nailon 44 dx, 1 filamento, 1 cabo, poliamida 100%, semi-mate, crudo.	13.67
	2. Poliamida 6 semi-mate redondo 22/7 Dtex Liso, 22 Dx, 7 filamentos, 1 cabo, 100% rígido, SM, redondo.	250
	<b>Total</b>	<b>263.67</b>
5402.47.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de poliésteres.	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT) 60Dx, brillante crudo.	14.06
	<b>Total</b>	<b>14.06</b>
5404.11.10.00	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.	
	1. Elastán, 310 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastán 100% mate, crudo.	12.81
	<b>Total</b>	<b>12.81</b>

4. Otorgar por el período del 29 de julio de 2022 al 28 de julio de 2023, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 5 de la Decisión No. 106 de fecha 18 de mayo de 2021, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5603.11, 5804.10, 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.22, 6006.24, 6006.32, 6006.34, 6104.43, 6104.44, 6104.53, 6104.63, 6106.20, 6107.11, 6107.12, 6107.21, 6107.22, 6108.11, 6108.21, 6108.22, 6108.31, 6108.32, 6108.91, 6108.92, 6109.10, 6109.90, 6110.30, 6112.31, 6112.41, 6114.30, 6115.10, 6115.21, 6115.29, 6115.30, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30, 6212.90, 6217.10 y capítulo 63, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla IV de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla IV

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
<b>5402.31.00</b>	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.</b>	
	1. Hilado de nailon 78 Dx, 66 filamentos, 2 cabos, poliamida 100%, tipo 6.6 semi-mate crudo, redondo, texturado, supplex.	136.72
	2. 44-13 PA66 TEX SM Strech 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo poliamida, tipo PA66 semi-mate, crudo, redondo, texturado.	62.5
	3. 60-68 PA66 TEX SM 66 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, poliamida tipo PA66, semi-mate crudo, redondo, texturado.	3.91
	4. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo texturado.	4.69
	5. Poliamida 100%, 110 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturado.	0.78
	6. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6 lustre SM, crudo redondo texturado.	7.78
	7. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6, lustre Súper Mate, crudo redondo texturado.	341.25
	8. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturado.	750
	9. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturado.	0.97
	10. Nailon 40/46, T66, 44 DX, sin torsión, 1 cabo, 100% Nailon 6.6, semi-crudo, redondo, texturado.	15.62
<b>Total</b>	<b>1,324.22</b>	

5402.31.00.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.</b>	
	1. Poliamida 6.6 Texturizado SM 22/15/2 Arafelle, 22Dx, 15 filamentos, 2 cabos.	1.32
	2. Poliamida 6.6 Texturizada SM red 33/34/1, 33Dx, 34 filamentos, 1 cabo.	600
	3. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstrech, 77 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	3.90
	4. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstrech, 77 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	3.90
	5. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstrech, 77 Dx, 34 filamentos, 6 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	3.90
	6. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstrech, 77 Dx, 34 filamentos, 10 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	1.17
	<b>Total</b>	<b>614.19</b>
5402.32.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.</b>	
	1. 78-48-6 PA66 TEX SM, 530 Dx, 276 filamentos 3805 torsiones por m2, 6 cabos, poliamida tipo PA66, semi-mate, color negro, redondo, texturado retorcido.	0.58
	<b>Total</b>	<b>0.58</b>
5402.33.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.</b>	
	1. Poliéster texturado semi-mate 167/192/1.	2.93
	2. Poliéster texturado semi-mate 83.5/96/1.	2.93
	3. Fibra de Poliéster PBT PTSM 50 17/1.	5.86
	<b>Total</b>	<b>11.72</b>
5402.44.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.</b>	
	1. Hilado de Elastán, 20 denier, 22 Dx, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastán clear (LYCRA 20 denier).	50.78
	2. Hilados de Elastán, 44 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100% brillante, crudo, cloro-resistente.	156.25
	3. Elastómero 140 Clear. Multifilamento.	562.5
	4. Elastano mate 235 DTEX. Multifilamento.	7.81
	<b>Total</b>	<b>777.34</b>

<b>5402.44.00.10</b>	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.</b>	
	1. Elastómero clear 44 Mobilin R-type, 44 Dx, 1 filamento 100% clear.	0.78
	2. Hilado de elastano 40 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, brillante, crudo, cloro resistente.	19.53
	3. Hilado de elastano 465 Dx, 1 cabo, poliuretano 100%, mate, crudo. Multifilamento.	23.44
	4. Elastano brillante 60 DTEX Cloro resistente. Multifilamento.	15.62
	5. Elastano 20 denier (22 decitex) clear. Multifilamento.	125
	<b>Total</b>	<b>184.37</b>
<b>5402.45.00</b>	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.</b>	
	1. Nailon 100% rígido, título 33, 3 filamentos, 1 cabo, semi-mate, nailon 6.6, crudo, redondo liso.	15.62
	2. Nailon 100% rígido, título 44, 10 filamentos, 1 cabo, semi-mate, nailon 6.0, crudo, redondo liso.	1,000
	3. Poliamida 44/34 full dull (1,5% TiO2).	718.75
	4. 42-13 PA6 RIG semi-mate 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semi-mate crudo, redondo, liso.	3.91
	5. 30-10 PA6 RIG SM 33 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semi-mate crudo, redondo, liso.	62.50
	<b>Total</b>	<b>1,800.78</b>
<b>5402.45.00.00</b>	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.</b>	
	1. 100% nailon texturado trilobal bright 70 D/1 24 F, 70 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, texturado BTE, crudo, trilobal, texturado, retorcido.	15.62
	<b>Total</b>	<b>15.62</b>
<b>5402.47.00</b>	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de poliésteres.</b>	
	1. Hilado de poliéster 33 Dx, 1 filamento, liso, semi-mate, liso, crudo.	39.06
	2. Monofilamento de Poliéster Semi-mate 22 DTEX.	407.03
	<b>Total</b>	<b>446.09</b>

<b>5402.61.00</b>	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De nailon o demás poliamidas.</b>	
	1. Poliamida ultrabrillante 156/92/2 450 torsiones/metro TPM.	0.78
	2. Nailon 66 Levion PA 66 rígido, título 312, 192 filamentos, 450 torsiones, 2 cabos, brillante, crudo, trilobal liso.	15.62
	<b>Total</b>	<b>16.40</b>
<b>5402.62.00</b>	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De poliésteres.</b>	
	1. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 1 cabo, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	2.93
	2. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 118 TPM, 2 cabos, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	2.93
	<b>Total</b>	<b>5.86</b>
<b>5404.11.10</b>	<b>Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.</b>	
	1. Elastano bright easy set, 78 Dx, 1 filamento, 100% bright.	10
	2. Elastano clear, 78 Dx, 1 filamento, 100% clear.	25
	3. Elastano 310, 100%, 310 Dx, 1 cabo clear.	50
	<b>Total</b>	<b>85</b>
<b>5503.40.00</b>	<b>Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. De nailon o demás poliamidas. De polipropileno.</b>	
	1. Fibras PP Hy comfort 2.2 Dtex.	781.25
	<b>Total</b>	<b>781.25</b>

5. Otorgar por el período del 29 de julio de 2022 al 28 de julio de 2023, una prórroga, para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 6 de la Decisión No. 106 de fecha 18 de mayo de 2021, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.36, 6005.37, 6108.22, 6108.91, 6108.92, 6109.10, 6114.30, 6115.21, 6115.29, 6115.30, 6212.10 y 6212.20, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla V de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla V

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.44.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.</b>	
	1. Elastómero 210 Clear. Multifilamento.	84.37
	2. Elastano clear 470. Multifilamento.	18.36
	<b>Total</b>	<b>102.73</b>
5402.44.00.10	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.</b>	
	1. 280 Elastómero Clear 308 Dx, 1 cabo, elastómero clear, redondo. Multifilamento.	12.65
	<b>Total</b>	<b>12.65</b>
5402.45.00.00	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.</b>	
	1. 100% nailon trilobal bright 100D/24F/TBR, 100 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, rígido BTE, crudo, trilobal, crudo, rígido, compactado.	125
	<b>Total</b>	<b>125</b>

6. Otorgar por el período del 29 de julio de 2022 al 28 de julio de 2023, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 7 de la Decisión No. 106 de fecha 18 de mayo de 2021, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6112.31, 6112.41, 6208.92 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla VI de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla VI

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT), 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, brillante, crudo.	124.19
	<b>Total</b>	<b>124.19</b>

7. Los bienes antes descritos en los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
8. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de las Tablas I, II, III, IV, V, y VI de esta Decisión.
9. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 112 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) \_\_\_\_\_."
10. Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
11. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
12. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para los materiales descritos en las Tablas I, II, III, IV, V, y VI de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI, adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61, de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Decisión No. 112 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de junio de 2022, las dispensas temporales a que se refieren dichos numerales entrarán en vigor a partir del 29 de julio de 2022 y concluirán su vigencia el 28 de julio de 2023.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-026-INNTEX-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-026-INNTEX-2020, GORRO PARA PACIENTE Y PERSONAL DE ENFERMERÍA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220323102634249.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-026-INNTEX-2020	GORRO PARA PACIENTE Y PERSONAL DE ENFERMERÍA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad de los gorros desechables para uso hospitalario en sus diferentes servicios médicos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-028-INNTEX-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-028-INNTEX-2020, INDUSTRIA TEXTIL-MEMBRANAS TEXTILES PARA ARQUITECTURA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-028-INNTEX-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144351719.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-028-INNTEX-2020	INDUSTRIA TEXTIL-MEMBRANAS TEXTILES PARA ARQUITECTURA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-028-INNTEX-2014).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas para las membranas textiles impregnadas de polímeros de PVC utilizadas en la arquitectura. Se emplean generalmente para la construcción de velaria, carpas neumáticas, tenso-estructuras, cubierta soportada y otros diseños arquitectónicos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-035-INNTEX-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-035-INNTEX-2020, INDUSTRIA DEL VESTIDO-COBERTORES PARA USO HOSPITALARIO, COBERTOR PARA CANASTILLA DE BEBÉ Y COBERTOR PARA USO EN CASO DE CONTINGENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-035-INNTEX-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144450492.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-035-INNTEX-2020	INDUSTRIA DEL VESTIDO-COBERTORES PARA USO HOSPITALARIO, COBERTOR PARA CANASTILLA DE BEBÉ Y COBERTOR PARA USO EN CASO DE CONTINGENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-035-INNTEX-2011).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que cumplirán los diferentes tipos de cobertores para uso en servicios hospitalarios y en caso de contingencia y asistencia social, tales como: Cobertor para cama hospitalaria, Cobertor para canastilla de bebé, Cobertor para cuna canastilla, Cobertor para uso en caso contingencia y asistencia social.	

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-036-INNTEX-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-036-INNTEX-2020, INDUSTRIA DEL VESTIDO-TOALLA PARA USO HOSPITALARIO Y TOALLA PARA BAÑO DE CANASTILLA PARA BEBÉ-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-036-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144549605.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-036-INNTEX-2020	INDUSTRIA DEL VESTIDO-TOALLA PARA USO HOSPITALARIO Y TOALLA PARA BAÑO DE CANASTILLA PARA BEBÉ-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-036-INNTEX-2009).
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de la toalla para baño de uso hospitalario y la toalla para baño de canastilla para bebé.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-097-INNTEX-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-097-INNTEX-2020, INDUSTRIA DEL VESTIDO-FUNDA PARA MESA MAYO HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-097-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144555950.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-097-INNTEX-2020	INDUSTRIA DEL VESTIDO-FUNDA PARA MESA MAYO HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-097-INNTEX-2009).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad de la funda para mesa mayo de uso hospitalario.	

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B08-INNTEX-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-105-B08-INNTEX-2020, TEXTILES-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE B08: CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES DE REFERENCIA DE LANA AZUL 1 A 7.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144600895.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-105-B08-INNTEX-2020	TEXTILES-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE B08: CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES DE REFERENCIA DE LANA AZUL 1 A 7.
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Esta parte de Proyecto de Norma Mexicana describe un método para llevar a cabo el control de calidad de lotes de producción de los materiales de referencia de lana azul 1 a 7 que se utilizarán en las partes apropiadas de métodos de ensayo de la serie PROY-NMX-A-105-INNTEX-2020 para la solidez del color a la luz.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E03-INNTEX-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-105-E03-INNTEX-2020, TEXTIL-ENSAYO PARA SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE 3-SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA CLORADA (AGUA DE ALBERCA) (CANCELARÁ A LA NMX-A-105-E03-INNTEX-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144607109.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-105-E03-INNTEX-2020	TEXTIL-ENSAYO PARA SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE 3-SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA CLORADA (AGUA DE ALBERCA) (CANCELARÁ A LA NMX-A-105-E03-INNTEX-2011).
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Esta parte del Proyecto del Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todas las clases y formas a la acción del cloro activo en concentraciones tales como las que se utilizan para desinfectar el agua de las albercas, (punto de desinfección por cloración).</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-086-INNTEX-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-086-INNTEX-2021, INDUSTRIA TEXTIL-EVALUACIÓN DE LA APARIENCIA DE LOS HILADOS DE ALGODÓN MEDIANTE PATRONES-METODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-A-086-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144746821.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-086-INNTEX-2021	INDUSTRIA TEXTIL-EVALUACIÓN DE LA APARIENCIA DE LOS HILADOS DE ALGODÓN MEDIANTE PATRONES-METODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-A-086-INNTEX-2009).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método de ensayo para evaluar el grado de apariencia de los hilados sencillos de algodón en crudo. No es aplicable para hilados acabados.	
Este método se considera satisfactorio para ensayos de aceptación en envíos comerciales.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

# SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

## MANUAL de Organización General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

### MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

#### CONTENIDO

#### INTRODUCCIÓN

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
- III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS
- IV. ATRIBUCIONES
- V. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VI. ORGANIGRAMA
- VII. OBJETIVO Y FUNCIONES

#### INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al artículo 5o. fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se formula el presente Manual de Organización General, cuya integración estuvo a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, con el propósito fundamental de conformar una fuente actualizada de información que sirva de referencia y, a la vez, oriente a las personas servidoras públicas de esta Secretaría, así como a otras Dependencias, Entidades del Gobierno Federal y a los particulares, respecto a la organización y funcionamiento de la Institución.

Para tal efecto, el documento contiene, en forma específica, información ordenada y sistemática sobre los antecedentes más relevantes de la Secretaría, el marco jurídico aplicable, misión, visión, objetivo, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran hasta el nivel de Dirección General.

Es importante señalar, que la configuración actual de la estructura orgánica de la Secretaría, se deriva de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03-V-2021 y atiende, primordialmente, a los criterios siguientes:

1. Mantener una estricta correlación entre la estructura orgánica, las atribuciones, funciones, programas y metas por cumplir.
2. Mantener el principio de racionalidad y austeridad con sentido productivo, considerando únicamente los órganos, niveles jerárquicos y personal estrictamente necesario para cumplir con los programas asignados.
3. Evitar duplicidades, dispersión de esfuerzos y fallas de coordinación, mediante una delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de trabajo entre las distintas áreas de la Institución.

En este sentido, el Manual de Organización General responde a la estructura y objetivo del Reglamento Interior, con el propósito de constituir un instrumento que contribuya a que el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría se realice de manera ágil, eficiente y transparente.

#### I.- ANTECEDENTES

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se crearon cuatro Secretarías, siendo una de ellas la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, sus facultades eran inmensas, entre ellas, la seguridad interior, las instituciones de beneficencia y la actividad de fomento (agricultura y minería), acompañada de las políticas de colonización.

El 2 de diciembre de 1842, se decretó la creación de la que fue la Dirección General de Industria, una entidad que dependía del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, que tuvo como función principal el fomento agropecuario y, para el año de 1846, se le adicionó la función de colonización.

El 22 de abril de 1853, se creó el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, al cual además de las funciones de fomento agropecuario y colonización se le incorporó la función de irrigación, conforme a las bases para la administración de la República.

El 13 de mayo de 1891, se promulgó la Ley de Secretarías de Estado, la cual le otorgó al Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio el rango de Secretaría y la denominó Secretaría de Fomento, Dependencia a la que se le adjudicaron las funciones administrativas inherentes con las actividades agropecuarias, de ubicación de las colonias y de obras de riego.

En el año de 1917, la Ley de Secretarías de Estado, adicionó a la Secretaría las funciones de dotación de tierras y fraccionamiento de latifundios y, por reformas a la ley, en diciembre del mismo año, se le llamó Secretaría de Agricultura y Fomento, agregándose la función de restitución de tierras.

El 22 de marzo de 1934, por Decreto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Agrario y, como consecuencia, se transfirió el Departamento Agrario a la Secretaría y con él sus funciones relacionadas con el reparto de tierras.

En el año de 1939, por reformas a la Ley de Secretarías, se incluyeron a la Secretaría las funciones en materia forestal y de caza, y el 7 de diciembre de 1946 se le dio el nombre de Secretaría de Agricultura y Ganadería.

En diciembre de 1958 se emite la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la cual dio la atribución en ese entonces a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de: “planear, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos sus aspectos”.

En 1961, se promulgó la primera Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, con esto se dio inicio a la etapa de “Institucionalización en la Producción de Semillas”, y se creó el Sistema Nacional de Semillas como la instancia de coordinación e integración en las dependencias, como el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (hoy INIFAP), la Productora Nacional de Semillas (PRONASE), el Registro Nacional de Variedades de Plantas (RNVP), el Comité Calificador de Variedades de Plantas (CCVP) y el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

El 22 de enero de 1963, por reformas de la misma ley, se le transfieren al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, las funciones de colonización y terrenos nacionales. En el nivel foráneo existieron 32 Agencias Generales, las cuales apoyaban operativamente a las Direcciones Generales de nivel central.

Posteriormente, la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se fusionan al expedirse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual entró en vigor el 1 de enero de 1977, dando origen a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Por lo que el 12 de agosto del mismo año, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior, quedaron formalizadas sus atribuciones.

Como resultado de la fusión, el ámbito foráneo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos quedó conformado por el modelo de organización de Representaciones Generales, estructurándose hasta el nivel de jefatura de programa, asignándoles las funciones de competencia para cada sub sector.

El 13 de septiembre de 1982, se define la situación administrativa del Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, toda vez que se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mismo que lo determina como un órgano administrativo desconcentrado, cambiando así su denominación a Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).

El 29 de diciembre de 1982, por reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las funciones relacionadas con la flora y fauna que esta Dependencia desempeñaba, pasaron a ser competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo cual originó una nueva reestructuración.

En 1983, con la emisión del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (1983-1988) asume la coordinación del Programa de Desarrollo Rural y, por lo tanto, la responsabilidad de procurar la convergencia de acciones para dar integridad al desarrollo del campo mexicano; fue así como posteriormente en 1988 se publica el Acuerdo mediante el cual se establecen los Distritos de Desarrollo Rural y sus Centros de Apoyo, publicándose la Ley de Distritos de Desarrollo Rural.

La Coordinación General de Delegaciones fue creada en enero de 1985, dependiendo de ella la Dirección General de Control Operativo, la cual fue dividida durante el mismo año, en la Dirección General Control Operativo Norte, y la Dirección General Operativo Sur.

A principios de 1985, la Dirección de Información y Relaciones Públicas cambió de denominación a Dirección General de Comunicación Social en cumplimiento con los lineamientos de modernización administrativa establecido por el Ejecutivo Federal en materia de reestructuración y se adiciona la Dirección de Comunicación Intrasectorial.

El 7 de junio de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones a su Reglamento Interior, que abrogó el similar del 13 de septiembre de 1982, en virtud del proceso de modernización administrativa al que la Secretaría se sometió desde 1983.

En el nivel central se fusionan las Subsecretarías de Agricultura, de Ganadería y la Forestal, lo que significó en las Delegaciones Estatales de la Secretaría el agrupamiento de las áreas que desarrollaban estas funciones, a través de la Subdelegación de Fomento y Desarrollo en 1985.

Por lo anterior, en 1986 se modificó la estructura de la Dirección General que se vio fortalecida por la incorporación de seis coordinaciones regionales con nivel de director de área y dos direcciones de área con funciones específicas orientadas a apoyar la operación de las Delegaciones en el ámbito central y estatal.

Derivado de la necesidad de regularizar administrativa y presupuestalmente la operación del SNICS conforme a las disposiciones y lineamientos de las autoridades hacendarias y de programación y presupuestación, como una unidad administrativa de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, definió, además de los procedimientos para el entero de ingresos y el sustento al requerimiento presupuestal del Gobierno Federal, la estructura orgánica del SNICS a partir del 22 de abril de 1986, como una Dirección de Área.

Por lo que se refiere a los Distritos de Riego y de Temporal, en 1988 se fusionan creando los Distritos de Desarrollo Rural, orientados a optimizar la producción en zonas con características ecológicas y socioeconómicas similares.

En 1988, se dictaminó una nueva estructura para la Dirección General de Comunicación Social, que contemplaba la fusión de las Direcciones de Comunicación Paraestatal e Intrasectorial, en una sola.

En 1989, se reordenó la función y la estructura de las Delegaciones para que asumieran las facultades rectoras de fomento, sanidad, liderazgo y concertación en el agro; así mismo, las actividades de ejecución de obras y servicios de apoyo a la producción agropecuaria y forestal, fueran realizadas por los órganos administrativos desconcentrados y las entidades sectorizadas de la Dependencia.

Así mismo, desaparece la Coordinación General de Delegaciones y sus funciones se integran a la extinta Subsecretaría de Política Sectorial y Concertación Social. La Dirección General de Comunicación Social cambió de denominación a Unidad de Comunicación Social, cuyo titular era el único de estructura y el resto de los puestos eran homólogos autorizados específicamente.

En el año anteriormente referido, a raíz del cambio de administración y con fundamento en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril del mismo año, la Secretaría se adecua orgánicamente, desapareciendo de la estructura básica a la Contraloría, constituyéndola en una unidad conformada con puestos homólogos de autorización específica que no genera estructura orgánica y pasa a depender directamente de la Oficialía Mayor.

La Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal se reestructura y sus funciones se reasignan por materia a las Subsecretarías de Agricultura, Ganadería y la Forestal, para el mejor desarrollo de las actividades sustantivas, asimismo, la Dirección General de Infraestructura Rural se fusiona con el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

En abril de 1990, en virtud del proceso de modernización del campo y de la Administración Pública Federal, se instrumentaron nuevos cambios en la organización y funcionamiento, los cuales quedaron formalizados en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del mismo año.

En marzo de 1991, se crea la Coordinación General de Delegaciones con puestos homólogos de autorización específica, mismos que no generan estructura, con el propósito de fungir como enlace entre el nivel central y las Delegaciones en los Estados, con dependencia directa del Titular de la Secretaría.

Por Decreto Presidencial el 16 de abril de 1991, se creó Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de apoyar la comercialización de productos agropecuarios, modernizar los procesos de comercialización de los productos del campo y de esta manera se consolidó los avances en materia de independencia alimentaria.

En 1993, se creó con dependencia directa del Titular de la Secretaría, la Coordinación General de Política y Concertación, con una estructura ocupacional conformada con puestos homólogos autorizados específicamente; al mismo tiempo se establece la Coordinación del Servicio de Cuarentena Vegetal y Animal con características de puestos homólogos de autorización específica, que se adscribe en forma rotatoria y periódica a las Subsecretarías de Agricultura, Ganadería y Forestal y de Fauna Silvestre, con el propósito de hacer eficiente la operación de las inspectorías en puertos, aeropuertos y fronteras, e instrumenta métodos de control para evitar la posible internación de productos y subproductos de origen animal, vegetal y forestal que constituyan un riesgo fitozoosanitario para el sector agropecuario y forestal del país.

En ese mismo año, el Ejecutivo Federal instruye llevar a cabo el Programa de Apoyos Directos al Campo, por lo que para su instrumentación y operación, fue necesario reestructurar la Dirección General de Estadística y al órgano administrativo desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria; para ello, la primera cambió su denominación original por Dirección General de Información Agropecuaria, Forestal y de Fauna Silvestre, y al otro, se le fortaleció orgánicamente a nivel nacional sin modificar su denominación, formalizándose con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993.

En 1994, la Coordinación del Servicio de Cuarentena Vegetal y Animal, cambió su denominación a Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, y se incluyó en la estructura básica con vigencia a partir de la publicación de las reformas hechas al Reglamento Interior el 2 de septiembre del mismo año.

En 1994, con fundamento en las modificaciones al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos cambió su denominación a Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Con base en lo anterior, y derivado de la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en 1994, como Dependencia encargada de coordinar, administrar y fomentar el aprovechamiento del agua en todas sus formas, así como de los bosques, la fauna y flora silvestres, entre otras responsabilidades, se le transfiere la Subsecretaría Forestal y de Fauna Silvestre, con sus dos Direcciones Generales, la Comisión Nacional del Agua y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Asimismo, en cumplimiento a las medidas estructurales para la reducción del gasto en servicios personales de confianza, se llevó a cabo la reestructuración orgánico-funcional, a través de la cual se realizaron los cambios siguientes:

Se creó en 1994, la Subsecretaría de Desarrollo Rural con fundamento en las modificaciones al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la reestructuración orgánico-funcional de la Secretaría, quedando conformada por la Dirección General de Desarrollo Rural y de Programas Regionales, así como las Coordinaciones Generales de Identificación y Promoción de Mercados, y la de Extensionismo y Desarrollo Tecnológico.

La Dirección General de la Unidad de Comunicación Social, deja de pertenecer a la estructura básica, convirtiéndose en Coordinación General como estructura paralela, de igual manera; la Unidad de Contraloría Interna se incorporó a la estructura básica y las Subsecretarías de Agricultura y de Ganadería se fusionaron conformando la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería.

Se transforma el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) en órgano administrativo desconcentrado en 1996, formulada con una estructura organizativa que permitió fortalecer la suficiencia financiera necesaria para atender sus actividades estratégicas a nivel internacional.

De igual forma se creó la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG) como órgano administrativo desconcentrado en 1996, conformado por un vocal ejecutivo, 4 direcciones generales siendo éstas, la de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, y la de Administración y Finanzas; así como por 14 direcciones de área, 35 subdirecciones y 55 jefaturas de departamento, cuya finalidad fue agrupar en un solo organismo los servicios fito y zoonosarios, así como las estructuras paralelas del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal, Centro Nacional de Servicios de Diagnósticos en Salud Animal, Unidad Mosca del Mediterráneo, Centro Nacional de Referencia y la Comisión México-Americana para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas.

En 1998 desaparece la Comisión Nacional para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis, pero sus funciones se adscriben a la Dirección General de Salud Animal, así como a las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

Por otro lado, mediante Decreto del 10 de julio de 1996, se realizaron modificaciones a la estructura orgánica básica de la Secretaría y por consiguiente a la Subsecretaría de Desarrollo Rural en donde las Coordinaciones Generales de Identificación y Promoción de Mercados, y de Extensionismo y Desarrollo Tecnológico, pasaron a ser de estructura a Direcciones Generales de Estudios para el Desarrollo Rural, y de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural, que se conforma con apoyo de una coordinación administrativa con una subdirección y dos departamentos, secretaria particular con una subdirección y dos departamentos.

La Dirección General de Información Agropecuaria, Forestal y de Fauna Silvestre, dependiente de la Subsecretaría de Planeación, se transforma en un órgano administrativo desconcentrado denominado Centro de Estadística Agropecuaria, con el propósito de ser el canal único de información dentro y fuera de la Secretaría que permitió agilizar la toma de decisiones, así como el proceso de definición de políticas del sector.

A las Delegaciones Estatales, de acuerdo a las condiciones particulares de operación de cada una de ellas, se les hicieron las siguientes modificaciones:

En 1996, se suprimió la Unidad de Comunicación Social, adscribiendo sus funciones en la Secretaría Técnica, sin personal de apoyo de confianza; la Unidad de Planeación cambió su denominación por Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural, conformándose, en la mayoría de los casos con dos jefaturas de programa, cuya denominación cambió de acuerdo a los criterios particulares de cada delegación. Se fusionaron, en la mayoría de los casos, las Subdelegaciones de Agricultura y Ganadería, dando origen a la Subdelegación Agropecuaria, considerando de tres a cuatro programas de apoyo a estas actividades. Es conveniente señalar que la Subdelegación Administrativa no tuvo ningún cambio y quedó conformada con sus tres unidades.

Con fundamento en las modificaciones al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cambió su denominación a Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Con base en la citada Ley, en su artículo 35 fracción XXI, las atribuciones relacionadas con el fomento de la actividad pesquera que anteriormente correspondían a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, se incorporaron a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo cual se formalizó con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación del 10 de julio de 2001, con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (publicado el 11 de julio de 2001), así como con el Decreto publicado en el mismo medio informativo el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Derivado de lo anterior, se efectuaron las modificaciones correspondientes en la estructura orgánica básica de la Secretaría, consistiendo fundamentalmente en lo siguiente:

Las Coordinaciones Generales de Delegaciones; de Política y Concertación y la de Comunicación Social que estaban autorizadas con puestos homólogos de autorización específica, pasan a ser de estructura, cambiando de denominación la segunda, por Coordinación General de Política Sectorial, las Direcciones Generales Jurídica y de Ganadería cambian su denominación por Coordinación General Jurídica y Coordinación General de Ganadería, respectivamente, creándose la Coordinación General de Enlace y Operación, dependiendo del Titular de la Secretaría.

La Subsecretaría de Agricultura y Ganadería cambió su denominación por la de Subsecretaría de Agricultura; en la Subsecretaría de Desarrollo Rural, las Coordinaciones Generales denominadas como de Identificación y Promoción de Mercados, y la de Extensionismo y Desarrollo Tecnológico, pasó a ser de estructura como Direcciones Generales de Estudios para el Desarrollo Rural, y de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural.

La Subsecretaría de Planeación cambió su denominación por Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios, al igual que sus dos Direcciones Generales, Estudios del Sector Agropecuario y la de Asuntos Internacionales por las Direcciones Generales de Estudios Agropecuarios y Pesqueros la primera, y de Riesgos y Proyectos de Inversión la segunda, incorporando como nueva creación la Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural.

Se creó la Coordinación de Asuntos Internacionales, la cual dependía directamente del Titular de la Secretaría y tenía como objetivo aprovechar los instrumentos, mecanismos y oportunidades del sector con el exterior, vinculados a los agronegocios, financiamiento e inversión, capacitación técnica, transferencia de tecnología, biotecnología, aspectos académicos y de investigación e intercambio de información y experiencias, a través de programas específicos y prioritarios, a fin de impulsar la modernización agropecuaria, en beneficio de los agentes productivos en el ámbito agroalimentario y pesquero.

Asimismo, se creó también la Coordinación de Asesores del Titular de la Secretaría adscrita a esta misma área, a fin de coordinar el seguimiento de temas preferenciales y programas sustantivos que instrúa el Titular de la Secretaría, así como coadyuvar en el control y seguimiento programático-presupuestal de los programas sustantivos del sector.

En la Oficialía Mayor, sus 3 direcciones generales, la de Programación, Organización y Presupuesto, la de Administración de Personal, y la de Recursos Materiales y Servicios Generales, cambiaron su denominación por las Direcciones Generales de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas; de Desarrollo Humano y Profesionalización; y de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios, respectivamente, incorporando la Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios, la cual se crea para coadyuvar en el fortalecimiento de las acciones conducentes al mejoramiento administrativo y organizacional de la Secretaría.

Por lo que se refiere al ámbito desconcentrado de la Secretaría, el Centro de Estadística cambia de denominación por Servicio de Información, Estadística, Agroalimentaria y Pesquera, y la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria por Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), adquiriendo nuevas atribuciones y conservando la misma estructura en 2001.

El 16 de marzo de 2001, se delegó al titular de la ASERCA las facultades relacionadas con el Comercio Exterior Agropecuario.

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, se incorporó y creó la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, que tiene su antecedente en la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de igual forma, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001 se incorporó el Instituto Nacional de la Pesca (INAPESCA), y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) deja de ser un órgano administrativo desconcentrado, cambiando su naturaleza jurídica por la de organismo público descentralizado, conservándose sin cambios los demás órganos administrativos desconcentrados.

En 2003, con la finalidad de adecuarse a las atribuciones establecidas en el nuevo Reglamento Interior y en la nueva Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se modificó la estructura orgánica ocupacional del SENASICA, quedando con una dirección en jefe, seis direcciones generales, 20 direcciones de área, 44 subdirecciones de área y 86 jefaturas de departamento.

El 15 de noviembre del año 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el cual surgieron los siguientes cambios:

En lo que se refiere a los órganos administrativos desconcentrados, de nueva cuenta se modifica el nombre del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera por el de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, y se le adiciona la atribución del establecimiento del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, respecto al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria se reformaron la mayoría de sus atribuciones en su artículo 49 y el artículo 50 que señala la creación de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se modifican.

También Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria cambió en su estructura al incorporarse la Coordinación General de Pagos de Apoyo para instrumentar, ejecutar, desarrollar, supervisar y evaluar el sistema integral de pagos e integrar el Padrón Único de Beneficiarios del Programa de Apoyos, conservando sin cambios significativos los demás órganos administrativos desconcentrados.

En el sector central, la ya creada Coordinación de Asuntos Internacionales se reconoce en el Reglamento Interior en la cual se le faculta para auxiliar a la persona Titular de la Secretaría a la atención de los asuntos internacionales.

Mediante Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de junio de 2009, se facultó a la Coordinación General Jurídica para poder suplir al Titular de la Secretaría en su ausencia.

El 25 de abril del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el cual se refleja el proceso de reestructuración orgánico- funcional dentro de la Secretaría destacando lo siguiente:

Hubo cambios de denominación en una subsecretaría, dos coordinaciones generales y 12 direcciones generales, además del movimiento de una coordinación general a la estructura base, la eliminación de una coordinación general y la creación de cuatro direcciones generales, lo anterior basado en cambios funcionales y de atribuciones.

La Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios cambió de denominación por Subsecretaría de Alimentación y Competitividad y quedó conformada por cinco direcciones generales, de las cuales, la Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros cambió su denominación por Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión, cambió su denominación por Dirección General de Administración de Riesgos, la Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural, cambió su denominación por Dirección General de Logística y Alimentación y se incorporaron como nueva creación la Dirección General de Normalización Agroalimentaria y la Dirección General de Zonas Tropicales.

La Subsecretaría de Agricultura quedó conformada por cuatro direcciones generales, la Dirección General de Fomento a la Agricultura, la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico que cambió su denominación por Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, incorporándose como nueva creación la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles y la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones.

La Subsecretaría de Desarrollo Rural, quedó conformada por cuatro direcciones generales las cuales sufrieron cambio en sus denominaciones, la Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural por Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, la Dirección General de Programas Regionales y Organización Rural por Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural por Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, la Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural por Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

En el caso de las coordinaciones generales, la Coordinación General Jurídica cambió su denominación por la de Abogado General, la Coordinación General de Política Sectorial cambió su denominación por la Coordinación General de Enlace Sectorial, la Coordinación de Asuntos Internacionales se convirtió en una Unidad Responsable y deja de formar parte de la Oficina del Titular de la Secretaría y desaparece la Coordinación General de Enlace y Operación.

La Oficialía Mayor, se conformó por cuatro direcciones generales, las cuales sufrieron cambio en sus denominaciones, la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas cambió su denominación por Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización cambió su denominación por Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios cambió su denominación por Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y la Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios cambió su denominación por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Con respecto a sus órganos administrativos desconcentrados, Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria cambió de denominación por Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y por Decreto del Congreso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2012, el Instituto Nacional de Pesca deja de ser un órgano administrativo desconcentrado, cambiando su naturaleza jurídica por la de órgano público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 10 de septiembre de 2012, se expidió en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por medio del cual se delegan facultades en favor del Director del Registro Nacional Agropecuario, en materia de autorización para la apertura y reposición de los libros del registro de organizaciones de productores agrícolas, ganaderos, así como de variedades vegetales y de las organizaciones de abastecedores de caña de azúcar.

Derivado de la modificación a la naturaleza jurídica del INAPESCA conferida en el Decreto por el cual se modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables con fecha 1 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, lo anterior para dar cumplimiento a las formalidades previstas contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El 14 de enero de 2014, se expidió en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crean las Oficinas Regionales de Pesca y Acuicultura como parte de la estructura orgánica de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, se establece su organización y circunscripción territorial, y se asignan las atribuciones y funciones que se indican, publicado el 18 de agosto de 2011; y se transfieren las subdelegaciones de pesca y se incorporan a la estructura orgánica y administrativa de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El 22 de diciembre de 2014, con el fin de reorientar el marco de actuación del órgano administrativo desconcentrado inicialmente denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, se expidió en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), mediante tal instrumento, se le asignó por objeto procurar el correcto funcionamiento de los mercados agroalimentarios, así como la promoción de sus productos, considerando la entrega de apoyos y de servicios de información comercial que permitían a los beneficiarios de los programas, esquemas y servicios de apoyos tener certidumbre en los ingresos del productor y el incremento comercial de los productos agroalimentarios y de plantas de ornato en los mercados nacional e internacional.

En cumplimiento a lo mandatado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el 29 de abril de 2016, se expidió en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se delega en favor de las Direcciones Generales de Planeación y Evaluación, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las atribuciones relativas a integrar un padrón único de organizaciones y sujetos beneficiarios del sector rural, a partir de los padrones y bases de datos de cada uno de los programas del sector rural de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades sectorizadas.

En el año 2016, específicamente el 21 de julio se emitió en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA); el marco de actuación conferido le señala como una de las principales responsabilidades la de proponer al Titular de la Secretaría, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública.

Es importante señalar que en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2018, además de los cambios en la conformación organizacional de las estructuras básicas tanto de las oficinas centrales de la Dependencia como de su sector coordinado, la denominada estructura de apoyo (direcciones generales adjuntas, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y enlaces), en cumplimiento a diversas disposiciones emitidas para racionalizar las estructuras de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se sometieron a una importante transformación. En el caso de esta Secretaría, las estructuras de apoyo se redujeron en el periodo señalado en un 33%, reducción que ha tenido un sensible impacto en la conformación de las estructuras de las distintas unidades administrativas que la integran.

El 19 de junio de 2017, se expidió en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se efectuaron diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, entre las cuales se adiciona "Acuicultura" al Instituto, denominándosele Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.

El 30 de noviembre de 2018, se expidió en el Diario Oficial de la Federación, reformas efectuadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F 30-XI-2018), que inciden en la composición y marcos de actuación en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de alinearlas con el Plan Nacional de Desarrollo y consecuentemente con al actual periodo de gobierno. Para esta Secretaría se consideran importantes cambios, a manera de síntesis los siguientes:

- a) Nueva denominación. El Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina que la Administración Pública Federal se conformará por 20 Dependencias, algunas cambian de denominación, entre ellas: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se modifica a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; con este cambio se simplifica o facilita la identificación; pero no modifica ni mucho menos elimina o transfiere a otra institución el marco de actuación y las responsabilidades implícitas en la conducción de políticas públicas en los procesos de Ganadería, Pesca y Alimentación.
- b) Fortalecimiento del marco de actuación. En el Artículo 35 de la Ley supracitada, se incorporan nuevas responsabilidades para "asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Economía y de Bienestar, bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales", fracción XXII; así como "Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos", fracción XXIII.

- c) Sectorización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de referencia, se dará cumplimiento con la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Seguridad Agroalimentaria Mexicana (SEGALMEX) y de conformidad a lo establecido en el décimo séptimo transitorio, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de referencia, se sectorizan las empresas de participación estatal mayoritarias denominadas LICONSA, S.A. de C.V. y DICONSA, S.A. de C.V.

Con fecha 28 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 25 de mayo de 2012. De igual manera el 5 de marzo de 2019 se publicó en el mismo medio de difusión el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de mayo de 2012 a efecto de modificar el área de adscripción de las Direcciones Generales de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario y de Planeación y Evaluación, el cual se ratifica en el Reglamento Interior publicado el 3 de mayo de 2021.

El 12 de julio de 2019, el Gobierno Federal difundió el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, (D.O.F 12-VII-2019). Entre otros objetivos se encuentra el de “Romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.” Los programas que plantean el logro de lo previsto se describen brevemente a continuación:

- a) El Programa Producción para el Bienestar, básicamente orientado a los productores de pequeña y mediana escala, mediante el cual se canalizan apoyos productivos por hectárea con anticipación a las siembras e impulsa entre los productores prácticas agroecológicas y sustentables, la conservación del suelo, el agua y la agrobiodiversidad;
- b) El Programa de Apoyo a Cafetaleros y Cañeros del país, destinado al apoyo de los pequeños productores de café y de caña de azúcar y orientado al uso de mejores materiales genéticos, la implementación de prácticas de producción sustentables, a la agregación de valor y diferenciación de sus productos, así como a la conservación y mejor uso del suelo y del agua;
- c) El Programa de Precios de Garantía para los cultivos de maíz, frijol, trigo y arroz, mediante el cual se establecen precios justos que incentiven la producción de alimentos básicos;
- d) Crédito Ganadero a la Palabra, el cual consiste en la entrega de pies de cría a los pequeños productores, con el fin de incentivar su producción y bienestar económico;
- e) Distribución de fertilizantes químicos y biológicos, que consiste en la entrega de fertilizantes que no dañen los suelos y sean en beneficio de productores agrícolas y;
- f) La creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), institución que tendrá bajo su responsabilidad coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía; la venta y distribución de productos de primera necesidad.

El marco de actuación vigente de la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforma el contexto que propicia el interés institucional, de disponer tanto de un nuevo Reglamento Interior, como de una estructura organizacional que contribuya al cumplimiento de los programas, así como al logro de los objetivos institucionales, responda a las demandas del entorno, consolide el marco legal de actuación de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, les confiera certeza jurídica, operativa, así como incentive la actualización organizacional.

La denominada estructura básica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emanada del nuevo Reglamento Interior publicado en el D.O.F el día 03 de mayo de 2021, el cual considera cambios profundos para contribuir a la operación de los programas institucionales, así como al logro de la misión y objetivos; por su contenido, se clasifican en dos apartados.

#### **A. De carácter general.**

La estructura se conforma numéricamente por un Titular de la Secretaría, una Subsecretaría, una Unidad de Administración y Finanzas, una Oficina del Abogado General, ocho Coordinaciones Generales, veintidós Direcciones Generales, así como treinta y tres Oficinas de Representación en las Entidades Federativas. En esta conformación cuantitativa en la que se resumen los cambios generales destaca el cumplimiento de las disposiciones de austeridad republicana ejemplificadas por: a) La supresión de dos subsecretarías; b) La implantación de un nuevo modelo de operación desconcentrada, caracterizado por la compactación de estructuras y la reducción de puestos de mando y; c) La cancelación de puestos con rango de dirección general adjunta.

De igual forma el sector agroalimentario se ajusta a las medidas de austeridad, en consecuencia, se compactan de seis a cinco los órganos administrativos desconcentrados, debido a que se modifica el estatus jurídico-administrativo de la “Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios” (ASERCA), toda vez que de operar como un órgano administrativo desconcentrado; se incorpora una reducida estructura a la administración central de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con la denominación de “Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios”, con la finalidad de fortalecer el esquema para apoyar la producción de granos básicos como el trigo y el arroz, de los cuáles México históricamente es deficitario.

De manera genérica conforme al artículo 2 del Reglamento Interior publicado en el D.O.F el día 03 de mayo de 2021, al frente de la Secretaría estará una persona Titular de la misma quien, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de: las unidades administrativas siguientes: Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria; Unidad de Administración y Finanzas; Oficina del Abogado General; Coordinación General de Agricultura; Coordinación General de Desarrollo Rural; Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios; Coordinación General de Ganadería; Coordinación General de Asuntos Internacionales; Coordinación General de Comunicación Social; Coordinación General de Enlace Sectorial; Coordinación General de Operación Territorial; Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas; Dirección General de Normalización Agroalimentaria; Dirección General de Apoyos Productivos Directos; Dirección General de Organización para la Productividad; Dirección General de la Autosuficiencia Alimentaria; Dirección General de Fomento a la Agricultura; Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático; Dirección General de Valor Agregado y Mercados; Dirección General de Gestión de Riesgos; Dirección General de Suelos y Agua; Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo; Dirección General de Integración Económica; Dirección General de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar; Dirección General de Comercialización; Dirección General de Administración de Riesgos de Precios; Dirección General de Operación; Dirección General de Repoblamiento Ganadero; Dirección General de Sustentabilidad de Tierras de Uso Ganadero; Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas; Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional; Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios; Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable.

#### **B. De carácter específico.**

Por la trascendencia de los cambios a realizar en la actual estructura básica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se relevan las modificaciones organizacionales siguientes:

**Coordinación General de Operación Territorial.** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural transitará de un esquema de Delegaciones en cada Entidad Federativa, hacia un nuevo modelo de desconcentración caracterizado por estructuras compactas. En términos numéricos dispondrá para la atención de los productores agropecuarios de 33 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, apoyadas operativamente en Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable. Dicha Coordinación General asume la compleja tarea de coordinar las denominadas “OREF’s”, así como de desempeñar un rol estratégico de vinculación y concertación con rangos pares de otras Dependencias del Gobierno Federal, así como de los niveles de Gobierno Estatal y Municipal.

**Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas.** Unidad administrativa que se responsabilizará de coordinar la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones a cargo de la Secretaría y su sector coordinado, así como de diseñar, conjuntamente con las instancias correspondientes, las acciones y procesos que permitan verificar el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

**Coordinación General de Ganadería.** En esta unidad administrativa recae la responsabilidad de dar cumplimiento a uno de los objetivos prioritarios considerados en el Plan Nacional de Desarrollo relativo al repoblamiento y fortalecimiento de los hatos ganaderos como una de las estrategias para el logro de la autosuficiencia alimentaria del país. La responsabilidad que se asumirá, se basa en el fortalecimiento de la estructura de esta Coordinación General con dos direcciones generales que se incorporan a la estructura básica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Dirección General de Repoblamiento Ganadero.** Unidad administrativa en quien recae la responsabilidad de ejecutar las estrategias y programas para el desarrollo del sector pecuario nacional, así como contribuir a la seguridad alimentaria y el abasto de productos básicos pecuarios; de igual forma entre sus principales atribuciones se encuentra desarrollar programas que promuevan la competitividad de los Sistemas-Productos del sector pecuario mediante la integración de redes y cadenas de valor.

**Dirección General de Sustentabilidad de Tierras de Uso Ganadero.** Tendrá entre sus principales cometidos dirigir el Programa de Determinación de Coeficientes de Agostadero y sus proyectos sustantivos en cumplimiento a la normatividad aplicable; elaborar los estudios de coeficientes de agostadero, clase, tipo y mejora de tierras; así como de ejecutar las políticas, estrategias y líneas de acción para el desarrollo de la ganadería sustentable en el país.

**Coordinación General de Asuntos Internacionales.** Unidad administrativa que se transforma de manera importante en su operación, habida cuenta que en cumplimiento a las medidas de austeridad en su estructura se suprimieron 4 Consejerías Agropecuarias (Canadá, Guatemala, Singapur y China) que operaban en 7 países, manteniéndose las Consejerías en Bruselas (Unión Europea, Norte de África, Medio Oriente y países Bálticos), Estados Unidos – Canadá y Tokio (Asia- Pacífico); por la importancia de la cooperación bilateral y multilateral que tiene la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con organismos internacionales y otros países, dicha Coordinación General asume la responsabilidad de conducir los compromisos internacionales de la Secretaría.

**Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria.** Reorienta su marco de actuación, con el fin de contribuir a uno de los nuevos ejes de la política del Gobierno Federal en materia de autosuficiencia alimentaria del país; es decir, que los alimentos que se consuman en México sean producidos en el campo mexicano.

**Dirección General de Apoyos Productivos Directos.** Mediante la operación de esta Dirección General se logra vincular las políticas públicas conforme a la estrategia prioritaria del Gobierno de la República de identificar los Apoyos Productivos Directos con la Autosuficiencia Alimentaria. Finalmente se estará contribuyendo con otras áreas para dar cumplimiento al artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**Dirección General de Organización para la Productividad.** Entre sus principales responsabilidades se encuentran ejecutar, la política pública que promueva la organización económica y social de los productores, fomentando la autosuficiencia alimentaria; diseñar políticas públicas de sistemas sustentables de producción, producción y activos productivos destinados a pequeños y medianos productores.

**Dirección General de la Autosuficiencia Alimentaria.** Con base en la instrucción del Presidente de la República respecto a la importancia de la política pública en materia alimentaria, así como del Acuerdo Nacional para la Autosuficiencia Alimentaria, esta unidad administrativa se responsabiliza de diseñar y proponer políticas públicas y estrategias para el logro de la autosuficiencia alimentaria; de igual forma asumirá el establecimiento de metas que promuevan la autosuficiencia alimentaria.

**Coordinación General de Agricultura.** Esta Coordinación se considera la columna vertebral histórica en materia agrícola de la Dependencia; mantiene sus responsabilidades paradigmáticas en materia de fomento a la agricultura particularmente en lo que se refiere a la conducción de programas para promover las cadenas productivas, la capitalización, innovación y mecanización de la agricultura. Se incorpora una nueva responsabilidad, referida a la de conducir la política pública de operación de programas para el uso sustentable del suelo y agua.

**Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático.** Entre sus principales atribuciones se encuentran proponer, implementar y analizar estudios para la evaluación del impacto de políticas públicas sobre el sector agroalimentario regional y nacional e identificar los factores que intervienen en el logro de las metas propuestas; de igual forma será responsable de coordinar la participación inter e intra institucional de las instancias dedicadas a la generación de datos y metadatos para evaluar el comportamiento y prospección de la actividad en el sector agroalimentario nacional e internacional.

**Dirección General de Valor Agregado y Mercados.** Se responsabiliza de ofrecer alternativas a los productores agropecuarios para transformar sus productos y otorgarles valor agregado, integrarse verticalmente a las cadenas productivas y propiciar su vinculación e integración a los distintos mercados con una visión de bioeconomía circular.

**Dirección General de Gestión de Riesgos.** Esta unidad administrativa se responsabiliza de proponer, diseñar y ejecutar las políticas públicas que fomenten la gestión de riesgos, a fin de minimizar las amenazas en el sector agroalimentario, mediante la prevención, administración o transferencia de riesgos; así como diseñar y promover el uso de instrumentos, esquemas y estrategias para el manejo de riesgos en el sector agroalimentario.

**Dirección General de Suelos y Agua.** Esta unidad administrativa responde a la nueva política del Gobierno Federal para la atención de programas y proyectos estratégicos, como es el otorgamiento de apoyos para la entrega de fertilizantes y el uso sustentable del agua y suelo.

**Coordinación General de Desarrollo Rural.** Unidad administrativa transformada en cumplimiento a las disposiciones del Jefe del Ejecutivo para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solo apoye su operación en una Subsecretaría. El cambio de rango, no demerita en lo absoluto la política institucional en materia de apoyo al desarrollo rural mediante los diversos programas destinados a los productores agropecuarios.

**Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo.** El nuevo Programa de Desarrollo Rural incorpora dos componentes orientados al extensionismo y a la investigación, por lo que se establece esta unidad administrativa en congruencia con la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Entre sus atribuciones se encuentran formular y proponer los criterios y mecanismos para impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, el desarrollo de capacidades y el extensionismo para fortalecer el desarrollo rural agropecuario.

**Dirección General de Integración Económica.** Entre otras atribuciones se responsabiliza de fomentar la organización económica, con el fin de fortalecer su participación en la cadena de valor en un marco de equidad y sustentabilidad de los recursos naturales, así como formular proyectos de capacidades tanto en capital productivo como humano para la producción primaria y su cadena de valor para el desarrollo territorial en zonas rurales.

**Dirección General de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar.** Responsable de operar los programas de agricultura familiar, destinados a incentivar unidades de producción compuestas por familias que viven en el medio rural y trabajan la tierra con fines productivos y reproductivos, usando de manera preponderante mano de obra de los integrantes de la misma y temporalmente de jornaleros.

**Unidad de Administración y Finanzas.** Como parte de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se estableció que las Dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.

**Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional.** Unidad administrativa que reorienta su marco de actuación con base en el concepto del capital humano, el cual toma de forma prioritaria el valor de las personas, así como del valor agregado que aportan a los distintos procesos; por lo tanto, se considera como un elemento de capital institucional en tanto que aportan sus capacidades y competencias laborales en el logro de los objetivos institucionales. Adicionalmente esta Dirección General mantiene su responsabilidad de conducir los procesos normativos y operativamente estandarizados en materia de administración de personal público; así como es responsable de aplicar las políticas públicas en materia de programas con perspectiva de género, de fortalecer las acciones de identificación de debilidades y fortalezas en el clima y cultura laboral, con el fin de operar programas que contribuyan a fortalecer el capital humano.

**Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios.** Unidad administrativa que conforma parte del nuevo esquema de organización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; su principal cometido se orienta al fortalecimiento del esquema para los granos básicos como el trigo y el arroz, de los cuáles México históricamente es deficitario. En lo particular es responsable de proporcionar servicios e incentivos otorgados con criterios de mercado, equidad y sustentabilidad para pequeños y medianos productores de cultivos básicos elegibles, con el objeto de facilitar una adecuada comercialización de cosechas excedentarias y con ello contribuir al ordenamiento de mercado y a la seguridad alimentaria del país.

**Dirección General de Comercialización.** La principal responsabilidad de esta área es promover los incentivos, esquemas y servicios que permiten promover la comercialización oportuna de los productos agropecuarios, principalmente granos y oleaginosas, a fin de evitar la generación de problemática negativa en los excedentes de producción, contribuyendo al ordenamiento de los mercados.

**Dirección General de Administración de Riesgos de Precios.** Unidad administrativa responsable de proponer e implementar estrategias de administración de riesgos de precios para atenuar los impactos adversos de la volatilidad de los mercados de los productos agropecuarios y proteger el ingreso de los productores.

**Dirección General de Operación.** Unidad administrativa cuyas atribuciones se orientan al aseguramiento a nivel regional y local de los incentivos a la comercialización con los pequeños y medianos productores de productos básicos elegibles, con el objeto de contribuir al ordenamiento de los mercados.

**II.- MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO****Constitución**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(D.O.F. 05-II-1917) y sus reformas y adiciones.

**Tratados Internacionales**

Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC).

(D.O.F. 29-VI-2020).

**Leyes Reglamentarias del sector**

Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas.

(D.O.F. 27-VIII-1932).

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

(D.O.F. 05-I-1994).

Ley Federal de Variedades Vegetales.

(D.O.F. 25-X-1996).

Ley de Organizaciones Ganaderas.

(D.O.F. 06-I-1999).

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

(D.O.F. 07-XII-2001).

Ley de Energía para el Campo.

(D.O.F. 30-XII-2002).

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

(D.O.F. 18-III-2005).

Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

(D.O.F. 13-V-2005).

Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

(D.O.F. 22-VIII-2005).

Ley de Productos Orgánicos.

(D.O.F. 07-II-2006).

Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

(D.O.F. 15-VI-2007).

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

(D.O.F. 24-VII-2007).

Ley Federal de Sanidad Animal.

(D.O.F. 25-VII-2007).

Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

(D.O.F. 01-II-2008).

Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

(D.O.F. 23-05-2018).

Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

(D.O.F. 13-04-2020).

**Leyes**

Ley de Expropiación.

(D.O.F. 25-XI-1936) y sus reformas y adiciones.

Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

(D.O.F. 31-XII-1954) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.

(D.O.F. 28-XII-1963) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal del Trabajo.

(D.O.F. 01-IV-1970) y sus reformas y adiciones.

Ley de Sociedades de Solidaridad Social.

(D.O.F. 27-V-1976) y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(D.O.F. 29-XII-1976) y sus reformas y adiciones.

Ley de Coordinación Fiscal.

(D.O.F. 27-XII-1978) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Derechos.

(D.O.F. 31-XII-1981) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

(D.O.F. 31-XII-1982) y sus reformas y adiciones.

Ley de Planeación.

(D.O.F. 5-I-1983) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Salud.

(D.O.F. 7-II-1984) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

(D.O.F. 14-V-1986) y sus reformas y adiciones.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

(D.O.F. 24-XII-1986) y sus reformas y adiciones.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

(D.O.F. 28-I-1988) y sus reformas y adiciones.

Ley de Instituciones de Crédito.

(D.O.F. 18-VIII-1990) y sus reformas y adiciones.

Ley Agraria.

(D.O.F. 26-II-1992) y sus reformas y adiciones.

Ley de Aguas Nacionales.

(D.O.F. 01-XII-1992) y sus reformas y adiciones.

Ley de Puertos.

(D.O.F. 19-VII-1993) y sus reformas y adiciones.

Ley de Comercio Exterior.

(D.O.F. 27-VII-1993) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Sociedades Cooperativas.

(D.O.F. 03-VIII-1994) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
(D.O.F. 04-VIII-1994) y sus reformas y adiciones.

Ley Aduanera.  
(D.O.F. 15-XII-1995) y sus reformas y adiciones.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 04-I-2000) y sus reformas y adiciones.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
(D.O.F. 04-I-2000) y sus reformas y adiciones.

Ley de Ciencia y Tecnología.  
(D.O.F. 05-VI-2002) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Público.  
(D.O.F. 19-XII-2002) y sus reformas y adiciones.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.  
(D.O.F. 10-IV-2003) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Bienes Nacionales.  
(D.O.F. 20-V-2004) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.  
(D.O.F. 31-XII-2004) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.  
(D.O.F. 01-XII-2005) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
(D.O.F. 30-III-2006) y sus reformas y adiciones.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.  
(D.O.F. 31-III-2007) y sus reformas y adiciones.

Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.  
(D.O.F. 16-IV-2008) y sus reformas y adiciones.

Ley de Firma Electrónica Avanzada.  
(D.O.F. 11-I-2012) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Protección Civil.  
(D.O.F. 06-VI-2012) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Cambio Climático.  
(D.O.F. 06-VI-2012) y sus reformas y adiciones.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
(D.O.F. 02-IV-2013) y sus reformas y adiciones.

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
(D.O.F. 04-IV-2013) y sus reformas y adiciones.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.  
(D.O.F. 11-XII-2013) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Consulta Popular.  
(D.O.F. 14-III-2014) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Competencia Económica.  
(D.O.F. 23-V-2014) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
(D.O.F. 04-V-2015) y sus reformas y adiciones.

Ley de Tesorería de la Federación.  
(D.O.F. 30-XII-2015).

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.  
(D.O.F. 27-IV-2016) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
(D.O.F. 9-V-2016) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.  
(D.O.F. 01-VI-2016).

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
(D.O.F. 18-VII-2016) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
(D.O.F. 18-VII-2016) y sus reformas y adiciones.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.  
(D.O.F. 18-VII-2016) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
(D.O.F. 26-I-2017).

Ley General de Mejora Regulatoria.  
(D.O.F. 18-V-2018) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
(D.O.F. 05-VI-2018) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Archivos.  
(D.O.F. 05-VI-2018) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Austeridad Republicana.  
(D.O.F. 19-XI-2019).

Ley de Infraestructura de la Calidad.  
(D.O.F. 01-VII-2020).

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.  
(D.O.F. 01-VII-2020) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.  
(D.O.F. 19-V-2021).

### **Códigos**

Código de Comercio.  
(D.O.F. 07-X-1889) y sus reformas y adiciones.

Código Civil Federal.  
(D.O.F. 26-V-1928) y sus reformas y adiciones.

Código Penal Federal.  
(D.O.F. 14-VIII-1931) y sus reformas y adiciones.

Código Federal de Procedimientos Civiles.  
(D.O.F. 24-II-1943) y sus reformas y adiciones.

Código Fiscal de la Federación.  
(D.O.F. 31-XII-1981) y sus reformas y adiciones.

Código Nacional de Procedimientos Penales.  
(D.O.F. 05-III-2014).

**Reglamentos**

Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

(D.O.F. 06-V-1955) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geográfica.

(D.O.F. 03-XI-1982) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

(D.O.F. 18-II-1985) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

(D.O.F. 26-I-1990) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

(D.O.F. 06-I-1993) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

(D.O.F. 30-XII-1993) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

(D.O.F. 12-I-1994) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Puertos.

(D.O.F. 21-XI-1994) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Agraria para fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina.

(D.O.F. 08-V-1998).

Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

(D.O.F. 24-IX-1998).

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

(D.O.F. 14-I-1999) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

(D.O.F. 24-XII-1999).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

(D.O.F. 30-V-2000) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

(D.O.F. 30-XI-2000) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

(D.O.F. 11-VI-2003) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

(D.O.F. 17-VI-2003) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Energía para el Campo.

(D.O.F. 04-XII-2003) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados.

(D.O.F. 05-X-2004) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(D.O.F. 28-VI-2006) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.  
(D.O.F. 30-XI-2006) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.  
(D.O.F. 06-IX-2007) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.  
(D.O.F. 12-X-2007) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.  
(D.O.F. 19-III-2008) y sus reformas y adiciones.

Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.  
(D.O.F. 14-VII-2008).

Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.  
(D.O.F. 18-VI-2009) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
(D.O.F. 28-VII-2010) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
(D.O.F. 28-VII-2010) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.  
(D.O.F. 02-IX-2011) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.  
(D.O.F. 21-V-2012) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.  
(D.O.F. 28-XI-2012) y sus reformas y adiciones.

Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.  
(D.O.F. 29-VIII-2013).

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.  
(D.O.F. 21-III-2014).

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.  
(D.O.F. 2-IV-2014) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Archivos.  
(D.O.F. 13-V-2014).

Reglamento de la Ley Aduanera.  
(D.O.F. 20-IV-2015) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.  
(D.O.F. 08-X-2015).

Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.  
(D.O.F. 30-VI-2016).

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
(D.O.F. 15-VII-2016).

Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.  
(D.O.F. 21-VII-2016).

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.  
(D.O.F. 28-IV-2017) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

(D.O.F. 30-VI-2017).

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

(D.O.F. 09-XII-2020).

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

(D.O.F. 03-V-2021).

### **Decretos**

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, como institución promotora del desarrollo de las zonas áridas del país.

(D.O.F. 05-XII-1970).

Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

(D.O.F. 14-XII-1973).

Decreto por el que se promulga la Convención Internacional de protección fitosanitaria, adoptada en la Ciudad de Roma Italia, el 6 de Diciembre de 1951. (D.O.F. 16-VII-1976).

Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

(D.O.F.17-I-1979) y sus reformas y adiciones.

Decreto que ordena la Constitución de un fideicomiso que se denominará Fideicomiso de Riesgo Compartido.

(D.O.F. 03-III-1981) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se establecen las bases para la ejecución en los Estados Unidos Mexicanos, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de Fondo Común Para los Productos Básicos.

(D.O.F. 4-XI-1983) y sus reformas y adiciones.

Decreto que crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

(D.O.F. 05-VI-2001) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

(D.O.F. 02-X-2001) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca.

(D.O.F. 1-VII-2013).

Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana.

(D.O.F. 18-I-2019).

### **Estatutos**

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

(D.O.F. 03-IX-2008) última actualización 30-XII-2020.

Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

(D.O.F. 25-VIII-2010).

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca.

(D.O.F. 18-X-2018) última actualización 27-VIII-2021.

Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

(D.O.F. 11-III-2021).

Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V.

(D.O.F. 11-III-2021).

Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V.

(D.O.F. 11-III-2021).

**Acuerdos**

Acuerdo por el que se establecen Distritos de Desarrollo Rural y sus Centros de Apoyo.

(D.O.F. 8-VIII-1988) y sus modificaciones.

Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delega facultades a favor de su titular.

(D.O.F. 23-X-2001) y sus modificaciones.

Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

(D.O.F. 20-IX-2007) y sus modificaciones.

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.

(D.O.F. 25-III-2009) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

(D.O.F. 12-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

(D.O.F. 12-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

(D.O.F. 12-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

(D.O.F. 12-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

(D.O.F. 15-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

(D.O.F. 16-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

(D.O.F. 09-VIII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

(D.O.F. 09-VIII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

(D.O.F. 28-XII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras.

(D.O.F. 09-VIII-2012) y sus modificaciones.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

(D.O.F. 03-IX-2012) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

(D.O.F. 26-V-2021).

Acuerdo por el que se delegan en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, las atribuciones que se indican.

(D.O.F. 22-VII-2021).

#### **Documentos Normativo-Administrativos**

NOM-007-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de la Costa Oeste de Baja California.

(D.O.F. 21-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-004-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de la almeja catarina, en aguas de jurisdicción federal de los estados de Baja California y Baja California Sur.

(D.O.F. 21-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-005-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de las distintas especies de abulón en aguas de jurisdicción federal de la península de Baja California.

(D.O.F. 21-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, japonesa y de las especies anchoveta y macarela, con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

(D.O.F. 31-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-001-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de los túnidos con embarcaciones de cerco en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y con embarcaciones de cerco de bandera mexicana en aguas internacionales y aguas jurisdiccionales de otros países que se encuentren en el Océano Pacífico Oriental.

(D.O.F. 31-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(D.O.F. 04-III-1994) y sus modificaciones.

NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.

(D.O.F. 28-IV-1994) y sus modificaciones.

NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

(D.O.F. 28-IV-1994) última modificación 25-IV- 2001.

NOM-012-PESC-1993, Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California.

(D.O.F. 29-VI-1994) y sus modificaciones.

NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura.

(D.O.F. 16-VIII-1994) y sus modificaciones.

NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y métodos de prueba.

(D.O.F. 21-IX-1994) y sus modificaciones.

NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

(D.O.F. 16-XI-1994) y sus modificaciones.

NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

(D.O.F. 16-XI-1994) y sus modificaciones.

NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

(D.O.F. 17-I-1995) y sus modificaciones.

NOM-011-SSA2-1993, Campaña Nacional para la prevención y control de la Rabia.

(D.O.F. 25-I-1995) y sus modificaciones.

NOM-016-PESC-1994, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

(D.O.F. 24-IV-1995) y sus modificaciones.

NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(D.O.F.)

NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.

(D.O.F. 14-IX-1995) y sus modificaciones.

NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

(D.O.F. 16-X-1995) y sus modificaciones.

NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

(D.O.F. 16-X-1995) y sus modificaciones.

NOM-026-ZOO-1994, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.

(D.O.F. 27-XI-1995) y sus modificaciones.

NOM-027-ZOO-1995 Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos.

(D.O.F. 11-I-1996) y sus modificaciones.

NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

(D.O.F. 31-I-1996) y sus modificaciones.

NOM-031-ZOO-1995, Campaña nacional contra la tuberculosis bovina (*mycobacterium bovis*).

(D.O.F. 08-III-1996) y sus modificaciones.

NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria.

(D.O.F. 17-IV-1996) y sus modificaciones.

NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

(D.O.F. 24-VI-1996) y sus modificaciones.

NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

(D.O.F. 24-VI-1996) y sus modificaciones.

NOM-035-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

(D.O.F. 26-VI-1996) y sus modificaciones.

NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra.

(D.O.F. 04-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.

(D.O.F. 11-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

(D.O.F. 16-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-057-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de análisis de residuos de plaguicidas.

(D.O.F. 30-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-045-ZOO-1995, Características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

(D.O.F. 05-VIII-1996) y sus modificaciones.

NOM-044-ZOO-1995, Campaña nacional contra la influenza aviar.

(D.O.F. 14-VIII-1996) y sus modificaciones.

NOM-041-ZOO-1995, Campaña nacional contra la brucelosis en los animales

(D.O.F. 20-VIII-1996) y sus modificaciones.

NOM-011-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.

(D.O.F. 24-IX-1996) y sus modificaciones.

NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.

(D.O.F. 04-X-1996) y sus modificaciones.

NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

(D.O.F. 18-XI-1996) y sus modificaciones.

NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

(D.O.F. 02-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña del azúcar.

(D.O.F. 02-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.

(D.O.F. 05-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.

(D.O.F. 10-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-019-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café.

(D.O.F. 10-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-014-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodón.

(D.O.F. 20-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios.

(D.O.F. 02-I-1997) y sus modificaciones.

NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

(D.O.F. 08-I-1997) y sus modificaciones.

NOM-042-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de regularización zoosanitaria para ganado bovino, equino, ovino y caprino.

(D.O.F. 07-III-1997) y sus modificaciones.

NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.

(D.O.F. 22-IV-1997) y sus modificaciones.

NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

(D.O.F. 10-VI-1997) y sus modificaciones.

NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

(D.O.F. 01-VII-1997) y sus modificaciones.

NOM-002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 31 de diciembre de 1993.

(D.O.F. 30-VII-1997) y sus modificaciones.

NOM-023-PESC-1996, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

(D.O.F. 04-VIII-1997) y sus modificaciones.

NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodón.

(D.O.F. 10-IX-1997) y sus modificaciones.

NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales.

(D.O.F. 23-III-1998) y sus modificaciones.

NOM-075-FITO-1997, Por la que se establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

(D.O.F. 23-IV-1998) y sus modificaciones.

NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.

(D.O.F. 08-VI-1998) y sus modificaciones.

NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la Varroa.

(D.O.F. 08-VI-1998) y sus modificaciones.

NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

(D.O.F. 18-XI-1998) y sus modificaciones.

NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

(D.O.F. 11-II-1999) y sus modificaciones.

NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.

(D.O.F. 22-II-1999) y sus modificaciones.

NOM-024-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los embalses de la presa Vicente Guerrero, su derivadora y el canal principal, ubicados en el Estado de Tamaulipas.

(D.O.F.) y sus modificaciones.

NOM-025-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Luis Donald Colosio Murrieta (Huites), ubicado en los estados de Sinaloa, Sonora y Chihuahua.

(D.O.F. 09-II-2000) y sus modificaciones.

NOM-026-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicada en el Estado de Nayarit.

(D.O.F. 09-II-2000) y sus modificaciones.

NOM-059-ZOO-1997, Salud animal, especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario.

(D.O.F. 01-III-2000) y sus modificaciones.

NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México.

(D.O.F. 01-III-2000) y sus modificaciones.

NOM-076-FITO-1999, Sistema preventivo y dispositivo nacional de emergencia contra las moscas exóticas de la fruta.

(D.O.F. 03-IV-2000) y sus modificaciones.

NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

(D.O.F. 11-IV-2000) y sus modificaciones.

NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación.

(D.O.F. 21-IV-2000) y sus modificaciones.

NOM-025-FITO-2000, Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa.

(D.O.F. 12-VI-2000) y sus modificaciones.

NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoonosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.

(D.O.F. 11-X-2000) y sus modificaciones.

NOM-028-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 30-X-2000) y sus modificaciones.

NOM-027-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Adolfo López Mateos El Infiernillo, Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 31-X-2000) y sus modificaciones.

NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

(D.O.F. 28-VI-2001) y sus modificaciones.

NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

(D.O.F. 10-VIII-2001) y sus modificaciones.

NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

(D.O.F. 22-VIII-2001) y sus modificaciones.

NOM-030-PESC-2000, Requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia* spp), para su introducción al territorio nacional y su movilización en el mismo.

(D.O.F. 23-I-2002) y sus modificaciones.

NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.

(D.O.F. 08-II-2002) y sus modificaciones.

NOM-031-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 10-IV-2002) y sus modificaciones.

NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.

(D.O.F.) y sus modificaciones.

NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.

(D.O.F. 18-IX-2002) y sus modificaciones.

NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección zoosanitaria.

(D.O.F. 17-XII-2002) y sus modificaciones.

NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

(D.O.F. 27-I-2003) y sus modificaciones.

NOM-040-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial.

(D.O.F. 21-II-2003) y sus modificaciones.

NOM-041-FITO-2002, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la producción de material propagativo asexual de papa.

(D.O.F. 04-III-2003) y sus modificaciones.

NOM-034-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 27-V-2004) y sus modificaciones.

NOM-033-PESC-2003, Pesca responsable en el sistema lagunar champayán y río tamesí, incluyendo las Lagunas Chairel y la escondida, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 28-V-2004) y sus modificaciones.

NOM-032-PESC-2003, Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 01-VI-2004) y sus modificaciones.

NOM-035-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la presa "José S. Noriega" (vaquerías o mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 11-X-2004) y sus modificaciones.

NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.

(D.O.F. 18-V-2005) y sus modificaciones.

NOM-042-PESC-2003. Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 19-VII-2006) y sus modificaciones.

NOM-043-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 20-VII-2006) y sus modificaciones.

NOM-046-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 21-VII-2006) y sus modificaciones.

NOM-039-PESC-2003, Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.

(D.O.F. 26-VII-2006) y sus modificaciones.

NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del lago "Tecocomulco" en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 14-VIII-2006) y sus modificaciones.

NOM-044-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse de la presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 11-IX-2006) y sus modificaciones.

NOM-051-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la presa Venustiano Carranza, en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 27-XII-2006) y sus modificaciones.

Lineamientos Específicos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.

(D.O.F. 29-XII-2006) y sus modificaciones.

NOM-061-PESC-2006, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(D.O.F. 22-I-2007) y sus modificaciones.

NOM-041-PESC-2004, Pesca responsable en el lago de Catemaco, ubicado en el Estado de Veracruz. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 15-III-2007) y sus modificaciones.

NOM-037-PESC-2004, Pesca responsable en el Sistema Lagunar formado por las humedales del Usumacinta, en los Municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 21-III-2007) y sus modificaciones.

NOM-063-PESC-2005, Pesca responsable de curvina golfina -*Cynoscion othonopterus*- en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento.

(D.O.F. 16-VIII-2007) y sus modificaciones.

NOM-062-PESC-2007, Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.

(D.O.F. 24-IV-2008) y sus modificaciones.

NOM-036-PESC-2007, Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 02-III-2009) y sus modificaciones.

NOM-048-PESC-2007, Pesca responsable en el embalse de la presa Miguel Alemán, ubicada en el Estado de México. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

(D.O.F. 04-III-2009) y sus modificaciones.

NOM-065-PESC-2007, Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe.

(D.O.F. 24-III-2009) última modificación 14/08/2014.

Normas Conforme a las Cuales se Llevarán a Cabo los Avalúos y Justipreciaciones de Rentas a que se Refiere la Ley General de Bienes Nacionales.

(D.O.F. 17-V-2012).

NOM-001-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, N.L.

NOM-013-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

NOM-015-PESC-1994, Para regular la extracción de las existencias naturales de ostión en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco

NOM-035-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse de la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

NOM-045-PESC-2007, Pesca responsable para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (Menippe mercenaria), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para su aprovechamiento.

NOM-070-PESC-2008, Pesca responsable en el embalse de la presa La Muñeca, ubicada en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

NOM-008-SAG/PESC-2015, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su Dictamen Técnico.

NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana.

NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

NOM-067-ZOO-2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.

NOM-003-SAG/GAN-2017, Propóleos, producción y especificaciones para su procesamiento.

NOM-002-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Broca del Café.

NOM-068-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su dispersión.

### III.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

#### MISIÓN

Promover el desarrollo productivo, incluyente y sustentable del sector agropecuario, acuícola y pesquero, que contribuya a la autosuficiencia alimentaria nacional y el bienestar de la población de los territorios rurales y costeros, mediante políticas públicas y acciones estratégicas en el campo mexicano.

#### VISIÓN

Un sector agroalimentario, pilar del crecimiento económico y del bienestar de la población, que garantiza la autosuficiencia alimentaria de todos los mexicanos a través del uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la inclusión de las mujeres y hombres del campo y la equidad entre las regiones del país.

#### OBJETIVOS

Proponer y coordinar políticas y estrategias agroalimentarias con enfoque de innovación, productividad, inclusión y sustentabilidad en el campo mexicano para la autosuficiencia alimentaria, el desarrollo rural y el bienestar de la población, asegurando la producción y el abasto de alimentos sanos e inocuos.

### IV.- ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Artículo 35.-** A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las Dependencias competentes;
- II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;
- III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los Gobiernos Estatales y Municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;
- V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural;
- VI. Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior; y establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda;
- VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;
- IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;
- X. Promover la integración de asociaciones rurales;
- XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;

- XII.** Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes;
- XIII.** Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras Dependencias o Entidades;
- XIV.** Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país;
- XV.** Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios;
- XVI.** Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;
- XVII.** Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural;
- XVIII.** Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados;
- XIX.** Programar y proponer, con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, los Municipios o los particulares;
- XX.** Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, Municipios o de particulares;
- XXI.** Fomentar la actividad pesquera a través de una Entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
- a)** Realizar directamente y autorizar conforme a la Ley, lo referente a acuicultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;
  - b)** Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las Dependencias competentes;
  - c)** Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuicultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;
  - d)** Proponer a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;
  - e)** Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las normas oficiales mexicanas que correspondan;
  - f)** Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;
  - g)** Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y
- XXII.** Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Economía y de Bienestar bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales;
- XXIII.** Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos, y
- XXIV.** Los demás que expresamente le atribuyan las Leyes y reglamentos.

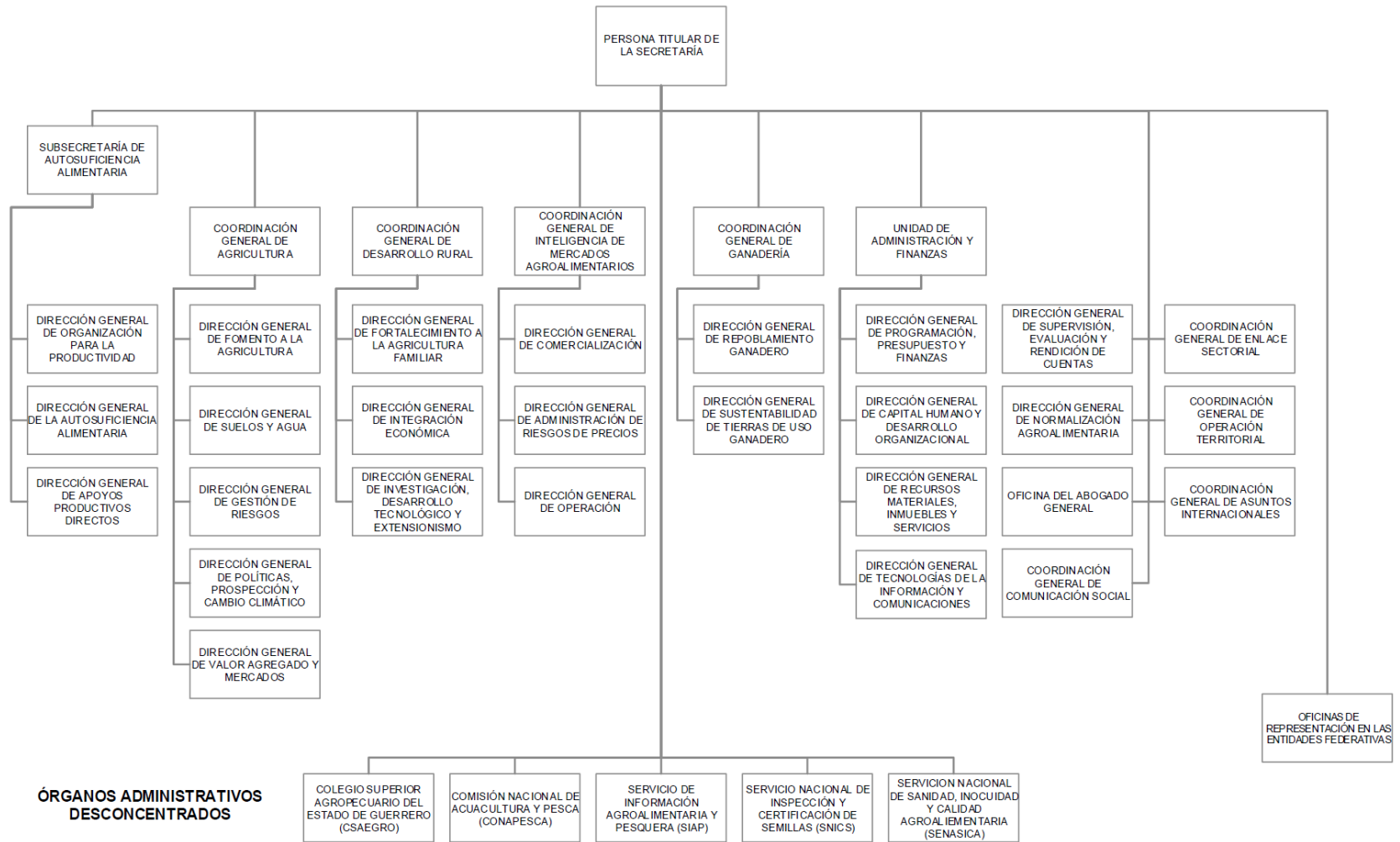
**V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- 1.0 Persona Titular de la Secretaría**
  - 1.0.0.1 Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas
  - 1.0.0.2 Dirección General de Normalización Agroalimentaria
  - 1.0.0.3 Oficina del Abogado General
  - 1.0.0.4 Coordinación General de Comunicación Social
  - 1.0.0.5 Coordinación General de Enlace Sectorial
  - 1.0.0.6 Coordinación General de Operación Territorial
  - 1.0.0.7 Coordinación General de Asuntos Internacionales
  
- 1.1 Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria**
  - 1.1.0.1 Dirección General de Organización para la Productividad
  - 1.1.0.2 Dirección General de la Autosuficiencia Alimentaria
  - 1.1.0.3 Dirección General de Apoyos Productivos Directos
  
- 1.0.1 Coordinación General de Agricultura**
  - 1.0.1.1 Dirección General de Fomento a la Agricultura
  - 1.0.1.2 Dirección General de Suelos y Agua
  - 1.0.1.3 Dirección General de Gestión de Riesgos
  - 1.0.1.4 Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático
  - 1.0.1.5 Dirección General de Valor Agregado y Mercados
  
- 1.0.2 Coordinación General de Desarrollo Rural**
  - 1.0.2.1 Dirección General de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar
  - 1.0.2.2 Dirección General de Integración Económica
  - 1.0.2.3 Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo
  
- 1.0.3 Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios**
  - 1.0.3.1 Dirección General de Comercialización
  - 1.0.3.2 Dirección General de Administración de Riesgos de Precios
  - 1.0.3.3 Dirección General de Operación
  
- 1.0.4 Coordinación General de Ganadería**
  - 1.0.4.1 Dirección General de Repoblamiento Ganadero
  - 1.0.4.2 Dirección General de Sustentabilidad de Tierras de Uso Ganadero
  
- 1.0.5 Unidad de Administración y Finanzas**
  - 1.0.5.1 Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas
  - 1.0.5.2 Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional
  - 1.0.5.3 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
  - 1.0.5.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
  
- 1.0.0.0.1 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas**

**Órganos Administrativos Desconcentrados**

- 1.0.6** Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
- 1.0.7** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
- 1.0.8** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
- 1.0.9** Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
- 1.0.10** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

**VI.- ORGANIGRAMA**



## **VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES**

### **1.0 Persona Titular de la Secretaría**

#### **Objetivo**

Planear, formular, conducir, evaluar y promover las políticas para el desarrollo rural y agroalimentario, con base a los programas y a la normatividad establecida, a fin de contar con un crecimiento productivo, rentable, sostenido y equilibrado, de las actividades económicas correspondientes al sector.

#### **Funciones**

1. Fijar, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las correspondientes a las entidades del sector coordinado.
2. Acordar con el Titular del Ejecutivo Federal, los asuntos relevantes de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que aquella le confiera, además de informar sobre el desarrollo de las mismas.
3. Someter a la consideración y en su caso, aprobación del Titular del Ejecutivo Federal, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los programas sectoriales cuya elaboración le corresponde a la Secretaría, para que aquella Dependencia lo someta a consideración y, en su caso, aprobación del Titular del Ejecutivo Federal.
4. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos; así como proyectos reglamentarios y acuerdos sobre los asuntos que competen a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades del sector coordinado por ésta, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Dar cuenta al Congreso de la Unión, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría, así como acudir una iniciativa de ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría o de las entidades del sector coordinado por esta.
6. Refrendar, en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Titular del Ejecutivo Federal, sobre asuntos competencia de la Secretaría.
7. Representar al Titular del Ejecutivo Federal en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los términos previstos en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
8. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría, así como emitir los lineamientos específicos para la formulación de los correspondientes a las entidades paraestatales sectorizadas.
9. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría y los órganos administrativos desconcentrados a qué se refiere el artículo 2 del Reglamento Interior, y disponer la publicación del acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.
10. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como emitir los manuales de procedimientos y de servicios al público.
11. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría conforme al procedimiento correspondiente, con excepción de aquellos cuya designación y remoción corresponda al Titular del Ejecutivo Federal o a otra autoridad por disposición legal expresa.
12. Nombrar y remover a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados que correspondan; así como a los representantes en el extranjero de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
13. Nombrar y remover a los Directores de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría.
14. Designar a los Representantes de la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades del sector coordinado para esto que corresponda salvo en los casos en que la legislación aplicable señale al servidor público que representa a la Secretaría así como establecer los lineamientos generales conforme a los cuales deberán actuar.

15. Nombrar a los encargados del despacho, en términos del artículo 51 del Reglamento Interior.
16. Designar a los Representantes de la Secretaría ante las comisiones, grupos de trabajo, congresos, organizaciones e instituciones que participe.
17. Establecer las comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo y unidades de coordinación, asesoría, apoyo técnico y control interno que sean necesarias para el buen funcionamiento administrativo de la Secretaría, así como designar y remover a las personas integrantes de las mismas y a quienes deba presidirlas.
18. Determinar la creación, modificación o suspensión de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable, así como la regionalización de los mismos, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.
19. Aprobar y expedir de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría.
20. Suscribir los convenios y acuerdos de coordinación que se celebra en los Gobiernos de las Entidades Federativas.
21. Suscribir y celebrar los instrumentos internacionales con gobiernos extranjeros u organismos internacionales relacionados con la competencia de la Secretaría y con la intervención que corresponda de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
22. Determinar la zona de atención prioritaria y tropical en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las regiones ganaderas, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
23. Autorizar y suscribir las concesiones de pesca y acuicultura correspondientes con la normatividad de la materia, así como declara el inicio, modificación o conclusión de los periodos de veda.
24. Definir y coordinar la estrategia y planeación institucional y sectorial.
25. Definir y coordinar las disposiciones jurídicas que le confieran expresamente como no delegables, así como aquellas que con el mismo carácter le asigne al Titular del Ejecutivo Federal.

#### **1.0.0.1 Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas**

##### **Objetivo**

Dirigir las acciones de supervisión, evaluación y rendición de cuentas de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría para contribuir a la toma de decisiones de la persona Titular de la Secretaría y la mejora de los mismos.

##### **Funciones**

1. Diseñar, normar y coordinar la supervisión, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas, proyectos y acciones a cargo de la Secretaría y su sector coordinado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para promover la transparencia y la mejora del quehacer sustantivo de la Secretaría.
2. Proponer y acordar ante la persona Titular de la Secretaría, los mecanismos y procedimientos para la supervisión, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las acciones, programas y proyectos a cargo de la Secretaría y el sector coordinado por ésta, para contribuir a la eficiencia operativa de la Secretaría.
3. Dirigir la implementación de estrategias e instrumentos para llevar a cabo, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, actividades que fortalezcan la supervisión, evaluación y rendición de cuentas de las acciones, programas y proyectos a cargo de la Secretaría y el sector coordinado por ésta.
4. Analizar los resultados y hallazgos de la supervisión, seguimiento y evaluación para proponer mejoras en el diseño e implementación de los programas, acciones y proyectos a cargo de la Secretaría.
5. Dirigir el proceso de seguimiento a resultados y recomendaciones derivados de la supervisión y evaluación de los programas a cargo de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por ésta, con el fin de contar con información relevante para la toma de decisiones y la mejora de los programas presupuestarios.

6. Coordinar la elaboración y difusión de informes y reportes en materia de supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación con base en la normatividad y lineamientos aplicables vigentes, con el fin de dar a conocer los resultados de estos procesos y generar insumos para la mejora de los programas presupuestarios.
7. Establecer mecanismos de información, seguimiento y evaluación de políticas y programas a cargo de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas, así como proponer modificaciones a las estrategias, programas, proyectos y acciones para el fomento productivo del sector.
8. Coordinar los sistemas de monitoreo y evaluación de los programas a cargo de la Secretaría, de acuerdo con las normas y políticas aplicables, así como dar seguimiento a los indicadores de resultados de los programas para brindar información sobre el desempeño de los mismos.
9. Impulsar la cultura de la supervisión, evaluación y rendición de cuentas al interior de la Secretaría y en el sector coordinado por ésta, con la finalidad de transparentar el uso de los recursos y sus impactos.
10. Coordinar junto con el área de Estrategia Institucional, la elaboración o actualización de los lineamientos y reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, considerando las recomendaciones derivadas de la supervisión y evaluación de los programas, que permitan el eficiente cumplimiento de los objetivos y políticas públicas.
11. Coordinar la supervisión de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría para proveer información oportuna, objetiva e imparcial de su operación.
12. Dirigir el proceso de las evaluaciones externas e internas de los programas presupuestarios y acciones de la Secretaría que lleven a cabo instituciones académicas, así como organismos internacionales y/o personas físicas o morales especializadas en el sector para dar cumplimiento al programa anual de evaluación e identificar áreas de mejora en los programas.
13. Evaluar el impacto de las políticas agroalimentarias y de desarrollo rural implementadas, para apoyar el diseño de los programas y políticas públicas a cargo de la Secretaría.
14. Dirigir la integración y publicación del sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes con mandatado en el decreto de egresos de la federación en el ejercicio fiscal que corresponda, para el cumplimiento de dicho decreto.
15. Fungir como enlace la Secretaría con otras Dependencias, Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, en materia de supervisión, evaluación y rendición de cuentas para lograr los objetivos de los programas y proyectos, con base en las políticas públicas que determine la Secretaría.
16. Asesorar a las Entidades Federativas y Municipios, en materia de supervisión, evaluación y rendición de cuentas de los programas en concurrencia de recursos de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría para mejorar la concertación de acciones en el sector agroalimentario.
17. Participar de acuerdo a sus facultades y competencias, en la integración del marco normativo aplicable a los listados o padrones de beneficiarios a partir de las bases de datos de cada uno de los programas del sector rural a cargo de las unidades administrativas y órganos sectorizados, con el fin de dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos.
18. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.0.2 Dirección General de Normalización Agroalimentaria**

##### **Objetivo**

Proponer y dirigir el desarrollo y coordinación de las políticas que contribuyan a la modernización y eficiencia del comercio de productos agroalimentarios, mediante la emisión, revisión, modificación, actualización y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y otras regulaciones pertinentes en el ámbito de competencia de la Secretaría. Así como definir las políticas de evaluación de la conformidad de las mismas, y la aprobación, verificación y vigilancia de los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación.

**Funciones**

1. Dirigir y coordinar los procesos, para formular, revisar, expedir, modificar y cancelar las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y Normas Internacionales en el ámbito de competencia de la Secretaría; así como, verificar la vigilancia del mercado en los términos previstos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables.
2. Constituir y organizar los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que sean competencia de la Secretaría para la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y Normas Internacionales que regulen las actividades agroalimentarias.
3. Codificar por materias las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales del Sector Agroalimentario, para facilitar su uso y consulta por los interesados.
4. Establecer y operar el Servicio de Información de las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales que sean competencia de la Secretaría, para mantener actualizado dicho sistema.
5. Organizar y operar de manera sistematizada la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad del Sector Agroalimentario, para proporcionar su accesibilidad y disponibilidad de datos, procesos, trámites, servicios, actividades de normalización y estandarización.
6. Aprobar, verificar y vigilar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, unidades de verificación acreditados, siempre que éstas no se encuentren reservadas expresamente a otra unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, así como revocar estas aprobaciones y en general cualquier autorización a terceros relacionadas con esquema de evaluación de la conformidad en los términos previstos en esta función, para asegurar la imparcialidad y calidad técnica en las evaluaciones.
7. Autorizar en el ámbito de competencia de la Secretaría, el uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos a los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Infraestructura de la Calidad, para dar cumplimiento a los sistemas y metas requeridas por la Secretaría.
8. Publicar el estado que guarden los Organismos de Evaluación de la Conformidad, las entidades de acreditación, en los que participa la Secretaría, con el fin de verificar que cumplan con los criterios de imparcialidad y confiabilidad, y no tengan conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en las normas nacionales e internacionales aplicables.
9. Elaborar e instrumentar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los Programas y Proyectos de Mejora Regulatoria en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para mejorar la normatividad y facilitar la gestión pública.
10. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

**1.0.0.3 Oficina del Abogado General****Objetivo**

Consolidar la cultura de respeto al estado de derecho y la observancia de la normatividad vigente, con acciones preventivas y de vigilancia para la correcta implementación de los instrumentos jurídicos que requiere la Secretaría y el sector agropecuario, para el cumplimiento de su compromiso de servicio a los productores del sector rural, tendientes a mejorar sus condiciones de desarrollo humano y productivo.

**Funciones**

1. Dirigir la atención y desahogo de los asuntos jurídicos de la Secretaría y auxiliar en los órganos del sector coordinado, así como revisar y en su caso, aprobar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que deba suscribir o refrendar la persona Titular de la Secretaría, para en su caso sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para su difusión y aplicación.
2. Conducir el proceso de formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la Dependencia o con el objeto de las entidades del sector coordinado y pronunciarse sobre las que propongan las unidades administrativas de la Secretaría o las entidades paraestatales coordinadas, para contribuir con la política del ámbito de aplicación.

3. Determinar criterios jurídicos para la revisión de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que deba suscribir o refrendar la persona Titular de la Secretaría, para en su caso sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y darles la difusión y aplicación en el ámbito de la competencia de esta Secretaría.
4. Dirigir el proceso de formulación de proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector coordinado, con el objeto de lograr el ordenamiento jurídico del sector.
5. Representar legalmente a la Secretaría en toda clase de juicios en que sea parte, así como formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público y otorgar el perdón legal cuando proceda, para evitar pérdida o perjuicio a la Dependencia.
6. Autorizar los dictámenes de todos los expedientes de infracciones de los ordenamientos legales, cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y tramitar los recursos administrativos que no sean competencia de otras unidades administrativas, para proteger los intereses de la Dependencia.
7. Determinar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir a la persona Titular de la Secretaría y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los casos en los que se hubiere conferido la representación presidencial, con el objeto de defender los intereses de la Federación.
8. Establecer lineamientos, normas de organización y procedimientos, en los que intervengan las unidades administrativas de la Secretaría en materia de controversias y litigios, para una expedita y eficiente atención de los asuntos que se tramiten ante autoridades jurisdiccionales, con el objeto de salvaguardar los intereses de la Dependencia.
9. Autorizar la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de productores pecuarios y de los organismos de productores agrícolas, así como revocarla, asentando la anotación correspondiente en el registro nacional del organismo respectivo, para mantener operando adecuadamente los organismos.
10. Coordinar al Registro Nacional Agropecuario con el propósito de llevar a cabo la función registral mediante las actividades de calificación, inscripción, certificación y cotejo de los actos, documentos y demás elementos de significación jurídica, evitando así la duplicidad en el trámite, con el objeto de contar con un registro de la actividad agropecuaria del país.
11. Dirigir y supervisar la función registral a través de las actividades de calificación, inscripción, certificación y cotejo de los actos, documentos y demás elementos de significación jurídica, para un mejor funcionamiento de las organizaciones del país.
12. Determinar criterios jurídicos que contribuyan a integrar y mantener actualizados los registros nacionales de organizaciones de productores agrícolas, de organismos ganaderos, de variedades vegetales, y otros cuya operación competa a esta Secretaría y que no estén expresamente asignados a otra unidad administrativa, con el objeto de evitar la duplicidad en los registros.
13. Representar a la persona Titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, para una adecuada defensa de los intereses de la Federación.
14. Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecte a la Secretaría, en beneficio de los intereses de la Federación.
15. Hacer del conocimiento del Fiscal General de la República todos aquellos asuntos contenciosos que, como representante de la Federación le competan, en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proporcionándole opinión jurídica y tramitar ante la autoridad competente la reivindicación de la propiedad federal destinada a la Secretaría, para su debida defensa.
16. Dirigir los procesos de los recursos administrativos que no sean competencia de otras unidades administrativas, formulando los proyectos de resoluciones para firma de la persona Titular de la Secretaría o del servidor público en quien se haya delegado tal atribución, para dar seguimiento y cumplimiento en materia jurídica en defensa de los intereses de la Secretaría.

17. Opinar jurídicamente los convenios, acuerdos y bases de coordinación y concertación, que deban suscribir los servidores públicos competentes de la Secretaría, con el propósito de optimizar y simplificar el funcionamiento de la Dependencia.
18. Dictaminar sobre la procedencia de concesiones, permisos y demás autorizaciones previstas por las leyes y otros ordenamientos que norman el ámbito de competencia de la Secretaría y del sector coordinado, con el objeto de que se encuentren apegados al marco jurídico del sector.
19. Representar a la Secretaría ante comisiones, subcomisiones, comités, grupos de trabajo y todo tipo de eventos de índole jurídica en que ésta participe, con el propósito de coordinarse con el sector.
20. Ejercer fe pública registral para las actividades de calificación, inscripción, certificación y cotejo de documentos que obren en sus archivos; así como para los procedimientos de revocación, disolución o cancelación que establezcan la Ley de Asociaciones Agrícolas, la Ley de Organizaciones Ganaderas; la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia, para dar certeza jurídica.
21. Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría, allegando los elementos necesarios para salvaguardar los intereses de la Federación.
22. Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que la persona Titular de la Secretaría represente al Presidente de la República, con el propósito de salvaguardar los intereses de la Federación.
23. Dirigir la atención y trámite de los asuntos relacionados con las quejas presentadas en contra de servidores públicos de esta Secretaría ante cualquier instancia competente en materia de derechos humanos, en los tiempos establecidos, con el propósito de dar seguridad jurídica en dichos procesos.
24. Coordinar y dictaminar los instrumentos jurídicos relacionados con la indemnización que deben recibir los servidores públicos en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, con la participación de las unidades administrativas competentes, con el objeto de lograr el ordenamiento legal y su aplicación adecuada.
25. Dictaminar la procedencia de los instrumentos jurídicos competencia de la Secretaría, previo a su envío a las instancias competentes en materia de mejora regulatoria, y, en su caso, una vez satisfechos los requisitos legales correspondientes con el objeto de tramitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de lograr el ordenamiento jurídico en la materia.
26. Representar jurídicamente a la Secretaría para el efecto de dar trámite a los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes, ejercer el resguardo y custodia de los títulos y demás documentos en los que se consignen los derechos en ambas materias, así como autorizar y registrar el uso de logotipos distintivos por parte de las unidades administrativas para proteger la propiedad intelectual de la Dependencia.
27. Conducir la compilación y difusión de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general, así como la jurisprudencia establecida por los Tribunales en los juicios relacionados con asuntos de la competencia de la Secretaría o del objeto de las entidades paraestatales sectorizadas, a fin de contar con el acervo histórico de la Dependencia.
28. Representar jurídicamente a la Secretaría para fines de coordinación con la Auditoría Superior de la Federación y coordinar la atención de las observaciones que ésta formule a las unidades administrativas, representaciones regionales y estatales, y órganos administrativos desconcentrados, con motivo de la revisión de la cuenta pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera de la Secretaría, con el propósito de contribuir con la eficiencia y legalidad con que se emplean los recursos del Estado.
29. Representar legalmente a la persona Titular de la Secretaría, al Subsecretario, a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinadores Generales y a los Directores Generales, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, para salvaguardar los intereses de la Federación.
30. Coordinar que se interpongan los recursos que procedan en contra de las resoluciones que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en representación de la Secretaría, con el propósito de proteger los intereses de la Institución.

31. Fungir como enlace con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como con áreas jurídicas de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para proponer y opinar sobre instrumentos jurídicos competencia de la Secretaría, para contribuir con la política del ámbito de aplicación de la institución.
32. Dirigir los trámites de expedientes de expropiaciones en que tenga intervención la Secretaría y someterlos a consideración de la persona Titular de la Secretaría con el propósito de salvaguardar los intereses de la Federación.
33. Nombrar y remover a los titulares de las áreas jurídicas en las representaciones estatales, así como establecer sistemas y procedimientos para el mejor desempeño de esas áreas y en los órganos administrativos desconcentrados, con el objeto de proteger adecuadamente a la Federación.
34. Dirigir la revisión y opinión jurídica respecto de los proyectos legislativos aprobados por el Congreso de la Unión, relacionados con la competencia de la Secretaría o su sector coordinado, con el propósito de asegurar se contribuya con la política del ámbito de aplicación.
35. Fungir como enlace institucional entre la Secretaría de Gobernación, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, respecto del registro de firmas de las personas servidoras públicas de la Dependencia, con el propósito dar certeza a los procedimientos de la Secretaría y se beneficie la política nacional.
36. Asesorar y acordar los recursos de revisión derivados de procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado que se promuevan en la Secretaría con el objeto de salvaguardar los intereses de la Federación.
37. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.0.4 Coordinación General de Comunicación Social**

##### **Objetivo**

Establecer, normar, coordinar y orientar las actividades de comunicación social, información y difusión, a través de los distintos medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, respecto a las acciones, actividades y resultados de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sus programas prioritarios y sus entidades sectorizadas, así como de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola y agroalimentario del país, además de la elaboración y difusión de información directa al productor que facilite el desarrollo de sus actividades, impulsando que los servicios inherentes en la materia se proporcionen con oportunidad y acorde a las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos, estrategias y políticas establecidas por el Gobierno de México.

##### **Funciones**

1. Definir, asegurar y autorizar el uso adecuado de la identidad institucional de la Secretaría y organismos descentralizados, en el diseño y producción de materiales informativos y/o difusión para medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de estandarizar o presentar las aplicaciones de identidad institucional conforme a la instrucción de Presidencia de la República para su atención.
2. Coordinar las actividades y organización en materia de comunicación, información y difusión de la Secretaría, organismos sectorizados y sus diversos actores para dar a conocer de manera oportuna a los medios de comunicación y a los productores, la información que se genera en la institución y en el sector primario.
3. Dirigir los procesos para monitorear, captar, sistematizar, analizar y evaluar la información concerniente al sector, originada en fuentes nacionales e internacionales, para la toma de decisiones.
4. Proponer actos y actividades a considerar en la agenda pública de la persona Titular de la Secretaría y los servidores públicos de nivel jerárquico superior, a fin de cumplir con los compromisos contraídos, así como las instrucciones presidenciales.
5. Dirigir la coordinación de la estrategia de comunicación en medios electrónicos, impresos, complementarios y digitales, así como en redes sociales de la persona Titular de la Secretaría, para dar a conocer de manera oportuna sus actividades así como las acciones y posiciones de la Dependencia.

6. Establecer criterios que contribuyan al desarrollo de estudios de opinión de carácter general que permitan diseñar la estrategia de comunicación de la Secretaría, así como monitorear y evaluar dicha estrategia.
7. Actuar como vocero oficial de la Secretaría y en su caso autorizar voceros especializados, con el objeto de abarcar un mayor rango de asuntos competentes a la Secretaría, organismos sectorizados y sus diversos actores.
8. Proponer e instrumentar el Programa de Relación con Medios de Comunicación de la Secretaría y coordinar las entrevistas y conferencias de prensa de la persona Titular de la Secretaría y servidores públicos de nivel jerárquico superior, con la finalidad de difundir las actividades, logros y resultados de la Secretaría y sus diversos actores.
9. Dirigir el diseño y desarrollo de un programa de trabajo y comunicación social, para que ayude a difundir los programas y acciones de gobierno a cargo de la Secretaría y, en su caso, los de las entidades paraestatales sectorizadas, a través de campañas institucionales de información, difusión y promoción.
10. Administrar la política de comunicación, información, difusión, promoción y relaciones públicas de la Secretaría y sus organismos del sector, de conformidad con los lineamientos que establezca la persona Titular de la Secretaría y las disposiciones normativas aplicables.
11. Autorizar el establecimiento de un sistema de información y comunicación mediante una plataforma digital, que asegure el flujo de información oportuna y relevante entre los enlaces de comunicación de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, oficinas centrales y organismos del sector, y prioritariamente de manera directa con los productores nacionales.
12. Autorizar la producción de los materiales y promocionales publicitarios de la Secretaría, con el objeto de dar a conocer los logros y acciones encomendadas por la Presidencia de la República.
13. Suscribir contratos relacionados con la prestación de servicios de difusión derivados de los programas de Reglas de Operación para dar cumplimiento al artículo 16 inciso IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
14. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para desarrollar actividades, campañas y sistemas destinados a promover y fortalecer la presencia e imagen de la Secretaría en el ámbito nacional e internacional.
15. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia de la persona Titular de la Secretaría y la institución en su conjunto, así como difundir los programas, acciones, actividades, logros y resultados del sector.
16. Coordinar los planes y pautas de medios y terceros especializados, requeridos para la difusión del Programa Anual de Comunicación Social, programas de difusión y campañas.
17. Dirigir la cobertura de los eventos institucionales de la persona Titular de la Secretaría y la Secretaría en su conjunto; además de realizar el diseño de los escenarios para ambientar y contextualizar la imagen que se transmite a los medios de comunicación.
18. Supervisar conforme al marco jurídico vigente, la elaboración y aplicación de la estrategia de comunicación digital y de redes sociales de la persona Titular de la Secretaría, de la Secretaría y organismos sectorizados, para cumplir con el impacto esperado y garantizar la atención del sector objetivo.
19. Supervisar y autorizar la planeación, elaboración y difusión de materiales en audio y video, para difundir en los medios de comunicación electrónicos y digitales, así como en redes sociales, las actividades, logros y resultados de la Secretaría y de sus diversos factores, verificando que cumplan con las disposiciones en materia de imagen institucional, información y difusión.
20. Atender los requerimientos de apoyo de cobertura fotográfica, video y producción audiovisual que presente la Secretaría, organismos sectorizados y sus diversos actores a fin de solventar sus necesidades en materia de imágenes y audiovisuales.
21. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.0.0.5 Coordinación General de Enlace Sectorial**

#### **Objetivo**

Aplicar políticas y estrategias que propicien el establecimiento y mantenimiento de relaciones de coordinación, participación y concertación con productores y organizaciones de productores agropecuarios y pesqueros, el H. Congreso de la Unión, Gobiernos Estatales y Municipales, así como con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que contribuyan al desarrollo agroalimentario y el bienestar social para grupos vulnerables.

#### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Secretaría y dirigir la política en materia de concertación, audiencia y atención a productores y organizaciones del sector rural para fortalecer su desarrollo productivo y bienestar social mediante la atención de las demandas y propuestas que se presenten.
2. Conducir mecanismos de comunicación y colaboración con las áreas de la Secretaría para recibir, canalizar y dar atención a productores y organizaciones del sector rural relacionadas, para fortalecer su desarrollo productivo y bienestar social mediante la atención de las demandas y propuestas que se presenten.
3. Llevar registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en la atención a las solicitudes y demandas de los productores del sector rural y sus organizaciones para garantizar su cumplimiento.
4. Establecer y dirigir la coordinación y vinculación institucional con productores y organizaciones del sector rural, para el impulso a la productividad del sector y el bienestar social y económico de los productores.
5. Promover la adopción de medidas de apoyo a los productores del sector agroalimentario, para la productividad y el bienestar.
6. Establecer canales de comunicación con los integrantes del H. Congreso de la Unión y congresos locales, relacionados con el sector rural y agroalimentario, con el propósito de tramitar y dar seguimiento a las iniciativas de ley y puntos de acuerdo de incidencia sectorial.
7. Coordinar la emisión de opiniones y el seguimiento a las respuestas de las áreas técnicas y organismos coordinados sobre las iniciativas y puntos de acuerdo del Poder Legislativo, a través de los mecanismos de gestión y coordinación establecidos por la Secretaría de Gobernación, para dar respuesta a las solicitudes de los Legisladores.
8. Coordinar con funcionarios del H. Congreso de la Unión las comparecencias de la persona Titular de la Secretaría ante el Pleno y en reuniones de trabajo con las Comisiones de Diputados y Senadores relacionadas con el sector, así como las participaciones de los funcionarios de la Secretaría ante las Comisiones o el Pleno; para dar respuesta a los requerimientos de los Legisladores.
9. Fungir de enlace con la Secretaría de Gobernación para los asuntos relacionados con el H. Congreso de la Unión, que sean de competencia de la Secretaría y sus órganos coordinados.
10. Establecer canales de comunicación y cooperación con las Instancias, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, con el propósito de orientar y atender peticiones y necesidades de productores y organizaciones del sector rural.
11. Establecer y dirigir el mecanismo de coordinación con Instancias y Dependencias Interinstitucionales y Gobiernos Municipales y Estatales, derivadas de la atención a productores y organizaciones del sector rural, que permitan dar seguimiento hasta alcanzar la conclusión de acciones u objetivos.
12. Establecer y dirigir mecanismos de control y seguimiento a las acciones, acuerdos y compromisos generados por Instancias de la Administración Pública o los Gobiernos Estatales y Municipales, en la atención a productores y organizaciones del sector rural.
13. Dirigir las acciones y estrategias en materia de participación y consulta ciudadana, en coordinación con las áreas de la Secretaría, con el objeto de vincular gobierno y sociedad para el fortalecimiento de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas al campo.
14. Dirigir la estrategia de atención al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable definida por la persona Titular de la Secretaría para apoyar en su función de Presidente de dicho órgano.

15. Coordinar la participación de las organizaciones de productores y demás miembros del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, a fin de consolidar su desarrollo como instancia de consulta del Gobierno Federal.
16. Establecer y dirigir el enlace con los Secretarios de Desarrollo Agropecuario y las Dependencias a nivel federal, estatal y municipal, a efecto de facilitar el cumplimiento de las políticas agroalimentarias.
17. Coordinar con las áreas de la Secretaría la ejecución de las acciones que se concierten con las autoridades sectoriales estatales, a efecto de que las políticas y estrategias agropecuarias establecidas en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, se lleven a cabo con la participación de las autoridades estatales y municipales, llevar su seguimiento y reportar su ejecución.
18. Establecer mecanismos que permitan la identificación de necesidades y líneas de acción que faciliten el acceso de los grupos vulnerables a los bienes y servicios institucionales, que incidan en un desarrollo de sus actividades económicas y bienestar social.
19. Dirigir mecanismos de cooperación entre la Secretaría y Dependencias y Entidades de la Administración Pública, para el diseño de políticas y programas que impulsen el desarrollo de zonas geográficas prioritarias en donde predominen grupos vulnerables.
20. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.0.6 Coordinación General de Operación Territorial**

##### **Objetivo**

Conducir las tareas de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría mediante la orientación de acciones que permiten construir una nueva sociedad rural, facilitando la normatividad, mecanismos y procedimientos de apoyo de las estrategias y programas del sector de aplicación estatal para su ejecución, supervisión, seguimiento, control y evaluación, a fin de lograr que mejoren su eficiencia y calidad en su nuevo papel de promotores del fomento del desarrollo rural, agroalimentario y pesquero, a nivel regional y estatal.

##### **Funciones**

1. Dirigir la aplicación de las normas y políticas con el fin de que las Instituciones que conforman el sector agroalimentario para la operación de programas sustantivos de la Secretaría en ámbito de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, empleen estratégicamente las disposiciones legales aplicables.
2. Dirigir la operación de los programas sustantivos vigentes, así como la gestión de apoyos ante las autoridades superiores de la Secretaría, con el objetivo de que las 33 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, ejecuten, en el ámbito de sus atribuciones, dichos programas.
3. Asegurar la coordinación de los programas sustantivos de la Secretaría, particularmente aquellos en los que la Coordinación General de Operación Territorial aparezca como unidad responsable, en el marco de la federalización en los aspectos de programación, presupuestación, normativos, de sistemas, de consolidación de información y mecanismos internos de evaluación de resultados, así como de integración de cierres y finiquitos.
4. Coordinar a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas en la realización de trámites y gestiones ante las unidades administrativas de la Secretaría, así como también ante otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de establecer mecanismos de retroalimentación útiles para la Secretaría.
5. Coordinar la participación de las 33 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas para el establecimiento de un sistema integral de información entre éstas y las oficinas centrales, a fin de que se cuente con información actualizada para la adecuada toma de decisiones superiores de esta Secretaría.
6. Dirigir estratégicamente el apoyo a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, para que cuenten con normas, procedimientos y sistemas de seguimiento ágiles y flexibles, que los programas sustantivos y acciones administrativas de la Secretaría requieren.

7. Dirigir los apoyos a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas en lo concerniente a la operación de los programas sustantivos vigentes, así como la gestión de apoyos ante las autoridades superiores de la Secretaría, con el objetivo de cumplir con las metas establecidas en cada uno de estos programas.
8. Dirigir la gestión de información y trámites que solicite cada una de las 33 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, con el objeto de generar valor en la solución de la problemática existente.
9. Establecer el seguimiento de protocolización de anexos técnicos y convenios de programas federalizados suscritos por la Secretaría, a través de las 33 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas con la finalidad de definir atribuciones y obligaciones de cada uno de los involucrados, que permita la vigilancia puntual de su participación.
10. Coordinar en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, la ejecución de los recursos asignados a cada una de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, con el fin de dar cumplimiento a los principios de austeridad establecidos en las disposiciones legales aplicables.
11. Dirigir la administración del control y seguimiento de los sistemas integrales de acopio, integración y procesamiento de información generada por las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, con el objeto de cumplir con lo establecido en los programas sustantivos de la Secretaría que ejecuten éstas.
12. Dirigir la coordinación del proceso de análisis y toma de decisiones de las 33 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas ante las posibles contingencias que se deriven de entornos no previstos, con el objetivo de no afectar la aplicación ordinaria de los programas sustantivos de esta Secretaría, en los que la Coordinación General de Operación Territorial aparezca como unidad responsable.
13. Conducir la coordinación de la implementación de los programas en los que la Coordinación General de Operación Territorial aparezca como unidad responsable, con el fin de que las 33 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas alcancen sus objetivos sustantivos en beneficio de los productores, así como de la población rural.
14. Promover y asegurar la implementación e implantación de sistemas de gestión de la calidad en las 33 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, para mejorar significativamente, el otorgamiento de servicios de atención al público, en el ámbito de sus facultades.
15. Proponer la designación y selección de candidatos a ocupar puestos vacantes de mando en las 33 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, para el cumplimiento de objetivos sustantivos en cada una de éstas.
16. Dirigir el diseño de estrategias para la coordinación de los programas de apoyo con el fin de acordarlos con la persona Titular de la Secretaría y definir las políticas que se desarrollarán, así como el establecimiento de los objetivos de la Coordinación General de Operación Territorial, en el ámbito de sus atribuciones.
17. Suscribir los documentos e instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente le correspondan a la Coordinación General de Operación Territorial, con el objetivo de establecer las facultades y obligaciones derivadas de los programas sustantivos de la Secretaría en los que se encuentre como unidad responsable.
18. Dirigir la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de la Coordinación General de Operación Territorial, y una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución, con el fin de que se dé cumplimiento a las metas institucionales.
19. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.0.0.7 Coordinación General de Asuntos Internacionales**

#### **Objetivo**

Contribuir al desarrollo equitativo y sustentable del sector agroalimentario y pesquero en el ámbito internacional, mediante el diseño y propuesta de políticas, así como la firma de convenios, acuerdos y protocolos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo para beneficio de los productores nacionales.

#### **Funciones**

1. Proponer políticas públicas en materia de asuntos internacionales vinculados al sector agroalimentario, cooperación técnica y comercio exterior de dicho sector, así como participar en el establecimiento de las mismas para aprovechar los instrumentos, mecanismos y oportunidades en el exterior.
2. Coordinar la intervención de esta Secretaría ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, ministerios extranjeros afines, embajadas, representaciones de países, y organismos internacionales para la definición de actividades, suscripción de acuerdos, aprobación de programas, y la participación en eventos y foros internacionales relacionados con el sector agroalimentario, con la finalidad de fortalecer el mismo.
3. Coordinar la actuación de la Secretaría y sus representantes, derivado de los programas de trabajo y negociaciones en el sector agroalimentario a nivel bilateral y multilateral, para aprovechar las oportunidades de colaboración en temas prioritarios y de interés para el sector.
4. Impulsar las negociaciones relacionadas con el comercio exterior agroalimentario y dar seguimiento a los distintos acuerdos comerciales, con la finalidad de estimular el posicionamiento de los productos agroalimentarios mexicanos en el exterior, para definir las estrategias comerciales vinculadas al sector.
5. Instituir la vinculación de las unidades administrativas de la Secretaría con instituciones académicas y organizaciones internacionales de investigación, cooperación científica y/o técnica, promoción y desarrollo agroalimentario y pesquero, así como con el sector coordinado, a fin de operar proyectos conjuntos.
6. Definir criterios y lineamientos que contribuyan a impulsar las oportunidades del sector en el exterior y la modernización agropecuaria a través de programas específicos y prioritarios en beneficio de los agentes productivos.
7. Coordinar, supervisar y evaluar el establecimiento y operación de las Consejerías Agropecuarias de México en el extranjero con la finalidad de apoyar el desarrollo sectorial para fortalecer los vínculos comerciales con mercados extranjeros así como prevenir y atender posibles prácticas de competencia desleal en materia de comercio exterior del sector agroalimentario.
8. Autorizar el pago de cuotas anuales por concepto de membresías a organismos internacionales, a fin de cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto, con el objetivo de fortalecer las relaciones bilaterales y multilaterales con éstos.
9. Coordinar los análisis y estudios sobre factibilidad técnica, económica y financiera vinculados al sector agroalimentario, para las negociaciones comerciales internacionales, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad y amenazas en el sector.
10. Representar a la Secretaría ante los gobiernos de países, organismos y agencias internacionales, con la finalidad de fortalecer la participación de México en el sector agroalimentario internacional.
11. Proponer políticas de promoción internacional relativas a la capacitación y desarrollo científico y tecnológico mediante el apoyo en la organización de cursos, congresos, seminarios y demás eventos vinculados al sector agroalimentario, con la finalidad de incrementar la capacidad productiva, científica y técnica de los productores mexicanos.
12. Integrar, analizar y negociar, en coordinación con las diferentes áreas de la Secretaría, las propuestas de cooperación internacional en materia científica, tecnológica, económica, comercial y financiera, así como promover la celebración de los instrumentos necesarios para la participación de funcionarios, productores y agentes vinculados al sector agroalimentario y pesquero.
13. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, en coordinación con las áreas técnicas, la designación de funcionarios públicos para la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como formular los lineamientos generales y/o protocolos que normen la actuación de México ante organismos internacionales especializados y otros estados, con la finalidad de apoyar eficazmente en el desempeño de las funciones de su competencia.

14. Intervenir en la definición de posturas en el marco de las negociaciones comerciales internacionales del sector agroalimentario en materia de exportaciones, acceso a mercados, reglas de origen y asuntos relacionados, con el objeto de brindar mayor certidumbre a la actividad sectorial.
15. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.1 Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria**

#### **Objetivo**

Promover la autosuficiencia y soberanía alimentaria del país, a través de la planeación y ejecución de políticas públicas, la coordinación y concertación de acciones con los sectores público, privado y social, y el impulso de la productividad sustentable en el sector agroalimentario.

#### **Funciones**

1. Diseñar y proponer políticas públicas que contribuyan a la autosuficiencia y soberanía alimentaria, así como coordinar su ejecución.
2. Dirigir y coordinar la ejecución de programas, estrategias y acciones de fomento a la productividad sustentable que contribuyan a la autosuficiencia y soberanía alimentaria del país.
3. Coordinar con los sectores público, social y privado, el diseño, planeación e implementación de estrategias que promuevan la autosuficiencia y seguridad alimentaria.
4. Dirigir políticas, programas y acciones para la aplicación de apoyos y servicios productivos directos, dirigidos a pequeños y medianos productores.
5. Dirigir y coordinar la integración de padrones para la instrumentación de programas y estrategias del sector agroalimentario para la autosuficiencia y soberanía alimentaria.
6. Coordinar políticas públicas para el fomento de sistemas sustentables, agroecológicos y orgánicos de producción, conservando y mejorando la diversidad agroalimentaria.
7. Coordinar las políticas públicas que fomenten la organización, apoyos y servicios integrales, prioritariamente a pequeños y medianos productores para impulsar la productividad sustentable para la autosuficiencia alimentaria.
8. Coordinar la planeación y diseño de políticas públicas en materia de consumo alimentario saludable, que mejoren el bienestar de la población, así como concertar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, su implementación.
9. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría, las que les confiera la persona Titular de la Secretaría, así como las que correspondan a las unidades administrativas adscritas.

#### **1.1.0.1 Dirección General de Organización para la Productividad**

##### **Objetivo**

Fomentar mediante políticas públicas e incentivos, la organización de pequeños y medianos productores para transitar a sistemas de producción sustentables y al acceso a activos productivos que contribuyan a la autosuficiencia alimentaria.

##### **Funciones**

1. Proponer y en su caso ejecutar la política pública que promueva la organización económica y social de los productores, para el fomento de la autosuficiencia alimentaria.
2. Coordinar el diseño de las políticas públicas de producción y activos productivos destinados a pequeños y medianos productores para fomentar la autosuficiencia alimentaria.
3. Determinar las políticas públicas de sistemas sustentables de producción, conservación y mejoramiento de la diversidad agroalimentaria para mejorar los sistemas de producción.
4. Dirigir el diseño y coordinar las políticas públicas que fomenten apoyos integrales a pequeños y medianos productores, organizados para fomentar la autosuficiencia alimentaria.
5. Establecer políticas públicas para que los pequeños y medianos productores organizados fomenten el desarrollo regional y de bienes públicos.

6. Dirigir el diseño de las políticas públicas para impulsar la reconversión productiva a modelos sustentables en donde participen los pequeños y medianos productores.
7. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.1.0.2 Dirección General de la Autosuficiencia Alimentaria**

##### **Objetivo**

Dirigir y coordinar el diseño e implementación de políticas públicas que promuevan, desarrollen e incentiven la autosuficiencia y seguridad alimentarias del país, para producir internamente, de forma saludable y sustentable, los alimentos básicos y estratégicos que demanda la población, así como las semillas, los insumos, energía, tecnología, y la maquinaria y equipo necesarios para la actividad productiva de dichos alimentos.

##### **Funciones**

1. Diseñar y proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona Titular de la Secretaría, políticas públicas de autosuficiencia y seguridad alimentarias, en el marco de la soberanía alimentaria y dirigir la ejecución de aquellos que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente, a efecto de producir los alimentos básicos y estratégicos que demanda la población, así como de los insumos necesarios para su producción.
2. Coordinar la participación de la Secretaría, con los sectores público, social y privado en el diseño, planeación e implementación de estrategias con la finalidad de promover la autosuficiencia alimentaria y seguridad alimentarias, en el marco de la soberanía alimentaria.
3. Dirigir y coordinar el seguimiento de las metas e impactos derivados de los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por la Secretaría y los organismos sectorizados que se relacionen con la autosuficiencia alimentaria y seguridad alimentarias en el marco de la soberanía alimentaria, con el objeto de identificar posibles impactos, y proponer, en su caso, áreas de oportunidad y mejora.
4. Diseñar y proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona Titular de la Secretaría, proyectos de políticas públicas que contribuyan al ordenamiento de los sistemas regionales de producción y consumo para la autosuficiencia alimentaria, y dirigir la ejecución de aquellos que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente.
5. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona Titular de la Secretaría políticas en materia de producción, acopio, abasto, y comercialización de productos de consumo básico a la población de alta y muy alta marginación, con la finalidad de mejorar su ingreso y nivel de bienestar.
6. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona Titular de la Secretaría la promoción, aplicación y cumplimiento de la política en materia de abasto de productos de consumo básico, y en su caso, coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal competentes la implementación de las referidas políticas que, en su caso se aprueben.
7. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona Titular de la Secretaría, la promoción y aplicación de la política en materia de consumo alimentario saludable basado principalmente en la agrobiodiversidad mexicana, así como coordinar, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal competentes, la implementación de aquellas que se aprueben, con la finalidad de garantizar una alimentación sana, proveniente prioritariamente de la producción local de los pequeños y medianos productores.
8. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.1.0.3 Dirección General de Apoyos Productivos Directos**

##### **Objetivo**

Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa, a fin de asegurar la ejecución de los procesos para la entrega anual oportuna y transparente de los incentivos a los beneficiarios de los programas a cargo de la Dirección General, estableciendo criterios y directrices para la integración del Padrón de Predios Agrícolas Georreferenciados, acorde a la política agrícola nacional, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, así como a la asignación presupuestal y su ejercicio.

**Funciones**

1. Proponer e implementar las políticas, programas y acciones para la aplicación de apoyos productivos directos, a fin de contribuir al incremento de autosuficiencia alimentaria.
2. Determinar los criterios para el levantamiento y el uso de padrones que se utilicen en los programas a cargo de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria, con el objeto de contar con criterios unificados y asegurar la correcta utilización de los mismos.
3. Suscribir los documentos e instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente le correspondan para la correcta operación de los programas a cargo de la Dirección General, en materia de apoyos productivos directos para la autosuficiencia alimentaria.
4. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución, para asegurar que los incentivos lleguen en tiempo y forma a los productores beneficiarios.
5. Establecer criterios de georreferenciación de predios y/o unidades de producción para la operación de programas de apoyo en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, para disponer de información homogénea.
6. Proponer criterios de integración y uso de la información georreferenciada de los inventarios de obras de infraestructura de los beneficiarios y productores beneficiarios de los programas de la Secretaría, a fin de facilitar la consulta de la misma.
7. Participar con las Dependencias y/o áreas responsables del diseño, seguimiento y evaluación de sistemas de levantamiento de información relativa a los avances de producción, en el marco del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de contribuir a la medición de la autosuficiencia alimentaria.
8. Determinar los criterios para la elaboración de los documentos normativos correspondientes a la unidad administrativa con el propósito de asegurar las funciones y procedimientos para la correcta operación de los programas y acciones a su cargo.
9. Dirigir la planeación de las actividades de la unidad administrativa, a fin de asegurar la entrega oportuna de los apoyos directos a los beneficiarios de los programas y acciones a su cargo.
10. Coordinar la generación de información relacionada con la operación de los programas y acciones a cargo de la unidad administrativa, a fin de contribuir a la toma de decisiones.
11. Establecer estrategias para el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y acciones a su cargo, para vigilar la correcta aplicación de los apoyos directos.
12. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

**1.0.1 Coordinación General de Agricultura****Objetivo**

Establecer y coordinar las políticas y estrategias de los programas del sector agroalimentario, para contribuir a mejorar la capacidad productiva mediante el incremento de la productividad y competitividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas, promoviendo un nivel de rentabilidad en el sector agrícola para que los productores obtengan mejores ingresos y garantizar la sustentabilidad del sector.

**Funciones**

1. Promover la definición de proyectos de políticas públicas y de programas cuyo contenido esté orientado a la provisión de bienes públicos, para ordenar y fortalecer los encadenamientos productivos, promoviendo la capitalización, innovación, mecanización, manejo poscosecha y reducción de pérdida de alimentos, entre otros, de los diferentes cultivos agrícolas, poniendo énfasis en la conservación y en el manejo integral de los recursos naturales, así como proponer dichos proyectos al inmediato superior jerárquico la persona Titular de la Secretaría y ejecutar las políticas públicas que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente.
2. Impulsar y difundir las regiones productivas en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como con sus órganos administrativos desconcentrados y con autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la finalidad de apoyar su desarrollo económico.

3. Establecer acuerdos con los sistemas producto y cadenas de valor agrícolas para la definición de estrategias y criterios de priorización en la inversión pública, que generen bienes públicos que contribuyan a la seguridad alimentaria del país y a la rentabilidad y sustentabilidad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.
4. Evaluar los proyectos de políticas públicas que tengan por objeto fomentar la gestión de riesgos, a fin de minimizar las amenazas en el sector agroalimentario mediante el manejo, la prevención, la administración o la transferencia de riesgos de carácter económico, financiero, climatológico, de comercialización, entre otros; así como proponer dichos proyectos al inmediato superior jerárquico a la persona Titular de la Secretaría y ejecutar los que, en su caso, se aprueben.
5. Coordinar y promover el uso de instrumentos, esquemas y estrategias para el manejo de riesgos en el sector agroalimentario, relacionados con el financiamiento, capital de riesgo, seguro y derivados, entre otros.
6. Dirigir proyectos de políticas públicas y proponerlos al inmediato superior jerárquico a la persona Titular de la Secretaría y ejecutar las que, en su caso, sean aprobadas por la autoridad competente, para fomentar el uso eficiente y sustentable del agua y suelo en los predios agrícolas, el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos, y que propicien el mantener y mejorar la fertilidad de los suelos agrícolas.
7. Impulsar las acciones en materia de normalización y estandarización para los sistemas de riego, fertilizantes químicos y biológicos, así como de los productos y tecnologías que mejoren la fertilidad, conservación y regeneración de los suelos agrícolas y con ello contribuya a la producción de alimentos sanos y nutritivos.
8. Gestionar y dirigir la participación de la agricultura nacional en actividades relativas a la implementación y atención de acuerdos, tratados, protocolos y otros instrumentos de carácter internacional, en asuntos de acceso y conservación de recursos genéticos, biodiversidad, bioseguridad, cambio climático, desertificación y desarrollo sostenible, para contribuir al desarrollo del sector agroalimentario en el escenario internacional.
9. Fomentar las estrategias, lineamientos y mecanismos de colaboración que contribuyan a enfrentar los efectos del cambio climático en el sector agroalimentario propuestas al inmediato superior jerárquico, la persona Titular de la Secretaría, para promover la conservación, uso sustentable e integración de la biodiversidad y a reducir la vulnerabilidad de la producción agroalimentaria.
10. Dirigir y evaluar políticas públicas e incentivos que vinculen a los productores, particularmente aquellos de pequeña escala, con las cadenas y redes de valor agregado que faciliten la promoción y comercialización de productos y subproductos agrícolas, con el objeto de difundir sus ventajas competitivas y atributos nutricionales o cualidades con potencial para participar en los mercados regionales, nacionales e internacionales.
11. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga los artículos 7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría, las que les confiera la persona Titular de la Secretaría, así como las que correspondan a las unidades administrativas adscritas.

#### **1.0.1.1 Dirección General de Fomento a la Agricultura**

##### **Objetivo**

Establecer y dirigir políticas públicas, programas y proyectos en materia de agricultura orientados a la provisión de bienes públicos, para ordenar y fortalecer los encadenamientos productivos, promoviendo la capitalización, la innovación, la mecanización, el manejo poscosecha y la reducción de pérdida de alimentos, promoviendo acciones coordinadas con los tres órdenes de gobierno para alcanzar los niveles productivos, con inocuidad alimentaria y cumpliendo la normatividad correspondiente.

##### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, a su superior jerárquico y a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, proyectos de políticas públicas y de programas cuyo contenido esté orientado a la provisión de bienes públicos, para ordenar y fortalecer los encadenamientos productivos, promoviendo el fomento agrícola, la capitalización, innovación, mecanización, manejo poscosecha y reducción de pérdida de alimentos, entre otros, de los diferentes cultivos agrícolas, poniendo énfasis en la conservación y en el manejo integral de los recursos naturales, y ejecutar las políticas públicas que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente.

2. Fortalecer las acciones de gobierno que dan sustento a la actividad agrícola, mediante la coordinación con los tres órdenes de gobierno y las instancias públicas, privadas y sociales involucradas, para orientar el fomento agrícola y sus respectivos encadenamientos productivos y de redes de valor de los cultivos agrícolas conforme al potencial productivo y de mercado en cada región.
3. Promover la innovación en las cadenas de valor de base agrícola, para mejorar su competitividad de manera sustentable e incluyente, fomentando la conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable del material genético necesario para la productividad del campo y su adaptación al cambio climático.
4. Impulsar, atraer y consolidar la inversión en el sector agroalimentario, incluyendo las Unidades Económicas Rurales Agrícolas, mediante la coordinación de alianzas estratégicas de los sectores públicos, sociales y privados, para mejorar su productividad.
5. Orientar e impulsar las regiones productivas en coordinación con las unidades y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la finalidad de apoyar su desarrollo económico.
6. Promover la gestión interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno para una atención integral a los productores agrícolas de cada región, que incluya la diversificación y reconversión productiva hacia cultivos que les brinden mayor rentabilidad y sustentabilidad.
7. Proponer políticas y acciones de desarrollo agrícola nacional a autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como a instancias privadas y sociales, y brindar apoyo y asesoría a estos para alinear sus agendas de desarrollo, planes de negocios y programas de trabajo con los objetivos de la política nacional y visión del país referente a la autosuficiencia alimentaria.
8. Ordenar y coordinar el funcionamiento de los sistemas producto y cadenas de valor agrícolas para la definición de estrategias y criterios de priorización en la inversión pública, que generen bienes públicos que contribuyan a la seguridad alimentaria del país y a la rentabilidad y sustentabilidad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.
9. Promover a nivel nacional, estatal y regional, con la participación de las Dependencias competentes, el abasto de insumos para la agricultura, modernización de la maquinaria e infraestructura agrícola, y demás equipamiento y servicios que se requiera para el fomento agrícola.
10. Proponer la elaboración y actualización de mecanismos de regulación para la producción y comercio de productos e insumos agrícolas.
11. Participar con las unidades administrativas de esta Dependencia u otra Entidad de la Administración Pública Federal competentes en las materias de normalización, sanidad, inocuidad, certificación, investigación e innovación, entre otras, en la estrategia para impulsar el desarrollo de la producción y su certificación de calidad, inocuidad y fitosanitaria que fomenten el desarrollo y acceso a diferentes nichos de mercado en el ámbito nacional e internacional.
12. Fomentar la elaboración, actualización, aplicación y evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, así como la difusión, promoción y aplicación de marcas colectivas, de normas internacionales de calidad para productos agrícolas, para mejorar las condiciones de comercialización y ordenamiento de los mercados agrícolas.
13. Participar en Comités Consultivos Nacionales de Normalización y Estandarización que sean competencia de la Coordinación General de Agricultura para la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, así como en organismos de certificación que regulen las actividades agroalimentarias y agroindustriales.
14. Proponer mecanismos para identificar las necesidades de los Sistemas-Productos en materiales genéticos y en nutrición vegetal de cultivos agrícolas.
15. Proponer mecanismos con el apoyo de los Sistemas-Producto en materia de sanidad, calidad e inocuidad agrícola, para mejorar su productividad.
16. Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el diseño, promoción y difusión de campañas de fomento al consumo de productos agrícolas que apoyen su posicionamiento en el mercado agrícola.
17. Proponer y coordinar las políticas, estrategias y programas para el desarrollo del sector agrícola, de acuerdo con la planeación que definan las autoridades competentes.

18. Proponer, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría competentes, las estrategias y programas para el uso sustentable de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades del sector agroalimentario.
19. Fomentar la producción, protección, comercialización y consumo del maíz nativo, para preservar el origen genético del maíz nativo de México y fortalecer su consumo como valor cultural y gastronómico del país para los productores que lo cultivan.
20. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.1.2 Dirección General de Suelos y Agua**

##### **Objetivo**

Proponer, supervisar y operar programas de apoyo a la productividad, que promuevan la innovación de los sistemas de riego, captación y reutilización de agua, y la adquisición de fertilizantes de origen químico o biológico, para mejorar el aprovechamiento de los recursos hídricos, además de mantener y mejorar la fertilidad y sanidad de los suelos agrícolas.

##### **Funciones**

1. Diseñar y proponer proyectos de políticas públicas y ejecutar los que, en su caso, sean aprobados por la autoridad competente, para que fomenten el uso eficiente y sustentable del agua y suelo en los predios agrícolas, el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos, y que propicien el mantener y mejorar la fertilidad de los suelos agrícolas.
2. Promover ante autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno las políticas públicas que promuevan acciones para el uso sustentable del suelo y agua en los predios agrícolas, así como coordinar la implementación concurrente de dichas políticas, lo anterior en términos de lo previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
3. Promover la innovación de los sistemas de riego, captación y reutilización de agua, así como, las tecnologías para mejorar la fertilidad de los suelos.
4. Diseñar y operar los programas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al programa sectorial según correspondan a las atribuciones de esta Dirección General, para contribuir a mejorar las condiciones de bienestar de los productores agrícolas.
5. Promover y coordinar las acciones en materia de normalización para los sistemas de riego, fertilizantes, químicos y biológicos, así como de los productos y tecnologías que mejoren la fertilidad, conservación y regeneración de los suelos agrícolas.
6. Diseñar y operar programas y proyectos para impulsar el uso integral y sustentable del suelo y agua en las actividades agrícolas y pecuarias.
7. Atraer, impulsar y consolidar la inversión en el sector agroalimentario y en las Unidades Económicas Rurales Agrícolas, mediante la concertación de alianzas estratégicas con las instancias públicas, sociales y privadas competentes, para mejorar su productividad.
8. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.1.3 Dirección General de Gestión de Riesgos**

##### **Objetivo**

Desarrollar y proponer así como ejecutar en su caso, políticas públicas en materia agroalimentaria, mediante el uso de herramientas que contribuyan a la prevención y administración de riesgos que afecten la producción en el sector, mediante esquemas y estrategias que otorguen certidumbre y permita un mejor desarrollo de las actividades productivas, así como prevenir y enfrentar el riesgo que afecta la producción en el sector agropecuario especialmente a pequeñas y medianas unidades de producción.

##### **Funciones**

1. Planear y diseñar proyectos de políticas públicas que tengan por objeto fomentar la gestión de riesgos, a fin de minimizar las amenazas en el sector agroalimentario mediante el manejo, la prevención, la administración o la transferencia de riesgos de carácter económico, financiero, climatológico, de comercialización, entre otros; así como proponer dichos proyectos a su inmediato superior jerárquico o a la persona Titular de la Secretaría y en caso de aprobarse ejecutar los mismos.

2. Dirigir y coordinar los mecanismos para sistematizar el manejo de la información económica-financiera, que facilite la atención, control y prevención de los efectos que provoquen los riesgos y amenazas en el sector agroalimentario, para beneficio de los productores agrícolas.
3. Diseñar y promover el uso de instrumentos, esquemas y estrategias para el manejo de riesgos en el sector agroalimentario, relacionados con el financiamiento, capital de riesgo, seguro y derivados, entre otros.
4. Participar, en coordinación con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y con organismos internacionales, en actividades y fondos financieros en materia de financiamiento y manejo de riesgos para el sector agroalimentario, para buscar esquemas accesibles de financiamiento.
5. Promover el desarrollo y aplicación de modelos y esquemas de prevención y administración de riesgos que incluyan la participación transversal tanto de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, como de instituciones privadas competentes, mediante la aportación de recursos materiales, humanos o servicios a cualquier tipo de Unidad Económica Rural, para la prevención y administración de riesgos en el sector agroalimentario y rural.
6. Establecer y coordinar estrategias para la formación de nuevas figuras asociativas de crédito, inversión y administración de riesgos, especialmente para pequeñas y medianas unidades de producción, que contribuya a su productividad, rentabilidad, así como a la inclusión social y financiera de los pequeños productores principalmente.
7. Fungir como enlace, ante autoridades hacendarias e instituciones financieras públicas o privadas en los temas de financiamiento, seguro, capital de riesgo, derivados y otros, relacionados con la administración de riesgos en el sector agroalimentario, para atender las necesidades financieras y de manejo de riesgo del sector agroalimentario.
8. Priorizar el mejor uso de los recursos financieros disponibles relacionados con el financiamiento, seguro, capital de riesgo, derivados y otros, para prevenir y mitigar el riesgo.
9. Ejecutar, en coordinación con las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, los procedimientos y mecanismos de concurrencia institucional para la gestión de riesgos.
10. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.1.4 Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático**

##### **Objetivo**

Planear, dirigir y coordinar políticas, estrategias, estudios, análisis y acciones del sector agroalimentario, que promuevan e impulsen el desarrollo sostenible en concordancia con la normatividad y protocolos nacionales e internacionales, que contribuyan a enfrentar los efectos del cambio climático y a integrar la biodiversidad en los sistemas productivos, con una perspectiva territorial incluyente.

##### **Funciones**

1. Proponer, implementar y analizar estudios para la evaluación del impacto de políticas públicas sobre el sector agroalimentario regional y nacional e identificar los factores que intervienen en el logro de las metas propuestas, para el mejoramiento de las políticas públicas.
2. Participar en la coordinación interinstitucional y convocar cuando sea requerido a las instancias dedicadas a la generación de datos y metadatos para evaluar el comportamiento y generar perspectivas del sector agroalimentario a mediano y largo plazo.
3. Coordinar la elaboración de estudios, la evaluación de alternativas y la implementación de estrategias para mejorar la productividad agrícola nacional, incluyente y sustentable, considerando el análisis sobre el uso eficiente de los recursos naturales.
4. Generar reportes sobre tendencias y proyecciones en la demanda de alimentos, productos de base agrícola y desarrollo de mercados, alineadas a estudios sobre la base de riesgos y efectos del cambio climático, en coordinación con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, para la toma de decisiones del sector.

5. Coordinar y gestionar la participación del sector agroalimentario en actividades relativas a la implementación y atención de acuerdos, tratados, protocolos y otros instrumentos de carácter internacional, en asuntos de acceso y conservación de recursos genéticos, biodiversidad, bioseguridad, cambio climático, desertificación y desarrollo sostenible, para contribuir al desarrollo del sector agroalimentario.
6. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona Titular de la Secretaría, las políticas y estrategias que tenga por objeto fomentar la investigación, producción con calidad, registro, certificación y comercio de semillas y otros materiales de producción vegetal, en coordinación con el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, para contribuir a mejorar la productividad y resiliencia del campo.
7. Participar en la coordinación interinstitucional y convocar cuando sea requerido, en el uso de sistemas de información geográfica para realizar estudios y evaluar las afectaciones ocasionadas por fenómenos meteorológicos para definir zonas de atención prioritaria, estrategias de reconversión productiva y generación de bienes públicos, de conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
8. Diseñar y dirigir estrategias, lineamientos y mecanismos de colaboración que contribuyan a enfrentar los efectos del cambio climático en el sector agroalimentario, a promover la conservación, uso sustentable e integración de la biodiversidad y a reducir la vulnerabilidad de la producción agroalimentaria.
9. Participar con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en las acciones relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático, a la conservación y uso sustentable de los recursos genéticos y de la agrobiodiversidad, y al control de la desertificación, contribuyendo con los compromisos de los objetivos del desarrollo sostenible en los instrumentos internacionales que se suscriban.
10. Promover las acciones que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyan a la adaptación del sector agroalimentario ante el cambio climático.
11. Promover la integración y análisis de la información para coadyuvar a la prevención de los efectos de desastres naturales y del cambio climático, con una perspectiva territorial e incluyente.
12. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona Titular de la Secretaría, proyectos de política de adaptación y mitigación del sector agroalimentario al cambio climático, y proyectos de mecanismos de coordinación, cooperación y concertación con el sector público, social y privado, que tengan por objeto orientar las agendas de desarrollo, planes de negocios y programas de trabajo en cumplimiento de los objetivos de la política nacional y visión del país, así como dirigir la implementación de los proyectos que, en su caso, se aprueben por las autoridades competentes.
13. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.1.5 Dirección General de Valor Agregado y Mercados**

##### **Objetivo**

Determinar y coordinar estrategias que permitan a los productores primarios contar con alternativas de transformación de sus productos para otorgarles valor agregado con una visión de bioeconomía circular a partir de lo cual se integren verticalmente a las cadenas productivas y se vinculen a los distintos mercados en condiciones competitivas, a fin de que puedan mejorar sus ingresos de manera sostenible.

##### **Funciones**

1. Proponer al inmediato superior jerárquico o a la persona Titular de la Secretaría, desarrollar políticas públicas para agregar valor a los productos agrícolas de origen nacional, con la finalidad de mejorar el ingreso de los productores.
2. Diseñar proyectos de políticas públicas para la creación y fortalecimiento de un Programa Nacional en Bioeconomía, en coordinación con los tres niveles de gobierno y el sector privado, proponer los proyectos referidos al inmediato superior jerárquico o a la persona Titular de la Secretaría y, ejecutar las políticas públicas que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente.
3. Promover la innovación y crear las condiciones para detonar, mantener y elevar la inversión orientada a lograr un uso eficiente de la biomasa agrícola, incluyendo las energías renovables.

4. Proponer al inmediato superior jerárquico o a la persona Titular de la Secretaría y, en su caso, ejecutar políticas públicas e incentivos que vinculen a los productores, particularmente aquellos de pequeña escala, con las cadenas y redes de valor agregado que faciliten la comercialización de productos y subproductos agrícolas, que no sea competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría.
5. Proponer al inmediato superior jerárquico o a la persona Titular de la Secretaría y, en su caso, ejecutar políticas públicas y estrategias de promoción comercial de productos agrícolas nacionales, con el objeto de difundir sus ventajas competitivas y atributos nutricionales o cualidades con potencial para participar en los mercados regionales, nacionales e internacionales.
6. Ejercer las demás funciones que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.0.2 Coordinación General de Desarrollo Rural**

#### **Objetivo**

Dirigir y coordinar acciones para promover y concertar la formulación e instrumentación de políticas públicas, así como el diseño de programas, planes y estrategias que coadyuven al desarrollo rural de manera sustentable e incluyente en territorios rurales, impulsando la productividad de los productores de pequeña escala, la conservación de la riqueza generada por las cadenas de valor, el desarrollo de capacidades técnico productivas y empresariales, fomentando la generación y adopción de innovaciones tecnológicas.

#### **Funciones**

1. Coordinar la elaboración y en su caso conducir las políticas públicas en materia de desarrollo rural sustentable en las actividades primarias y conservación de riqueza generada por las cadenas de valor en los territorios rurales para el beneficio de la población rural.
2. Coordinar la elaboración y en su caso conducir las políticas públicas en materia de capacitación, asistencia técnica integral, de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología para contribuir en el mejoramiento de la productividad y competitividad de los productores de pequeña escala de las cadenas de valor agroalimentarias.
3. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la unidad administrativa a su cargo para que las acciones emprendidas impulsen el desarrollo rural.
4. Aprobar los anteproyectos del programa de presupuesto anual de los programas que se operan en la Coordinación General, con el fin de que las unidades responsables de los programas cuenten en tiempo y forma con los recursos necesarios para su operación.
5. Establecer criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, o demás instrumentos análogos que se requieran en las materias de competencia de su unidad administrativa para la homologación de sus procesos de operación.
6. Coordinar la formulación y propuestas de los manuales de organización y de procedimientos correspondientes a su unidad administrativa y colaborar con servicios al público en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables y para dar cumplimiento a las mismas.
7. Dirigir los apoyos a las asociaciones rurales productivas en la formación de alianzas estratégicas entre productores rurales de menor desarrollo relativo, así como la integración de cadenas de valor en los territorios rurales a partir de proyectos de inversión, para lograr la articulación de los actores de las cadenas.
8. Dirigir acciones que promuevan, formulen e instrumenten los programas de ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en la unidad administrativa a su cargo; para su consideración y estricto apego.
9. Concertar acuerdos interinstitucionales de cooperación técnica e intercambio de información, de conformidad con la disposición jurídica aplicable y aquellas que determine la persona Titular de la Secretaría, a efecto de asegurar el eficaz funcionamiento de los programas de apoyo a la población rural.
10. Coordinar el diseño de estudios y proyectos para la identificación y mejoramiento de canales de comercialización de productos agroalimentarios, para el beneficio de los productores de pequeña escala del sector rural a través de sus unidades administrativas adscritas.

11. Dirigir los análisis y estudios técnicos, económicos y sociales encomendados y demandados por la persona Titular de la Secretaría, con el objeto de evaluar, la eficiencia y eficacia del sector rural.
12. Coordinar la elaboración de informes de la operación y ejercicio financiero de los programas que se operan en la Coordinación, para su presentación a la persona Titular de la Secretaría, con la finalidad de proporcionar información respecto a los avances y cumplimiento de los objetivos establecidos.
13. Establecer las normas para la formulación, operación y evaluación de los planes, programas y proyectos a cargo de la Coordinación General, con la participación de las áreas encargadas de la planeación y evaluación en la Secretaría.
14. Controlar que el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a los programas a cargo de las unidades administrativas adscritas, se ejecuten conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las disposiciones generales emitidas por esta Secretaría para tal efecto.
15. Coordinar las acciones de atención, difusión, y seguimiento de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable para la generación y diversificación de empleo, para garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional.
16. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el ámbito de su competencia, así como participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización para estandarizar los procesos operativos.
17. Coordinar las acciones para promover la celebración de congresos, seminarios, foros, consultas, exposiciones, ferias y concursos nacionales e internacionales orientados al desarrollo rural, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para la difusión y promoción de los programas y componentes a su cargo.
18. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga los artículos 7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría, las que les confiera la persona Titular de la Secretaría, así como las que correspondan a las unidades administrativas adscritas.

#### **1.0.2.1 Dirección General de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar**

##### **Objetivo**

Dirigir los mecanismos que impulsen la productividad de los productores de pequeña escala en territorios rurales, creando las condiciones de organización y capitalización que faciliten la adopción de sistemas de producción sustentables acordes a las características sociales, económicas, ambientales y culturales de cada territorio.

##### **Funciones**

1. Establecer criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, o demás instrumentos análogos que se requieran en la unidad administrativa, para la homologación de procesos técnico-operativos de los programas y componentes a cargo de la Dirección General.
2. Determinar, proponer, y en su caso, ejecutar los criterios y la definición de prioridades para impulsar el desarrollo territorial a través del fortalecimiento de la producción familiar, fomentando la inclusión social y la conservación y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales.
3. Dirigir acciones que impulsen la asociación de los productores de pequeña escala para la elaboración y propuesta de proyectos con la participación de especialistas que fortalezcan sus actividades productivas primarias en territorios rurales de forma sustentable y con equidad, integrados a proyectos de desarrollo rural en territorios.
4. Definir, proponer, y en su caso, ejecutar los modelos de intervención, el perfil técnico requerido de especialistas y extensionistas, así como programas de formación para que las capacidades técnico productivas de los productores de pequeña escala propicien el incremento de su productividad y competitividad.
5. Diseñar estrategias que permitan impulsar proyectos para la conservación y aprovechamiento sustentable de suelo, agua y vegetación en los territorios rurales que fortalezcan la capacidad productiva de los productores de pequeña escala.

6. Dirigir acciones que fomenten la participación de los actores relevantes en los territorios que permita la concurrencia de recursos y acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para impulsar el desarrollo productivo y económico de los productores de pequeña escala.
7. Formular la elaboración de propuestas de estudios, proyectos y resolución de asuntos relevantes que se consideren pertinentes, para el fortalecimiento de la agricultura familiar, y en su caso, conducir las acciones planteadas.
8. Participar en foros y eventos cuando sea requerido por la Coordinación General de Desarrollo Rural, para la difusión en el ámbito de su competencia de los programas y componentes a su cargo.
9. Dirigir la concertación con otras instancias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, iniciativa privada y unidades administrativas de la Secretaría, para implementar programas, acciones y/o proyectos estratégicos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente le correspondan.
10. Coordinar la elaboración de propuestas del anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección General de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar, y de los programas y componentes asignados como unidad administrativa para evaluar su correcta y oportuna ejecución.
11. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.2.2 Dirección General de Integración Económica**

##### **Objetivo**

Dirigir los mecanismos que impulsen la asociación de los productores de pequeña escala para la creación de sujetos económicos de desarrollo en territorios rurales que les permita conservar la riqueza generada en el territorio a través de la apropiación de funciones económicas de eslabones de las cadenas de valor agroalimentarias.

##### **Funciones**

1. Dirigir la elaboración de informes para las unidades administrativas de la Secretaría, otras Dependencias o Entidades públicas, así como los datos o cooperación técnica que le sea requerida, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, para promover las actividades de gestión, seguimiento y asesoría de los programas y componentes a cargo de la Dirección General.
2. Establecer las normas para la formulación, operación y evaluación de los planes, programas y proyectos a su cargo, con la participación que corresponda a la Dirección General competente, para homologar procesos en cuanto a su ejecución.
3. Establecer criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, o demás instrumentos análogos que se requieran en las materias competencia de la unidad administrativa para la homologación de procesos técnico-operativos de los programas y componentes a cargo de la Dirección General.
4. Coordinar la elaboración de propuestas de criterios para focalizar los territorios rurales y las actividades de atención prioritaria que impulsen la integración de los productores de pequeña escala a las cadenas de valor agroalimentarias de forma justa y equitativa.
5. Coordinar la participación de otras unidades administrativas de la Secretaría, otros organismos del sector público y especialistas para complementar acciones que impulsen la asociación de los productores de pequeña escala para la elaboración y propuesta de proyectos de desarrollo territorial en un marco de equidad y sustentabilidad de los recursos naturales.
6. Establecer y dirigir la ejecución de los criterios que impulsen la apropiación de eslabones de la cadena de valor por parte de los productores de pequeña escala mediante la elaboración y ejecución de proyectos para tal fin.
7. Establecer y dirigir la ejecución de criterios que integren el fortalecimiento de capacidades humanas, inversión y adopción de tecnología para la formulación de proyectos de desarrollo territorial con una visión de mediano plazo.
8. Asegurar la definición de los modelos de intervención, el perfil técnico requerido de especialistas y extensionistas, así como programas de formación para fortalecer las capacidades de organización, emprendimiento y administración, que induzcan la conformación de sujetos económicos.

9. Dirigir acciones de interacción con otras unidades administrativas de la Secretaría, Dependencias de gobierno y organismos públicos y privados que promuevan la complementariedad de acciones para contribuir a un desarrollo rural con equidad y sustentabilidad.
10. Coordinar la elaboración de propuestas para el anteproyecto de presupuesto anual y de los programas y componentes asignados a la unidad administrativa, para evaluar su correcta y oportuna ejecución.
11. Participar en foros y eventos cuando así le sea requerido por la Coordinación General de Desarrollo Rural para la difusión, en el ámbito de su competencia, de los programas y componentes a su cargo.
12. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.0.2.3 Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo**

#### **Objetivo**

Dirigir los mecanismos que desarrollen las capacidades técnico-productivas y empresariales de los productores de pequeña escala, fortaleciendo la generación de innovaciones tecnológicas e impulsando su adopción en los sistemas de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, fomentando la inclusión social y la conservación y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales.

#### **Funciones**

1. Determinar la definición de los modelos de intervención, el perfil técnico requerido de especialistas y extensionistas, así como los programas de formación para desarrollar las capacidades de organización, emprendimiento, administración que induzcan la conformación de sujetos económicos. Así como, para desarrollar las capacidades técnico productivas de los productores de pequeña escala que propicien el incremento de su productividad y competitividad.
2. Coordinar la elaboración de propuestas de estrategias y dirigirlas para fomentar la articulación de la investigación con los servicios de extensionismo que impulsen el desarrollo territorial.
3. Coordinar las propuestas de estrategias de investigación y dirigirlas para que los proyectos autorizados respondan a demandas estratégicas de las cadenas de valor agroalimentarias y de investigación básica orientada, e integrar acciones de desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.
4. Coordinar las estrategias y dirigirlas en materia de desarrollo de capacidades productivas, organizativas, financieras, comerciales y gerenciales, así como la asistencia técnica en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, otras Dependencias y actores privados que intervienen en la materia con el fin de fortalecer la generación de innovaciones tecnológicas e impulsar su adopción en los sistemas de producción de los productores de pequeña escala.
5. Establecer los criterios y mecanismos de selección, contratación, seguimiento y evaluación de los servicios de desarrollo de capacidades, extensionismo y asesoría rural considerando la inclusión social y sustentabilidad de recursos agroalimentarios para su homologación en la operación del programa y sus componentes.
6. Establecer mecanismos de difusión y divulgación de resultados de investigación científica y tecnológica para el desarrollo rural con la finalidad de impulsar su adopción.
7. Establecer criterios y mecanismos en la definición y priorización de demandas de investigación estratégicas y en la presentación de propuestas de investigación, con el propósito de detectar áreas de oportunidad para que se desarrollen las capacidades técnico-productivas y empresariales de los productores de pequeña escala.
8. Dirigir estrategias, mecanismos y esquemas de vinculación entre las instituciones de investigación y educación y entre el sistema de investigación con el extensionismo y los actores que intervienen en los diferentes eslabones de las cadenas de valor agroalimentarias, para impulsar la generación de innovaciones tecnológicas.
9. Coordinar la elaboración de propuestas del anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa y de los programas y componentes asignados como unidad responsable para evaluar su correcta y oportuna ejecución.
10. Participar en foros y eventos cuando así le sea requerido por la Coordinación General de Desarrollo Rural para la difusión en el ámbito de su competencia de los programas y componentes a su cargo.
11. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.0.3 Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios**

#### **Objetivo**

Mejorar las condiciones de comercialización de los productores de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, mediante la instrumentación de estrategias y acciones que les permitan acceder con mayor eficiencia al proceso comercial.

#### **Funciones**

1. Coordinar con las unidades administrativas que corresponda, las disposiciones normativas, estrategias, proyectos, acciones y demás instrumentos normativos para la comercialización de productos del sector agroalimentario, en especial de granos y oleaginosas, contribuyendo al ordenamiento de los mercados.
2. Coordinar las acciones dirigidas al diseño y generación de estrategias de administración de riesgos, así como proyectos de ampliación, modernización y regulación de infraestructura comercial, contribuyendo al impulso del desarrollo de mercados.
3. Coordinar y promover estudios, diagnósticos e investigaciones que permitan elaborar estrategias en materia de planeación agrícola contribuyendo al ordenamiento del mercado, así como el establecimiento de acciones de supervisión y seguimiento de las cosechas nacionales.
4. Dirigir y coordinar las acciones que permitan la constitución y operación de órganos colegiados y/o instancias que conlleven a la regulación de mercados de productos agroalimentarios.
5. Instituir y coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los demás agentes que intervienen en la comercialización de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, la constitución y operación de mercados de físicos.
6. Promover esquemas de financiamiento ante la Banca de Desarrollo y Privada que permita la construcción, ampliación, remodelación y/o modernización de la infraestructura comercial, así como desarrollar esquemas de capacitación sobre temas de acopio, almacenaje, calidad y comercialización de productos del sector.
7. Coordinar la evaluación, certificación y aprobación de agentes técnicos habilitados, como instancias responsables, ejecutoras y/o dispersoras de los servicios e incentivos a la comercialización de productos agroalimentarios.
8. Coordinar la elaboración de diagnósticos, estudios e investigaciones en materia de infraestructura comercial, así como la conformación de un registro nacional de almacenamiento, contribuyendo a la detección de necesidades de calidad y manejo adecuado de productos.
9. Coordinar la elaboración de instrumentos normativos en materia de comercialización de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, promoviendo la cultura de la legalidad, transparencia, rendición de cuentas y la mejora regulatoria.
10. Dirigir y coordinar las acciones que permitan la atención y solución de controversias comerciales, así como el otorgamiento de servicios de consulta, asesoría, asistencia jurídica y arbitraje.
11. Colaborar con las áreas competentes de la Secretaría, otras Entidades de la Administración Pública Federal, así como de otros agentes económicos involucrados en la implementación de acciones y estrategias en materia de normalización en infraestructura y productos agroalimentarios.
12. Determinar los contenidos y mecanismos de evaluación de los programas de capacitación, asesoría y servicios comerciales, así como la vinculación y alianzas estratégicas empresariales para fortalecer los mecanismos de comercialización de productos agroalimentarios en los mercados nacionales e internacionales.
13. Determinar en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría la implementación de estrategias que permitan la supervisión y evaluación de los programas, esquemas y servicios en materia de comercialización de productos agroalimentarios.
14. Dirigir las estrategias para identificar el potencial y vocación de cultivos de los territorios y su demanda; así como su vinculación con los circuitos comerciales.
15. Coordinar la elaboración y operación de una base de datos que contenga indicadores de mercado, costos de producción agrícolas y agroindustriales, transporte, acopio, almacenaje, así como precios de productos e insumos por nivel de comercialización, mercados financieros y futuros, entre otros; para la toma de decisiones de los productores y/o comercializadores de productos agroalimentarios.

16. Impulsar el establecimiento de estrategias para captar, generar, analizar y difundir la información de los procesos comerciales del sector agroalimentario.
17. Impulsar y promover estrategias comerciales nacionales e internacionales de productos agroalimentarios, para fortalecer la economía de los pequeños y medianos productores.
18. Impulsar la formulación de proyectos de inversión en materia de comercialización conjuntamente con los agentes interesados para contribuir al desarrollo de cadenas de valor.
19. Promover y establecer estrategias y acciones en materia de planeación agrícola, evaluación y comercialización de productos agroalimentarios.
20. Definir estrategias de apoyos, incentivos, financiamiento y servicios en materia de comercialización de productos agroalimentarios.
21. Suscribir los instrumentos normativos de colaboración, coordinación, participación y cualquier otro, con las correspondientes unidades administrativas de la Secretaría.
22. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría, las que les confiera la persona Titular de la Secretaría, así como las que correspondan a las unidades administrativas adscritas.

#### **1.0.3.1 Dirección General de Comercialización**

##### **Objetivo**

Proponer e instrumentar estrategias normativas y servicios comerciales de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, mediante el establecimiento de herramientas legales y el impulso a los instrumentos financieros disponibles (Fondos), con la finalidad de contar con elementos y herramientas que ayuden a productores y contribuyan a la estabilización y ordenamiento de los mercados.

##### **Funciones**

1. Coordinar e impulsar la elaboración de lineamientos, reglas, manuales y en general de marcos normativos en materia de comercialización de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, que permitan establecer, orientar y/o diseñar nuevas estrategias comerciales, contribuyendo al ordenamiento de los mercados agroalimentarios.
2. Colaborar y/o establecer de manera conjunta acciones con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, organizaciones de productores rurales, cámaras comerciales e industriales, almacenes generales de depósito, instituciones de crédito y demás instituciones competentes en la definición normativa y puesta en marcha de acciones orientadas al desarrollo y ordenamiento de los mercados.
3. Instrumentar el diseño legal, previo acuerdo con el Abogado General e implementación de acciones que fortalezcan los procesos de comercialización de granos y oleaginosas, conforme al potencial comercial de las diversas regiones agroalimentarias del país.
4. Establecer mecanismos de seguimiento, en colaboración con la Coordinación General de Asuntos Internacionales en temas de acuerdos y tratados comerciales concierna a la producción agropecuaria y comercialización, así como de aspectos laborales y ambientales en cumplimiento de las normas correspondientes, específicamente cuando se traten asuntos del Acuerdo Comercial (T-MEC) celebrado entre México, Estados Unidos y Canadá.
5. Proponer y en su caso instrumentar acciones orientadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por los participantes de los servicios e incentivos proporcionados por la Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios, con el propósito de que la ejecución de los instrumentos se lleve a cabo en su totalidad.
6. Impulsar la implementación de estrategias e instrumentos normativos en materia de comercialización de cosechas de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de los servicios e incentivos proporcionados por la Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios.
7. Colaborar con las unidades administrativas internas y externas, en el diseño jurídico implementación de esquemas, servicios y desarrollo de mercados de productos elegibles que permitan lograr acciones integrales en materia de comercialización.

8. Establecer canales de comunicación de manera conjunta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, gobiernos estatales y agentes económicos que participan en la comercialización, para que, de conformidad con la normativa aplicable, se proceda con el establecimiento de acciones en materia de fondos e instrumentos financieros disponibles (créditos) para facilitar el acceso a productores.
9. Emitir opinión técnica en materia de comercialización de granos y oleaginosas, u otros cultivos estratégicos del sector, para la instrumentación de incentivos, esquemas y servicios de apoyos de los programas de la Secretaría; así como permisos de importación para garantizar el abasto de la agroindustria nacional.
10. Implementar los criterios para la supervisión y evaluación de los servicios e incentivos proporcionados por la Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios, así como revisar las acciones legales con la Oficina del Abogado General.
11. Promover y participar en foros y eventos, para fomentar los aspectos normativos sobre la comercialización de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas.
12. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.0.3.2 Dirección General de Administración de Riesgos de Precios**

#### **Objetivo**

Promover e instrumentar estrategias, acciones y servicios comerciales de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, mediante análisis estratégicos y evaluación de riesgos, inteligencia de mercados y competencia mercantil, con la finalidad de contar con elementos y herramientas que impulsen el desarrollo de cadenas de valor alimentarias, la participación de productores en los mercados nacionales e internacionales, así como ayudar en la toma de decisiones, permitiendo administrar o en su caso minimizar los riesgos de mercado.

#### **Funciones**

1. Coordinar e impulsar la elaboración de diagnósticos, estudios e investigaciones en materia de comercialización de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, que permitan identificar, orientar y/o diseñar nuevas estrategias comerciales, tanto en mercados nacionales como internacionales, contribuyendo al desarrollo agropecuario del país.
2. Coordinar la implementación de metodologías y/o herramientas que faciliten la recopilación, procesamiento, análisis, generación, difusión e intercambio de información nacional e internacional en materia de producción, almacenamiento, transportación, comercialización, precios y desarrollo de mercados de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas.
3. Establecer un sistema de información dinámico de productos agroalimentarios, para detectar en forma oportuna los movimientos y tendencias de los mercados.
4. Establecer mecanismos de monitoreo de cultivos y avances de cosechas nacionales mediante la teledetección y georreferenciación, así como el seguimiento a los centros de acopio y almacenamiento a través de un sistema integral de actualización de información estratégica, así como la cartografía de la comercialización en el sector.
5. Dirigir y administrar un sistema institucional de gestión de base de datos destinado a fomentar la inteligencia de mercados agroalimentarios y apoyar la toma de decisiones.
6. Coordinar la implementación de metodologías y/o herramientas que faciliten el seguimiento, análisis, difusión, asesoría e intercambio de información en materia de tratados comerciales, en especial del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
7. Impulsar operaciones de comercio directo, digital y/o en línea entre productores y compradores de productos agroalimentarios, para evitar la intermediación, así como difundir campañas promocionales que fortalezcan y posicionen la comercialización de dichos productos en los mercados nacional e internacional.
8. Coordinar la implementación de metodologías y/o herramientas que faciliten el seguimiento, análisis, difusión, asesoría y operación para el mejor desarrollo de cadenas de valor alimentarias.

9. Determinar y en su caso instrumentar campañas de fortalecimiento a los mercados agroalimentarios con la participación de las instituciones involucradas y con el aporte y/o auspicio de la iniciativa privada, así como de instituciones de educación superior, de Agencias de Cooperación Internacional, ONG, gobiernos de los Estados y órganos colegiados, así como la elaboración y edición de publicaciones con información especializada.
10. Promover y participar en foros y eventos tanto nacionales como internacionales, para promocionar y fomentar la comercialización de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, así como difundir la información comercial que permita minimizar los riesgos de mercados.
11. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.0.3.3 Dirección General de Operación**

#### **Objetivo**

Instrumentar y operar acciones estratégicas de control, seguimiento y servicios comerciales de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas que contribuya a la creación de un sistema nacional de almacenamiento, mediante el establecimiento de mecanismos que permitan acciones de mejora e innovación y el impulso a proyectos de infraestructura y mercados de físicos, con la finalidad de contar con elementos y herramientas que ayuden al ordenamiento de mercados.

#### **Funciones**

1. Coordinar e impulsar mecanismos de control y seguimiento en materia de comercialización de productos agroalimentarios que permitan identificar y/o diseñar e implementar nuevas acciones de mejora sobre temas de innovación y calidad, contribuyendo al ordenamiento de los mercados agroalimentarios.
2. Colaborar en la solución de controversias comerciales con arbitraje otorgándoles un servicio de consulta, asesoría y asistencia técnica especializada, participando en foros y/o sesiones de los diversos comités y órganos colegiados de los que la Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios sea parte.
3. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de prácticas comerciales incluyendo información de costos de producción, servicios a la comercialización, logística y transporte de productos agroalimentarios y comparativos internacionales.
4. Impulsar proyectos de inversión en infraestructura comercial, así como promover e impulsar acciones para la construcción, rehabilitación, ampliación, modernización y equipamiento de centros de acopio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los mercados regionales, al establecimiento del Sistema Nacional de Almacenamiento y a la Reserva Estratégica de Granos Básicos.
5. Coordinar un sistema integral de actualización de información estratégica de inventarios físicos, reservas, existencias y mermas de la producción agroalimentaria almacenada en la infraestructura nacional de centros de acopio del país, con la finalidad de contribuir a la optimización del abasto a los centros de consumo, así como contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.
6. Dirigir la operación para el establecimiento de mercados de físicos de productos agroalimentarios con canales de comunicación de manera conjunta con las unidades administrativas de la Secretaría, el sector intersecretarial, gobiernos de los Estados, Gobiernos Municipales y agentes económicos, y otros, que de acuerdo al ámbito de su competencia participan en la comercialización.
7. Impulsar y emitir recomendaciones sobre las capacidades y competencias de los pequeños y medianos productores mediante la capacitación en temas de comercialización de productos agroalimentarios, procesos de logística e infraestructura y conservación permitiendo el fortalecimiento de sus capacidades que les sean útiles para el mejoramiento de la rentabilidad y competitividad agropecuaria.
8. Colaborar con las unidades administrativas internas y externas, en el diseño e implementación de esquemas, servicios y desarrollo de mercados de productos agropecuarios que permitan lograr acciones integrales en materia de comercialización.
9. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las normas de calidad de los productos del sector agroalimentario, en especial de granos y oleaginosas.

10. Promover y participar en foros y eventos, para fomentar el seguimiento y evaluaciones sobre acciones de comercialización de productos agroalimentarios, en especial de granos y oleaginosas, que permitan aspectos de mejora.
11. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.4 Coordinación General de Ganadería**

##### **Objetivo**

Incrementar la productividad del pequeño ganadero mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capitalización productiva integral sustentable, fortaleciendo las unidades económicas pecuarias, induciendo la inversión en el sector pecuario que propicie el repoblamiento ganadero nacional.

##### **Funciones**

1. Determinar y dirigir la planeación estratégica que contribuya a la definición de políticas públicas que promuevan el desarrollo sustentable del sector pecuario nacional.
2. Autorizar la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo sustentable del sector pecuario, que propicien el crecimiento económico sin deterioro de los recursos naturales.
3. Autorizar los lineamientos y mecanismos para la operación de los programas y proyectos de desarrollo sustentable del sector pecuario, para satisfacer a los productores con una responsabilidad coherente y un equilibrio entre el crecimiento económico y social.
4. Coordinar las estrategias de planeación y elaboración de programas nacionales, regionales y estatales de apoyo al sector pecuario que sean rentables y que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad pecuaria.
5. Determinar la política para la organización por Sistema-Producto pecuario, que permita mejorar la competitividad desde el aspecto productivo, la transformación y comercialización de los productos y subproductos pecuarios.
6. Evaluar y someter a consideración de autorización el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Coordinación General de Ganadería que se ejercerá anualmente, para la implementación y operación de los programas y proyectos que fomenten el crecimiento del sector pecuario nacional.
7. Definir y autorizar las estrategias que serán implementadas para promover el fortalecimiento de las organizaciones de productores pecuarios.
8. Dirigir la estrategia para la administración de los recursos para la operación de los programas de apoyo al sector pecuario, que incrementen la productividad del pequeño productor pecuario mediante acciones de capitalización productiva integral sustentable.
9. Firmar las opiniones técnicas solicitadas por la Oficina del Abogado General para autorizar o negar el registro de la constitución de organizaciones ganaderas o para la revocación de dicho registro, para mantener el control de la actividad ganadera nacional.
10. Dirigir la elaboración del Plan Estratégico Pecuario alineado al Programa Sectorial y en congruencia con el Plan Nacional del Desarrollo, con el propósito de impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la actividad.
11. Dirigir la estrategia de vinculación con instituciones académicas, sociales y de gobierno para impulsar acciones de asistencia técnica, capacitación e innovación tecnológica para la producción pecuaria.
12. Autorizar los criterios y mecanismos de obtención de información del sector pecuario, procurando que la adecuación conceptual esté de acuerdo a las necesidades que se requieren para el desarrollo económico y social.
13. Suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos con agentes técnicos que contribuyan a la operación e implementación de los programas y proyectos que coordina la unidad administrativa, cuyo propósito sea el desarrollo de la actividad pecuaria nacional.
14. Dirigir las actividades inherentes a la caracterización y conservación de los recursos genéticos pecuarios, promoviendo la utilización racional de los mismos.

15. Autorizar y firmar las opiniones técnicas sobre las iniciativas de proyectos de decreto, reforma o adición de leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas en materia pecuaria cuyo objetivo sea el incremento de la productividad pecuaria en beneficio de los productores nacionales.
16. Autorizar los lineamientos para la elaboración de los estudios técnicos para determinar coeficientes de agostadero, estudios de clases de tierra, constancia de mejora de tierra y firmar los certificados de pequeña propiedad ganadera.
17. Definir las estrategias y líneas de acción para el fomento, protección y desarrollo de la ganadería nacional, impulsando tecnologías y escalas complementarias para la capitalización productiva y competitiva de las pequeñas unidades de producción pecuarias del país.
18. Coordinar la participación en actividades de protección civil en asuntos de salud pública relacionadas con el sector pecuario, mediante la integración de comités o campañas para la promoción y prevención de enfermedades.
19. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría, las que les confiera la persona Titular de la Secretaría, así como las que correspondan a las unidades administrativas adscritas.

#### **1.0.4.1 Dirección General de Repoblamiento Ganadero**

##### **Objetivo**

Promover y coordinar la organización e integración de los Sistemas-Producto para incentivar la participación de los productores y asociaciones del sector pecuario, industriales y comercializadores, buscando su adecuada integración y el beneficio de cada sector involucrado.

##### **Funciones**

1. Coordinar la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo sustentable para el fortalecimiento de las redes y cadenas de valor del sector pecuario.
2. Coordinar la elaboración de normas, lineamientos, criterios y disposiciones en materia de producción pecuaria, para la evaluación de los programas implementados en cada ejercicio fiscal.
3. Planear las acciones de concertación y coordinación con instituciones federales y estatales, productores y demás agentes económicos que intervienen en la cadena producción-consumo para la implementación de programas de apoyo al sector pecuario.
4. Establecer y coordinar la operación de los comités nacionales de Sistema-Producto del sector pecuario, promoviendo la integración de los diferentes agentes que intervienen, incluyendo la producción, los servicios, la transformación y la comercialización.
5. Dirigir la revisión y someter a su autorización las opiniones técnicas solicitadas por la Oficina del Abogado General para autorizar o negar el registro de la constitución de organizaciones ganaderas o para la revocación de dicho registro.
6. Coordinar las actividades para la elaboración del Plan Estratégico Pecuario y el desarrollo de programas regionales y especiales alineados al Programa Sectorial.
7. Coordinar las actividades de diseño de estrategias y vinculación para la generación de lineamientos, esquemas y/o acciones de asistencia técnica, capacitación e innovación tecnológica para la producción pecuaria.
8. Coordinar con instituciones federales, estatales y de productores el levantamiento y registro de información del sector pecuario que contribuya a la toma de decisiones.
9. Coordinar las actividades de seguimiento a convenios y demás instrumentos jurídicos de su competencia conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
10. Determinar los mecanismos e instancias de colaboración con los sectores público, social y privado para la promoción y desarrollo de programas de mejoramiento, caracterización y conservación de los recursos genéticos pecuarios.
11. Evaluar la emisión de las opiniones técnicas sobre las iniciativas de proyectos de decreto, reforma o adición de leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas en materia de fomento, producción, comercialización del sector pecuario nacional para la atención de las solicitudes que el Congreso de la Unión realiza a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
12. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.4.2 Dirección General de Sustentabilidad de Tierras de Uso Ganadero**

##### **Objetivo**

Contribuir a la conservación y aprovechamiento sustentable de las tierras de uso ganadero y dar certeza jurídica a la tenencia de la tierra agropecuaria.

##### **Funciones**

1. Dirigir el Programa de Determinación de Coeficientes de Agostadero, aprobar los lineamientos, criterios, procedimientos específicos, metodologías y/o acciones de capacitación de personal para la elaboración de estudios, constancias y dictámenes técnicos del programa y autorizar el registro de sus servicios en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para cumplir con las atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establecida en la Ley Agraria y sus reglamentos.
2. Aprobar los estudios de coeficientes de agostadero, clase y tipo de tierras, mejora de tierras y certificados de pequeña propiedad ganadera que solicitan los productores a través de las Representaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para contribuir con las Dependencias del sector agrario a brindar seguridad jurídica a la tenencia de la tierra ganadera.
3. Coordinar la participación inter e intra institucional para la atención, seguimiento y/o diseño de iniciativas, programas y proyectos transversales en materia de tenencia de la tierra, frontera o superficie ganadera, agricultura, ganadería sustentable y diversificada, intensificación y reconversión productiva, lucha contra la desertificación, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las tierras de uso ganadero, desarrollo rural y territorial, ordenamiento ecológico, cambio climático y otros temas de índole ambiental en donde se convoque a la Coordinación General de Ganadería.
4. Dirigir actividades de elaboración de estrategias, lineamientos, procedimientos específicos, metodologías, criterios técnicos y/o acciones para contribuir a incrementar de manera sustentable la producción de alimentos de origen animal en condiciones de pastoreo, en la lucha contra el cambio climático y la desertificación y a la conservación del patrimonio natural de México, así como, la autorización de paquetes tecnológicos de establecimiento de praderas cultivadas y sistemas agro o silvopastoriles, mantenimiento y rehabilitación de praderas y agostaderos enviados a la Coordinación General de Ganadería para su aprobación como parte de los componentes de apoyo a productores.
5. Dirigir actividades para la determinación de la condición actual, tendencia y producción forrajera de los agostaderos y praderas de México, con el objeto de contar con información para la toma de decisiones para la planeación y fomento de la ganadería sustentable del país.
6. Coordinar las actividades de diseño de estrategias, lineamientos, esquemas y/o acciones de asistencia técnica, capacitación e innovación tecnológica en materia de ganadería sustentable, mitigación y adaptación de la ganadería al cambio climático, restauración de tierras, reconversión productiva, rehabilitación, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y/o forrajeros de las tierras ganaderas y el tratamiento de cultivos forrajeros, pastos de corte y esquilmos agrícolas para la alimentación animal, con el objeto de disponer de material de capacitación en apoyo a las atribuciones y programas presupuestarios de la Coordinación General de Ganadería.
7. Aprobar las líneas de acción, metas, indicadores, fichas técnicas y reportes para contribuir al cumplimiento de los compromisos de la Coordinación General de Ganadería en el Programa Especial de Cambio Climático (PECC).
8. Dirigir las actividades para la integración, generación y actualización de información estadística sobre tipos de vegetación y sitios de productividad forrajera (superficie, factores agroecológicos y producción forrajera), praderas, pastos de corte y cultivos forrajeros (superficie y producción forrajera), zonas ecológicas, superficie ganadera, emisiones de gases efecto de invernadero por la actividad ganadera, vulnerabilidad actual y futura de la ganadería extensiva e inventario nacional de la biodiversidad de las tierras ganaderas, para contribuir en la validación, fortalecimiento y difusión de estadísticas de los recursos naturales de las tierras de uso ganadero.
9. Aprobar las opiniones técnicas sobre las iniciativas de proyectos de decreto, reforma o adición de leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas en materia de tenencia de la tierra, agricultura, ambiental, desarrollo rural, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para atender las solicitudes que hace el Congreso a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

10. Dirigir las actividades para la de elaboración, reedición y actualización, publicación y difusión de material de ganadería sustentable y manejo de los recursos naturales, a objeto de poner a disposición información normativa y didáctica de apoyo a las actividades de la Dirección General de Sustentabilidad de Tierras de Uso Ganadero y para el público general.
11. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.5 Unidad de Administración y Finanzas**

##### **Objetivo**

Dirigir y coordinar el proceso de ejecución de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad y archivos de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de los recursos que les sean autorizados a las unidades administrativas para el desempeño de las funciones.

##### **Funciones**

1. Establecer y coordinar la implementación de estrategias internas de planeación y administración de los recursos humanos, para asegurar la operación de los procesos de conformidad con la normatividad en la materia.
2. Dirigir el proceso de actualización de los instrumentos administrativos internos, con la finalidad de expedirlos y dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
3. Dirigir la elaboración de los programas de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, separación, remuneraciones, beneficios, estímulos y recompensas del personal, observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia.
4. Conducir el desarrollo de las acciones para la elaboración y trámite en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, de los movimientos de estructuras orgánicas, ocupaciones y plantillas de personal, así como la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual; con la finalidad de obtener las debidas autorizaciones.
5. Dirigir las relaciones laborales de la Secretaría, así como expedir los nombramientos, cambios de adscripción y separaciones del personal, en los términos de las leyes aplicables.
6. Promover la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional de la Secretaría en todas las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
7. Coordinar la programación y presupuestación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, con la finalidad de garantizar la vida útil de los mismos.
8. Dirigir las acciones necesarias para preservar la integridad física del personal que labora en la Secretaría y de las personas que la visitan, así como la de sus bienes muebles e inmuebles y la información documental y electrónica de su propiedad.
9. Dirigir la elaboración, establecimiento, control y evaluación de los instrumentos internos en materia de protección civil, con el propósito de contar con mecanismos que puedan garantizar la integridad de los servidores públicos, de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de la Secretaría.
10. Coordinar la formulación, contratación y ejecución, cuando así corresponda de los programas anuales de obras públicas, adquisiciones de bienes y servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos.
11. Establecer las estrategias orientadas a proporcionar a la Secretaría el apoyo administrativo en materia de archivo, para vigilar el cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos.
12. Dirigir y coordinar las acciones que permitan el control y organización de los archivos de trámite, concentración e histórico de las unidades administrativas de la Secretaría.
13. Coordinar la prestación de los servicios de tecnologías de información y los sistemas informáticos institucionales, a fin de proporcionarlos a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría.

14. Dirigir los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría.
15. Coordinar la administración de los recursos presupuestales y financieros, con la finalidad de dar cumplimiento a los programas institucionales, a través de servicios oportunos y de calidad en materia de programación y presupuesto.
16. Coordinar la elaboración de informes financieros y de rendición de cuentas con la información programática, presupuestal y financiera de la Secretaría para cumplir con la normatividad establecida.
17. Instruir la integración de los anteproyectos de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponde de las unidades administrativas para el cumplimiento de sus objetivos.
18. Asegurar las erogaciones de la Secretaría, a fin de vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar a cabo su contabilidad en apego a la normatividad vigente de la materia que corresponda.
19. Someter a la consideración de la persona Titular de la Secretaría, los programas en materia de gasto público que deriven del presupuesto de egresos de la federación y de las disposiciones jurídicas que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como supervisar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
20. Dirigir y coordinar el desarrollo del proceso contable de las operaciones financieras y presupuestales de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales y con la rendición de cuentas establecidas en la normatividad de la materia.
21. Coordinar los trámites ante la Oficina de la Presidencia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás instancias competentes de los procesos bajo su cargo, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
22. Asegurar la implementación de las directrices generales que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al marco legal y administrativo que corresponda.
23. Validar la expedición de la certificación de los documentos que obran en los archivos de la Unidad de Administración y Finanzas que requieran los entes fiscalizadores y en su caso, judiciales.
24. Desempeñar las funciones y comisiones en materia de su competencia que la persona Titular de la Secretaría le delegue y encomiende, y mantenerlo/a informado/a sobre el cumplimiento de las mismas.
25. Informar a la persona Titular de la Secretaría y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los asuntos relevantes de las unidades administrativas que le sean adscritas.
26. Coordinar la elaboración de bases y la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la adecuada administración de los recursos en la Secretaría.
27. Suscribir los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije, el/la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
28. Instruir la implementación de las normas, procedimientos y sistemas de administración interna en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así como de servicios generales y tecnologías de información y comunicaciones que establezca, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
29. Autorizar los mecanismos para simplificar, regular, y mejorar las disposiciones administrativas en materia de planeación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría.
30. Coordinar los trámites correspondientes de las instituciones de su sector, en procesos de ejecución de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad y archivos, ante las instancias normativas.
31. Dirigir la gestión de la autorización, asignación y modificación de las partidas del ramo administrativo del presupuesto de egresos de la federación, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento de las metas implementadas por la Secretaría.

32. Establecer y mantener el enlace de comunicación y coordinación en materia financiera, entre la Secretaría y las entidades del sector para el ejercicio óptimo de los recursos.
33. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría, las que les confiera la persona Titular de la Secretaría, así como las que correspondan a las unidades administrativas adscritas.

#### **1.0.5.1 Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas**

##### **Objetivo**

Administrar los recursos financieros de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como el control de los procesos de programación, presupuestación, se lleven a cabo a través de la operación presupuestal y registro contable, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.

##### **Funciones**

1. Establecer y difundir las políticas internas en materia de administración de recursos financieros, para eficientar los recursos públicos de las unidades administrativas de la Secretaría, sus Representaciones Estatales, y órganos administrativos desconcentrados y entidades.
2. Establecer los mecanismos y acciones necesarias para el adecuado control presupuestario en función de los planes, programas, proyectos y necesidades prioritarias de la Secretaría con el propósito de eficientar el ejercicio del presupuesto.
3. Proponer y coordinar las actividades relativas a los procesos de programación, presupuestación, pago y contabilidad del sector, para eficientar el uso de los recursos públicos.
4. Realizar los pagos y/o ministraciones a solicitud de las unidades administrativas en el marco de la normatividad aplicable, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.
5. Coordinar la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto, para someterlo a la consideración de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
6. Coordinar la elaboración e integración de la estructura programática, de informes de avance de gestión financiera y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del sector, para una mejor rendición de cuentas.
7. Informar sobre la situación programática, presupuestaria y contable de la Secretaría para la rendición de cuentas.
8. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones de afectación programática presupuestal de la Secretaría, para atender las necesidades del sector.
9. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la recuperación de los ingresos excedentes generados por las unidades administrativas de la Secretaría y de los órganos administrativos desconcentrados, para atender las necesidades financieras del sector.
10. Establecer los mecanismos de control para dar seguimiento al ejercicio de los recursos de la Secretaría.
11. Coordinar la contabilidad general del sector para la integración de la cuenta pública, de conformidad con la normatividad aplicable.
12. Coordinar la operación financiera de la Secretaría, para el uso eficiente de los recursos.
13. Coordinar la emisión del pago de los apoyos correspondientes a los programas de la Secretaría, conforme a las solicitudes realizadas por las unidades responsables de su ejecución.
14. Coordinar la actualización, mejora y seguimiento de las matrices de indicadores para los resultados de los programas de la Secretaría.
15. Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial, para alinear la estructura programática con los objetivos sectoriales.
16. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.0.5.2 Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional**

#### **Objetivo**

Dirigir el desarrollo humano y profesionalización de personal de la Secretaría, propiciando las mejores condiciones laborales, de remuneraciones, evaluación y reconocimiento al desempeño de Servicio Profesional de Carrera y de retiro digno, a fin de que los servidores públicos puedan aplicar en forma adecuada e integral sus conocimientos y habilidades para contribuir en el desarrollo de los programas sustantivos de la Dependencia; así como proponer las reestructuraciones orgánico-ocupacionales, las políticas y lineamientos en materia de capacitación y becas; dictaminar los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, además de asegurar las relaciones laborales que se derivan de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.

#### **Funciones**

1. Determinar los lineamientos y normas en materia de reclutamiento, selección e inducción, identificación, nombramiento, contratación, remuneraciones, servicio profesional de carrera y evaluaciones al desempeño que propicien el desarrollo integral de los servidores públicos de la Secretaría.
2. Determinar la aplicación de normas y lineamientos para la emisión del pago de remuneraciones, suspensión y aplicación de descuentos, aplicación de retenciones conforme a la ley, recuperación de pagos por salarios no devengados, así como la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones administrativas contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo.
3. Asegurar y evaluar la aplicación en la Dependencia y el sector coordinado, de políticas en materia de administración de personal emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Secretaría de la Función Pública, además de formular e instrumentar los programas específicos para su aplicación en la Secretaría y en su caso, acordarlos con entidades paraestatales sectorizadas.
4. Asegurar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales de los trabajadores de la Secretaría, así como coordinar la participación de la Dirección General en la revisión de las mismas para lograr el desarrollo humano, la igualdad de oportunidades y profesionalización del personal.
5. Coordinar la atención de las relaciones con las organizaciones sindicales reconocidas por la autoridad competente, así como las instancias competentes en materia de derechos y prestaciones de los servidores de la Dependencia, garantizando la igualdad de derechos y libertades constitucionales, así como el acceso pleno y equitativo de las condiciones laborales óptimas de las y los trabajadores de la Secretaría.
6. Dirigir la formulación del anteproyecto de presupuesto del ramo en todo lo concerniente al capítulo 1000 servicios personales, sus adecuaciones y modificaciones, y una vez aprobado vigilar su correcta y oportuna ejecución, para garantizar la prestación oportuna de salarios y prestaciones.
7. Controlar el ejercicio del capítulo 1000 servicios personales, sus adecuaciones y modificaciones de conformidad con el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.
8. Autorizar a las unidades administrativas de la Secretaría el ejercicio de las asignaciones presupuestales correspondientes al capítulo 1000 servicios personales de acuerdo con los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria para llevar a cabo un correcto cumplimiento de los objetivos sustantivos de la Secretaría y de su sector coordinado.
9. Autorizar y coordinar la ejecución de programas de bienestar social y acciones de protección al ingreso económico de los servidores públicos, a través de la prestación de servicios y el fomento a la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas.
10. Dirigir la realización de estudios sobre el clima laboral, índices de satisfacción en el empleo, rotación del personal, identificación y valuación de puestos tipo que permitan la definición de propuestas de políticas institucionales en materia de desarrollo humano y profesionalización.
11. Dirigir y coordinar el proceso de validación y autorización de los proyectos de manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas de la Dependencia para el buen desarrollo de sus funciones.
12. Planear y administrar el programa anual de capacitación a nivel nacional, con base en la detección de necesidades, para contribuir al desarrollo y profesionalización del personal de la Secretaría.

13. Coordinar y analizar las propuestas de reestructuraciones, creaciones, modificaciones y eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados, así como el análisis de las estructuras salariales de la Dependencia de conformidad con las normas, políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de actualizar las estructuras orgánicas de las áreas para un mejor desempeño.
14. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

### **1.0.5.3 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

#### **Objetivo**

Brindar los recursos materiales y servicios generales a las unidades administrativas de la Secretaría, realizando los procedimientos y demás actos conducentes que sean necesarios en la contratación de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, enajenación de bienes muebles, así como suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se deriven de los mismos, conforme a las disposiciones y lineamientos aplicables vigentes en la materia, con la finalidad de coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría el cumplimiento de la misión, y el logro de los objetivos institucionales.

#### **Funciones**

1. Proponer e instrumentar las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas en Agricultura, con la finalidad de alinearlas a las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal en materia de austeridad.
2. Coordinar la formulación de los programas anuales de las unidades administrativas de la Secretaría, Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y órganos administrativos desconcentrados en materia de adquisiciones de bienes, de obras públicas, de servicios, de desincorporación, baja de activos improductivos y de desechos, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en las diferentes materias y coadyuvar al adecuado funcionamiento de la Secretaría.
3. Realizar las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas para las unidades administrativas centrales, adhiriéndose a los procedimientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, con objeto de proporcionar en tiempo y forma de los insumos requeridos por las unidades administrativas para su operación eficiente.
4. Coordinar y administrar la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de oficinas y espacios de trabajo, bienes muebles e inmuebles que ocupan las unidades administrativas de la Secretaría, así como asesorar al respecto a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y los órganos administrativos desconcentrados, lo anterior, con la finalidad de optimizar la utilización de los activos patrimoniales.
5. Coordinar la integración del registro de los bienes inmuebles que bajo cualquier título ocupe o administre la Secretaría en territorio nacional, tramitar su regularización administrativa en coordinación con las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, cuando así corresponda, con la finalidad de dar cumplimiento a los ordenamientos en la materia y suscribir las concesiones de los mismos, previa opinión de la Oficina del Abogado General.
6. Determinar criterios técnicos y normativos que contribuyan a coordinar, aplicar y supervisar los sistemas de control de inventarios generales de bienes y dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final, con el fin de rendir cuentas e informes ante la autoridad competente sobre su uso y destino.
7. Determinar y controlar el parque vehicular, combustibles, adquisición, asignación, uso, mantenimiento, baja y su utilización, según corresponda, con la finalidad de que su uso se apegue a las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Coordinar la contratación de seguros de los bienes y demás activos de la Secretaría o bajo su responsabilidad; contratar y mantener actualizadas las pólizas correspondientes, para dar cumplimiento a las disposiciones en la materia.
9. Coordinar la integración de la información de los resultados y productos finales de las contrataciones de servicios realizados en materia de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que lleven a cabo las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados, con objeto de atender los requerimientos de información, así como atender las observaciones que se deriven de un proceso de auditoría.

10. Dirigir la instrumentación, ejecución, control y evaluación del programa interno de Protección Civil en la Secretaría y coordinar su ejecución en los órganos administrativos desconcentrados, con objeto de salvaguardar a las personas públicas, bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
11. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.5.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

##### **Objetivo**

Planear, dirigir y controlar las estrategias y actividades en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, con el fin de lograr un desarrollo tecnológico ordenado, integral, eficiente y acorde a las necesidades de la Secretaría, que contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

##### **Funciones**

1. Diseñar y acordar con la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como el análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y procesamiento electrónico de datos, a efecto de armonizar su desarrollo en la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y en las entidades del sector coordinado.
2. Coordinar el plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría y dirigir su desarrollo e implementación, para la administración eficiente de los proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.
3. Autorizar el desarrollo de los sistemas de información que sean requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado, para atender las necesidades de automatización de los procesos trámites y servicios que se prestan a los usuarios.
4. Asegurar el mantenimiento, soporte y actualización a los sistemas de información que sean administrados por la Dirección General, para mantener su disponibilidad.
5. Dirigir y asegurar los servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado, para mantener la disponibilidad de los servicios en sus inmuebles.
6. Establecer la arquitectura de comunicaciones, que permita la interacción y comunicación de los sistemas de información de la Secretaría, así como promover su interacción con los órganos administrativos desconcentrados, entidades del sector coordinado y otras Dependencias de la Administración Pública Federal, para garantizar la integración de soluciones de infraestructura y herramientas de colaboración.
7. Analizar y evaluar los dictámenes técnicos sobre la procedencia de la contratación de bienes, servicios y derechos de uso de tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo los sistemas de información y licenciamiento de programas, destinados a las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y a las entidades del sector coordinado, para validar la viabilidad técnica de los mismos y que se realicen en concordancia con las estrategias generales de tecnologías de la información y comunicaciones de la Dependencia.
8. Administrar las tecnologías de la información y comunicaciones para la publicación de la información en sitios y portales de la Secretaría, para mantener la imagen de integridad de la información de los sitios web institucionales.
9. Concertar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, como Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, para coordinar, convenir, establecer criterios o lineamientos en el desahogo de los asuntos que Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional impactan los planes, programas y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.
10. Establecer y coordinar los planes de acción en caso de contingencias y los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de información de la Secretaría, para garantizar la continuidad de los servicios.

11. Administrar y controlar el inventario de la infraestructura de software, así como el resguardo de todas aquellas licencias de sistemas de cómputo adquiridas por la Secretaría, para realizar un uso adecuado de las mismas, dando cumplimiento a la normatividad en la materia.
12. Planear y evaluar los programas de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que componen la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de la Secretaría, para mantenerlos en condiciones óptimas de operación.
13. Evaluar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones, contratados por la Secretaría para asegurar que se cumpla con las especificaciones solicitadas conforme a las declaraciones y cláusulas contractuales.
14. Controlar y administrar el inventario de la infraestructura de hardware de la Secretaría, a fin de mantener una base confiable del equipo con que cuenta la Institución que permita conocer a detalle las características y asignación del mismo.
15. Autorizar y coordinar los programas y proyectos estratégicos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, que lleven a cabo las unidades de informática o equivalentes de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, que estén alineados con la metas y objetivos de la Secretaría.
16. Asegurar en el ámbito de su competencia, el apoyo en la coordinación de los programas de productividad, ahorro, transparencia, combate a la corrupción y demás de índole administrativa, de conformidad con la normatividad aplicable, para cumplir en tiempo y forma al proporcionar evidencia relacionada con políticas, prácticas, procesos y procedimientos llevados por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en dichas materias.
17. Coordinar la sistematización del registro de información que refiere a todos aquellos programas de la Secretaría obligados a integrarse al padrón o padrones que el Ejecutivo determine, en acoplamiento con las unidades administrativas y áreas estratégicas que generan los datos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
18. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorga el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.0.0.1 Oficinas de Representación en las Entidades Federativas**

##### **Objetivo**

Representar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el ámbito de la Entidad Federativa de su competencia, ante las instancias de los sectores público, privado y social, conforme se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Reglamento Interior de la Secretaría y en las leyes cuya aplicación corresponde a esta Dependencia, con el fin de contribuir a los objetivos y metas establecidos, así como en la operación y ejecución de los programas de la Secretaría.

##### **Funciones**

1. Coordinar el seguimiento a las acciones que la persona Titular de la Secretaría convenga con los diferentes órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, así como con las Dependencias Federales, el sector productivo y organizaciones, a fin de que se propicie su cabal cumplimiento.
2. Coordinar a los jefes de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable (DDR) y a los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADER), con el objetivo de cumplir con la política pública del sector establecido en la Entidad Federativa que corresponda, y con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
3. Promover ante los productores y las organizaciones del sector en conjunto con los Jefes de CADER y DDR, la orientación agropecuaria, así como la integración y fortalecimiento de las cadenas productivas que conlleve a incrementar su valor agregado.
4. Conducir en el ámbito de la Entidad Federativa de su competencia, las políticas institucionales relacionadas con los programas de apoyo a productores agrícolas y pecuarios, con la finalidad de que, tanto la Oficina de Representación, así como los CADER y DDR, contribuyan al desarrollo del sector agroalimentario y al de la población rural.

5. Diseñar y proponer criterios y lineamientos para establecer canales y mecanismos de comunicación y coordinación con los diferentes órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, así como con las Dependencias Federales, el sector productivo y organizaciones afines, con el objeto de armonizar la implementación de programas destinados al desarrollo de la población rural.
6. Diseñar y proponer procedimientos eficientes y eficaces, con el fin de que las gestiones con las unidades administrativas sustantivas de la Secretaría que se deriven de la operación y ejecución de los programas sean expeditos.
7. Proporcionar asesoría, tanto en la Oficina de Representación en la Entidad Federativa que corresponda, así como a través de los CADER y DDR, para la realización de estudios sobre el impacto social y económico de los programas de apoyo al sector rural que se encuentren a cargo de organismos desconcentrados o unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de obtener información y datos que permitan identificar los niveles de producción, así como la aportación que realizan al producto interno agrícola y pecuario, lo que permitirá reorientar las reglas de operación de los programas, así como las áreas de producción agrícola y pecuaria que así lo requieran.
8. Apoyar y colaborar en conjunto con los Jefes de DDR y CADER de la Entidad Federativa que corresponda, en la organización y operación de los servicios técnicos especializados en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, así como brindar asistencia profesional y técnica requerida por los productores agropecuarios, con el propósito de que estos sean otorgados de manera oportuna.
9. Establecer los mecanismos de cooperación entre organismos desconcentrados del sector y unidades administrativas de la Secretaría y la Oficina de Representación en la Entidad Federativa de su competencia, con el objeto de coordinar la difusión de investigaciones y tecnologías agropecuarias autorizadas por esos organismos, para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que estos se apliquen, utilicen y observen en la entidad o región que corresponda.
10. Informar al Consejo de Desarrollo Rural Sustentable en la Entidad Federativa que corresponda, sobre el programa operativo de su unidad; con el fin de que conozca su contenido y los alcances del mismo, contribuyendo a la adecuada ejecución del mismo.
11. Dirigir las acciones realizadas por los jefes de DDR y CADER de la Entidad Federativa que corresponda, relativas a la promoción para la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistemas producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región.
12. Dirigir al personal de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa que corresponda, a los Jefes de CADER y a los Jefes de DDR para el otorgamiento de los apoyos e insumos a los beneficiarios establecidos en las reglas de operación de programas a cargo de la Secretaría, vigilando su cumplimiento a fin de que el ejercicio del recurso sea eficiente y eficaz.
13. Coordinar al personal de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa que corresponda, a los Jefes de DDR y a los Jefes de CADER para impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de las Entidades Federativas, Municipios y de las regiones, y fomentar entre ellas los programas federales y estatales, con el objeto de promover el desarrollo rural de la Entidad.
14. Coordinar y supervisar la aplicación de la normatividad en materia de recursos humanos, bienes y servicios en la Oficina de Representación en la Entidad Federativa que corresponda, en los DDR y en los CADER, a fin de implementar medidas adecuadas de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
15. Coordinar al personal de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa que corresponda, a los Jefes de DDR y Jefes de CADER, para la difusión y aplicación de las normas, reglas de operación y los lineamientos generales de los programas sustantivos que emita la Secretaría y que resulten aplicables a la Entidad Federativa.
16. Atender los informes periódicos que la Coordinación General de Operación Territorial solicite, con el fin de sustentar el cumplimiento de las funciones conferidas.

17. Coordinar con los Titulares de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría, así como con los Titulares de otras Dependencias o Entidades para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia.
18. Las que le señalen otras disposiciones legales y/o las que le asigne la Coordinación General de Operación Territorial de acuerdo con requerimientos de operación.

#### **1.0.6 Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero**

##### **Objetivo**

Formar recursos humanos en el nivel medio superior y superior, en las ciencias agropecuarias, impulsando la investigación científica y la oportuna participación de los docentes en eventos científicos, fortaleciendo la vinculación con los sectores productivos, de investigación o científico y social, para mejorar la formación y orientación de los estudiantes en función del sector demandante de técnicos y profesionistas, para contribuir al desarrollo agropecuario regional y nacional.

##### **Funciones**

1. Impartir educación a nivel superior y medio superior en las diversas ramas de las ciencias agroalimentarias y afines, conforme a los planes de estudio autorizados, para la formación de profesionales y técnicos que contribuyan al desarrollo del sector agroalimentario y forestal del país.
2. Establecer programas de investigación, extensión y difusión para complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agroalimentaria y forestal.
3. Diseñar, promover e impartir cursos, seminarios o eventos análogos en las diversas ramas de las ciencias agropecuarias, así como realizar proyectos de investigación, extensión y difusión en coordinación con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; estableciendo las relaciones y el intercambio académico, experimental y becario que estime pertinentes.
4. Celebrar convenios de intercambio académico, becario y de servicio social, con universidades, escuelas e institutos, así como instituciones oficiales y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que efectúen actividades de interés común, para mejorar el nivel educativo de las y los profesores y de las y los alumnos del Colegio.
5. Promover y propiciar la publicación y difusión de los trabajos técnicos y científicos que así lo ameriten y que sean realizados por el personal docente, técnico o las y los alumnos de la Institución, para contribuir al desarrollo de los productores agropecuarios del país.
6. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorgan los artículos 19 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.7 Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca**

##### **Objetivo**

Formular, proponer, coordinar planes, programas y proyectos orientados a regular, fomentar y administrar el aprovechamiento ordenado, responsable y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas del país, con enfoque social, que promueva el desarrollo regional y comunitario, de forma justa y equilibrada, que contribuya con la soberanía y autosuficiencia alimentaria, nutritiva y de calidad, a través de la disponibilidad y accesibilidad de productos pesqueros y acuícolas, en beneficio de la población.

##### **Funciones**

1. Otorgar, revocar, modificar y declarar la extinción de concesiones o permisos de pesca o acuicultura, así como la sustitución de sus Titulares, para el ordenamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, a través de los referidos instrumentos de política pesquera y acuícola.
2. Formular, coordinar y ejecutar programas de fomento al consumo de productos pesqueros; de Apoyos para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores; así como promocionar y desarrollar la infraestructura pesquera y acuícola y fortalecer las cadenas productivas, a fin de mejorar la productividad pesquera y acuícola, como mejorar los niveles de bienestar social y económico de los pescadores y acuicultores y contribuir con la autosuficiencia alimentaria.
3. Fomentar el desarrollo de la acuicultura, con enfoque en las zonas rurales prioritarias, a efecto de promover actividades productivas que generen arraigo.
4. Brindar atención directa y oportuna a pescadores y acuicultores, así como facilitarles los procesos y trámites administrativos, a través del uso de plataformas digitales, simples y accesibles, para mejorar la gestión en los procesos, reducción de costos en los trámites; así como una mayor eficacia y rapidez en las resoluciones administrativas.

5. Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, de manera coordinada con otras Dependencias de la Administración Pública Federal y de forma concertada con los sectores productivos y con instituciones de otros órdenes de gobierno, con el propósito de prevenir, combatir y disminuir la incidencia de actos constitutivos de delitos en materia pesquera y acuícola, facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. Formular y proponer a la persona Titular de la Secretaría, el anteproyecto de presupuesto destinado a las actividades de pesca y acuicultura, que permita impulsar programas para el fortalecimiento de la cadena productiva, de ordenamiento pesquero, de organización y capacitación; así como de infraestructura pesquera y acuícola.
7. Establecer y operar, el Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola, y el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura; y sus actualizaciones, a fin de contar con información que refleje las condiciones de desarrollo del sector pesquero y acuícola del país.
8. Colaborar con el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura, con el objeto de fortalecer los mecanismos de participación de los diversos sectores, a nivel federal, estatal, municipal y sector social, involucrados en las actividades pesqueras y acuícolas del país.
9. Promover la organización y capacitación para el trabajo pesquero y acuícola y prestar servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas que lo soliciten, para apoyar y fortalecer las capacidades de las organizaciones que se dediquen a las actividades pesqueras y acuícolas.
10. Diseñar y proponer a la persona Titular de la Secretaría, programas de cooperación técnica en materia pesquera y acuícola que presente el Gobierno de México en los diversos foros y organismos internacionales, a efecto de contribuir a fortalecer los lazos de cooperación técnica y comercial en beneficio del sector pesquero y acuícola con otras naciones, y estar a la vanguardia del desarrollo.
11. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorgan los artículos 19 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.8 Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera**

##### **Objetivo**

Captar, procesar y difundir información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con las actividades económicas de la sociedad rural, considerando preferentemente los productos básicos y estratégicos, entre otros que determine el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

##### **Funciones**

1. Coordinar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de los convenios que al efecto celebre dicha Secretaría, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, en materia de información estadística y geoespacial que requiera el sector agroalimentario; con el fin de generar estadísticas básicas del sector agropecuario, incorporando la recopilación e integración de la información que se deriva de los registros administrativos de los programas de fomento y desarrollo operados por las instancias: Federal, a través de su estructura operativa a nivel nacional; Estatal, por medio de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario de cada Entidad Federativa; así como la instancia del nivel municipal, creando la sinergia en la captación de información complementaria para análisis y/o estudios de las cadenas agroalimentarias, contribuir al diagnóstico y evaluación del sector así como a la orientación de las políticas públicas.
2. Suscribir acuerdos y convenios de intercambio de información agroalimentaria, con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y organismos autónomos, así como con instituciones nacionales e internacionales; con objeto de enriquecer y/o complementar la captación, procesamiento, validación y difusión de información del sector, lo cual, fortalece la calidad de la estadística que genera el SIAP a través del trabajo de campo, mediante la complementación y el análisis de la información que se obtiene de los procesos operativos de las Dependencias Federal, Estatal, Municipal, organismos autónomos e instituciones nacionales e internacionales.

3. Proponer, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, un marco conceptual que considere los insumos interinstitucionales, tanto cartográficos como de bases de datos alfanuméricas obtenidas a través de percepción remota, operativos de campo o análisis de gabinete, que permitan un análisis integral de la información agroalimentaria; a fin de colaborar con las Dependencias del sector en la generación de un marco conceptual homologado y bases de datos para el análisis integral de la información.
4. Establecer normas y lineamientos en materia de información estadística y geoespacial agroalimentaria, a partir del análisis de necesidades de información del sector agropecuario y con la finalidad de que la información captada sea homogénea y facilitar su integración, a través de un documento normativo y metodológico, el alcance y las características de la estadística básica que se genera y que constituye parte de la oferta de información que aporta el SIAP para la toma de decisiones; garantizando su calidad y un carácter homogéneo a nivel nacional.
5. Establecer sistemas de recolección, integración, muestreo, evaluación cuantitativa, organización, análisis y difusión de información estadística y geoespacial sobre el sector agroalimentario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como integrar y actualizar el correspondiente acervo documental; con objeto de disponer de un sistema de captación de información definido y estructurado, Normas Técnicas para la Generación de la Estadística Básica Agropecuaria e información geoespacial, que articulan el proceso de acopio, captura, integración y análisis de información básica que garantiza su disponibilidad y fácil consulta para la toma de decisiones. Además, establecer un sistema de almacenamiento y difusión de información, garantiza su perdurabilidad.
6. Coordinar la captación, análisis y difusión de información estadística y geoespacial internacional de interés para el sector agroalimentario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; con la finalidad de obtener referentes internacionales que aportan elementos que facilitan la orientación de las políticas públicas y la toma de decisiones comerciales de los agentes privados (importación y exportación de alimentos), lo que a su vez contribuye a evaluar la seguridad alimentaria del país, así como, captar el contexto y tendencias globales del sector.
7. Coordinar la realización de encuestas nacionales sobre productos agroalimentarios, respecto de las variables que inciden en su producción, como precios y costos, entre otros; con el fin de disponer de información pertinente para los diferentes programas a cargo de la Secretaría, así como complementar la información existente, de la información que por costo y características no puede ser levantada en un Censo o Padrón Nacional.
8. Actualizar y validar directorios y padrones de productores agroalimentarios, en coordinación con la Dirección General de Apoyos Productivos Directos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; actualizar y validar directorios y padrones con la finalidad de mantener vigente el padrón de productores, que los datos sean confiables y completos para la toma de decisiones.
9. Administrar las estaciones de recepción de imágenes satelitales en materia agroalimentaria y, a solicitud de los diferentes órdenes de gobierno, universidades públicas y centros de investigación públicos, poner a disposición los servicios de telemetría y las aplicaciones geoespaciales que deriven de dichas estaciones; para poner a disposición de los distintos entes del Gobierno Federal, mediante convenios de colaboración, el servicio de telemetría y los cubrimientos nacional de imágenes satelitales, amplían y fortalecen la captación de información geoespacial.
10. Normar el diseño y operación de los sistemas informáticos que utiliza el SIAP para el procesamiento y consulta de datos estadísticos y geoespaciales del sector agroalimentario; para garantizar la integridad y calidad de la estadística básica, así como su fácil acceso, el diseño y la operación de los sistemas informáticos que deben apegarse absolutamente a lo estipulado en el diseño conceptual, técnico y metodológico establecido en el documento normativo para la generación de la información, con la finalidad de apegarse a estándares nacionales e internacionales y que los sistemas informáticos sean interoperables.
11. Administrar y desarrollar las plataformas tecnológicas para la difusión, distribución y accesibilidad de la información que genera el SIAP por medios electrónicos, así como establecer mecanismos tecnológicos para recopilar, procesar, compartir y almacenar dicha información.
12. Analizar, validar y difundir la información estadística, geoespacial y de otra naturaleza, correspondiente al ámbito agroalimentario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; los agentes económicos que participan en el sector agropecuario requieren de información oficial, tanto para la toma de decisiones como para la gestión de programas de apoyo, protección o

convenios comerciales internacionales, entre otros; de igual forma, la estadística oficial es indispensable para la formulación de aspectos cuantitativos de diagnóstico de la actividad agropecuaria en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, así como la elaboración de indicadores para establecer y dar seguimiento a las metas establecidas.

13. Definir y coordinar la integración de la balanza nacional de disponibilidad-consumo, de productos, subproductos e insumos agroalimentarios; con el fin de anticipar desequilibrios en la oferta o demanda de los productos agroalimentarios o pesqueros que desencadenen alza significativa en los precios y/o pongan en riesgo la seguridad alimentaria, así como contribuir a la toma de decisiones tanto públicas como privadas que mitiguen tales efectos.
14. Elaborar y validar estudios acerca de las cadenas de producción agroalimentaria; para obtener un diagnóstico del estado de la producción agroalimentaria y los agentes económicos involucrados, que ayude a prevenir o mitigar efectos adversos y generar políticas públicas.
15. Coordinar y validar estudios sobre el comportamiento de la producción agroalimentaria, así como de la importación, exportación y precios nacionales de productos agroalimentarios; a efecto de identificar y diferenciar los problemas estructurales de los coyunturales en la producción agroalimentaria y pesquera, y contribuir en la definición de las medidas y zonas de atención prioritaria.
16. Validar en colaboración con las instancias correspondientes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, información de precios nacionales e internacionales, de flujos de comercio exterior, de oferta y demanda de los productos agroalimentarios a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de identificar los posibles impactos en el mercado interno de los productos de producción nacional y de aquellos que requieren ser importados para garantizar el abasto para consumo humano, pecuario e industrial.
17. Emitir, a través de su Titular, lineamientos y procedimientos para la difusión por cualquier medio electrónico o impreso de publicaciones editadas por el SIAP; para garantizar que la información generada por el SIAP sea divulgada e interpretada de manera adecuada y que se garantice su protección evitando posibles plagios.
18. Aplicar lineamientos y estándares en tecnologías de la información y comunicaciones conforme a las disposiciones emitidas por las instancias correspondientes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y demás normatividad aplicable en la materia.
19. Supervisar la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa sectorial y demás programas, en materia de información estadística y geoespacial agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de garantizar que la información estadística y geoespacial del sector y que emite el SIAP sea confiables y de calidad, con apego a la técnica y metodología y al alcance de las personas e instituciones interesadas.
20. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorgan los artículos 19 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.9 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas**

##### **Objetivo**

Establecer y coordinar políticas y estrategias a nivel nacional para la integración de procesos de registro de variedades vegetales, certificación y calificación de semillas y manejo integral de los recursos fitogenéticos, supervisando el cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional. Considerando los estándares internacionales, convenidos por acuerdos, protocolos o convenios, así como la vinculación con las Instituciones Intergubernamentales para la evaluación y registro en la protección de los derechos de obtentores de variedades, la producción, certificación, calificación y comercio de semillas y el acceso, uso y manejo de los recursos fitogenéticos, buscando la promoción de los diferentes sectores.

##### **Funciones**

1. Establecer y conducir políticas, acciones, estrategias, acuerdos y convenios nacionales e internacionales con Dependencias e Instituciones vinculadas, para el acceso, conservación, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, el registro de variedades, la protección al derecho de obtentor, y la calificación y análisis de la calidad de semillas.

2. Determinar y administrar las actividades relativas a la producción, calificación y comercio de semillas, los derechos de obtentor de variedades vegetales y los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
3. Definir y coordinar acciones para el cumplimiento de compromisos internacionales en congruencia con las políticas nacionales en materia de calificación y comercio de semillas, derechos de obtentor y recursos fitogenéticos.
4. Impulsar y coordinar la participación y vinculación de los diversos sectores vinculados con la producción, análisis, calificación y comercio de semillas, las variedades vegetales y la protección al derecho de obtentor, así como los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
5. Coordinar la operación de órganos colegiados vinculados con semillas, variedades vegetales y recursos fitogenéticos, entre los que se encuentran el Comité Calificador de Variedades Vegetales, los Grupos de Apoyo Técnico, las Redes de Recursos Fitogenéticos, con la finalidad de que todos los involucrados y/o vinculados participen y emitan su opinión correspondiente en cada materia.
6. Coadyuvar al fortalecimiento de la capacidad institucional y nacional, a través de la formación de cuadros técnicos especializados en materia de semillas, derechos de obtentor, registro de variedades y recursos fitogenéticos.
7. Determinar criterios y lineamientos que contribuyan a asegurar la verificación e inspección técnico-operativa respecto del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de semillas, derechos de obtentor y recursos fitogenéticos, y en su caso, aprobar a personas físicas o morales para realizar la calificación de semillas para siembra y la evaluación de variedades con fines de caracterización varietal.
8. Determinar criterios que permitan evaluar las actividades desarrolladas por las unidades operativas del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) para la certificación de semillas, la vigilancia del marco legal y normativo, y la promoción y difusión de acciones en materia de semillas, variedades vegetales y recursos fitogenéticos.
9. Promover y participar en programas de capacitación y difusión que faciliten la aplicación y comprensión de las disposiciones jurídicas y de los programas en materia de semillas, registro de variedades vegetales, derechos de obtentor y recursos fitogenéticos.
10. Aprobar los programas operativos anuales para la observancia de las actividades institucionales y evaluar su cumplimiento.
11. Dirigir los programas estadísticos sobre el mercado de semilla para integrar los requerimientos-disponibilidad de semillas que permitan la toma de decisiones sobre programas de fomento y apoyo.
12. Emitir los diferentes instrumentos normativos y de difusión, tales como lineamientos, manuales, guías, reglas, catálogos y demás señalados en el marco legal y normativo, con la finalidad de mantener actualizado el marco normativo en materia de calificación de semillas y variedades vegetales.
13. Planear la operación de las áreas técnicas, jurídicas y administrativas adscritas a la Dirección General, con objeto de cumplir con los objetivos y metas institucionales planteadas en cada ejercicio fiscal.
14. Representar al SNICS y suscribir los documentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de las actividades de su competencia, con el fin de contar con los instrumentos normativos que den certeza jurídica-administrativa en sus atribuciones.
15. Establecer criterios y prioridades que permitan formular el anteproyecto de presupuesto anual y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución con objeto de alcanzar un buen desempeño institucional con base en resultados sobre los objetivos y metas institucionales.
16. Contribuir a la implementación de esquemas de calidad, profesionalización, productividad y transparencia con el fin de contar con el personal calificado y apegado a los valores y ética pública que permitan un mejor desarrollo organizacional.
17. Informar a las autoridades superiores y al Consejo Técnico sobre los programas, actividades y acciones vinculadas con el quehacer del SNICS, con objeto de evaluar el desempeño institucional y en su caso atender las recomendaciones sugeridas para la mejora de la gestión pública.
18. Coordinar las acciones de vinculación del Sector Semillero Nacional de acuerdo a la Política Nacional de Semillas para coadyuvar al objetivo general del Programa Nacional de Semillas.

19. Establecer y operar los Comités Consultivos Estatales de Semillas, que articulan acciones estatales vinculadas al Sistema Nacional de Semillas y a la Política Nacional de Semillas para cubrir las regiones productoras de semilla certificada del país.
20. Participar en las reuniones anuales de los países miembros de la Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV) para analizar temas a implementar en el Sistema de Protección cuya actividad está relacionada con el otorgamiento de Derechos de Propiedad Intelectual a nuevas variedades generadas a nivel nacional e internacional.
21. Implementar el Protocolo de Nagoya, sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios para aumentar en México de una forma participativa, las capacidades, así como el marco legal y administrativo en relación con los recursos genéticos.
22. Estandarizar los procesos de calificación de semilla y de emisión de las etiquetas de calidad para el comercio internacional de semillas que permiten un comercio más eficiente en los países miembros.
23. Coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del programa Nacional de Semillas, en el marco de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
24. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorgan los artículos 19 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **1.0.10 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**

##### **Objetivo**

Dictar y asegurar que se cumplan las medidas que contribuyan al mejoramiento continuo de la eficiencia de una institución que se ha acercado a la excelencia técnica y moral, y que ejerce liderazgo nacional y reconocimiento internacional en los rubros de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, mediante un sistema de vigilancia epidemiológica, ejecución de campañas zoonosológicas, registro, supervisión y control de servicios, que mantengan en las mejores condiciones posibles del país en materia de sanidad vegetal, salud animal e inocuidad agroalimentaria, en beneficio de la economía del sector agropecuario y de los consumidores de productos agropecuarios que se producen en México y que se importan de otros países.

##### **Funciones**

1. Determinar y ejecutar los planes y programas necesarios para la optimización de los recursos agropecuarios del país, en beneficio del estatus sanitario de los establecimientos de producción agropecuaria, constituyendo una plataforma para el desarrollo de los mercados nacional e internacional de los productos agropecuarios.
2. Dictar las acciones para el control y operación de la sanidad vegetal en el país, que den como resultado la protección de la condición sanitaria de la agricultura nacional.
3. Evaluar las políticas, programas, normas oficiales, lineamientos y procedimientos para la importación y movilización nacional de productos vegetales, para prevenir el ingreso al país de plagas exóticas y evitar la dispersión de las ya existentes en el territorio nacional.
4. Autorizar y conducir la aplicación de las disposiciones normativas en materia de sanidad vegetal para la prevención, control y erradicación en el país, de plagas y enfermedades agrícolas.
5. Administrar la elaboración y operación de normas oficiales mexicanas, así como los lineamientos y disposiciones administrativas en materia fitosanitaria, incluida la certificación de productos, para asegurar el cumplimiento de las regulaciones vigentes en el país, aplicables tanto para los productos e insumos agropecuarios de importación como de exportación.
6. Fijar y administrar la aplicación de las medidas que mantengan y mejoren el estatus zoonosológico del país, aplicando acciones de prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas que afectan a los animales, así como las que pueden afectar tanto a animales como a las personas, con el fin de reducir los costos de producción, así como de colocar a los productores nacionales en una situación favorable para la comercialización nacional e internacional.
7. Evaluar las acciones en materia de salud animal, inclusive las de análisis de riesgo y rastreabilidad, que se llevan a cabo en coordinación con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con Gobiernos Estatales y Municipales, así como con la iniciativa privada, para determinar la continuidad de las mismas o las modificaciones y correcciones necesarias para mejorar el estatus zoonosológico en el país.
8. Dictar políticas y lineamientos en materia de diagnóstico, constatación y referencia en salud animal, para su aplicación por parte de las Entidades públicas y privadas dentro del ámbito nacional, para el mejoramiento del sector de productos y subproductos de origen animal.

9. Administrar el diseño y operación de las campañas zoonosanitarias que operan a nivel nacional, con el objeto de prevenir plagas y/o enfermedades que amenacen la competitividad y rentabilidad del sector productivo, protegiendo así el mercado nacional e internacional de bienes agropecuarios producidos en México.
10. Conducir las acciones para el establecimiento y vigilancia en la operación de la infraestructura zoonosanitaria en el país, con el propósito de mantener y elevar la rentabilidad del sector pecuario mexicano.
11. Fijar los programas, las políticas y estrategias de inspección y vigilancia fitozoonosanitaria que se aplicarán para evitar la introducción y diseminación de plagas y enfermedades con el objeto de minimizar los factores de riesgo involucrados en el comercio nacional e internacional de mercancías agropecuarias y dar seguridad al sector agropecuario de México.
12. Evaluar y en su caso determinar las medidas correctivas, de programas, políticas y estrategias de inspección y vigilancia fitozoonosanitaria aplicados para evitar la introducción y diseminación de plagas y enfermedades, con el objeto de proteger eficientemente al sector agropecuario, y contribuir a la protección sanitaria de los consumidores mexicanos de productos agropecuarios.
13. Autorizar los procedimientos que se implementarán para la inspección fitozoonosanitaria de las mercancías agropecuarias de importación en las Oficinas de Sanidad Agropecuaria, para evitar la introducción de plagas y enfermedades de productos de origen vegetal y pecuario.
14. Autorizar los procedimientos que se implementarán para la verificación fitozoonosanitaria de las mercancías agropecuarias, incluyendo cannabis, que se movilizan dentro del territorio nacional, con el objeto de evitar la dispersión geográfica de plagas y enfermedades de plantas y animales.
15. Fijar los programas, las políticas y estrategias que se implementarán para regular la eficacia biológica de los insumos fitosanitarios, las empresas que los manejan y la liberación al ambiente de Organismos Genéticamente Modificados (OGM), para asegurar que los alimentos de origen animal y vegetal para consumo humano que se producen en el país, estén libres de contaminantes, de tal manera que no causen daño a la salud del consumidor y sean competitivos en el mercado global.
16. Autorizar las estrategias, y vigilar su ejecución, respecto a actividades de promoción y regulación de sistemas de minimización de riesgos de contaminación que se aplican en la producción y procesamiento primario y manufactura de alimentos para obtener productos inocuos para los consumidores, incluyendo cannabis.
17. Autorizar los lineamientos y vigilar su aplicación y en su caso expedir los reconocimientos de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en las unidades de producción, manejo y procesamiento primario de alimentos de origen agrícola, acuícola y pecuario para incentivar a dichas unidades en la generación de productos que contribuyan a posicionamiento en el mercado global.
18. Evaluar la eficacia de la normatividad en materia de regulación biológica de los insumos fitosanitarios (plaguicidas), las empresas que los manejan, el uso autorizado de los mismos y la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados de uso agrícola, para proponer los ajustes, modificaciones y correcciones a dicha regulación, con el propósito de asegurar la producción de alimentos inocuos para los consumidores.
19. Normar todos los actos que lleva a cabo el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), ante autoridades judiciales y administrativas o ante personas físicas y morales nacionales e internacionales, garantizando la legalidad y constitucionalidad de los mismos, con el propósito de que las acciones que lleve a cabo queden firmes ante cualquier órgano jurisdiccional y/o administrativo y pueda cumplir sus objetivos de garantizar la salud pública y competitividad de los mercados nacional e internacional para los productos agropecuarios mexicanos.
20. Representar al SENASICA ante las Autoridades Jurisdiccionales y Administrativas en los Ordenes Federal, Estatal y Municipal para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones jurídicas en las que el órgano administrativo desconcentrado interviene.
21. Representar al SENASICA en la suscripción de compromisos, contratos y convenios que el órgano desconcentrado celebre con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para la eficacia legal de dichos actos.
22. Conducir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales e informáticos con que cuenta el órgano administrativo desconcentrado para el cumplimiento de los objetivos institucionales, con el propósito de que los mismos sean utilizados de manera eficiente, oportuna y racional.

23. Emitir planes y programas que tiendan a desarrollar la competitividad de los productos agropecuarios mexicanos en el extranjero con aplicación de estándares de nivel internacional que permitan la consolidación de los mercados ya existentes y la apertura de otros nuevos, con los cuales se generarán nuevas fuentes de obtención de divisas, la promoción de productos agropecuarios mexicanos y el desarrollo del sector.
24. Representar al sector en la suscripción de compromisos, contratos y convenios que, en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, el órgano desconcentrado celebre con gobiernos, instituciones de enseñanza, organismos internacionales o empresas privadas.
25. Representar al sector tanto en el país como en el extranjero, durante la celebración de ferias, exposiciones, exhibiciones, simposio, muestras, certámenes, etc., relacionados con la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.
26. Ejercer las demás facultades que genéricamente le otorgan los artículos 19 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría y las que señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera su superior jerárquico.

#### **Entidades Paraestatales Sectorizadas**

##### **Organismos Descentralizados**

1. Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)
2. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA)
3. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA)
4. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONAVIBE)
5. Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)

##### **Organismos Descentralizados considerados Centros Públicos de Investigación**

6. Colegio de Postgraduados (COLPOS)
7. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)

##### **Empresas de Participación Estatal Mayoritaria**

8. DICONSA, S.A. de C.V.
9. LICONSA, S.A. de C.V.
10. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCARURAL).

##### **Fideicomisos Públicos**

11. Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)
12. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA)

Con fundamento al Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público, considerado Entidad Paraestatal, denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (D.O.F. 29-X-2021), así como a los Lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación mediante extinción del fideicomiso público, considerado entidad paraestatal, denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (D.O.F. 21-I-2022), a la fecha, esta Secretaría, en su carácter de coordinadora de sector, y responsable del proceso de desincorporación por extinción del FEESA, se encuentra realizando los actos conducentes para la desincorporación del Fideicomiso Público, considerado Entidad Paraestatal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 27 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, así como todas aquellas disposiciones expedidas con base en el mismo, en materia de organización interna, que se opongan al presente Manual.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

**PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, primer párrafo, 3o., 6o., 7o., fracciones XIII y XIV, 19, fracción IV, 23, 24, 25 y 27-A, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1 y 54 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, fracciones VIII y IX, 10, fracciones III y IV, 24, 35 y 41, fracción V de la Ley de Infraestructura y Calidad; 2 letra "A", fracción XIII y letra "B", fracción V, 21 fracción I y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 11, fracción XVIII y 15, fracción XIX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios; así como proponer la modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas cuando lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello;

Que la presente norma, se publicó el 2 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), su modificación fue publicada el 21 de abril de 2011, y la aclaración a la modificación fue publicada el 15 de junio de 2011 en el mismo medio de difusión oficial;

Que el 21 de diciembre de 2012, fue publicado en el DOF el "Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica";

Que en el "Aviso de cancelación de la NOM-006-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos, no estén establecidos en una norma oficial específica", se consideró que los requisitos y especificaciones fitosanitarias aplicables para la importación de las mercancías reguladas en dicha Norma Oficial Mexicana, se encuentran incorporados en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación", por lo que los interesados realizarán las consultas de los requisitos fitosanitarios para la importación en dicho Módulo;

Que el 07 de febrero de 2012, fue publicado en el DOF el "Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal";

Que el "Acuerdo por el que se establece el Módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría, establece que los requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría, que se den a conocer a través del "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación" son obligatorios para obtener el certificado fitosanitario para importación y deberán cumplirse por los importadores en el punto de entrada de la mercancía al país, en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, previa verificación por parte del personal del SENASICA, con el fin de permitir su internación al país;

Que el 29 de mayo de 2014, fue publicado en el DOF el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de otorgar certidumbre jurídica a los importadores respecto de los requisitos que deben cumplir para la obtención de los certificados para la importación, de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”, mismo que da a conocer las condiciones bajo las cuales se establecen o modifican los requisitos sanitarios y de inocuidad para importar mercancías;

Que con base en lo anterior, y debido a que en la actualidad han cambiado o cancelado algunas de las directrices, especificaciones y condiciones que dieron sustento a las disposiciones contenidas en la presente norma, resulta necesaria su actualización con la finalidad de armonizar su contenido de acuerdo a la legislación vigente, y promover la actualización de la regulación en materia de sanidad vegetal;

Que a fin de contar con un adecuado sistema de regulación y emisión de normas que promuevan la mejora regulatoria y generen competencia, y se mejore el ambiente de negocios, permitiendo al usuario y operadores del comercio exterior, tener claridad sobre los requisitos y medidas fitosanitarias para la importación de las mercancías previstas en el artículo 23 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, se realiza la actualización de la presente norma;

Que el presente Proyecto de Modificación fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Protección Fitosanitaria, efectuada el 29 del mes de noviembre de 2021 y posteriormente aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, celebrada el 30 del mes de mayo del 2022 para efectos de consulta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad para que los interesados dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el DOF, presenten sus comentarios en versión español, sustentados científica y técnicamente cuando así sea necesario, ante la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, sito en Insurgentes Sur No. 489, Piso 6, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06100, CDMX, o al correo electrónico: francisco.ramirez@senasica.gob.mx.

Que en razón a lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el 3 de mayo de 2021, he tenido a bien expedir el presente:

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995,  
POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA  
PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL ARROZ.**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se deroga el tercer párrafo del punto 2 y se modifican el primer y segundo párrafos del punto 2, cuarto párrafo del punto 4.2, y primer párrafo del punto 4.3, para quedar como sigue:

**INDICE**

[...]

**1. Objetivo y campo de aplicación**

[...]

## 2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1996.

Derogado

## 3. Definiciones

### 3.1 al 3.17

[...]

## 4. Especificaciones

### 4.1 Productos de cuarentena absoluta:

[...]

### 4.2 Productos de cuarentena parcial:

[...]

La importación a los Estados Unidos Mexicanos de los productos de cuarentena parcial, indicados anteriormente, está condicionada al cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación", conforme al procedimiento descrito en el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría.

[...]

### 4.3. Disposiciones generales

Ante el conocimiento de cambio de las condiciones fitosanitarias en un país exportador, o la detección de un riesgo asociado a la vía de ingreso no contemplado en los requisitos vigentes de importación, la Secretaría debe notificar en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación" la prohibición de la importación o, en caso de que, se identifiquen medidas de manejo del riesgo que garanticen el nivel adecuado de protección fitosanitaria requerido por nuestro país, la modificación de los requisitos fitosanitarios.

[...]

## 5 al 9

[...]

### Transitorio

**Único.-** La presente modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz, entrará en vigor ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.**

01-CM-AFASPE-QRO/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

"LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. "LAS PARTES" declaran que:

- I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

..."

"OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios".

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

..."

"DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022."

### ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	...	...
2	...	...
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	...	...
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...

...

..."

**SALUD**

## SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

**DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, L.A. **Gustavo Arturo Leal Maya.**- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.**

---

01-CM-AFASPE-SLP/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD”, a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: *“... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*

“LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

“...”

“OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios”.

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

... “

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

#### ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	...	...
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...

...

...”

**SALUD**

## SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

**DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Jesús Salvador González Martínez.**- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.**

---

01-CM-AFASPE-SIN/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD”, a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: *“... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*

“LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

## DECLARACIONES

### I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios”.

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

...”

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022”.

### ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	...	...
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Cuitláhuac González Galindo	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa
2	...	...
3	...	...
4	...	...

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

**DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SINALOA**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de mayo de 2022

**C. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO**

**Presente.**

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

**SECRETARIO DE SALUD**

Los sinaloenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

Al conferirle esta responsabilidad, lo convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica.

**DR. RUBÉN ROCHA MOYA**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### **RESOLUCIÓN de la Comisión Reguladora de Energía por la que aprueba el Modelo de Contrato Mercantil para la prestación del servicio de suministro básico de energía eléctrica en alta tensión en la modalidad de pospago presentado por CFE Suministrador de Servicios Básicos y su Anexo Único.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO MERCANTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN EN LA MODALIDAD DE POSPAGO PRESENTADO POR CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y SU ANEXO ÚNICO.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y sus reformas; y de conformidad con lo instruido en el resolutive QUINTO de la Resolución Núm. RES/549/2021, del 17 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente; se tiene a bien reproducir la referida RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO MERCANTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN EN LA MODALIDAD DE POSPAGO PRESENTADO POR CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y SU ANEXO ÚNICO.

Considerando lo dispuesto en su resolutive TERCERO, en el sentido de que el modelo de contrato a que se hace referencia será aplicable a todos los Usuarios de Suministro Básico en dicha modalidad, tanto a los que ya cuenten con un contrato vigente como a las nuevas contrataciones, a partir del día siguiente en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación por CFE Suministrador de Servicios Básicos, se dejará de aplicar el anterior modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en alta tensión.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

### **RESOLUCIÓN Núm. RES/549/2021**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO MERCANTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN EN LA MODALIDAD DE POSPAGO PRESENTADO POR CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión expidió la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ambas publicadas el 11 de agosto de 2014, asimismo, el 31 de octubre de 2014, se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE).

**SEGUNDO.** Que el 18 de febrero de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) publicó en el DOF la Resolución número RES/999/2015, mediante la cual se expidieron las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico (Disposiciones).

**TERCERO.** Que el 8 de abril de 2021, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), mediante oficio número 9263896 comunicó a CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB), la inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esa Procuraduría, del Modelo de Contrato mercantil para la prestación del servicio de suministro básico de energía eléctrica en alta tensión en la modalidad de pospago (Modelo de Contrato) y sus tres anexos, bajo el número 2011-2021.

**CUARTO.** Que con fecha 5 de julio de 2021, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE SSB presentó a esta Comisión el oficio número SSB-02-30.-029/2021, mediante el cual solicitó someter ante el Órgano de Gobierno de la Comisión la aprobación del Modelo de Contrato y estar en posibilidades de publicarlo en el DOF.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y; 1, 2, fracción II, 3 párrafo primero y 41, fracción III de la LORCME, la Comisión es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020 (LIE) y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** Que conforme a los artículos 22, fracción I, 41, fracción III y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad, (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

**TERCERO.** Que, de acuerdo con los artículos 2 y 4, párrafos primero y segundo, fracción II de la LIE, el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público por lo que debe prestarse a todo aquél que lo solicite, cuando ello sea técnicamente factible, en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

Asimismo, de conformidad con el numeral 7, fracción I de las Disposiciones, el Suministro Básico comprende aquellas actividades del Suministro Eléctrico que se ofrecen bajo regulación tarifaria y comercial, incluyendo la contratación, venta, mantenimiento, facturación, cobranza por sí o por interpósita persona en nombre del Suministrador de Servicios Básicos, suspensión, terminación o rescisión del Suministro y la atención a las quejas de los Usuarios Finales, para garantizar la calidad y continuidad del Suministro Eléctrico.

**CUARTO.** Que el artículo 6, fracción VII de la LIE establece que el Estado, a través de la Secretaría de Energía y de la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica teniendo entre sus objetivos la protección de los intereses de los Usuarios Finales.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 12, fracción III y 50 de la LIE es facultad de la Comisión expedir las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico, y cuyo objeto será determinar los derechos y obligaciones del prestador del servicio y del Usuario Final, por lo que dichas Disposiciones deberán contener como mínimo, la información que los Suministradores pondrán a disposición de los Usuarios Finales y las condiciones no indebidamente discriminatorias a que se sujetará el servicio.

**SEXTO.** Que el artículo 51 de la LIE establece que el Usuario Final deberá celebrar un Contrato de Suministro con un Suministrador previo a recibir el Suministro Básico o Suministro Calificado, según corresponda, y dichos contratos deberán cumplir con las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico, y en el caso del Suministro Básico, deberán ser registrados ante la PROFECO.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con los numerales 3, fracción XXII y 9.1, fracción V de las Disposiciones, la Comisión tiene la facultad de aprobar el Contrato de Suministro Eléctrico genérico que cada Suministrador de Servicios Básicos debe elaborar con base en las condiciones generales establecidas en las Disposiciones, y que los Suministradores Básicos tienen la obligación registrar el Modelo de Contrato para el Suministro Básico ante la PROFECO, previamente a que éste sea aprobado por la Comisión.

Para tal efecto, la Comisión procedió a revisar el Modelo de Contrato a fin de verificar que se encuentre alineado a la normatividad aplicable, en particular conforme al numeral 11, fracción XXII de las Disposiciones, el cual señala las condiciones mínimas que debe contener el Modelo de Contrato, a saber:

- a. Fecha de celebración del contrato;
- b. Registro Móvil de Usuario (RMU);
- c. Nombre y domicilio del Suministrador de Servicios Básicos, así como su clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- d. Nombre, teléfono, correo electrónico y clave del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante cuando se trate de personas físicas y, adicionalmente, su denominación o razón social y domicilio fiscal, cuando se trate de personas morales;

**e.** Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble a nombre del solicitante, de ser requerida por el Suministrador de Servicios Básicos;

**f.** Fecha de nacimiento del solicitante, persona física, con el fin de confirmar su mayoría de edad;

**g.** Número de identificación oficial presentada por el solicitante, tratándose de personas físicas, para acreditar su identidad;

**h.** Domicilio en que será proporcionado el Suministro, y zona de operación del permiso otorgado por la CRE;

**i.** Características del Suministro: tensión (baja, media o alta) y su valor en kV cuando corresponda, modalidad continua o interrumpible, y número de fases;

**j.** Demanda contratada y Demanda Controlable, de ser el caso;

**k.** Tarifa aplicable y sus principales características;

**l.** Periodicidad de medición y Facturación, así como modalidad de entrega del Aviso- Recibo, excepto en Prepago y Facturación en punto de venta;

**m.** Los principales conceptos que integran la Facturación, el procedimiento para realizar ajustes en la Facturación, así como los casos en que procedan cargos adicionales y bonificaciones;

**n.** Depósito de Garantía, de ser requerido por el Suministrador de Servicios Básicos para respaldar el valor del Suministro Eléctrico entregado y aún no facturado, de ser el caso. El valor del Depósito de Garantía deberá ser autorizado previamente por la CRE;

**o.** Vigencia del contrato y prórrogas, en caso de no ser indefinido; y en el caso de contratos indefinidos, el plazo en días hábiles para notificar su Rescisión;

**p.** Modalidad y lugar donde se pueden realizar los pagos;

**q.** Modalidad, tiempo y lugar donde se entregará y reembolsará el Depósito de Garantía, de ser el caso;

**r.** Fecha límite de pago y fecha de Suspensión del Suministro, en condiciones normales de Facturación mediante Aviso-Recibo, o vía para consultar dichas fechas;

**s.** Los casos en que procederá la Suspensión y Terminación del Suministro;

**t.** Los términos, conceptos y costos a cubrirse para la reconexión del Suministro Eléctrico cuando éste haya sido Suspendido por falta de pago;

**u.** Las responsabilidades del Suministrador de Servicios Básicos por interrupción del Suministro, según se establezca en el Código de Red y otras disposiciones aplicables;

**v.** La obligación del Suministrador de Servicios Básicos de informar al Usuario Final, a través de todos los medios a su disposición, cuando la interrupción del Suministro Eléctrico que exceda los límites establecidos en el Código de Red se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, e informar sobre los términos en los que se reestablecerá el Suministro;

**w.** La obligación por parte del Suministrador de Servicios Básicos de informar al Usuario Final en el Aviso-Recibo o Informe de consumo cuando se publique en el DOF cualquier ajuste, modificación o reestructuración de las tarifas reguladas;

**x.** La autorización expresa del Usuario Final para que el Distribuidor, a través del Suministrador, conecte el Suministro Eléctrico, realice las revisiones y verificaciones y lleve a cabo la obtención de la información registrada en el equipo o dispositivo de medición, cuando no se cuente con un medidor con comunicación remota;

**y.** El procedimiento para la atención de solicitudes, consultas, y quejas, así como las vías jurisdiccional y administrativa que procedan, en caso de que se persista, sin perjuicio de los demás recursos a los que tenga derecho el Usuario Final. El contrato deberá establecer que el Suministrador de Servicios Básicos sea la primera vía para la atención de quejas;

**z.** Para Prepago y Facturación en Punto de venta, los contratos contendrán adicionalmente disposiciones que le permitan al Usuario Final conocer cuando su saldo está próximo a agotarse, y se explique el procedimiento para cambiar a otra modalidad de Facturación. Cuando el saldo se haya agotado bastará que el Usuario Final realice una recarga de saldo para reanudar el Suministro, sin necesidad de cubrir cargos por reconexión.

Derivado de lo anterior, con la citada revisión se corroboró que se incluyeran las mejores prácticas en la prestación del servicio de suministro eléctrico para el Usuario Final, previendo el establecimiento de los mecanismos necesarios para mejorar la calidad en la prestación del servicio de Suministro Básico de energía eléctrica en México, dentro de las cuales se destaca que este Modelo de Contrato brinda certidumbre al Usuario Final para la devolución y ajustes de los Depósitos de Garantía, establece los procedimientos sobre las indemnizaciones aplicables a los Usuarios Finales por daños a las instalaciones atribuibles al Distribuidor, se establece la metodología de estimaciones de los consumos y demandas de energía eléctrica, se garantiza al Distribuidor el acceso a la toma de lecturas y registros de medición, y se incluyen mecanismos claros y económicos para la revisión y aseguramiento de los sistemas de medición y las instalaciones eléctricas.

**OCTAVO.** Que de la revisión realizada por la Comisión al Modelo de Contrato citado, se advierte que éste cumple con los requisitos de procedencia y formales previstos en los numerales 3, fracción XXII y 9.1, fracción V de las Disposiciones, así como de la evidencia documental se acredita que dicho Modelo de Contrato fue registrado previamente ante PROFECO. Asimismo, se constató que dicho instrumento establece condiciones contractuales iguales para los usuarios industriales que contraten el servicio que ampara el Modelo de Contrato y con ello, protege los intereses de los usuarios.

Es de destacar que el Modelo del Contrato cumple con lo establecido en los numerales 9.1, fracción III, 10.2, fracción VIII,11, fracción XXII, inciso y), y 24 de las Disposiciones en virtud que se incluye en el clausulado el derecho del Usuario de Suministro Básico para presentar quejas respecto al servicio recibido y el procedimiento de conciliación e indemnización para la atención de las quejas que se susciten entre el Usuario Final y el Suministrador de Servicios Básicos con motivo de la prestación del Suministro Básico. Resaltando que en dicho procedimiento se señala que el Suministrador de Servicios Básicos es la primera instancia para la atención de quejas, y se consideran los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

Por lo que respecta al numeral 12, fracción VIII de las Disposiciones, CFE SSB prevé cobrar al Usuario de Suministro Básico un Depósito en Garantía, que servirá para respaldar el Suministro Eléctrico entregado y las obligaciones contractuales del Usuario de Suministro Básico. Considerándose que, al finalizar el contrato, en caso de no existir adeudos del Usuario de Suministro Básico, CFE SSB le devolverá su Depósito de Garantía.

Con respecto, al numeral 21.1, fracción IV de las Disposiciones, se verificó que el Modelo de Contrato no contemplara ninguna penalización al Usuario Final por la terminación voluntaria de su Contrato de Suministro en cualquier momento.

Asimismo, de conformidad con el numeral 25, fracción IV de las Disposiciones, el Modelo de Contrato prevé los procedimientos para la conservación y resguardo de los datos personales de los Usuarios Finales, incluyendo los periodos de conservación de éstos.

Por lo antes expuesto, la Comisión determinó adecuado aprobar el Modelo de Contrato, mediante el cual se establecen condiciones bajo principios de proporcionalidad y equidad en la contratación, por lo que, constituye una herramienta contractual sólida que permitirá a CFE SSB desarrollar su actividad cumpliendo con los objetivos de un servicio universal y de calidad, regulado en la LIE y en las Disposiciones y, por otra parte, será un instrumento que otorgue certidumbre al Usuario Final respecto de las condiciones contractuales, así como de los derechos y obligaciones de ambas partes.

**NOVENO.** Que como se advierte en los considerandos séptimo y octavo anteriormente citados, las condiciones de contratación establecidas en el Modelo de contrato que se aprueba mediante esta Resolución, no se consideran en perjuicio del Usuario Final, sino que busca la máxima protección a sus intereses al contemplar las mejores prácticas en la prestación del servicio de suministro eléctrico, previendo el establecimiento de los mecanismos necesarios para mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Asimismo, es de destacar que dicho Modelo de Contrato tiene la calidad de contrato de adhesión al haber sido registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y que de conformidad con el artículo 87, párrafo tercero de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que a la letra señala: "los contratos de adhesión registrados por dicha autoridad deben utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados", por lo tanto, de conformidad con el Transitorio Sexto del Reglamento de la LIE en relación con el Transitorio VIII de las Disposiciones, los contratos permanecerán vigentes hasta en tanto sean aprobados nuevos Modelos de Contrato, en este sentido, se considera procedente que los Usuarios de Suministro Básico que a la fecha de aprobación del modelo de contrato cuenten con un contrato de suministro básico amparado por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica,

se adhieran a este nuevo Modelo de contrato, manifestando su voluntad de forma expresa o tácita, para ello, bastará con que el solicitante del servicio realice hechos o actos que presupongan o autoricen a presumir su consentimiento de conformidad con el artículo 1803 del Código Civil Federal de aplicación supletoria, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución, o se cumpla la obligación de firmar físicamente o a través de medios electrónicos la solicitud del servicio y el respectivo Contrato de Suministro, en términos de la numeral 11, fracción V de las Disposiciones.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XXVI, inciso a), XXVII, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, 6, 7, 12, fracciones III, XLVII, XLIX y LII, 48, párrafo primero, 50 y 51 de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 7, fracción I, 12, 13, 15, 16 y 18, fracciones I y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; numerales 3, fracción XXII, 7, fracción I, 9.1, fracciones III y V, y 11, fracción XXII del Anexo Único de la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico (RES/999/2075), esta Comisión:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se aprueba el Modelo de Contrato mercantil para la prestación del servicio de Suministro Básico de energía eléctrica en alta tensión en la modalidad de Pospago y sus tres anexos descritos en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, mismo que presentó la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos a la Comisión Reguladora de Energía, el cual se adjunta como Anexo Único de esta Resolución y se considera parte integral de la misma como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.** Las modificaciones al Modelo de Contrato a que se refiere el Resolutivo Primero requerirán de la aprobación de esta Comisión Reguladora de Energía y su registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

**TERCERO.** El Modelo de Contrato a que se hace referencia en el Resolutivo Primero, será aplicable a todos los Usuarios de Suministro Básico en dicha modalidad, tanto los Usuarios de Suministro Básico que ya cuenten con un contrato vigente, conforme lo dispuesto en el considerando Noveno, así como las nuevas contrataciones, a partir del día siguiente en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación por CFE SSB.

Por lo que, se dejará de aplicar el modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en alta tensión que hayan sido celebrados con anterioridad.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos.

**QUINTO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación la presente Resolución y sus Anexos, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de la notificación referida en el Resolutivo anterior, así como en su sitio web. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar a la Comisión Reguladora de Energía sobre el cumplimiento de dicha instrucción.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos que el presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria del Artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Col. Merced Gómez, C. P. 03930, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** Inscríbese la presente Resolución bajo el número RES/549/2021 en el registro al que se refiere el artículo 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 4 y 16, párrafo tercero del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021

**CONTRATO MERCANTIL PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN QUE CELEBRAN CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DENOMINADO EL "SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ Y POR \_\_\_\_\_, DENOMINADO EL "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

**El "SUMINISTRADOR" declara que:**

- A.** Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, al cual en lo sucesivo se le denominará el "Acuerdo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- B.** Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Debe generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, conforme al artículo 2 del Acuerdo.
- C.** Entregó al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", previo a la firma del presente Contrato, información referente a las obras e Instalaciones Eléctricas necesarias para recibir el Suministro Eléctrico conforme a la normatividad aplicable, consultable en la página de internet: [https://lapem.cfe.gob.mx/normas/listado\\_construccion.asp](https://lapem.cfe.gob.mx/normas/listado_construccion.asp).
- D.** Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato.
- E.** Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, con vigencia de hasta treinta años a partir de su fecha de emisión, transferido por la Comisión Federal de Electricidad mediante la Resolución Núm. RES/271/2017, del 02 de marzo de 2017 y el cual fue otorgado bajo el No. E/1724/SB/2016, por la CRE, con fecha 28 de enero de 2016.
- F.** Ha revisado la Solicitud del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" y proporcionará el Suministro Básico en Alta Tensión siempre que ello sea técnicamente factible y se cumpla con las disposiciones aplicables.
- G.** Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para suministrar energía eléctrica en la forma y términos que se indican en la Solicitud, así como para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- H.** Conforme al artículo 51 de la Ley de la Industria Eléctrica, el modelo de este Contrato fue aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, mediante Resolución RES/549/2021. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" frente al Contrato aprobado por la Comisión Reguladora de Energía se tendrá por no puesta.
- I.** El modelo de este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2011-2021 del 12 de abril de 2021. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.
- J.** El presente Contrato no incluye métodos o prácticas comerciales, coercitivas y desleales, ni cláusulas ni condiciones abusivas o impuestas en la prestación de Suministro Eléctrico.
- K.** Su Registro Federal de Contribuyentes es CSS160330CP7.
- L.** Para efectos del presente Contrato señala como domicilio convencional el mencionado en la Solicitud.
- M.** Cuenta con un Contrato para la operación técnica y comercial de la Distribución y el Suministro de la Energía Eléctrica con el Distribuidor de conformidad con el Apéndice D de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2016 y sus anexos el 26 de febrero de 2016; celebrado con CFE Distribución el 30 de noviembre de 2018 y autorizado por la CRE en términos del oficio UE-240-27187-2019, del 11 de marzo de 2019.

- N.** Cuenta con un Contrato de Participante del Mercado con el Centro Nacional de Control de Energía, con Núm. SSB-001-MAR-2016, con folio B001, del 14 de marzo de 2016, transferido por la Comisión Federal de Electricidad mediante el convenio del 05 de octubre de 2016; para participar en el Mercado Eléctrico Mayorista y abastecerse de energía eléctrica, potencia y otros productos, así como mediar su interacción con el Transportista o particulares solidariamente responsables en términos de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Industria Eléctrica, y otros participantes.
- O.** Puede prestar el Suministro Básico en Alta Tensión a los Usuarios Finales en Centros de Carga que reporten demandas eléctricas por debajo de los umbrales vigentes para calificar como Usuarios Calificados, de acuerdo con lo establecido en el Transitorio Décimo Quinto de la Ley de la Industria Eléctrica o la disposición que le sustituya, así como cuando se preste en sustitución del Suministro de Último Recurso en el supuesto del artículo 57 de la citada ley; cuando al Usuario Final no le apliquen los supuestos del artículo 60 de la citada ley y hubiere optado por no registrarse como Usuario Calificado a pesar de reportar una demanda eléctrica que lo justifique; y cuando satisfaga parte de sus necesidades de Suministro Eléctrico mediante el abasto aislado sujeto al artículo 24 de la multicitada ley.

Asimismo, puede prestar el Suministro Básico en Alta Tensión a los Usuarios Finales que lo soliciten aun y cuando no se ubiquen en los supuestos anteriores, mientras tanto la Comisión Reguladora de Energía no informe que se cuenta con las condiciones propicias para el suministro calificado, como se establece en el Transitorio Único de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para la inscripción en el Registro de Usuarios Calificados.

**EI “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” bajo protesta de decir verdad, declara que:**

- A.** Cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato, mismas que se acreditan mediante el (los) documento(s) que se indica(n) en la Solicitud, el (los) cual(es) se adjunta(n) al presente Contrato como **Anexo 1**.
- B.** Ha solicitado al “SUMINISTRADOR” el Suministro Básico en Alta Tensión, en la forma y términos que se indican en la Solicitud, cuyo contenido y alcance ha comprendido.
- C.** Cuenta con las obras e Instalación Eléctrica adecuada para recibir el Suministro Eléctrico por parte del “SUMINISTRADOR”, conforme a la normatividad aplicable y delimitada a partir del espacio para colocar el equipo de medición y hacia el interior del inmueble. Así como con la aprobación del Centro Nacional de Control de Energía.
- D.** En el Centro de Carga a que se refiere el presente Contrato, no existe adeudo alguno a su nombre por concepto del Suministro Eléctrico con el “SUMINISTRADOR”.
- E.** Acreditó la propiedad del inmueble o la posesión del mismo a través de arrendamiento, comodato o diversa figura legal, de acuerdo con el documento indicado en la Solicitud, el cual se adjunta como **Anexo 2**.
- F.** Los datos proporcionados en la Solicitud son veraces y correctos.
- G.** Para efectos del presente Contrato señala como domicilio convencional el mencionado en la Solicitud.
- H.** Ha optado por mantener la calidad de Usuario Final de Suministro Básico, hasta en tanto la Comisión Reguladora de Energía no le notifique que deba inscribirse en el registro de Usuarios Calificados.
- I.** Cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Mercado y el Código de Red.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – Glosario de términos.**

“LAS PARTES” acuerdan los términos que se listan a continuación:

**Acometida:** Conexión del Centro de Carga mediante conductores eléctricos que enlazan físicamente la RNT al punto de conexión del Suministro Eléctrico en la Instalación Eléctrica del inmueble a servir, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

**Alta Tensión:** Tensión de Suministro Eléctrico a niveles mayores a 35 kilovolts.

**Aviso-Recibo:** Boleta enviada por el “SUMINISTRADOR” al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”, en formato impreso o electrónico a elección de éste, donde se indica el Consumo de Energía Eléctrica realizado, para que el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” pueda realizar el pago correspondiente, y que contiene como mínimo la información sobre la Tarifa Regulada aplicable, el Registro Móvil de Usuario (RMU), total a pagar, fecha límite de pago, periodo facturado, número de medidor, multiplicador aplicable, lectura actual

(kWh), lectura anterior (kWh), Consumo de Energía Eléctrica anterior (kWh), Consumo de Energía Eléctrica actual (kWh), precio unitario (\$/kWh), subtotal, costos del Suministro Básico, el desglose del importe a pagar y en caso de alguna inconformidad o Queja con el servicio las instancias a las que puede acudir el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato. Para mayor comprensión de los conceptos que puede contener el Aviso-Recibo podrá ser consultado el modelo aplicable en la página de internet <https://www.cfe.mx/industria/Informaci%C3%B3n%20al%20Cliente/Pages/Conoce-tu-recibo.aspx>

**Calidad:** Grado en el que las características y condiciones del Suministro Eléctrico cumplen con los requerimientos técnicos determinados por la CRE y de conformidad con el presente Contrato, con el fin de asegurar el correcto desempeño e integridad de los equipos y dispositivos del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", mismo que se establece en el presente Contrato, conforme se indica en la Ley.

**Carga (eléctrica):** Potencia instalada o demandada en un circuito eléctrico, conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

**Carga Contratada:** Suma de las potencias de los equipos, aparatos y dispositivos, que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", conectará a sus instalaciones, expresando el valor total en kilowatts (kW) y que manifiesta en su Solicitud.

**Cargo por Demanda:** Cargo específico definido en la Tarifa Regulada que se aplica sobre la demanda ya sea por concepto de la Demanda Máxima medida, registrada en el equipo de medición, en un Periodo de Facturación y se mide en kW.

**Cargos o Abonos:** Diversos conceptos de pago que se pueden incluir en el Aviso-Recibo del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", entre ellos: el monto del Depósito de Garantía, Reconexión, ajustes, por factor de potencia, amortizaciones por financiamientos, pago de Convenios, actualización del Depósito de garantía, adeudos, contra cargos o pago no reconocidos, bonificaciones por interrupción de Suministro Eléctrico, indemnizaciones por daños a las instalaciones del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", impuestos y derechos estatales y/o municipales aplicables, explícitamente aceptadas por el consumidor. Asimismo, por aceptación libre y expresa del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" se podrán incluir los montos correspondientes por financiamientos que adquiera el propio "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" a través de empresas Financiadoras mediante la celebración de otros instrumentos contractuales ajenos al presente Contrato.

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siendo éstos imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y que no provengan de alguna negligencia o provocación de "LAS PARTES", ya que para el caso de ser imputables al "SUMINISTRADOR", y éstos sean prevenibles, se generará una responsabilidad para el "SUMINISTRADOR", por lo que, en caso, de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para cumplir con el presente Contrato, de acuerdo a lo señalado, deberá hacerlo del conocimiento a la parte afectada. En caso de que, se actualice el supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el "SUMINISTRADOR" a través del Transportista se procurará que la duración de la Suspensión del Suministro en una misma zona no sea mayor de ocho horas en un Día Natural ni más de dos veces en un Mes Móvil, y el "SUMINISTRADOR" informará al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", con posterioridad a la reanudación del servicio, las causas fortuitas o de fuerza mayor que motivaron la Suspensión del Suministro.

**Catálogo:** Lista de una serie de precios por mano de obra, materiales y equipos que ofrece el "SUMINISTRADOR", el cual puede ser consultado en los centros de atención a clientes o en la siguiente liga:

<https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Aportaciones/Paginas/listadodeMaterialesyEquipo/concuotM01.aspx>, cuyo fin primordial es dar a conocer al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" la descripción e importe a pagar por los mismos.

**CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía.

**Centro de Carga:** Instalaciones Eléctricas y equipos que, en un sitio determinado, permiten que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", reciba el Suministro Eléctrico. Los Centros de Carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada, conforme a lo establecido en la Ley.

**Código de Red:** Criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril del 2016 o el que lo sustituya.

**Comprobante de Pago:** Recibo impreso o electrónico, con valor legal y fiscal conforme lo establezcan las leyes fiscales, que el "SUMINISTRADOR" deberá entregar al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" por cualquier pago de este último.

**Confiabilidad:** Habilidad del Sistema Eléctrico Nacional para satisfacer la demanda eléctrica de el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", bajo condiciones de suficiencia y seguridad de despacho, conforme al Código de Red que emita la CRE, conforme lo establecido en la Ley.

**Continuidad:** Satisfacción de la demanda eléctrica del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", con una Frecuencia y duración de interrupciones menor a lo establecido en los criterios respectivos que emita la CRE, conforme lo establecido en la Ley.

**Consumo de Energía Eléctrica:** Energía utilizada en un periodo por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".

**Convenio:** Acuerdo entre "LAS PARTES" para el pago de adeudos de energía eléctrica.

**CRE:** Comisión Reguladora de Energía.

**Cuotas:** Importes que se aplican a cada concepto definido en las Tarifas Reguladas, la cuales podrán consultarse en el siguiente sitio de internet: <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCREIndustria/Industria.aspx>.

**DACGRUC:** Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para la inscripción en el registro de Usuarios Calificados y la operación y funcionamiento del mismo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2017, emitidas por la CRE.

**Demanda Contratada:** Suma de las potencias en kilowatts (kW) de los equipos, aparatos y dispositivos que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" manifiesta tener conectados. La fijará éste inicialmente y su valor no será menor del 60% de la Carga total conectada, ni menor de la capacidad del mayor motor o aparato instalado.

**Demanda Máxima:** Mayor potencia registrada por el equipo de medición en kilowatts (kW) en un intervalo de quince minutos en un Periodo de Facturación.

**Depósito de Garantía:** Importe en efectivo, transferencia bancaria, pagaré o cheque de caja; instrumento mercantil, póliza de fianza o carta de crédito, depositado por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" en favor del "SUMINISTRADOR" y que tiene por objeto recuperar para el "SUMINISTRADOR", en su caso, los adeudos del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" cuando exista terminación o Rescisión del Contrato. El Depósito de Garantía no podrá ser usado por el "SUMINISTRADOR" en caso de Suspensiones del Suministro de energía eléctrica y el "SUMINISTRADOR" deberá devolver, el Depósito de Garantía o el saldo remanente al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" cuyo Contrato se dé por terminado o haya sido rescindido.

**Día Natural:** Todos los días del año.

**Día Hábil:** Días que abarcan de lunes a viernes de cada semana sin contar el sábado y el domingo, los de descanso obligatorio, y los festivos que señale el calendario oficial, de acuerdo con el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo y aquéllos en que localmente se suspendan labores.

**Facturación:** Aplicación de la estructura tarifaria al Consumo de Energía Eléctrica y demanda eléctrica para la determinación del monto que el "SUMINISTRADOR" debe incluir en el Aviso-Recibo, o que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" debe liquidar en la Facturación, y el cual se elabora a partir de la información de mediciones recabadas o estimadas por el Transportista, según corresponda. La Facturación obligatoriamente se realizará en moneda nacional.

**Financiado:** Persona moral o física que celebra con los Usuarios Finales, un convenio de financiamiento bajo los términos señalados en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Transición Energética.

**Frecuencia:** Cantidad de ciclos que realiza la señal de Tensión o corriente eléctrica en un segundo. Se mide en Hertz (Hz).

**Horario de Atención:** Horario por parte del "SUMINISTRADOR" será en Días Hábiles de 8:00 am a 16:00 pm.

**Instalación Eléctrica:** Conjunto de equipos, aparatos, conductores y accesorios destinados para generar, transmitir, distribuir o utilizar la energía eléctrica.

**Instalación Eléctrica Independiente:** Instalación Eléctrica destinada a un uso específico o a un Usuario Final específico.

**Ley:** Ley de la Industria Eléctrica.

**LFPC:** Ley Federal de Protección al Consumidor.

**Libranza:** Dejar un equipo sin potencial eléctrico aislando completamente el resto del equipo mediante interruptores, cuchillas, fusibles, válvulas y otros dispositivos, asegurándose además contra la posibilidad de que accidental o equivocadamente pueda quedar energizado valiéndose, para ello, de bloqueos y colocación de tarjetas auxiliares.

**Mes Móvil:** Cálculo o conteo de treinta Días Naturales, a partir de cualquier día en el tiempo, y el cual no necesariamente coincide con los meses calendario.

**Otros Servicios:** Servicios adquiridos por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", en el cual el "SUMINISTRADOR" sirve como medio de cobranza y los cuales serán parte del Aviso-Recibo.

**Periodo de Facturación:** Periodo de tiempo que se establece a partir de la fecha de la entrada del servicio del Suministro Eléctrico conforme a la Solicitud y comprende el Aviso-Recibo.

**Profeco:** Procuraduría Federal del Consumidor.

**Protocolos:** Protocolos para la Suspensión del Suministro en Servicios que Afectan a la Comunidad.

**Queja:** Inconformidad que interpone el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", en términos de la cláusula Vigésima Cuarta del presente Contrato, por el servicio proporcionado.

**Reconexión:** Se refiere al restablecimiento del Suministro Eléctrico cuando a un Centro de Carga le haya sido suspendido el Suministro por parte del Transportista.

**Registros de Medición:** Información registrada en el Sistema de Medición o dispositivo electrónico, tal como el Consumo de Energía Eléctrica o generación de energía activa y reactiva, así como Demanda Máxima, que se utilizará para efecto de Facturación, conforme a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Condiciones Generales para la prestación del Suministro Eléctrico.

**Registro Móvil de Usuario (RMU):** Código único e intransferible que identifica al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" y Contrato ante el "SUMINISTRADOR".

**Reglas del Mercado:** Conjuntamente las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado, que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista.

**RLIE:** Reglamento de la Ley.

**Rescisión:** Se refiere a la situación en que el presente Contrato queda sin efectos, por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la cláusula Vigésima Tercera.

**RNT:** Red Nacional de Transmisión, conforme a lo establecido en la Ley, entendiéndose por éstas como el sistema integrado por el conjunto de las redes eléctricas que se utilizan para transportar energía eléctrica a las redes generales de distribución y al público en general, así como las interconexiones a los sistemas eléctricos extranjeros que determine la Secretaría de Energía; siendo un sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación y operación, entre otros.

**Servicios que Afectan a la Comunidad:** Servicios públicos o privados que se prestan al público en general y que de suspenderse el Suministro Eléctrico se puede afectar la vida, la salud o la seguridad de las personas.

**Sistema de Medición:** Sistemas de Medición están compuestos por el programa informático correspondiente, así como por los siguientes elementos: a) las Instalaciones Eléctricas y equipos de medición eléctrica (transformadores de instrumento, equipos de medición entre otros), b) sistema de comunicaciones, incluyendo elementos físicos (hardware y sistemas informáticos software), que permitan transmitir o recibir la información de la medición, y c) sistema de sincronía de tiempo.

**Sistema de Medición Avanzado (AMI):** Infraestructura de medición avanzada que integra las funciones de monitoreo, control y automatización del sistema eléctrico, permitiendo establecer una comunicación directa entre el Transportista y el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".

**Sistema Eléctrico Nacional:** Sistema integrado por la RNT, las redes generales de distribución, las Centrales Eléctricas que entregan energía eléctrica a la RNT o a las redes generales de distribución, los equipos e instalaciones del CENACE utilizados para llevar a cabo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y los demás elementos que determine la Secretaría, conforme a lo establecido en la Ley.

**Solicitud:** Solicitud para la prestación del Suministro Eléctrico.

**Solicitudes, Sugerencias y Avisos:** Comunicación del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" al "SUMINISTRADOR", que no se considera una Queja, como puede ser alguna llamada telefónica por fallas en el Suministro Eléctrico.

**Suministro Eléctrico:** Conjunto de productos y servicios requeridos para satisfacer la demanda eléctrica y el Consumo de Energía Eléctrica del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" y que comprende la enajenación de la energía eléctrica para su entrega en los Centros de Carga del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", y la Facturación, cobranza y atención al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".

**Suministro Básico:** Suministro Eléctrico que se provee bajo regulación tarifaria a cualquier persona que lo solicite que no sea Usuario Calificado, conforme lo establecido en la Ley.

**Suspensión del Suministro:** Interrupción deliberada y temporal del Suministro Eléctrico por cualquier causa, en términos de lo previsto en la cláusula Décima Octava.

**Tarifa Regulada:** Contraprestaciones establecidas y autorizadas por la CRE para los servicios de transmisión, distribución, operación de los Suministradores, operación del CENACE y servicios conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a lo establecido en la Ley.

**Tensión:** Magnitud física que cuantifica la diferencia de potencial eléctrico entre dos puntos; se mide en Volt (V).

**Tolerancia:** Intervalo aceptable de un valor o parámetro eléctrico como Tensión o Frecuencia, se mide en por ciento.

**Transportista:** Empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad que presta el servicio público de transmisión de energía eléctrica, realizando entre otras actividades, la conexión y medición de la energía eléctrica en los Centros de Carga, la entrega de los datos de medición al "SUMINISTRADOR", la Suspensión del Suministro, así como el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para llevar a cabo la transmisión de energía eléctrica en la RNT; de conformidad con la Ley y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, sin que esto implique una relación contractual que lo una con el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".

**Usuario Final:** Persona física o moral que adquiere, para su propio Consumo de Energía Eléctrica o para el Consumo de Energía Eléctrica dentro de sus instalaciones, el Suministro Eléctrico en sus Centros de Carga, como Participante del Mercado o a través de un Suministrador.

**Usuario Calificado:** Usuario Final que cuenta con registro ante la CRE para adquirir el Suministro Eléctrico como Participante del Mercado o mediante un Suministrador de Servicios Calificados.

**UVA:** Unidad de Verificación Autorizada por la Secretaría de Economía en los casos de la NOM-044-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Verificación en campo o la NOM de Sistemas de Medición, especificaciones y métodos de prueba para medidores multifunción y transformadores de instrumento, o la que la sustituya, y que será aprobada por la CRE.

**UVIE:** Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, aprobadas por la Secretaría de Energía, que actúan conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

**Watthorímetro (equipo de medición):** Instrumento o medidor de energía eléctrica que mide y registra por integral, con respecto al tiempo de la potencia activa del circuito en el cual está conectado. Esta integral de la potencia es la energía consumida por el circuito durante el intervalo en el que se realiza la integración y la unidad en la que ésta es medida, convencionalmente es el kilowatthora.

## **SEGUNDA.- Objeto.**

Establecer las condiciones del servicio de Suministro Básico en Alta Tensión que prestará el "SUMINISTRADOR" al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", así como definir los derechos y obligaciones entre "LAS PARTES".

## **TERCERA.- Derechos del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".**

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" tiene los siguientes derechos:

- A.** Recibir un trato oportuno y expedito en la prestación del Suministro Eléctrico.
- B.** Recibir del "SUMINISTRADOR" por medios electrónicos mediante el siguiente sitio de internet: <http://www.cfe.mx/industria/Informacion%20al%20Cliente/Pages/Normas-de-distribucion.aspx>. o el que lo sustituya, o en los centros de atención a clientes de éste, toda la información relacionada con la contratación del Suministro Eléctrico y los servicios ofrecidos, el proceso de Facturación, la Tarifa Regulada aplicada, los conceptos que la integran y su cálculo, las modalidades de Facturación y pago, y demás características del Suministro Eléctrico, previo y posterior a la firma del presente Contrato.

En caso de sustitución del sitio de internet, el "SUMINISTRADOR" deberá dar aviso por medio de los centros de atención a clientes, redes sociales y Aviso-Recibo, con al menos treinta Días Naturales de anticipación al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" del nuevo sitio de internet.

- C. La protección de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de conformidad con el aviso de privacidad que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: [http://www.cfe.mx/Pages/Politica\\_de\\_privacidad-.aspx](http://www.cfe.mx/Pages/Politica_de_privacidad-.aspx).
- D. Recibir el Suministro Eléctrico de manera continua y sin interrupciones de la energía eléctrica, salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- E. Que no se le exijan requisitos diferentes a los señalados en el presente Contrato.
- F. Que sus Solicitudes, Sugerencias y Avisos sean atendidas en los términos de la cláusula Vigésima Cuarta del presente Contrato.
- G. Que sus Quejas sean atendidas en el término de diez Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos su presentación.
- H. Ser compensado en la próxima factura aplicable cuando su Queja se determine procedente, a menos que la determinación sobre la compensación tenga lugar hasta diez Días Naturales antes de la emisión de dicha factura, caso en el cual será hasta el siguiente Periodo de Facturación aplicable, independientemente de la vía de resolución que se siga por las afectaciones y desperfectos que se le ocasionaron a sus instalaciones, equipos o aparatos eléctricos por los cambios súbitos en las características del Suministro Eléctrico.
- I. Cuando exista una Suspensión del Suministro y el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" haya presentado con anterioridad una Queja ante el "SUMINISTRADOR", se realizará el restablecimiento del Suministro Eléctrico.  
  
Si la Queja presentada es derivada de la Suspensión del Suministro no procede el restablecimiento del Suministro Eléctrico.
- J. Recibir indemnizaciones conforme se establece en la cláusula Vigésima Quinta.
- K. Solicitar al "SUMINISTRADOR" la verificación del Sistema de Medición, en apego a la normativa aplicable, así como recibir una copia del dictamen de verificación correspondiente de la UVA. El costo de la verificación será pagado por el "SUMINISTRADOR" y requerido al Transportista, en caso de que el Sistema de Medición presenten fallas o errores en la medición; y por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" en caso de que los Sistemas de Medición no presenten fallas o errores en la medición.
- L. Solicitar al "SUMINISTRADOR" la revisión del Sistema de Medición y las Instalaciones Eléctricas. La primera revisión en un periodo de doce Meses Móviles será sin costo alguno para el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO". En caso de solicitar revisiones adicionales dentro del periodo señalado, las mismas tendrán un costo para el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" cuando se determine que el Sistema de Medición opera correctamente. El procedimiento de revisión del Sistema de Medición deberá apegarse a lo que establece la cláusula Novena de este Contrato.
- M. Instalar a su costo un segundo equipo de medición de respaldo en sus Instalaciones Eléctricas, que cuente con sistema de comunicación, sincronía y software de adquisición de datos de medición cuidando (base 16 del Mercado) que no interfiera técnicamente con las mediciones del equipo de medición principal utilizado por el Transportista.
- N. Cambiar de Suministrador voluntariamente en cualquier momento.
- O. Registrarse como Usuarios Calificado ante la CRE en cualquier momento.

#### **CUARTA.- Obligaciones del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".**

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" tiene las siguientes obligaciones, además de las contenidas en las diferentes cláusulas de este Contrato:

- A. Manifiestar sin faltar a la verdad los datos requeridos para el Contrato y que dicha información sea completa, precisa y se encuentre actualizada.
- B. Cumplir las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- C. Realizar los pagos por el Suministro Eléctrico, productos o servicios recibidos a más tardar en su fecha límite de pago señalada en el Aviso-Recibo, con base en las Tarifas Reguladas autorizadas en moneda nacional. Los servicios no están limitados a la venta de energía y potencia.

- D. Hacer uso de la energía eléctrica conforme a lo estipulado en este Contrato, absteniéndose de conectar sus Centros de Carga o Instalaciones Eléctricas independientes a la RNT o redes particulares sin la debida autorización y celebración del Contrato correspondiente, consumir energía eléctrica a través de Instalaciones Eléctricas irregulares o sin equipos de medición, así como utilizar energía eléctrica en forma o cantidad no autorizada en este Contrato.
- E. Conservar la Instalación Eléctrica destinada al uso de la energía eléctrica en condiciones de recibir en forma segura y permanente el Suministro Eléctrico.
- F. Notificar al "SUMINISTRADOR" en los centros de atención a clientes, vía telefónica en el 071, aplicación móvil o en la página de internet <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/SELIndustria/Solicitudes/AclaracionDeRecibo.aspx>. cuando se presuma la existencia de errores en el Sistema de Medición, en la Facturación del Suministro Eléctrico o medición del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad del "SUMINISTRADOR".
- G. Notificar al "SUMINISTRADOR" sobre la terminación voluntaria de su Contrato en los centros de atención a clientes, por medio de un escrito libre, por vía telefónica en el 071, aplicación móvil del "SUMINISTRADOR" al menos cinco Días Hábiles antes de la fecha de la terminación. Dicha terminación podrá aplicar por alguno de los supuestos establecidos en la cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato, a excepción del inciso D.
- H. Notificar al "SUMINISTRADOR" en los centros de atención a clientes, vía telefónica en el 071, sobre su cambio de domicilio, al menos cinco Días Hábiles antes de su fecha de partida.
- I. Permitir al Transportista, previa identificación del empleado de la empresa, el acceso al inmueble para la instalación, conservación, revisión o retiro de las líneas y equipos necesarios para la conexión y medición del Suministro Eléctrico, así como para obtener los Registros de Medición, cuando dichos equipos de medición se encuentren en el interior del inmueble o áreas restringidas para el acceso, quedando obligado el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" a no alterar dichas líneas y equipos.
- J. Evitar incurrir en prácticas u omisiones que impidan o alteren el funcionamiento normal de los instrumentos de control o medición o que impidan el funcionamiento adecuado de las redes, y evitar mala operación o fallas en sus Instalaciones Eléctricas.

#### **QUINTA.- Derechos del "SUMINISTRADOR".**

El "SUMINISTRADOR" tiene los siguientes derechos:

- A. Recibir una remuneración a cambio de los servicios prestados, con base en las Tarifas Reguladas.
- B. Comprobar, en todo momento, si la información proporcionada por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" es correcta, completa y se encuentra actualizada.
- C. Instruir la Suspensión del Suministro por haber incurrido el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" en alguno de los supuestos mencionados en la cláusula Décima Octava del presente Contrato.
- D. Instruir la Suspensión del Suministro al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", al día siguiente de su fecha límite de pago indicada en el Aviso-Recibo.
- E. Rescindir el Contrato al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", una vez transcurridos quince Días Naturales a partir de la Suspensión del Suministro sin que haya desaparecido la causa que le dio origen. La Rescisión podrá o no acompañarse del desmantelamiento de los Sistemas de Medición, Acometida y otras instalaciones por decisión del Transportista, siempre y cuando no se trate de una situación de cambio de Suministrador.
- F. Solicitar al Transportista la revisión del Sistema de Medición. En caso de solicitar más de una revisión en un periodo de doce Meses Móviles, el costo de dicha revisión y prueba recaerá en el Transportista, de determinarse la existencia de errores en la operación del mismo; o en el "SUMINISTRADOR" cuando se determine que el Sistema de Medición opera correctamente. En los casos en que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" haya solicitado a través del "SUMINISTRADOR" la revisión del Sistema de Medición aplicará lo referido en la cláusula Tercera, letra "L". El procedimiento de revisión del Sistema de Medición deberá apegarse a lo que establece la cláusula Novena de este Contrato.

#### **SEXTA.- Obligaciones del "SUMINISTRADOR".**

El "SUMINISTRADOR" tiene las siguientes obligaciones, además de las contenidas en las diferentes cláusulas de este Contrato:

- A. Contar con permiso otorgado por la CRE para ofrecer el Suministro Básico.

- B.** Cumplir con lo establecido en la Ley y su RLIE, así como con las disposiciones jurídicas, administrativas, regulatorias, técnicas, de normalización, demás actos que de ellas emanen o se relacionen, y cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable, así como con las mejores prácticas de la industria.
- C.** Contratar energía eléctrica y productos asociados suficientes para satisfacer sus obligaciones hacia el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”.
- D.** Contar con los Registros de Medición actualizados obtenidos del Transportista, para efectos de Facturación. Se podrá permitir la Facturación a partir de datos estimados de manera temporal con autorización previa de la CRE.
- E.** Informar de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”. Dicho monto deberá incluir impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación respectiva, sea ésta al contado o a crédito.
- F.** Indemnizar al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” conforme a la cláusula Vigésima Quinta.
- G.** Bonificar mediante el Aviso-Recibo a instancia de una reclamación, a los quince Días Hábiles a partir del día siguiente de dicha reclamación al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” por las afectaciones que les puedan ocasionar las interrupciones diferentes del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a través de expedir la factura respectiva, en una cantidad igual a dos veces el importe del Suministro Eléctrico que hubiere estado disponible de no ocurrir la interrupción y que el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” hubiere tenido que pagar.
- H.** Bonificar en caso de ser procedente y a instancia de una reclamación al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” las fallas u omisiones en la medición, facturación y cobranza del Suministro Eléctrico conforme a la cláusula Décima Séptima del presente Contrato.
- I.** Conciliar las Quejas que puedan surgir con el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” con motivo de deficiencias en la atención, extravío de información, aplazamientos o negativas de atención no justificadas, así como cualquier otra discrepancia entre el servicio comprometido y el ofrecido.
- J.** Poner a disposición del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”, a través de centros de atención a clientes, oficinas, módulos administrativos, vía telefónica en el 071, por correo electrónico, aplicación móvil, o por otros medios de contacto toda la información necesaria, para que éste tome una decisión informada sobre los servicios ofrecidos. La difusión de esta información deberá observar el principio de máxima publicidad e incluir como mínimo lo siguiente:
- a.** Los requisitos y trámites simplificados a seguir para la atención de solicitudes de servicio, celebración, modificación y terminación de Contratos.
  - b.** Los requisitos y trámites simplificados para la presentación de Quejas del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”.
  - c.** Los requisitos y trámites simplificados para que se atienda al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” en caso de no recibir respuesta a su reclamación dentro de los quince Días Naturales, o cuando habiéndola recibido persista su inconformidad.
  - d.** Los requisitos y trámites simplificados a seguir para la devolución de Cargos de cobranza irregulares.
  - e.** Los compromisos de Calidad para la cobranza y atención al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”.
  - f.** El contenido del Aviso-Recibo, según sea el caso, conforme a la definición de la cláusula Primera, el cual puede consultarse en la siguiente página de internet <https://www.cfe.mx/industria/Informaci%C3%B3n%20al%20Cliente/Pages/Conoce-tu-recibo.aspx>.
  - g.** Los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”.
  - h.** Las opciones de pago, así como sus requisitos y trámites asociados.
  - i.** Los Cargos ordinarios, extraordinarios, indemnizaciones y bonificaciones.
  - j.** La información de este apartado deberá estar a la vista del público en las oficinas donde se realice la contratación.
  - k.** Las Tarifas Reguladas vigentes autorizadas y aplicables, así como los límites de los rangos de Consumo de Energía Eléctrica, las cuales pueden ser consultadas en la página de internet <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCREIndustria/Industria.aspx>.

- K. Mantener un capital de trabajo adecuado y suficiente para garantizar la prestación del Servicio de Suministro Básico, dentro de parámetros de eficiencia del ciclo de Facturación.
- L. Contar con seguros que le amparen contra pérdidas materiales y todo tipo de responsabilidad civil, así como Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
- M. Contar con procedimientos internos detallados para la atención de Quejas, y recepción de Solicitudes, Sugerencias y Avisos por parte del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO". Dichos procedimientos estarán a su disposición, así como también de dependencias o autoridades locales o federales que los soliciten para su consulta.
- N. Devolver, el Depósito de Garantía o el saldo remanente al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" cuyo Contrato se dé por terminado o haya sido rescindido.
- O. Dar a la información del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", cuando sean personas físicas, un trato confidencial y apegado a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- P. Adoptar y promover las mejores prácticas de la industria para ofrecer el Suministro Básico al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".
- Q. Realizar el trámite ante el Transportista para la transferencia al nuevo Suministrador del registro del Centro de Carga del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" derivado de la notificación de cambio de Suministrador.
- R. No podrá prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados, ni aceptados expresamente por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", ni podrá aplicar Cargos sin previo consentimiento de éste.
- S. Responder ante el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", por cualquier incumplimiento por parte del Transportista en la prestación del Suministro Eléctrico.

#### **SÉPTIMA.- Conexión del Centro de Carga.**

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" deberá contar con las condiciones necesarias y permitir al Transportista el acceso al espacio en el inmueble para realizar la instalación con las condiciones de seguridad necesarias para la conservación, mantenimiento, revisión, así como en su caso, retiro de los Sistemas de Medición o líneas que no sean necesarios para recibir el Suministro Eléctrico. El Transportista se identificará con gafete vigente con fotografía y deberá contar con aviso con el número de Solicitud o de servicio respectivo antes de pedir el acceso mencionado para la instalación correspondiente. El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" podrá verificar el número de Solicitud o de servicio en la página de internet:

<https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/SELIndustria/Solicitudes/ConsultaTuSolicitud.aspx>.

El "SUMINISTRADOR" proporcionará el Suministro Eléctrico al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" a partir de la conexión del Centro de Carga y la firma del presente Contrato. Para tal efecto, "LAS PARTES" reconocen que, a la firma del Contrato, el Transportista contará con los siguientes plazos máximos para llevar a cabo la conexión una vez que se verifique que se cumplen con todos los requisitos técnicos y operativos necesarios para que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" reciba el Suministro:

- A. Siete Días Naturales a partir de la fecha de firma del Contrato, en poblaciones urbanas de 2,500 o más habitantes, o cuando sea cabecera municipal, independientemente del número de habitantes.
- B. Nueve Días Naturales a partir de la fecha de firma del Contrato, en poblaciones rurales con menos de 2,500 habitantes.

#### **OCTAVA.- Medición de los Consumos de Energía Eléctrica.**

El equipo de medición y su instalación será proporcionado por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO". Dicho equipo de medición será cedido en propiedad al Transportista y quedará bajo resguardo del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".

"LAS PARTES" aceptan que el Transportista será quien realice las lecturas y recabe los Registros de Medición mediante los cuales se obtendrán los Consumos de Energía Eléctrica, reactivos y Demanda Máxima. El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" permitirá el acceso a inmuebles o instalaciones al Transportista, a fin de realizar la toma de los Registros de Medición o las revisiones de los Sistemas de Medición.

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" toma conocimiento que la propiedad de los Sistemas de Medición, así como sus accesorios corresponden al Transportista, incluidos los sellos, por lo que, este último decidirá sobre la sustitución o retiro de tales equipos cuando así proceda, previo aviso al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" en un plazo no menor a diez Días Hábiles.

En cualquier momento, el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" tendrá la opción de colocar, por su cuenta, protecciones adicionales a los Sistemas de Medición, siempre que permitan el acceso a las revisiones de los equipos y toma de lectura.

"LAS PARTES" aceptan que cuando el Transportista detecte una falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia del equipo de medición, que implique el cambio del mismo, el reemplazo será a cuenta del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" y se instalará por el Transportista en los horarios establecidos después de haber llevado a cabo el proceso de revisión correspondiente en un plazo no mayor a cinco Días Naturales para zonas urbanas y diez Días Naturales para zonas rurales.

En el supuesto de que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" termine el Contrato por cambio de Suministrador, sin excepción alguna el Sistema de Medición y sus accesorios deberán permanecer instalados y continuarán bajo su resguardo a efecto de que el nuevo Suministrador pueda continuar con la prestación del servicio.

#### **NOVENA.- Revisión de los Sistemas de Medición y la Instalación Eléctrica.**

El "SUMINISTRADOR" es el responsable ante cualquier situación provocada por el Transportista.

"LAS PARTES" aceptan que será el Transportista a cuenta del "SUMINISTRADOR" quien realice las revisiones de los Sistemas de Medición y las Instalaciones Eléctricas que comprueben el correcto funcionamiento e integridad de los equipos e instrumentos de medición instalados. Estas revisiones podrán realizarse a petición de cualquiera de "LAS PARTES" o cuando el Transportista así lo considere necesario.

El Transportista realizará las revisiones a cuenta del "SUMINISTRADOR" conforme a lo siguiente:

- A.** El Transportista se identificará con gafete vigente con fotografía y el aviso con el número de servicio respectivo ante el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" o con la persona, mayor de edad, que se encuentre en el domicilio a fin de que el Transportista acceda al inmueble e inicie la revisión de los Sistemas de Medición e Instalaciones Eléctricas relacionadas. El Transportista detallará en la Constancia de Revisión con quien se haya atendido la revisión.
- B.** El Transportista deberá informar a la persona que atiende la revisión, previo a la realización de la misma, si será necesario desconectar el interruptor general del Suministro Eléctrico.
- C.** El Transportista deberá entregar una copia de la solicitud de revisión a la persona con quien se atienda la misma.
- D.** Si de la revisión, se encuentran anomalías en los Sistemas de Medición o en las Instalaciones Eléctricas, que alteren o impidan el correcto funcionamiento e integridad de los mismos, o se encuentran fallas o errores en los equipos de medición o bien se detecta que la Facturación es incorrecta derivado de la aplicación de una Tarifa Regulada que no corresponde al tipo de Usuario Final, se levantará una constancia de revisión de dicha situación. La persona con quien se entienda la visita podrá plasmar en la constancia de revisión lo que a su derecho convenga.
- E.** Se deberá dejar asentado en la constancia de revisión los números de sellos de los componentes del Sistema de Medición encontrados con respecto de la última revisión realizada, o bien respecto de la última verificación efectuada por una UVA, para asegurar que dichos números coinciden con los últimos instalados.
- F.** Se dejará copia de la constancia de revisión a la persona con la que se entendió la misma, recabando el Transportista el acuse de recibido de dicha constancia. La constancia de revisión será válida aun cuando se niegue a firmarla dicha persona.
- G.** Al término de la revisión, el Transportista instalará dispositivos y sellos de aseguramiento a los componentes del Sistema de Medición, mismos que deberán de mantenerse íntegros hasta la próxima revisión o en su caso verificación realizada por una UVA o por una UVIE, obligándose el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" a dar aviso inmediato al "SUMINISTRADOR" de detectarse su ausencia o alteración, a fin de evitar cualquier responsabilidad.
- H.** En caso de que no sea posible realizar la revisión, se asentará tal circunstancia en la constancia de revisión, informando tal situación al "SUMINISTRADOR".
- I.** Cuando el Transportista detecte alguna anomalía en los equipos o instrumentos de medición que alteren o impidan su correcto funcionamiento o detecte que se generó alguna afectación a la integridad de los instrumentos o equipos de medición procederá la Suspensión del Suministro hasta en tanto no se realice el pago correspondiente, entre el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" y el "SUMINISTRADOR".

- J. En caso de que el Transportista compruebe que la Facturación del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” fue incorrecta por una Tarifa Regulada mal aplicada, se realizará el pago correspondiente, ya sea a favor del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” o del “SUMINISTRADOR”, procediendo éste a devolver al primero el importe que resulte a su favor o a cobrarle la diferencia a su cargo, conforme a lo pactado en esta cláusula y en la cláusula Décima Cuarta.

Los periodos de ajuste a la Facturación que determinará el Transportista serán como se mencionan en las letras “A” y “B” de la cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

El Transportista informará y proporcionará al “SUMINISTRADOR” los resultados de la revisión, así como los parámetros eléctricos, que se deberán ajustar al servicio correspondiente.

Una vez que se haya informado al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” el resultado y mostradas las evidencias correspondientes de las anomalías, usos indebidos, los errores o fallas de los equipos o Instalaciones Eléctricas o errores en la Facturación derivado de la aplicación de una Tarifa Regulada que no corresponde al tipo de Usuario Final, se le informará de las acciones correctivas a realizar, que podrán ser al menos una de las siguientes:

- a) Reemplazo del Sistema de Medición por parte del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” y su Instalación por parte del Transportista.
- b) El retiro o corrección por parte del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” de las instalaciones que eviten, alteren o impidan el funcionamiento normal de los Sistemas y Equipos de Medición o Acometida. En su caso, el Transportista deberá restaurar el Suministro Eléctrico cuando el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” cubra el importe del ajuste a la Facturación y se subsanen las causas que originaron la Suspensión del Suministro, observando la normatividad aplicable.
- c) De ser necesario al término de las acciones correctivas antes mencionadas, se deberá llevar a cabo por parte del Transportista nuevamente el procedimiento antes referido, con el fin de constatar el correcto funcionamiento e integridad de los equipos e instalaciones revisadas.

Quedarán a salvo los derechos del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” para solicitar la intervención de una UVA, para la verificación de los equipos o instrumentos de medición, la cual podrá analizar las evidencias que presente el Transportista.

#### **DÉCIMA. Verificación realizada por una UVA.**

Para llevar a cabo las visitas de verificación para verificar el cumplimiento de los requisitos de la normatividad aplicable, se seguirá el siguiente procedimiento general:

- A. La UVA deberá entregar la orden de visita de verificación a la persona con quien se entienda la diligencia;
- B. Se levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se entienda la diligencia, o por el inspector, si aquél se hubiere negado a proponerlos. La persona con quien se entienda la diligencia podrá hacer constar en el acta lo que a su derecho convenga;
- C. Se dejará copia del acta a la persona con la que se entendió la diligencia, quien deberá firmarla. El acta será válida aun cuando se niegue a firmarla dicha persona;
- D. Si se impide la realización de la visita de verificación, se hará constar tal circunstancia en el acta, con el apercibimiento de que se aplicarán las medidas de apremio y las sanciones correspondientes. Si el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” impide la realización de la visita de verificación solicitada por el “SUMINISTRADOR” se presumirá la existencia y procederá la aplicación al usuario de las sanciones correspondiente por la Autoridad competente, salvo prueba en contrario, y para verificar la existencia de alguna de las siguientes infracciones, y
- E. El “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” dispondrá de los diez Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta de verificación o inspección, para aportar por escrito las pruebas que considere pertinentes.

El Transportista deberá verificar a través de la UVA cuando menos una vez cada tres años, los instrumentos de medición instalados para asegurar que se ajusten a la exactitud establecida en la normatividad aplicable a los equipos de medición.

El Transportista deberá retirar los instrumentos de medición que no puedan ser calibrados para asegurar la exactitud establecida en la norma correspondiente y sustituirlos por los que cumplan con la misma.

Si de la verificación, el Transportista encuentra en el equipo o instrumento de medición instalado errores en el registro de Consumo de Energía Eléctrica, fuera de la Tolerancia permisible y siempre que no exista alteración o impedimento de la función normal de éstos, se procederá como sigue:

- a. Tratándose de equipos, aparatos o instrumentos de medición obtendrá las relaciones entre los valores erróneos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores;
- b. Si el equipo, aparato o instrumento de medición no registra la energía consumida activa, la energía consumida reactiva, o ambas, éstas se determinarán tomando como base los Registros de Medición anteriores a la descompostura o los posteriores a la corrección;
- c. En el caso de aplicación de una constante de medición diferente a la real o de la aplicación errónea de una Tarifa Regulada, el Consumo de Energía Eléctrica se determinará aplicando la constante de medición real a las diferencias de mediciones o aplicando la Tarifa Regulada correspondiente;
- d. Los ajustes a la Facturación mencionados en las fracciones anteriores se aplicarán al período que resulte menor entre: (i) el periodo comprendido desde la fecha de la última verificación correcta y la fecha de determinación de la falla; y (ii) un año;
- e. El importe del ajuste a la Facturación respectivo incluirá los impuestos y derechos aplicables y se calculará aplicando las Cuotas de las Tarifas Reguladas correspondientes vigentes en el lapso que se haya determinado, a los valores correctos. La cantidad resultante se comparará con el importe total de las facturas liquidadas por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" de conformidad con los Registros de Medición del Transportista, y la diferencia será la base para el pago de energía eléctrica o la devolución.
- f. Si el importe del ajuste a la Facturación es inferior a lo pagado por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", el "SUMINISTRADOR" le realizará la devolución de la diferencia entre ambas cantidades en efectivo o mediante bonificación, en moneda nacional, en la cuenta del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" a elección de este último. Si el importe del ajuste de la Facturación es superior a lo pagado por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", el "SUMINISTRADOR", le cobrará la diferencia entre ambas cantidades la cual será prorrateada en tantas facturas mensuales como Meses Móviles transcurrieron en el error;
- g. El plazo para efectuar la devolución en efectivo o la bonificación en la cuenta del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", se fijará por mutuo acuerdo entre éste y el "SUMINISTRADOR", pero no será mayor al plazo que abarque el ajuste a la Facturación, y
- h. En caso de desacuerdo en la devolución, bonificación, o el plazo que abarque el ajuste a la Facturación, el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" podrá presentar su Queja.

Cuando exista alguna Queja en términos de la cláusula Vigésimo Cuarta del presente Contrato, respecto a la medición de los Consumos de Energía Eléctrica, podrán ser consideradas las lecturas de los medidores de respaldo que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" hubiera instalado para constatar las mediciones del equipo de medición que le instaló el Transportista por cuenta del "SUMINISTRADOR", siempre y cuando las lecturas de los medidores de respaldo no alteren el debido funcionamiento del equipo de medición instalado por el Transportista. Podrá solicitarse que una UVA realice una verificación del medidor instalado por el Transportista. La Parte que no tenga la razón deberá pagar el costo de la verificación.

Cuando derivado de la verificación al equipo, aparato o instrumento de medición se realice la sustitución de éste y se ajuste la Facturación, el Transportista deberá elaborar una constancia en la que describa el desarrollo de la verificación; cuando no exista ésta, con las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante y, en su caso, el estado del equipo, aparato o instrumento de medición con respecto a la normatividad aplicable y, en su caso, asentar los motivos que dieron origen al ajuste de la Facturación. El Transportista deberá dar copia de la constancia con firma autógrafa al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".

Si el Transportista no observa el procedimiento establecido en la presente cláusula, el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" no tendrá obligación de realizar el pago del importe por el ajuste a la Facturación correspondiente hasta que el Transportista lleve a cabo dicho procedimiento, en tal caso, el Transportista será responsable ante el "SUMINISTRADOR" por los Cargos correspondientes.

Cuando el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" considere que el aparato, equipo o instrumento de medición que le instaló el Transportista por cuenta del "SUMINISTRADOR" no mide adecuadamente, podrá solicitar al "SUMINISTRADOR" que efectúe las verificaciones que procedan en su presencia o de la persona que para tal efecto designe dicho "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO". En caso de comprobarse errores en los Registros de Medición se estará a lo dispuesto en el procedimiento de la presente cláusula.

Si el aparato, equipo o instrumento de medición instalado por el Transportista se ajusta a la exactitud establecida en la normatividad aplicable; cuando no exista ésta, con las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante, el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" deberá cubrir al "SUMINISTRADOR" el costo de la verificación realizada en términos del párrafo anterior. En caso contrario, el costo estará a cargo del "SUMINISTRADOR", el cual tendrá derecho a recuperarlo al Transportista.

Sin perjuicio de lo anterior, el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" cada tres años podrá solicitar por escrito al SUMINISTRADOR, en un plazo de al menos un Mes Móvil de anticipación a que se solicite una verificación, ser incluido en los programas de verificaciones periódicos del Transportista, por lo cual el costo de la primera verificación será cubierto por el Transportista con independencia del resultado de la misma.

El "SUMINISTRADOR" tendrá un plazo de quince Días Hábiles para informar al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" si fue aceptado o rechazado en la inclusión del programa de verificación periódica conforme al número máximo de solicitudes de verificación sin costo que le sean aprobadas al Transportista por la CRE para los programas de verificación.

De haber subsecuentes verificaciones en el plazo de los tres años respectivos, el costo de la verificación será para el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" cuando dicho equipo de medición se ajuste a la exactitud o especificaciones que para tal efecto se establezcan; y el costo de la verificación será cubierto por el Transportista cuando la UVA determine que el equipo o instrumento de medición no cumple con la exactitud establecida.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Depósito de Garantía.**

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" entregará al "SUMINISTRADOR" un Depósito de Garantía cuyo importe está señalado en la Solicitud, y el cual tiene por objeto que el "SUMINISTRADOR" pueda recuperar los adeudos por falta de pago del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", cuyo Contrato se dé por terminado o haya sido rescindido. El "SUMINISTRADOR" deberá devolver el saldo remanente al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" pagará el Depósito de Garantía en efectivo, con tarjeta de crédito o débito bancaria, póliza de fianza, carta de crédito o a través de transferencia bancaria al momento de suscribir el presente Contrato, a la cuenta del "SUMINISTRADOR" que se le proporcionó en la Solicitud.

El "SUMINISTRADOR" tendrá la opción de consultar el historial crediticio del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" en su propia base de datos, con la finalidad de ajustar el monto del Depósito de Garantía. El "SUMINISTRADOR" deberá dar aviso al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" mediante el Aviso-Recibo previo a un ajuste en el monto del Depósito de Garantía.

En caso de Rescisión o terminación del Contrato el "SUMINISTRADOR" le reembolsará el importe del Depósito de Garantía al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", en un plazo no mayor a quince Días Naturales contados a partir de la fecha de Rescisión o terminación del Contrato.

En caso de existir adeudos por parte del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", cuyo Contrato se dé por terminado o haya sido rescindido, el "SUMINISTRADOR" destinará el Depósito de Garantía a cubrir dichos adeudos, y reembolsará sin excepción alguna la diferencia, si la hubiere, al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" en un plazo no mayor de quince Días Naturales contados a partir de la fecha de Rescisión o terminación del Contrato, y estará a su disposición por el período máximo de un año.

Cuando exista un saldo a favor del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", éste podrá autorizar al "SUMINISTRADOR" transferir dicho saldo a otro Servicio de Suministro Eléctrico contratado con él mismo, o podrá solicitar la devolución en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO".

El Depósito de Garantía no será transferible entre Suministradores. En caso de que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" cambie de Suministrador, será responsabilidad de aquel saldar los adeudos, o cobrar la devolución correspondiente del Depósito de Garantía.

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" podrá realizar la consulta al "SUMINISTRADOR" del monto vigente de su Depósito de Garantía, en sus centros de atención a clientes o por vía telefónica.

El monto del Depósito de Garantía se ajustará por la actualización de demanda eléctrica o Carga Contratada, en los casos en los que esta no implique un cambio de Tarifa Regulada y siempre que se prevea en la Tarifa Regulada aprobada por la CRE. En este caso el "SUMINISTRADOR" deberá ofrecer al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" opciones para reducir su demanda eléctrica.

Asimismo, cuando el incremento de la Demanda Máxima implique la aplicación de una Tarifa Regulada diversa a la contratada, el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" deberá celebrar un nuevo Contrato.

En estos casos el "SUMINISTRADOR" notificará vía correo electrónico o en su domicilio al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" al menos quince Días Hábiles antes de la Facturación en la que se realizará el cargo de la actualización del Depósito de Garantía, con el fin de que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" pueda tomar las medidas que estime mejores a sus intereses.

El "SUMINISTRADOR" será responsable de proporcionar el Suministro Eléctrico en las condiciones estipuladas en el presente Contrato, por el límite de la Carga Contratada. Es obligación del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" informar previamente al "SUMINISTRADOR", sobre el incremento que vaya a presentar en dicha Carga, originado por la ampliación de los requerimientos de energía eléctrica; para que a su vez el "SUMINISTRADOR" gestione con el Transportista la adecuación de las Instalaciones Eléctricas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y le informe al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" sobre las condiciones tanto técnicas como económicas procedentes de acuerdo al resultado del estudio para el incremento de Carga.

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" será responsable de comunicar por escrito al "SUMINISTRADOR" la nueva Carga requerida, dentro de los quince Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere detectado que requerirá un incremento a su Carga Contratada y previo a su utilización, a fin de que el "SUMINISTRADOR" realice el ajuste correspondiente al importe del Depósito de Garantía, el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", haga, en su caso, el pago de aportaciones por las obras específicas para respaldar la nueva Demanda Contratada, presente el certificado de la UVIE, en su caso, y haga el pago de aportación por kVAs, aplicando los criterios o fórmulas aprobados por la CRE.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Facturación.**

El "SUMINISTRADOR" emitirá un Aviso-Recibo donde se consignará el importe en moneda nacional que deberá cubrir el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", mismo que incluye los conceptos relativos al Suministro Eléctrico que integran la Tarifa Regulada, Cargos o Abonos, que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" haya autorizado.

En caso de haberse celebrado Convenios con anterioridad a la celebración del presente Contrato para el pago de adeudos de energía eléctrica entre el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" y el "SUMINISTRADOR", éstos serán respetados en sus términos.

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" está de acuerdo en que el "SUMINISTRADOR" facturará el Suministro Eléctrico en un Periodo de Facturación en función de las necesidades para la recolección de datos de medición mediante la entrega de un Aviso-Recibo, y como mínimo el Periodo de Facturación es mensual, a través del medio seleccionado por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", ya sea por medios electrónicos o en el domicilio donde se proporciona el Suministro Eléctrico.

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" acepta que la Tarifa Regulada aplicable para el Consumo de Energía Eléctrica o Cargos por demanda eléctrica en los servicios con Facturación mensual, serán los vigentes quince Días Naturales antes de la fecha del término del periodo que abarcará dicha Facturación.

De requerir el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" copias impresas adicionales de su Aviso-Recibo, se le entregarán en los centros de atención a clientes del "SUMINISTRADOR". La primera copia del Aviso-Recibo es sin costo para el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", y para copias adicionales se aplicará un pago en términos del costo que se indique en el Catálogo del "SUMINISTRADOR", el cual puede ser consultado en los mencionados centros de atención a clientes. Adicionalmente, el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" podrá solicitar dar de alta el servicio de Aviso-Recibo electrónico.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Estimaciones.**

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" está de acuerdo en que el "SUMINISTRADOR" cobre el servicio, con base a la estimación del Consumo de Energía Eléctrica que realice el Transportista, de conformidad con la metodología de cálculo establecida en el **Anexo 3** y por un máximo de dos periodos de Facturación al año, mismo que no podrá ser de forma consecutiva en los siguientes casos:

- A.** Cuando se conecte el Suministro Eléctrico sin instalar el Sistema de Medición;
- B.** Cuando no sea posible tomar la lectura del medidor en el Centro de Carga por fallas en el medidor; y
- C.** Cuando por causas ajenas al Transportista no puedan obtenerse los Registros de Medición.
- D.** Cuando las mediciones no sean válidas por contener información inconsistente, valores nulos o fuera de exactitud.

Aceptan "LAS PARTES" que el Transportista podrá llevar a cabo las estimaciones.

Cuando el Transportista obtenga con posterioridad los Registros de Medición para un periodo anterior que haya sido estimado lo notificará al "SUMINISTRADOR", quien facturará nuevamente el Suministro Eléctrico con base en el Consumo de Energía Eléctrica y Demanda Máxima medida a fin de determinar la diferencia entre las Facturaciones estimadas y las reales y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta.

Si de dichas diferencias resultara un saldo a favor del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", el "SUMINISTRADOR" le realizará la devolución en efectivo o la bonificación a su servicio, a elección del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", en un número máximo de Facturaciones igual al número de períodos cuyos Consumos de Energía Eléctrica hubieran sido estimados. En este supuesto el tiempo para completar la devolución no podrá exceder de doce Meses Móviles. En cualquier caso, el "SUMINISTRADOR" deberá informar al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" sobre las motivaciones y la metodología de cálculo del ajuste a la Facturación, así como indicar en el Aviso-Recibo que dicha Facturación fue basada en una estimación.

Cuando el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" esté inconforme con la estimación podrá presentar su Queja en las ventanillas de atención, página de internet o vía telefónica del "SUMINISTRADOR" y, de comprobarse errores, se realizarán los ajustes correspondientes en la próxima factura aplicable, a menos que la determinación de los errores tenga lugar hasta diez Días Naturales antes de la emisión de dicha factura, caso en el cual será hasta el siguiente Período de Facturación aplicable que se reflejen los ajustes correspondientes.

#### **DÉCIMA CUARTA. Ajuste a la Facturación producto de una verificación o revisión.**

Procederá el pago correspondiente dentro de la factura en una sola exhibición o en su caso pagos diferidos, cuando derivado de una revisión se adviertan fallas, errores o anomalías que alteren o impidan el funcionamiento normal en los Sistemas de Medición o las Instalaciones Eléctricas, o bien errores en la Facturación, acordando que tal pago pueda ser a favor del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" o del "SUMINISTRADOR".

Asimismo, "LAS PARTES" están obligadas al ajuste a la Facturación, cuando derivado de una verificación realizada por una UVA se encuentren fallas, errores, usos indebidos o anomalías que alteren o impidan el funcionamiento normal en los Sistemas de Medición, siendo que tal ajuste a la Facturación pueda ser a favor del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" o del "SUMINISTRADOR".

En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- A.** Tratándose de fallas en los equipos, aparatos o instrumentos de medición de energía, de Demandas Máximas o de determinación del factor de potencia, obtendrá las relaciones entre los valores erróneos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida, de demandas máximas y determinación del factor de potencia, según sea el caso.
- B.** Si el equipo, aparato o instrumento de medición no registra la energía consumida activa, la energía consumida reactiva, o ambas, estas se determinarán tomando como base los Registros de Medición anteriores a la descompostura o los posteriores a la corrección; si el error en la lectura se deriva de la aplicación de una constante de medición diferente a la real, el Transportista será responsable de determinar las cantidades correctas aplicando las constantes de medición que correspondan y enviando la información corregida al "SUMINISTRADOR".
- C.** En el caso de errores en la Facturación, como puede ser la aplicación errónea de una Tarifa Regulada o de las fechas del periodo facturado, el "SUMINISTRADOR" será responsable de corregir la causa del error y emitir una nueva factura con los montos corregidos, contando con un plazo máximo igual al siguiente Período de Facturación para poder cobrar los Consumos de Energía Eléctrica mal facturados.

En ambos casos el importe del ajuste a la Facturación respectivo incluirá los impuestos y derechos aplicables y se calculará aplicando las Cuotas de las Tarifas Regulada correspondientes vigentes en el intervalo que se haya determinado, a los valores correctos de energía consumida, demandas eléctricas y factor de potencia, según sea el caso. La cantidad resultante se comparará con el importe total de las facturas liquidadas por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" de conformidad con los Registros de Medición del Transportista, y la diferencia será la base para el pago de energía eléctrica o la devolución.

- D.** En el caso de anomalías que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos, aparatos o instrumentos de medición, el Transportista podrá determinar los valores de energía consumida, de Demandas Máximas o de determinación del factor de potencia, con base en la información que recopile en el momento de la revisión o en su caso de la verificación y se obtendrán las relaciones entre los valores registrados por el Sistema de Medición intervenido y los correctos, mismas que servirá para determinar los nuevos valores.
- E.** De la Revisión, pruebas y aseguramiento de la medición de los equipos o instrumentos de medición de energía, de Demandas Máximas o de determinación del factor de potencia, según sea el caso, se obtendrán las relaciones entre los valores registrados por el Sistema de Medición intervenido y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida, de Demandas Máximas o de determinación del factor de potencia, según sea el caso.

Con los valores determinados se calculará el importe de la energía eléctrica consumida y no facturada, así como de los demás conceptos que integran la Tarifa Regulada, aplicando las Cuotas de la Tarifa Regulada que estuvieron vigentes a partir de la fecha en que se cometió la infracción, más los impuestos y derechos correspondientes.

Si derivado del ajuste a la Facturación resulta un importe a devolver a favor del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", tal importe se le devolverá por el "SUMINISTRADOR" ya sea en efectivo o mediante bonificación de saldo en su cuenta, a elección de aquél. El plazo para efectuar la devolución lo acordaran en cada caso "LAS PARTES".

Si del ajuste a la Facturación resulta un importe de energía consumida y no facturada a favor del Transportista, acuerdan "LAS PARTES" que el importe correspondiente lo pagará el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" al contado, ya sea en efectivo o mediante bonificación de saldo en cuenta, o prorrateado en tantas facturas como las que abarque el plazo considerado en el ajuste a la Facturación, si esta deriva de fallas en los mencionados equipos o instrumentos de medición o de errores en la Facturación.

Los periodos para realizar el cálculo de energía eléctrica del ajuste a la Facturación que determinará el Transportista serán como a continuación se detalla:

- A. Si se trata de falla en el aparato, equipo o instrumento de medición se podrá ajustar hasta por el periodo que resulte menor entre: (i) el periodo comprendido desde la fecha de la última revisión o verificación por una UVA y la fecha de determinación de la falla, y (ii) un año de conformidad con el artículo 113 del RLIE.
- B. Cuando el Transportista efectúe las revisiones o se realicen las verificaciones por parte de la UVA conforme a la periodicidad establecida en la normatividad aplicable y se considere que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" consuma energía eléctrica a través de instalaciones que eviten, alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medición, tasación, Facturación o control del Suministro Eléctrico, el Transportista entregará al "SUMINISTRADOR" una constancia de revisión o en su caso la constancia de verificación, y se calculará el importe de la energía eléctrica consumida y no facturada, así como de los demás conceptos que integran la Tarifa Regulada, aplicando las Cuotas de la Tarifa Regulada que estuvieron vigentes a partir de la fecha en que se cometió el uso indebido de las instalaciones, más los impuestos y derechos correspondientes. Para los efectos del cálculo, el período comprendido entre la fecha en que se cometió el uso indebido de las instalaciones y la fecha de la última revisión o verificación por una UVA no podrá ser mayor a diez años de conformidad con el artículo 114 del RLIE.

En caso de que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", no esté de acuerdo con los Consumos de Energía Eléctrica y el plazo del cálculo de energía eléctrica determinados por el Transportista, que ocasiono el ajuste a la Facturación, éste podrá presentar ante el "SUMINISTRADOR", en un término de diez Días Hábiles contados a partir de la notificación de dicho ajuste a la Facturación, la documentación que acredite un consumo o plazo diferente para que proceda hacer el recalcu del ajuste a la Facturación. De no llegar a un acuerdo, procederá la Queja conforme a la cláusula Vigésima Cuarta.

El ajuste a la Facturación a que se refiere esta cláusula no exime al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" de la responsabilidad penal o administrativa en que pueda incurrir de tratarse de un Consumo de Energía Eléctrica irregular, la cual será determinada por las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Pago de la energía eléctrica, productos y servicios asociados.**

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" entregará al "SUMINISTRADOR" una cantidad, en moneda nacional por la prestación del Suministro Eléctrico indicado en el Aviso-Recibo, el cual corresponde al equivalente de la energía eléctrica que consumió, conforme a la Tarifa Regulada vigente, y los Cargos o Abonos aplicables al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" en el periodo correspondiente.

El "SUMINISTRADOR" podrá instruir la Suspensión del Suministro al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", al Día Natural siguiente de la fecha límite de pago indicada en el Aviso-Recibo, de no recibir dicho pago de manera total.

Si el "SUMINISTRADOR" se retrasara en la entrega al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" del Aviso-Recibo, la fecha límite de pago consignado en el mismo será automáticamente prorrogada para cumplir con el plazo antes mencionado.

De no recibir el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" el Aviso-Recibo dentro de los diez Días Naturales posteriores a su fecha normal de Facturación, éste será responsable de ponerse en contacto con el "SUMINISTRADOR" para conocer el estado de su cuenta y adeudos, a través de la página de internet, vía telefónica o centros de atención a clientes. El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" podrá presentar la Queja correspondiente.

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" podrá efectuar el pago de la Facturación al "SUMINISTRADOR" en efectivo, mediante transferencia bancaria, con tarjeta de crédito o débito, cheque, con cargo automático a su cuenta en tarjetas de crédito o débito o cualquier otra forma de pago disponible, las cuales se darán a conocer a los interesados a través de la página de internet del "SUMINISTRADOR" o en medios de comunicación masivos.

En caso de que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" realice el pago con cheque y no se cubra el mismo por causas imputables a éste, el "SUMINISTRADOR" realizará el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, en caso de que dicho cheque sea devuelto, conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

#### **DÉCIMA SEXTA.- Obligación de información en caso de interrupciones del Suministro Eléctrico.**

El Suministro Eléctrico se entregará de manera continua y "LAS PARTES" aceptan que sólo podrá interrumpirse por el Transportista en los siguientes términos y supuestos:

- A.** Por Caso Fortuito y Fuerza Mayor. En estos casos, el Transportista hará del conocimiento al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" por los medios de comunicación masivos con mayor difusión en las localidades, o a través de su página de internet y demás medios de comunicación que determine dicho Transportista, señalando la cuantía y duración de la Suspensión del Suministro o restricción, así como los días y horas en que ocurrieron y las zonas afectadas.
- B.** Por mantenimiento programado en las instalaciones, siempre que se haya notificado con anterioridad a "LAS PARTES" mediante cualquier medio de comunicación masiva de la localidad que corresponda, y de manera personal o electrónica al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" con más de 1000 kW de Demanda Contratada, así como a los hospitales y prestadores de servicios públicos que requieran la energía eléctrica como insumo indispensable para llevar a cabo sus actividades. La notificación a que se hace referencia se dará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, señalándose el día, hora y duración de la Suspensión del Suministro, así como la hora de reanudación de éste, y los límites con la mayor precisión posible de la zona afectada. La falta de notificación a que se refiere este artículo dará lugar a que el Transportista o el "SUMINISTRADOR" incurran en la sanción que determine la CRE, así como a las responsabilidades que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables por la Suspensión del Suministro.
- C.** Por suspensión de operaciones, trabajos o servicios, para proteger los intereses del público.

Cuando la interrupción del Suministro Eléctrico por Caso Fortuito o Fuerza Mayor exceda los tres Días Naturales, el "SUMINISTRADOR" informará al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" sobre los términos en los que el Transportista restablecerá el Suministro Eléctrico, a través de los medios de comunicación propios como su página de internet, redes sociales, vía telefónica al 071 o centros de atención a clientes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- Bonificaciones por interrupción o alteración del Suministro Eléctrico.**

En caso de interrupciones o cambios súbitos en las características del Suministro Eléctrico diferentes a las establecidas en la cláusula Décima Sexta y que sean imputables al Transportista, el "SUMINISTRADOR" bonificará al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" una cantidad igual a dos veces el importe del Suministro Eléctrico que hubiere estado disponible de no ocurrir la interrupción y que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" hubiere tenido que pagar, conforme al artículo 70 del RLIE, la bonificación se aplicará en la siguiente Facturación, quedando a su disposición el saldo hasta que se agote.

En caso de interrupción por trabajos de mantenimiento, reparaciones normales, ampliación o modificación de las instalaciones del Transportista, el "SUMINISTRADOR" sólo será responsable en caso de que no avise con un plazo de por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, señalándose el día, hora y duración de la Suspensión del Suministro, así como la hora de reanudación de éste, y los límites con la mayor precisión posible de la zona afectada, a través de un medio de difusión masiva.

Para calcular dicha bonificación, el "SUMINISTRADOR" tomará como base el Consumo de Energía Eléctrica y el precio medio de la Facturación anterior a la interrupción.

**DÉCIMA OCTAVA.- Suspensión del Suministro.**

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" está de acuerdo en que el Transportista realice la Suspensión del Suministro, en los siguientes casos:

- A. Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- B. Por mantenimiento programado en las instalaciones, siempre que se haya notificado con anterioridad al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" o su representante;
- C. Por incumplimiento de las obligaciones de pago oportuno por el Suministro Básico en Alta Tensión prestado, en cuyo caso el "SUMINISTRADOR" emitirá la instrucción respectiva;
- D. Por terminación del presente Contrato, en cuyo caso el "SUMINISTRADOR" emitirá la instrucción;
- E. Por realizar actividades o incurrir en omisiones que impidan el funcionamiento adecuado de las redes o que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de control o de medición;
- F. Por incumplimiento de la normatividad aplicable, o mala operación o fallas en las Instalaciones Eléctricas del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO";
- G. Por el uso de energía eléctrica en contravención a lo establecido en la Ley, las Reglas del Mercado según corresponda;
- H. Por incumplimiento de pago de los Cargos adicionales por Otros Servicios trasladados al Aviso-Recibo, siempre y cuando se trate de algún financiamiento para el aprovechamiento sustentable de la energía con algún Financiado conforme a la Ley de Transición Energética; y
- I. Por incumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" relativas a:
  - a. Conservar la Instalación Eléctrica en condiciones de recibir en forma segura y permanente el Suministro Eléctrico de la misma;
  - b. Manifiestar, sin faltar a la verdad, los datos requeridos para la contratación del Suministro Eléctrico y que dicha información proporcionada al "SUMINISTRADOR" sea completa, precisa y se encuentre actualizada;
  - c. Utilizar la energía eléctrica en la forma y cantidad autorizada en el presente Contrato;

El "SUMINISTRADOR" dará aviso de la Suspensión del Suministro, mismo que se realizará mediante correo electrónico y vía telefónica, salvo en aquellos casos en los que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" no cuente con estos medios de comunicación, caso en el que se le avisará en su domicilio. La Suspensión del Suministro se llevará de manera coordinada con el CENACE en términos del Código de Red.

En los casos señalados se procederá a la Suspensión del Suministro sin requerirse al efecto la intervención previa de autoridad alguna, solicitando previamente al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" baje la Carga (eléctrica) y sólo se restaurará el servicio cuando se subsanen las causas que originaron dicha Suspensión del Suministro.

La Suspensión del Suministro podrá proceder de manera inmediata, sin notificación previa del "SUMINISTRADOR", cuando el Transportista constate que las Instalaciones Eléctricas utilizadas para recibir el Suministro Eléctrico representen un riesgo a la salud o a la vida de las personas que lo reciben.

En suspensiones derivadas de incumplimiento de las obligaciones de pago oportuno en Servicios que Afectan a la Comunidad, el "SUMINISTRADOR" deberá informar mediante un aviso que se entregará al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" con al menos setenta y dos horas de antelación. La Suspensión del Suministro se apegará a lo indicado en los Protocolos.

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" da su consentimiento para que el "SUMINISTRADOR" de así considerarlo y sin que sea requisito para el pago, le envíe alertas por correo electrónico, previo a la Suspensión del Suministro. De no contar con este medio de comunicación, se le hará llegar a su domicilio el aviso de Suspensión del Suministro con la fecha de vencimiento de pago de sus Consumos de Energía Eléctrica, previos y posteriores a la fecha de Facturación del Suministro Eléctrico, a fin de que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" tenga conocimiento de sus compromisos de pago.

La Suspensión del Suministro se podrá realizar en caso de que el "SUMINISTRADOR" no reciba un pago total de las obligaciones de pago del Suministro Eléctrico o de los de Convenios celebrados entre el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" y el "SUMINISTRADOR" en el plazo concedido para la liquidación de dichas obligaciones, al día siguiente de la fecha límite de pago.

El "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" podrá solicitar al "SUMINISTRADOR" una Libranza, para que el Transportista le interrumpa temporalmente el Suministro Eléctrico, para que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" pueda efectuar el mantenimiento de sus instalaciones eléctricas. La Libranza se tendrá que solicitar con una anticipación de cinco días hábiles previos al inicio de los trabajos.

**DÉCIMA NOVENA.- Reanudación del Suministro Eléctrico.**

Por regla general, la reanudación del Suministro Básico en Alta Tensión, procederá una vez que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" haya subsanado la causal que ocasionó la Suspensión del Suministro y haya realizado el pago de la Cuota de Reconexión.

En el caso de que, la Suspensión del Suministro haya sido por falta de pago, el "SUMINISTRADOR" solicitará al Transportista la reanudación del Suministro Eléctrico al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", una vez que éste realice el pago del adeudo y de la Cuota de Reconexión.

Cuando el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" haya demostrado que el pago indicado en el Aviso-Recibo lo realizó en el periodo señalado en el mismo, el "SUMINISTRADOR" solicitará la reanudación del Suministro Eléctrico sin Cuota de Reconexión.

Cuando el Transportista haya realizado la Suspensión del Suministro al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" por usar energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal del Sistema de Medición, el "SUMINISTRADOR" solicitará la Reconexión del Suministro Eléctrico para el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" hasta que éste: i) haya corregido las Instalaciones Eléctricas irregulares que alteraban o impedían el funcionamiento normal de los equipos Medición; y ii) haya cubierto el monto correspondiente a la energía consumida y no facturada, así como la Cuota de Reconexión.

En caso de que, el "SUMINISTRADOR" haya solicitado al Transportista la Suspensión del Suministro al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" por el uso de la energía eléctrica en condiciones contrarias a lo establecido en el presente Contrato, el "SUMINISTRADOR" solicitará la Reconexión para el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" cuando el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", conforme a la Tarifa Regulada respectiva, haya pagado o convenido el pago de la energía eléctrica consumida indebidamente.

**VIGÉSIMA.- Actualización del Contrato.**

Procederá de manera automática la actualización del presente Contrato, en los siguientes casos:

- A. Por la corrección o modificación de datos personales del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", siempre que se trate de la misma Instalación Eléctrica Independiente.
- B. Por ajuste, modificación o reestructuración de la Tarifa Regulada contratada, siempre y cuando se trate de la misma Tarifa Regulada.
- C. Por cambio del modelo de Contrato de adhesión para el Servicio de Suministro Básico de energía eléctrica en Alta Tensión, siempre y cuando previamente el "SUMINISTRADOR" registre el nuevo modelo de Contrato de adhesión ante la Profeco y se apruebe por la CRE.
- D. Por excederse la Demanda Máxima del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" en tres Meses Móviles consecutivos.

En este caso, el "SUMINISTRADOR" avisará por escrito vía correo electrónico o en su domicilio al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" cuando su Demanda Máxima medida sea igual o superior a la contratada en un Periodo de Facturación. De excederse ésta en tres Meses Móviles consecutivos, el "SUMINISTRADOR" ajustará la Demanda Contratada, cargándose el importe resultante de la actualización en el Depósito de Garantía, en la siguiente Facturación, actualizando la Demanda Contratada con la Demanda Máxima registrada.

Derivado de lo anterior el Contrato se actualizará automáticamente para reflejar dichas actualizaciones.

De omitir el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" la notificación oportuna al "SUMINISTRADOR" sobre los incrementos de la Demanda Máxima medida que excedieron la Carga Contratada que "LAS PARTES" acordaron en el presente Contrato, el "SUMINISTRADOR" comunicará al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" la Suspensión del Suministro, mínimo tres Días Hábiles antes de que se prevea llevar a cabo la misma por parte del Transportista, vía correo electrónico o en su domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción IX de la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Vigencia del Contrato.**

El Contrato se podrá celebrar con duración indefinida, o bien por un plazo exhibido en la Solicitud del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO". Cuando sea por duración indefinida, entrará en vigor de partir de que sea conectado el Centro de Carga y concluirá hasta que cualquiera de "LAS PARTES" lo manifieste. Cuando sea por un plazo definido, su vigencia correrá a partir que sea conectado el Centro de Carga hasta la fecha de terminación indicada en la Solicitud. La vigencia se establecerá en la Solicitud.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación.**

Se podrá terminar el Contrato en los siguientes casos:

- A.** A solicitud del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” por cualquier causa y sin necesidad de justificar su decisión, la cual deberá realizar por escrito o a través del sitio de internet del “SUMINISTRADOR”, con al menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha de la terminación solicitada. A efecto de contar con una constancia de recepción de la solicitud realizada, el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” conservará el acuse de la solicitud presentada vía escrito o por medio de la página de internet, mismos que deberán estar firmados o sellados por el “SUMINISTRADOR” física o electrónicamente.
- B.** Cuando el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” le notifique al “SUMINISTRADOR” su cambio de domicilio, ello implicará la terminación inmediata del presente Contrato y la interrupción permanente y definitiva del Suministro Eléctrico.
- C.** Cuando el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” se registre voluntariamente en la CRE o sea inscrito por ésta como Usuario Calificado.
- D.** Cuando la CRE notifique que existen las condiciones propicias para el suministro calificado, como se establece en el Transitorio Único de las DACGRUC. Lo anterior, dará inicio al cómputo del plazo máximo de noventa Días Hábiles estipulado en la disposición Decima Tercera de las DACGRUC respecto a la contratación del servicio de Suministro Calificado o la firma del contrato de participante del Mercado Eléctrico Mayorista, por el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”.
- E.** Cuando el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” cambie de Suministrador conforme a la normativa aplicable.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Rescisión del Contrato.**

Se rescindirá el Contrato en los siguientes casos:

- A.** Cuando la información proporcionada por el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”, como su identidad o la identificación oficial presentada, resulte falsa, al ser contraria la información o documentos oficiales vigentes en posesión del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”. En este caso no será necesario demostrar conocimiento previo por parte del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”.
- B.** Por incumplimiento de manera deliberada o reiterada por parte del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como otras disposiciones legales aplicables, debiendo el “SUMINISTRADOR” notificar este hecho al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos, al menos cinco Días Hábiles antes de la Rescisión.
- C.** Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine.
- D.** Cuando el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” impida al Transportista llevar a cabo la Suspensión del Suministro.

En los supuestos anteriores se realizará la Suspensión del Suministro por conducto del Transportista, a petición del “SUMINISTRADOR”.

La Rescisión del Contrato procederá en caso de no subsanarse por parte del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” las causas que dieron origen a la Suspensión del Suministro, una vez transcurridos quince Días Naturales a partir de que se haya suspendido el mismo. La terminación o Rescisión del Contrato de Suministro no implicará el desmantelamiento de los Sistemas de Medición, Acometida y otras instalaciones, y en todo caso será por decisión del Transportista, excepto cuando se trate de una situación de cambio de Suministrador, situación que no conllevará a la desinstalación de medidores ni otros equipos o Instalaciones Eléctricas necesarias para recibir el Suministro Eléctrico.

La Terminación o Rescisión del Contrato no libera al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” de la obligación de cubrir la totalidad de los Cargos que se deriven de su Consumo de Energía Eléctrica, así como de Convenios, servicios u otros Cargos acordados entre “LAS PARTES” que se hayan acumulado hasta la Suspensión del Suministro, conforme a la Tarifa Regulada vigente al momento de su aprovechamiento. Para lo cual, se aplicará el Depósito de Garantía en los términos previstos en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

De no cubrirse los Cargos acumulados con anterioridad, éstos podrán ser transferidos a los distintos Centros de Carga que tenga o llegue a tener el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”. Adicionalmente y una vez agotadas las gestiones tendientes a recuperar el adeudo, el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” acepta que el “SUMINISTRADOR” pueda registrar al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” como deudor moroso en las sociedades de información crediticia que correspondan. Si el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” demuestra mediante documentación que no es el mismo deudor moroso, se cancelará la transferencia del adeudo.

**VIGÉSIMA CUARTA.– Quejas y de las Solicitudes, Sugerencias y Avisos.**

Sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes e independientemente del derecho que tenga el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” de presentar sus Quejas ante la Profeco y de manera excepcional ante la CRE, en términos de los artículos 12 fracción LI, de la Ley, y 99 y 117 de la LFPC; las Quejas que se susciten entre el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” y el “SUMINISTRADOR” con motivo de la prestación del Suministro Eléctrico, podrán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

El “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” presentará su Queja como primera vía ante el “SUMINISTRADOR” y dentro del siguiente Periodo de Facturación a partir de que haya ocurrido el hecho que la motivó, en los centros de atención a clientes, módulos administrativos, vía telefónica en el 071, en la página de internet: <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/SELIndustria/Solicitudes/AclaracionDeRecibo.aspx> o aplicación móvil habilitada por el “SUMINISTRADOR”.

El “SUMINISTRADOR” atenderá la Queja y responderá al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” dentro del término de diez Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos su presentación.

En caso de persistir el motivo de la Queja, a pesar de la respuesta del “SUMINISTRADOR”, el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” podrá acudir ante la Profeco o la CRE a presentar una nueva Queja para dirimir su controversia.

El “SUMINISTRADOR” atenderá las Sugerencias y Avisos del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”, en cualquier momento en los centros de atención a clientes, módulos administrativos, vía telefónica en el 071, aplicación móvil o por otros medios de contacto del “SUMINISTRADOR”.

Por lo que respecta a las Solicitudes, el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” podrá presentarlas al “SUMINISTRADOR” en cualquier momento en los centros de atención a clientes, módulos administrativos, vía telefónica en el 071, aplicación móvil o en la página de internet <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/SELIndustria/Solicitudes/AclaracionDeRecibo.asp> o por otros medios de contacto del “SUMINISTRADOR”, quién las atenderá en el término de diez Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que fue presentada. En caso de existir alguna inconformidad con la respuesta recibida, el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” podrá presentar una Queja en términos de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. -Indemnización por daños a instalaciones, equipos o aparatos eléctricos.**

El “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” tiene el derecho a recibir una indemnización por parte del “SUMINISTRADOR”, si por algún acto u omisión imputable al Transportista, dentro de las condiciones normales de operación de la RNT, se originan cambios súbitos en las características del Suministro Eléctrico y por ese motivo se causaran desperfectos en instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”, el “SUMINISTRADOR” indemnizará al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” por las instalaciones, equipos o aparatos dañados conforme al valor considerado en el diagnóstico de costos realizados por el “SUMINISTRADOR”. No procederán indemnizaciones por fallas ocasionadas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, fehacientemente comprobables.

Para lo anterior, el “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” deberá de interponer su reclamación ante el “SUMINISTRADOR” en sus centros de atención a clientes, dentro de los quince Días Hábiles siguientes a la fecha de la falla en el Suministro Eléctrico, que se presume ocasionó los daños motivo de la reclamación.

El “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” deberá anexar a su reclamación una narración de como acontecieron los hechos, cuáles fueron los daños que sufrió, valor comercial a que ascienden los daños y la documentación soporte que demuestre su reclamación, como evidencia de los daños.

El “SUMINISTRADOR” validará que la reclamación esté presentada en tiempo, y que cuente con un contrato de servicio de energía eléctrica vigente.

El “SUMINISTRADOR” ingresará en su sistema la reclamación del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO”, con lo cual quedarán documentados los daños a las instalaciones equipos o aparatos eléctricos, la fecha y hora aproximada del incidente, y en caso de existir, el número de solicitud con el cual se atendió la falla del Suministro Eléctrico.

Para determinar la causa de los daños a las instalaciones, equipos o aparatos eléctricos, el Transportista deberá revisar la Instalación Eléctrica en cuestión y emitir un dictamen técnico para el “SUMINISTRADOR” con la relación de los bienes dañados, y los hallazgos encontrados.

De la visita realizada por el Transportista, éste deberá determinar en su dictamen técnico, si los daños a las instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” fueron originados por la interrupción del Suministro Eléctrico, cambios súbitos en sus características o su entrega fuera de las especificaciones normativas, y en este caso, el “SUMINISTRADOR” estará obligado a cubrir al “USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO” el costo correspondiente a la reposición de los bienes o reparación del daño.

Si la reclamación es improcedente, el "SUMINISTRADOR" informará al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" indicando el motivo de improcedencia, de acuerdo con el dictamen técnico del Transportista y demás elementos.

Si la reclamación es procedente, el "SUMINISTRADOR" informará al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" que deberá llevar los equipos o aparatos eléctricos afectados al centro de servicio autorizado por el "SUMINISTRADOR", donde se realizará un diagnóstico de los equipos presentados y se emitirá un informe en el que se indicará el costo de los daños. En el caso de que no sea posible trasladar los equipos y aparatos eléctricos a los centros de servicios autorizados, o en el caso de daños a las Instalaciones Eléctricas del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", el personal del centro de servicios autorizado del "SUMINISTRADOR", acudirá al domicilio indicado en la reclamación.

Cuando no sea posible la reparación de los equipos o aparatos eléctricos dañados o ésta sea más cara que el valor comercial de los mismos equipos o aparatos dañados el "SUMINISTRADOR" reembolsará al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" el costo de los bienes dañados diagnosticado por el centro de servicio autorizado por el "SUMINISTRADOR"

En este caso, se deberá emitir una factura por el costo total de los daños a favor del "SUMINISTRADOR", con sus datos fiscales.

El "SUMINISTRADOR" indemnizará al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" por los daños ocasionados en un plazo no mayor de quince Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que fue presentada su reclamación.

En caso de que el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" no acepte la respuesta del "SUMINISTRADOR", la conclusión del dictamen técnico emitido por el Transportista o del diagnóstico emitido por el centro de servicio autorizado por el "SUMINISTRADOR", quedarán a salvo sus derechos para seguir el proceso por cualquier vía o medio que a sus intereses convenga, incluyendo ente otros, la intervención de una UVIE o la interposición de una Queja en términos de la cláusula Vigésima Cuarta.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- Notificaciones.**

Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se realizarán por escrito, en el domicilio convencional o correo electrónico del "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO", o en los centros de atención a clientes. Las notificaciones surtirán sus efectos al siguiente Día Hábil al día en que hubieren sido realizadas. Los plazos entre "LAS PARTES" empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Revocación o perfeccionamiento.**

El Contrato se perfeccionará a los cinco Días Hábiles contados a partir del inicio del Suministro Eléctrico. Durante ese lapso, el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" tendrá el derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna. La revocación deberá hacerse mediante aviso en forma personal, por correo registrado o certificado tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío, o por otro medio fehaciente. La revocación hecha conforme a esta cláusula deja sin efecto la operación, debiendo el "SUMINISTRADOR" reintegrar al "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO" el Depósito de Garantía, en su caso, descontando el valor de la energía suministrada.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- Legislación, Competencia y Jurisdicción.**

Siendo mercantiles los actos derivados del presente Contrato, se registrarán e interpretarán de acuerdo con el Código de Comercio y, de modo supletorio, por las disposiciones del Código Civil Federal, LFPC y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general de la República Mexicana.

La Profeco será competente en la vía administrativa, para conciliar y resolver las controversias suscitadas sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, y de manera excepcional lo será la CRE.

En caso de subsistir diferencias, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes en materia mercantil y en el lugar donde se celebra el presente Contrato.

El presente Contrato se firma por duplicado, en su caso electrónicamente, conservando un tanto cada una de "LAS PARTES" en el lugar señalado en la Solicitud que forma parte del mismo.

Por el "SUMINISTRADOR"

Por el "USUARIO DE SUMINISTRO BÁSICO"

Nombre y firma del representante legal

Nombre y firma del solicitante o representante

**Anexo 1**

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

No. de Solicitud \_\_\_\_\_

Registro Móvil de Usuario (R.M.U.): \_\_\_\_\_

**SOLICITUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA****MODALIDAD DE ALTA TENSIÓN****I. Datos del solicitante:****(Opción 1)**

\*Persona física:

Nombre(s): \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

RFC \_\_\_\_\_

C.U.R.P. \_\_\_\_\_

**(Opción 2)**

\* Persona moral:

Denominación o razón social: \_\_\_\_\_

Nombre del representante: \_\_\_\_\_

RFC \_\_\_\_\_

**(Para opciones 1 y 2)**

Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ \*Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio convencional/fiscal. Calle \_\_\_\_\_ \*Núm. Ext. \_\_\_\_\_ Núm. Int. \_\_\_\_\_

Entre calles: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio/Alcaldía: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Datos de ubicación (referencia): \_\_\_\_\_

Tipo de comprobante de domicilio: \_\_\_\_\_

Documento con el que se identifica:

Persona física: INE N° \_\_\_\_\_ Pasaporte N° \_\_\_\_\_ Cédula Profesional N° \_\_\_\_\_

Documento con el que acredita la representación:

Persona moral: Acta Constitutiva N° \_\_\_\_\_, Poder Notarial del representante N° \_\_\_\_\_,  
e identificación oficial del apoderado \_\_\_\_\_**II. Ubicación del Centro de Carga para el cual se solicita el Suministro Eléctrico:**

Calle: \_\_\_\_\_ Núm. Ext. \_\_\_\_\_ Núm. Int. \_\_\_\_\_

Entre calles: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio/Alcaldía: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Datos de ubicación (referencia): \_\_\_\_\_

Domicilio que señala el solicitante para efectos de comunicaciones relativas al Contrato de Suministro:

( ) Físico: Del Centro de Carga ( ) Electrónico : Fiscal (convencional)

**III. Tipo de Suministro Eléctrico solicitado:**

Giro: \_\_\_\_\_ \*Número de hilos: 1( ) 2( ) 3( )

Uso del Suministro Eléctrico: Doméstico ( ) Uso general ( ) Alumbrado público y Cargas dispersas de equipamiento urbano ( ) Riego agrícola

Tipo de Contrato indefinido: Si ( ) No ( )

Vigencia del Contrato: de ( \_\_/\_\_/\_\_ ) a ( \_\_/\_\_/\_\_ )

Modalidad de entrega del Aviso-Recibo: Impreso ( ) Correo electrónico ( )

El "SUMINISTRADOR" le informó sobre las normas y especificaciones técnicas aplicables, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía: Si ( ) No ( )

El solicitante autoriza al "SUMINISTRADOR" para transmitir a terceros los datos personales proporcionados: SI ( ) No ( )

El Solicitante autoriza al "SUMINISTRADOR" el envío de publicidad, relacionada con el servicio proporcionado: SI ( ) No ( )

Requiere factura electrónica: SI ( ) No ( )

El solicitante, bajo protesta de decir verdad, acreditó la calidad con la que ostenta el inmueble, presentando la documentación correspondiente a los siguientes supuestos:

- A. ( ) Contrato de compraventa notariado
- B. ( ) Original (para cotejo) y copia del Contrato de arrendamiento, subarrendamiento, comodato o equivalente que ampare el uso lícito del bien inmueble.
- C. ( ) Escritura Pública de la propiedad notariada.
- D. ( ) Recibo del predial.
- E. Para áreas rurales que no cumplen con el primer y el segundo supuesto
- F. ( ) Carta "constancia" de domicilio expedida por autoridad de la localidad, únicamente para áreas rurales.
- G. ( ) Otro documento que acredite la posesión del inmueble: \_\_\_\_\_
- H. ( ) No cuenta con documentación que acredite la propiedad o posesión del inmueble.

**IV. Datos a llenar por el "SUMINISTRADOR":**

Domicilio convencional del "SUMINISTRADOR":

\_\_\_\_\_

Datos de su representante

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

Clave del Centro de Carga asignado por el Transportista: \_\_\_\_\_

Carga a contratar: \_\_\_\_\_ KW Tensión: \_\_\_\_\_ kV Tolerancia:  $\pm 10\%$  Frecuencia: 60 Hz Tolerancia:  $\pm 0.8\%$

Demanda eléctrica a contratar: \_\_\_\_\_ kW Tarifa Regulada aplicable: \_\_\_\_\_ Certificado UVIE No.: \_\_\_\_\_

Giro SCIAN: \_\_\_\_\_ Periodo de Facturación: Mensual ( ) Horario ( )

Pago del Depósito de Garantía: Inmediato al suscribir el Contrato ( ) Primer Facturación ( ) Instrumento Mercantil ( ) Numero póliza fianza/carta de crédito: \_\_\_\_\_

El Depósito de Garantía es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ 00/100 en MN)

Características principales del Suministro según la Tarifa Regulada aplicable:

**Información Importante:**

- A. El "SUMINISTRADOR" se compromete a resguardar los datos personales que el solicitante le otorgue para la prestación del servicio contratado, en apego a la legislación vigente y de conformidad con el aviso de privacidad que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: [http://www.cfe.mx/Pages/Politica\\_de\\_privacidad-.aspx](http://www.cfe.mx/Pages/Politica_de_privacidad-.aspx)
- B. Las Instalaciones Eléctricas del solicitante deberán cumplir con la normatividad aplicable que emitan las autoridades correspondientes para poder realizar la conexión del Suministro Eléctrico. Corresponde al solicitante realizar a su costa y bajo su responsabilidad las obras e Instalaciones Eléctricas destinadas al uso de energía eléctrica
- C. El "SUMINISTRADOR" avisa por este conducto al solicitante la aceptación de su Solicitud para la prestación del Suministro Básico.
- D. Si la información otorgada por el solicitante es falsa (previa declaración de la autoridad competente), o si la Instalación Eléctrica no cumple con la normatividad aplicable, no se realizará la conexión en el Centro de Carga, quedando la Solicitud sin efectos.
- E. Si la conexión no se realiza por responsabilidad del "SUMINISTRADOR" o el Transportista, se deberá proceder conforme a la normatividad aplicable
- F. El costo, así como la instalación inicial del equipo de medición serán cubiertos por el Transportista.
- G. El "SUMINISTRADOR" ofrecerá orientación al solicitante en el teléfono 071, en la página de internet: [http://www.cfe.mx/industria/Servicios\\_en\\_linea/Paginas/informacion-general.aspx](http://www.cfe.mx/industria/Servicios_en_linea/Paginas/informacion-general.aspx) los 365 días del año las 24 horas

\_\_\_\_\_  
FIRMA EL SOLICITANTE

*"Con fundamento en los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 37 y 40 de su Reglamento, así como los Lineamientos de Protección de Datos Personales; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los datos personales contenidos en el presente documento, están protegidos, por tanto, sólo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos."*

**Anexo 2**

[Aquí debe incluirse la acreditación de la propiedad del inmueble, o la posesión del mismo a través del arrendamiento, comodato o diversa figura legal]

**Anexo 3****CRITERIOS DE ESTIMACIÓN PARA CENTROS DE CARGA EN ALTA TENSIÓN****Estimación de consumos**

El suministrador estimará los consumos de los clientes y aplicará la tarifa correspondiente, en los siguientes casos:

- I. Cuando se conecte un suministro sin instalar el equipo de medición.
- II. Cuando se dañen los equipos de medición, y
- III. Cuando por causas ajenas al suministrador, no puedan tomarse las lecturas.

Cuando deba estimarse el consumo de energía eléctrica, el suministrador procederá de la siguiente forma:

1.- En el supuesto de la fracción I de la disposición anterior, de acuerdo con la carga manifestada en el contrato de suministro y el factor de carga que corresponda, con base en registros de consumo de clientes similares y en función del número de días del período de facturación.

2.- En los supuestos de las fracciones II y III de la disposición anterior, la estimación se hará con base en los registros de consumo ocurridos en períodos anteriores y las variaciones en los consumos históricos del cliente.

En el supuesto de la fracción III, una vez efectuada la lectura de los aparatos de medición, se facturará nuevamente el suministro, con el consumo real ocurrido en el período en que se hubiere estimado el mismo, a fin de determinar, en su caso, la diferencia entre las facturaciones estimadas y las reales. El pago o compensación de los ajustes correspondientes se hará en un número de facturaciones posteriores igual al número de aquellas cuyos consumos hubieran sido estimados. En ambos casos, los períodos de ajuste no podrán exceder a un año.

**Estimación de demandas**

Cuando en un período de facturación se dañe el medidor de demanda máxima o no se disponga de la lectura, el suministrador estimará el valor de ésta, con base en la energía registrada en el mismo período y el promedio aritmético de los tres últimos factores de carga del respectivo servicio. En ningún caso el valor de la demanda máxima estimada podrá ser superior a los valores históricos de la demanda máxima medida que conserve el suministrador en sus registros de los últimos doce meses para el respectivo cliente.

Si el cliente no estuviere conforme con la estimación, podrá presentar su reclamación al suministrador, quien, de comprobarse errores en las estimaciones, efectuará los ajustes correspondientes.

Fórmula:

$$\text{DEMANDA MAXIMA (kW)} = \frac{\text{kWh}}{\text{FACTOR DE CARGA PROMEDIO X HORAS DEL PERIODO}}$$

El factor de carga se define mediante la siguiente expresión

$$\text{FACTOR DE CARGA PROMEDIO} = \frac{F_1 + F_2 + F_3}{3}$$

En donde:

$F_1$  = Factor de carga 1 mes anterior

$F_2$  = factor de carga 2 meses anteriores

$F_3$  = factor de carga 3 meses anteriores

El valor del factor de carga promedio se sustituye en la fórmula de demanda máxima, así como los valores de consumo y horas del período de facturación.

En el caso de que únicamente exista historia de consumo y demanda de uno o dos meses, ésta se utilizará para determinar el factor de carga promedio.

En caso de no haber historia de consumos y demandas para uno o dos de los tres meses señalados, el factor de carga promedio se obtendrá tomando los factores de carga de otros meses anteriores.

Si el valor así calculado, resultare mayor que cualquier demanda máxima registrada en la historia del servicio, dicho valor se ajustará a la mayor registrada.

En caso de estimación de demanda de nuevos servicios se convendrá con el cliente el pago a cuenta, el cual se calculará con base en la demanda contratada y un factor de carga similar al de otros servicios del mismo giro.

En forma posterior, con la primera registración se efectuará el ajuste tomando como base los volúmenes de producción del cliente.

Deberá evitarse estimar la demanda en más de dos períodos normales de facturación, por lo que el equipo de medición debe ser corregido en ese lapso como máximo. Por ningún motivo, en los casos mencionados, se facturará consumo cero.

### **Criterios para la estimación de consumos, demandas y factor de potencia en tarifas horarias**

1. Servicios que tienen cuando menos 3 períodos de facturación horaria.
  - a) Falla total en equipos de: medición (sin ningún parámetro del período para facturar).
    - a.1.- Se obtendrá el consumo de punta (kWh), calculando el promedio de los últimos tres meses de consumos en período de punta.
    - a.2.- Se obtendrá el consumo de semipunta (kWh), calculando el promedio de los últimos tres meses de consumo en período semipunta.
    - a.3.- Se obtendrá el consumo de intermedia (kWh), calculando el promedio de los últimos tres meses de consumo de período intermedio.
    - a.4.- Se obtendrá el consumo de base (kWh), calculando el promedio de los últimos tres meses de consumos en período de base.
    - a.5.- Para obtener las demandas máximas en punta, semipunta, intermedia y base, se utilizarán los promedios de los últimos tres factores de carga tanto en punta, semipunta, intermedia y base, y los kWh estimados en los puntos anteriores.
    - a.6.- Para estimar el factor de potencia se procederá a estimar los reactivos de acuerdo con el promedio de los tres últimos meses de facturación y se calculará el factor de potencia. Este razonamiento se deberá efectuar para todos aquellos servicios a los cuales se les aplica la bonificación o recargo por factor de potencia.
  - b) Falla en la memoria masiva del medidor multifunción pero correcta la medición en el display de este.
    - b.1.- Proceder a efectuar la facturación con los valores congelados en el display del medidor a las 24:00 hrs. del día último del mes.
      - 1.- Si se tiene un mínimo de siete días consecutivos normales de operación:
        - a) Se utilizarán para facturación las demandas máximas registradas en los períodos de punta, semipunta, intermedia y base.
        - b) El consumo en punta será igual al promedio de los consumos en punta registrados durante el período de medición multiplicado por el número de horas en punta del período a facturarse.
        - c) El consumo en semipunta será igual al promedio de los consumos en semipunta registrados durante el período de medición, multiplicado por el número de horas en intermedia del período a facturarse.
        - d) El consumo de intermedia será igual al promedio de los consumos en intermedia registrados durante el período de medición, multiplicado por el número de horas en intermedia del período a facturarse.
        - e) El consumo en base será igual al promedio de los consumos, en base registrados durante el período de medición, multiplicado por el número de horas en base del período a facturarse.
        - f) El factor de potencia se determinará con el promedio kVarh registrado durante el período de medición multiplicado por el número de horas totales del período a facturarse y la suma de los consumos estimados en los incisos b), c), d) y e).
      - 2.- En los demás casos: se procederá conforme a lo mencionado en el punto b1.
2. Servicios en los que no se cuenta con historial de comportamiento horario
  - a) Los servicios en tarifas GDMTH se deberán facturar como GDMTO.
  - b) Los servicios en tarifas DIT y DIST se deberán de estimar de acuerdo con el comportamiento del primer período normal posterior con registración de tarifa horaria. El cliente dejará un pago a cuenta equivalente a la estimación de consumos, de conformidad con el suministrador, hasta que se obtenga la nueva facturación efectuando los ajustes correspondientes.
3. En los demás casos se procederá conforme a lo marcado en el punto 1, obteniendo los valores con los períodos históricos con que se cuente.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.3778 M.N. (veinte pesos con tres mil setecientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director General de Operaciones de Banca Central, Lic. **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0750 y 8.4337 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director General de Operaciones de Banca Central, Lic. **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.76 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director General de Operaciones de Banca Central, Lic. **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Quintana Roo.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1384/2021.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO<sup>1</sup>.**

### 29.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1_C1_QR	Forma	Multa	\$896.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C3_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$15,660.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C5_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$24,006.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C4_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$89.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C7_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$996.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 29.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2_C1_QR, 2_C2_QR, 2_C4_QR, 2_C5_QR y 2_C11_QR	Forma	Multa	\$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C8_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$3,840.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C10_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$35,833.14	Si	SX-RAP-61/2021-	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C15_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$7,395.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122246/CGext202107-22-rp-3-44-y-3-45.pdf>









**29.8 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8_C1_QR, 8_C2_QR, 8_C3_QR, 8_C7_QR, 8_C8_QR, 8_C16_QR	Forma	Multa	\$5,377.20	Si	SX-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C4_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$14,645.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C5_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$257.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C6_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$6,939.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C10_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$32,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C12_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$21,334.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C13_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$1,066.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C15_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$45,772.89	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C20_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$13,154.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C21_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$65,164.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C17_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$21,150.32	Si	SX-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C18_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$32,263.20	Si	SX-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C19_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$202,093.10	Si	SX-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C22_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$29,400.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C25_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$29,912.26	Si	SX-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C26_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$12,842.25	Si	SX-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.9 REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10_C1_QR, 10_C3_QR, 10_C7_QR, 10_C12_QR, 10_C13_QR, 10_C21_QR y 10_C22_QR	Forma	Multa	\$6,273.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C4_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$100,008.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C5_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$374.83	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C9_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$6,949.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C23_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$21,956.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C15_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$38,594.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C16_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$50,823.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C19_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$21,268.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C20_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$76,631.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C2_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$54,755.27	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C26_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$54,755.27	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C6_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$20,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C8_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$24,380.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C10_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$51,900.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C11_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$4,498.77	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C24_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$25,093.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C25_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$9,858.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-







**29.13 COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN QUINTANA ROO**

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
MORENA	12.1_C1_QR, 12.1_C1_QR Bis, 12.1_C7_QR, 12.1_C8_QR, 12.1_C9_QR, 12.1_C10_QR, 12.1_C15_QR y 12.1_C19_QR	Forma	Multa	\$6,631.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAS	12.1_C1_QR, 12.1_C1_QR Bis, 12.1_C7_QR, 12.1_C8_QR, 12.1_C9_QR, 12.1_C10_QR, 12.1_C15_QR y 12.1_C19_QR	Forma	Multa	\$537.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	12.1_C1_QR, 12.1_C1_QR Bis, 12.1_C7_QR, 12.1_C8_QR, 12.1_C9_QR, 12.1_C10_QR, 12.1_C15_QR y 12.1_C19_QR	Forma	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	12.1_C1_QR, 12.1_C1_QR Bis, 12.1_C7_QR, 12.1_C8_QR, 12.1_C9_QR, 12.1_C10_QR, 12.1_C15_QR y 12.1_C19_QR	Forma	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12_C3_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$111,756.14	Si	SX-RAP-134/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAS	12_C3_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$8,155.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	12_C3_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	12_C3_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12_C4_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$1,661,554.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
MAS	12_C4_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$130,845.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	12_C4_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	12_C4_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12_C5_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$384,820.30	Si	SX-RAP-134/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAS	12_C5_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$30,304.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	12_C5_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	12_C5_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12_C6_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$19,241.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAS	12_C6_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$1,515.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	12_C6_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	12_C6_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12_C11_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$32,196.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAS	12_C11_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$2,403.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	12_C11_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	12_C11_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12_C11_QR Bis	Fondo	Reducción de ministración	\$1,765.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAS	12_C11_QR Bis	Fondo	Reducción de ministración	\$139.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	12_C11_QR Bis	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	12_C11_QR Bis	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12_C12_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$247,327.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAS	12_C12_QR	Fondo	Reducción de ministración	\$19,476.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	12_C12_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	12_C12_QR	Fondo	N/A	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-











Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
15.3_C7_QR	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.3_C5_QR	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.3_C8_QR	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

#### 29.15.4. C. ERICK DANIEL ESTRELLA MATOS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	
15.4_C1_QR	Forma	Multa	\$49,918.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
15.4_C2_QR																
15.4_C7_QR																
15.4_C8_QR	Fondo					No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C12_QR	Fondo					No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C6_QR	Fondo					No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C10_QR	Fondo					No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C11_QR	Fondo					No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C9_QR	Fondo					No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C4_QR	Fondo					No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C13_QR	Fondo					No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C5_QR	Fondo					No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C3_QR	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de marzo de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
-EDICTO-

Humberto Valle García. En los autos del juicio de amparo 679/2021-VI, promovido por Omar Cocuyo Xolo, contra actos del Juez Décimo Octavo Penal de la Ciudad de México y Director del Reclusorio Preventivo Oriente de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de junio de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Gustavo Iván Prado Monter.**

Rúbrica.

**(R.- 522904)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Zacatecas**  
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Rosendo Domínguez Salazar, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 399/2021-III, promovido por Miguel Ángel del Río Mendoza, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la interlocutoria de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos del toca de apelación oral 71/2021-BIS; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 19 de mayo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

**Lic. Adriana Salazar Orozco.**

Rúbrica.

**(R.- 522973)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 526/2021, promovido por Rubial Montiel Erosa, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Andrea del Rosario Nazur Gómez, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de ocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 328/2021, y se señaló como autoridad responsable a la Jueza Primero de Control de la Región Seis en Nacajuca, Tabasco, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria  
**Lucero del Rosario Valdivia Tello.**  
 Rúbrica.

(R.- 522974)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTO.**

Jorge Luis Trejo Juárez, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Obra Social Tecamachalco, Asociación Civil promovió juicio de amparo directo al que le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 412/2021, en contra de la sentencia definitiva de seis de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en contra de la sentencia definitiva de catorce de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el juicio ordinario civil 908/2019, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos.  
**Licenciado Fernando Lamas Pérez.**  
 Rúbrica.

(R.- 522981)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-67/2022**, promovido por **Ruth Alarcón Romero**, por propio derecho y en representación de sus menores hijas S.S.A.A. y E.Y.A.A., contra actos del **Juez**, como ordenadora y Actuario, como ejecutora, ambos adscritos al Juzgado **Cuadragésimo Primero de lo Familiar** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva de **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el **divorcio incausado 238/2020**; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado **Alejandro Arce García**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de

los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 23 de junio de 2022.  
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Licenciado David Prado Trejo.**  
Rúbrica.

(R.- 522912)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,  
con residencia en Zapopan, Jalisco  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 65/2021, promovido por el quejoso **Julio César Martínez Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Joaquín Pérez Martínez o Joaquín Calixto Pérez Martínez**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a dieciséis de junio del dos mil veintidós.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.  
**Lic. José Mendoza Ortega.**  
Rúbrica.

(R.- 522985)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana, B. C.  
EDICTO

Emplazamiento a las tercero interesadas:  
Crystal Yvonne Vázquez Castrellón y Silvia Castrellón  
En los autos del juicio de amparo 770/2020-E, promovido por Héctor Gerardo Valenzuela Ibáñez y Carlos Omar García Ramírez, de propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el cual sustancialmente reclama: la resolución de dos de diciembre de dos mil veinte, en la que no se decretó el sobreseimiento parcial de la causa penal 795/2018, NUC-0204-2018-04355, instruida a los quejosos por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja; se ordenó emplazar a las tercero interesadas Crystal Yvonne Vázquez Castrellón y Silvia Castrellón, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente.  
Tijuana, B.C., 25 de mayo de 2022  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana B.C.  
**Alma Rosa Flores Castañón**  
Rúbrica.

(R.- 522992)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:  
 Benjamín Reyes Delgado

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 604/2021-F, promovido por Abner Irak Meza Delgado, contra actos del Juez Segundo de lo Penal, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama la prolongación indebida del procedimiento penal; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 604/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Benjamín Reyes Delgado haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Tijuana, Baja California, 10 de junio de 2022  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en  
 Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de  
 Baja California, con residencia en Tijuana  
**Carlos Israel Badilla Navarrete**  
 Rúbrica.

**(R.- 522994)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 4/2021, promovido por el quejoso **Ubaldo Arias Jiménez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Xóchitl Díaz Medina**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.  
 Zapopan, Jalisco, a dieciséis de junio del dos mil veintidós.  
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.  
**Lic. José Mendoza Ortega.**  
 Rúbrica.

**(R.- 522999)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: ALFONSO SALAZAR GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo directo penal 109/2020 de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por Samuel Alberto Barboza Amador, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad, derivados del toca penal 56/2019 relativo al proceso penal 433/2020-4T (antes 230/2017); se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria

a la Ley de Amparo. Queda a disposición del mencionado tercero interesado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista aun las de carácter personal. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de catorce de mayo de dos mil veinte, dictada por la citada Sala.

Atentamente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 06 de junio de 2022.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito.

**Lic. Rosario Reyes Vaquero.**

Rúbrica.

(R.- 522971)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 714/2021  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”  
EMPLAZAMIENTO A LORENA PATRICIA OCHOA CAZARES.

En el juicio de amparo **714/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Marcela Pérez Peña Palmira, por derecho propio, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se reclama los autos de trece de julio y dieciséis de agosto, ambos de dos mil veintiuno, dictados en el juicio especial hipotecario, expediente 885/1998 del índice del citado órgano jurisdiccional, seguido por Solida Administradora de Portafolios sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, grupo financiero Banorte, en contra de Luis Mauricio Gama Gorocica y Lorena Patricia Ochoa Cázares.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Lorena Patricia Ochoa Cázares, por auto de veintiséis de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Luis Fernando Aguilar Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 523110)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCERA INTERESADA: VERÓNICA RODRÍGUEZ CAÑEDO.**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de junio de dos mil veintidós.**

En los autos del juicio de amparo **1165/2021-VII**, promovido por Alma Rosa Barrios Silva, por conducto de su apoderado legal Federico Gastón Tayara, contra actos del **Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Verónica Rodríguez Cañedo, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**Jesús Facio Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 523115)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 131/2022, promovido por ÓSCAR DANIEL REYES GUADALUPE, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de marzo de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 41/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada, menor de identidad reservada, por conducto de su progenitor Arcadio Morales Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 23 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

**(R.- 523296)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 84/2022, promovido por Adán Alan Torres Ponce, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 365/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada menor de edad del sexo femenino de identidad resguardada de iniciales Y.H.R., representada por Claudia Areli Sosa Parra, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

**(R.- 523299)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 431/2022, se ordenó emplazar por edicto a los terceros interesados María del Socorro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista, Silvestre Santiago Cayetano y José Gilberto Gómez Barranco, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Óscar Lagunes Valdivia, en su carácter de defensor particular del quejoso Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra el auto de formal prisión de treinta de marzo de dos mil veintidós, dictado en el proceso 98/2016. Se les previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro

Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, impresión del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del dieciocho de julio de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintisiete de junio de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña**  
Rúbrica.

(R.- 523114)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 259/2022, promovido por Antonio García Mejía, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Antonio Bojórquez Ruiz y Javier López Cárdenas, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.  
Ciudad de México, 07 de julio de 2022  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Maria Carolina Ruiz López**  
Rúbrica.

(R.- 523368)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.158/2021 promovido por MDR Pharma, S.A.P.I. de C.V., contra la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Séptimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 220/2020. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Digital Hispano, S.A. de C.V., los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, 3 de junio de 2022.

La Secretaria de Acuerdos.  
**Lic. Teresa Hernández García.**

Rúbrica.

(R.- 523436)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo**  
**y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

La primera notificación al tercero interesado Nabor Fabián Cervantes García.  
 En el Juicio de amparo 197/2020-V-B, promovido por María Eugenia Aubanel Riedel y Livio Santini Aubanel, contra actos del Juez **Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Rosarito, B.C. y otras autoridades**, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Nabor Fabián Cervantes García, por **EDICTOS**, en **días hábiles** por **tres veces** de **siete en siete**, en el diario oficial de la Federación, en los periódicos "Frontera" de esta Ciudad y el Excelsior de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 05 de noviembre de 2021.  
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
 en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.  
**Teresa de Jesús Luis Martínez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 523522)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A LOS C. Inés Cortes Valadez.  
 En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinte de junio de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 169/2021-2, promovido por Rey Efraín Cortes Alcántara, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del once de julio de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.  
 El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.  
**Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.**  
 Rúbrica.

**(R.- 523685)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a los terceros interesados María del Carmen Domínguez Romero, a través de su albacea; Materiales del Futuro y Javier Hernández Sánchez.  
 Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 1052/2021, promovido por José Arturo Lucio Sánchez Cozatl, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la dilación de formular el proyecto de resolución en forma de laudo en el juicio natural en vía ordinaria laboral por despido injustificado bajo el número de expediente D-4/94/2020; de su índice, y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el seis de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla",

“Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, seis de junio de dos mil veintidós.  
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Guadalupe Olmedo Lozano**

Rúbrica.

(R.- 523295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: seiscientos cincuenta mil pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 9/2022-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de los demandados José Noé Verduzco Prado, Andrey Omar Vea Cárdenas, Juan Adolfo Mascareño Camacho, Jesús Gerónimo Lafarga Torrero y Marco Antonio Díaz Velázquez y/o Marco Antonio Díaz Velasco y/o Marco Antonio Díaz Velasco, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el catorce de julio en dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Irving Villegas Cruz**

Rúbrica.

(E.- 000210)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 188/2022**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.–**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**  
**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA**  
**CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS: GHISLAINE HERNÁNDEZ CALVA Y JORGE HERNÁNDEZ CALVA.**

En los autos del juicio de amparo número **188/2022-III**, promovido por **Enterprise Management Service, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de treinta de mayo de dos mil veintidós**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **treinta de mayo de dos mil veintidós**, se señalaron las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Alejandro Hernández Guerrero.**

Rúbrica.

(R.- 523111)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el **procedimiento de declaración especial de ausencia 60/2022**, del índice de este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, se admitió a trámite la solicitud correspondiente promovida por **Jhoana Erika Acevedo Gómez**, con la que pretende obtener, entre otras cosas, la declaración especial de ausencia de su cónyuge **Fernando Isoard Acosta**, con motivo de la desaparición que sufrió.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó el llamamiento de cualquier persona que tenga interés en el presente procedimiento por este medio, haciendo del conocimiento que podrán dar noticia o manifestar su oposición, ante la titular este juzgado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del último edicto; el que se publicará por tres ocasiones, con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas electrónicas del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión Nacional de Búsqueda.

San Andrés Cholula, Puebla a 29 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Pedro Israel Velázquez Patiño.**

Rúbrica.

(E.- 000213)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Futbol Soccer actualmente Club Puebla, Sociedad Anónima.  
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 342/2022, promovido por Paulina Ivón Foguel Asili, a través de su apoderada legal Beatriz Alatorre Guerrero, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de emitir resolución en el incidente de sustitución patronal, la omisión de notificar a la parte actora dicha resolución y la negativa para permitirle el acceso al expediente para consulta física, en el juicio natural en vía ordinaria laboral bajo el número de expediente D-6-570/2010; de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el catorce de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, seis de junio de dos mil veintidós.  
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Verónica Iturbide Román**

Rúbrica.

**(R.- 523301)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Amparo Indirecto 863/2021-III**  
EDICTO

En el amparo indirecto 863/2021-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por **Ismael Tenorio Crespo**, por propio derecho, contra actos del **Jefe de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otras autoridades**, se ordenó efectuar el emplazamiento de la representante de la menor tercera interesada de identidad resguardada con iniciales **E.G.V.A.** de la **causa penal 480/2020**, del índice de la autoridad responsable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de diez de marzo de dos mil veintidós, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las **diez horas con treinta minutos del veintidós de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, cuatro de julio de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

**Licenciado Luis Castro Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 523500)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

ÁNGELA CHIQUINQUIRÁ ATENCIO.

Le comunico que en proveído de ocho de junio de dos mil veintidós se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 24/2022, promovido por Boris Andy Pastrana Ángeles, contra la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veintidós dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 236/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 257/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Ángela Chiquinquirá Atencio, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 27 de junio de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Edgar Alán Guzmán Espinoza**

Rúbrica.

**(R.- 523591)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral 493/2021-II-C, promovido por Roberto Paulo Maldonado de la Fuente, contra Afore Sura, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se dictó un acuerdo toda vez que no se ha logrado dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de septiembre de dos mil veintiuno, referente a fijar Convocatoria a que se refiere el artículo 503, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, en el último centro de trabajo de Roberto Maldonado Aceves, es decir en el domicilio de Rifytek, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de convocar a los posibles beneficiarios del extinto trabajador, no obstante las gestiones de búsqueda y localización de los mismos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, se estima necesario llamar a juicio por medio de EDICTOS, a los presuntos beneficiarios del extinto trabajador Roberto Maldonado Aceves para que comparezcan a este tribunal a ejercitar los derechos que correspondan; haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija en términos de lo establecido en el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo; lo anterior en el entendido que en caso de no comparecer dentro del término establecido, los posibles beneficiarios estarán a las resultas del fallo que se dicte en el presente juicio, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sitio en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a 27 de junio de 2022.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Toluca.

**Astrid Linarte Maximino.**

Rúbrica.

**(R.- 523598)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Juicio de Amparo: 748/2021.

Quejoso: Gabriel García Avendaño.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de diecisiete de junio de dos mil veintidós, se acordó:

*“En el juicio de amparo 748/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Gabriel García Avendaño, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a MARF Gestión de Productos Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de junio de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Arnulfo Sinuhé Cordero Dámazo.**

Rúbrica.

**(R.- 523614)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 78/2022-VI**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS**

**DE IDENTIDADES RESERVADAS BAJO LAS INICIALES F.H.A y F.A.A., (QUIENES TIENEN INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA PENAL 180/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL)**

*“En los autos del Juicio de Amparo número 78/2022-VI, promovido por Julio César Martínez Nolasco, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl**, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **diez horas con veinticinco minutos del siete de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México 21 de junio del 2022.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

**Brianda Ivette Pacheco Flores**

Rúbrica.

**(R.- 523686)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Pral. 635/2020  
EDICTO.

**TERCERO INTERESADO:**  
**FERNANDO TOVAR MANZANARES.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **635/2020**, promovido por **ANTONIO PABLO O'FARRIL MACIEL**, contra actos del **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente.  
Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de junio de 2022.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,  
con sede en Nezahualcóyotl.  
**Rocío Zamudio Becerril**  
Rúbrica.

(R.- 523724)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en  
el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo  
EDICTO.

Isania Mendivil Acosta, albacea a bienes de la sucesión a bienes de Isabel Acosta Estrella.

En el juicio de amparo 391/2020, promovido por Lirio Beatriz Ramírez Domínguez contra actos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y de otras autoridades, el veintitrés de junio de dos mil veintidós este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesadas a Isania Mendivil Acosta, albacea a bienes de la sucesión a bienes de Isabel Acosta Estrella, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 30 de junio de 2022.  
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Genaro Antonio Valerio Pinillos,**  
Rúbrica.

(R.- 523952)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Juzgado Octavo**  
**Exp. 188/2022**  
**Amparo Indirecto 188/2022**  
**EDICTO:**

Alejandro Aníbal Maya Martínez, promovió juicio de amparo 188/2022, contra actos que reclamó **del Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea y otras autoridades**, consistente en la **orden de aprehensión, detención y/o presentación** dictada en su contra.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **once horas con treinta y un minutos del quince de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros interesados de identidad reservada de iniciales D.J.A.D. y O.G.J.B., **quienes son parte en la carpeta administrativa 1562/2021**, del índice del Juez de Control de Toluca, Estado de México, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Secretario.

**Óscar Elguera Rosas.**

Rúbrica.

**(R.- 524045)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil,**  
**Administrativa y Especializado en Competencia Económica,**  
**Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**

26

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A los terceros interesados Potosinos Mensajería y Paquetería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes BD, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio de amparo indirecto **86/2021**, promovido por Tip de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra la resolución de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 115/2021, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito. Al advertirse de constancias que les revisten el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; los que deberán publicarse por **TRES veces**, de **SIETE en SIETE días naturales** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como del auto admisorio; asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para

que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós.  
Secretaría del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil,  
Administrativa y Especializado en Competencia Económica,  
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

**Lic. Verónica Cervantes Mejía**

Rúbrica.

(R.- 523380)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 124/2021-III, PROMOVIDO POR DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS-UND ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL Y JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS, ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA, ALDO FABIAN SANTOS RUÍZ y JOSÉ MAURICIO SANTOS RUÍZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS CITADAS TERCERAS INTERESADAS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A REYNALDO RAMON SANTOS DE LA CRUZ SU SUCESIÓN, ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA, ALDO FABIAN SANTOS RUÍZ, JOSÉ MAURICIO SANTOS RUÍZ Y ABRAHAM SANTOS RUIZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, A) DE LA RESPONSABLE ORDENADORA, LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL TOCA NÚMERO 306/2020/2 DERIVADO DE LAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS TRAMITADAS ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1471/2019. B) DE LA RESPONSABLE EJECUTORA, EL AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ASÍ COMO CUALQUIER EJECUCIÓN, EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN INDICADA EN EL INCISO A) PRECEDENTE.

Ciudad de México, 11 de julio de 2022.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**

Rúbrica.

(R.- 524032)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 255/2021-II, PROMOVIDO POR DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS-UND ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA; ALDO FABIÁN SANTOS RUIZ Y; JOSÉ MAURICIO SANTOS RUIZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO DE AMPARO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ÉSTE JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ANEXOS EXHIBIDOS Y ESCRITOS DE AMPLIACIONES DE DEMANDA, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS CATORCE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS AMPLIACIONES, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO TERCEROS INTERESADOS A LA SUCESIÓN DE REYNALDO RAMÓN SANTOS DE LA CRUZ, ABRAHAM SANTOS RUIZ, ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA; ALDO FABIÁN SANTOS RUIZ Y; JOSÉ MAURICIO SANTOS RUIZ Y; COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

**DEMANDA DE AMPARO:**  
**ACTOS RECLAMADOS**

- a).- *El auto del 12 de abril de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- b).- *El auto del 21 de abril de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- c).- *Los actos y actuaciones relativos a la ejecución de los autos del 12 y 21 de abril, ambos del 2021, dictados por el Juez Responsable en el expediente número 1471/2019.*

**PRIMER ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO:**  
**ACTOS RECLAMADOS**

- a).- *El auto del 17 de mayo de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- b).- *El auto del 1° de junio de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- c).- *Los actos y actuaciones relativos a la ejecución de los autos del 17 de mayo y del 1° de junio, ambos del 2021, dictados por la Juez Responsable en el expediente número 1471/2019.*

**SEGUNDO ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO:**  
**ACTO RECLAMADO**

*La sentencia interlocutoria dictada el 17 de junio de 2021, que resolvió el Recurso de Revocación interpuesto por mi poderdante en contra del proveído de fecha 3 de mayo de 2021.*

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 524029)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**  
**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE**  
**EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de quince de junio de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble consistente en la construcción, edificada sobre dos predios identificados como: "Calle callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90864, con coordenadas 19.214160, -98.187826, localizado en la manzana 74, predio 00293, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 8.72 MTS. LINDA CON SIN DATO; AL SUR 8.50 MTS. LINDA CON CALLE MALINTZI: AL ORIENTE 18.15 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; AL PONIENTE 16.40 MTS. LINDA CON ALBINO ROJAS, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00293 00 0000" y "Predio conocido como "MOXOTITLA ubicado en Calle Privada Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, localizado en la manzana 074, predio 00344, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 08.67 MTS. LINDA CON LAURA RAMÍREZ XILOTL; SUR 08.67 MTS. LINDA CON ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL; ORIENTE 12.73 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; Y AL PONIENTE 12.73 MTS. LINDA CON PRIVADA MALINTZI NO 9 TIENE CUATRO METROS DE ANCHO Y CIENTO CINCUENTA METROS DE LONGITUD, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 001 074 00344 00 0000"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto del hecho ilícito denominado delincuencia organizada, con la finalidad de cometer los delitos de trata de personas.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente  
Ciudad de México, quince de junio de dos mil veintidós.  
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

**(E- 000211)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**CODEMANDADO:** ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de quince junio de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a Esteban Ramírez Xilotl, sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble consistente en la construcción, edificada sobre dos predios identificados como: "Calle callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90864, con coordenadas 19.214160, -98.187826, localizado en la manzana 74, predio 00293, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 8.72 MTS. LINDA CON SIN DATO; AL SUR 8.50 MTS. LINDA CON CALLE MALINTZI; AL ORIENTE 18.15 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; AL PONIENTE 16.40 MTS. LINDA CON ALBINO ROJAS, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00293 00 0000" y "Predio conocido como "MOXOTITLA" ubicado en Calle Privada Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, localizado en la manzana 074, predio 00344, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 08.67 MTS. LINDA CON LAURA RAMIREZ XILOTL; SUR 08.67 MTS. LINDA CON ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL; ORIENTE 12.73 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; Y AL PONIENTE 12.73 MTS. LINDA CON PRIVADA MALINTZI NO 9 TIENE CUATRO METROS DE ANCHO Y CIENTO CINCUENTA METROS DE LONGITUD, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 001 074 00344 00 0000"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto del hecho ilícito denominado delincuencia organizada, con la finalidad de cometer los delitos de trata de personas.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de junio de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

**(E.- 000212)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Mesa II**  
**J.A. 1512/2021**  
**- EDICTO -**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSO:** CASHAHORA, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su apoderada legal.

**TERCERO INTERESADO:** Roberto Antonio Otamendi Márquez

**DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE**

En los autos del juicio de amparo 1512/2021, promovido por CASHAHORA, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su apoderada legal, contra actos del **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Roberto Antonio Otamendi Márquez, por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si es su interés dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ahora, se transcribe el auto de **ocho de julio de dos mil veintidós:**

**“Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veintidós.**

*Se agrega la razón en la que la actuario hizo constar la imposibilidad que le asistió, para llevar a cabo la diligencia ordenada en auto de **veintisiete de junio del año en curso**, en virtud que al constituirse en el domicilio proporcionado por el **Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social**, a efecto de emplazar al tercero interesado Roberto Antonio Otamendi Márquez, al presente asunto, se percató que el mismo cuenta con tres pisos y seis interiores, por lo que procedió a tocar en cada interior, observando que tres de ellos son departamentos y los restantes son oficinas.*

*Por tanto, al realizar la búsqueda del gobernado le comunicaron que no cuentan con registro alguno de él.*

*Ahora, visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que mediante acuerdo de diecisiete de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a Roberto Antonio Otamendi Márquez, **con el carácter de tercer interesado**, al presente juicio; sin embargo, de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que no se cuenta con el domicilio para tal efecto.*

*Lo anterior, no obstante de haber realizado la investigación correspondiente para contar con los elementos necesarios para llevar a cabo dicha diligencia en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.*

*En tales condiciones, a efecto de no violar el derecho de defensa del tercero interesado en comento y evitar dilaciones procesales, con fundamento en el artículo de referencia en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Roberto Antonio Otamendi Márquez, por medio de **EDICTOS** a costa de la parte quejosa.*

*Por tanto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del código adjetivo, **REQUIÉRASE** a la parte quejosa para que dentro del término de **TRES DÍAS** se presente en este juzgado a efecto que los reciba; en el entendido que para su entrega deberá agendarse cita previa, la cual se generará a través del micrositio “Servicios Jurisdiccionales”, localizado en el Portal de Servicios en Línea, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4 y 7 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.*

*Se le apercibe que en caso de ser omisa, de conformidad con el artículo 63, fracción II, de la Ley de Amparo, se sobreseerá en el juicio.*

*Por las razones que la informan, sirve de apoyo la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVI, julio de 2002, página 211, que prevé:*

**“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a

costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Cabe señalar que los edictos deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Sin que obste que las autoridades hayan proporcionado diversos domicilios para que sea emplazado; sin embargo, no existen mayores elementos a efecto de realizar la diligencia encomendada.

**Notifíquese; personalmente a la parte quejosa.**

Así lo proveyó y firma **Yadira Elizabeth Medina Alcántara**, Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de **Arantxa Ramírez Villafuerte**, secretaria que autoriza y certifica que el presente acuerdo, así como las constancias que lo originaron, se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. **Doy fe.”**

Atentamente

Ciudad de México a quince de julio de dos mil veintidós.

Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Yadira Elizabeth Medina Alcántara**

Firma Electrónica.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Arantxa Ramírez Villafuerte**

Firma Electrónica.

**(R.- 523963)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de julio aplicable en agosto de 2022, ha sido determinada en 8.00% anual.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería  
**Eloina De la Rosa Arana**  
Rúbrica.

Subdirectora Jurídico de lo Contencioso  
**Leticia Navarrete Camacho**  
Rúbrica.

(R.- 523941)

---

**Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día miércoles 17 de Agosto del dos mil veintidós**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. de julio al 31 de diciembre de 2021.
- 5.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. de enero al 30 de junio de 2022.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades del Consejo Directivo
- 8.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

Presidente  
**Sr. Armando Jesús Báez Pinal**  
Rúbrica.

Secretario  
**Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo**  
Rúbrica.

(R.- 524035)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**TFJA**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1664/21-EPI-01-12**  
**Actor: Imperial Tobacco Limited**  
**“EDICTO”**

**-BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1664/21-EPI-01-12**, promovido por **IMPERIAL TOBACCO LIMITED**, en contra de la resolución de 02 de septiembre de 2021, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca L & B L & B CRUSHBALL Y DISEÑO; el 01 de junio de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 01 de junio de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Lic. Celina Macías Raygoza**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Albino Copca González**

Rúbrica.

**(R.- 523113)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1934/21-EPI-01-11**  
**Actor: Intrinsic Advanced Materials, Llc.**  
**“EDICTO”**

**PIDILITE INTERNATIONAL PTE. LIMITED.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1934/21-EPI-01-11 promovido por **INTRINSIC ADVANCED MATERIALS, LLC.** en contra de la resolución de fecha 22 de octubre de 2021 de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas “E” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 22 junio de 2022 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 22 de junio de 2022.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala  
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal  
Federal de Justicia Administrativa

**Óscar Alberto Estrada Chávez**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Berenice Hernández Deleyja**

Rúbrica.

**(R.- 523921)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Dirección de Verificación Patrimonial "C"**  
**Expediente: VP/019/2019**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo del 28 de junio del 2022, emitido en el expediente **VP/019/2019** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, fracciones II y VII, 3, apartado A, fracción XXV, subfracciones XXV.2 y XXV.2.1 a XXV.2.4, 5, fracción I, incisos j) y k) y 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial C, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ERIC'S IVÁN RUÍZ ESPINOZA**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.  
El Director de Verificación Patrimonial C,  
**Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz**  
Rúbrica.

**(R.- 523970)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Dirección de Verificación Patrimonial "B"**  
**Expediente: VP/068/2018**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo del 31 de enero del 2022 emitido en el expediente VP/068/2018 en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66, Apartado B, numerales 1 a 11 y 92, fracción I, inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial "B" de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Héctor Manuel Méndez Murguía**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis Patrimonial del 30 de agosto del 2018, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en: Av. Insurgentes Sur #1735, Tercer Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cita se deja a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el Rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022.  
El Director de Verificación Patrimonial "B",  
**Lic. Juan Manuel Marín Cervantes.**  
Rúbrica.

**(R.- 523975)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Dirección de Verificación Patrimonial "C"  
Expediente: VP/080/2019  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 14 de marzo del 2022, emitido en el expediente **VP/080/2019** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, fracciones II y VII, 3, apartado A, fracción XXV, subfracciones XXV.2 y XXV.2.1 a XXV.2.4, 5, fracción I, incisos j) y k) y 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial C, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **YAKELIN MANDUJANO QUEZADA**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del dos de diciembre de dos mil diecinueve, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.  
El Director de Verificación Patrimonial C,  
**Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz**  
Rúbrica.

(R.- 523978)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Dirección de Verificación Patrimonial "C"  
Expediente: VP/014/2019  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 13 de junio del 2022, emitido en el expediente **VP/014/2019** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, fracciones II y VII, 3, apartado A, fracción XXV, subfracciones XXV.2 y XXV.2.1 a XXV.2.4, 5, fracción I, incisos j) y k) y 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial C, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del quince de marzo de dos mil diecinueve, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.  
El Director de Verificación Patrimonial C,  
**Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz**  
Rúbrica.

(R.- 523983)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.**  
**Expediente: R-005/2021**  
**Oficio: 09182/OIC/AR/031/2022**

**ASUNTO:** Emplazamiento a Procedimiento de Responsabilidades.

**DIMOFEC DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de dos mil veinte y en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifica a usted con el objeto de que comparezca personalmente para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, en las **oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V, con domicilio en Marina Mercante, número 210, Primer piso, Colonia centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.**

**PRIMERO.** - Visto... Se ordena llevar a cabo por el termino de tres veces en el periodo de siete (7) días cada una de las publicaciones ordenadas en el presente con el fin de lograr el **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS** a la persona moral denominada **DIMOFEC DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, para que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, comparezca ante esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en las **oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V, con domicilio en Marina Mercante, número 210, Primer piso, Colonia centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.**, a fin de que se imponga de autos del expediente **R-005/2021** y en consecuencia le sea entregada copia de las actuaciones en las que se le imputa su presunta responsabilidad y se le notifique la fecha de audiencia que señala el artículo, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

**SEGUNDO.-** El horario de atención al público en esta Área de Responsabilidades lo será de Lunes a Viernes de 9:00 am a 17:00 horas, lo anterior a efecto de que puedan ser consultadas, si así lo desean, las actuaciones derivadas del expediente en que se actúa.-----

**TERCERO.** - Se le apercibe en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para que en el caso de que no comparezca conforme a lo ordenado en el presente auto ante esta Autoridad, el procedimiento se continuara en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por **ROTULON**. -----

Toda vez que como de autos del expediente **R-005/2021** no se logró llevar a cabo el emplazamiento y al haber sido agotados los medios de investigación para localizarlo, se realiza la presente notificación por EDICTOS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, 188, 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer párrafo de la Ley General de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación Nacional.

Atentamente

H. Veracruz, Ver., cuatro de julio de 2022.

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en  
la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

**Lic. Montserrat del Carmen Pérez Villa.**

Rúbrica.

**(R.- 523430)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Lotería Nacional**  
**Si Juegas, Gana México**  
**REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 263,**  
**CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO**

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas específicas del Gran Sorteo Especial 263, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con el convenio marco de colaboración interinstitucional y sus modificatorios, celebrados por Lotería Nacional y Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual prevé las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse con respecto a los bienes que serán sorteados.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**a) Base de datos.** Conjunto de datos digitales o electrónicos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso, en resguardo de la Subdirección General de Ventas y Operaciones y/o de la Subdirección General de Administración y Finanzas.

**b) Billete.** El documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo, en caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener un comprobante de participación impreso.

Los billetes acreditan únicamente la participación en el Sorteo sin que constituyan un título de crédito, de conformidad con el artículo 6o., de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con el artículo Segundo, fracción II, del Decreto.

**c) Billete Inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve por el comercializador.

**d) Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera de maple con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - (más menos) 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros.

**e) Comercializador.** Persona física o moral que tiene celebrado contrato con Lotería Nacional, para vender Billetes al público, en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

**f) Comprobante de participación.** Documento impreso emitido por los comercializadores en el que se plasma el número de Billete electrónico que se encuentra almacenado en la Base de datos del Sorteo y que acredita el derecho a participar en el mismo.

**g) Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.

**h) Decreto.** *“Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.*

**i) Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo, conforme al Calendario de sorteos autorizado por el Consejo Directivo.

**j) Esfera de sorteo tradicional.** Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

**k) Estructura de Premios.** Distribución que detalla el reparto de los premios del Sorteo.

**l) FONATUR.** Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

**m) Macrolote.** Reserva territorial conformada por distintas fracciones de terreno urbanizable en Playa Espíritu, Sinaloa.

**n) Reparto de premios.** Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo, que se ofrecen para el Sorteo.

**o) Sorteo.** El Gran Sorteo Especial 263, con premios en especie y en efectivo.

**Artículo 3.** El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, que contempla la facultad de organizar y/o participar en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos, con premios en especie y/o efectivo, organizados por la propia Institución o por terceros.

**Artículo 4.** El Sorteo se celebrará el 15 de septiembre de 2022 a las 20:00 horas, con una emisión de 6'000,000 (seis millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 5,999,999 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$2'099,494,177.00 (dos mil noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 5.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable para FONATUR y Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional.

**Artículo 6.** El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional [www.lotenal.gob.mx](http://www.lotenal.gob.mx) y en otros medios de difusión, especificando la fecha en que se llevará a cabo.

**Artículo 7.** El Sorteo se celebrará en el Salón de Sorteos situado en Plaza de la Reforma número 1, Edificio “El Moro”, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

a) La persona titular de la Dirección General, o el servidor público que para tal efecto designe.

b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o el servidor público que para tal efecto designe.

c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o el servidor público que para tal efecto designe.

d) La persona titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público que para tal efecto designe.

e) Asimismo, concurrirá un Inspector de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor no acudiera al evento la persona Inspectora designada por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los tres días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 8.** Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo que celebre, debiendo contener los siguientes datos:

a) El nombre de Lotería Nacional;

b) El número de identificación del Billete y en su caso los símbolos correspondientes;

c) Contraseña de validación;

d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;

e) La fecha de celebración del Sorteo;

f) Los premios del Sorteo;

g) El importe de venta del Billete;

h) Serie única;

i) La emisión de Billetes por serie;

j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;

k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;

l) Extracto de la estructura de premios;

m) La leyenda que indique que los bienes inmuebles se entregarán en las condiciones en que se encuentran; y,

n) El anverso del Billete deberá incluir el logotipo de FONATUR.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá un comprobante que será considerado como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional [www.lotenal.gob.mx](http://www.lotenal.gob.mx).

**Artículo 9.** Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 10.** Solo podrán participar en el Sorteo los ciudadanos mexicanos, en pleno goce y ejercicio de su capacidad legal, atendiendo a la naturaleza de los premios en especie.

## CAPÍTULO II

### DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO.

**Artículo 11.** La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

**Artículo 12.** La celebración del Sorteo se llevará a cabo bajo la modalidad “Tradicional”, con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

#### I. INSTRUMENTAL:

a) Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números del Sorteo, esto es, del número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) al número 5'999,999 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

b) 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, excepto la correspondiente a las unidades de orden superior (unidad de millón), que contendrá 6 (seis) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números del 0 (cero), al 5 (cinco) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.

d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en el Salón de Sorteos, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

e) Un timbre que indicará el inicio y término del Sorteo.

## II. PROCEDIMIENTO:

a) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

b) Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 7, del presente Reglamento, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - (más menos) 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.

c) Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

d) Las niñas y niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

e) Se dará el timbrado de inicio del Sorteo, con lo cual las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de sorteos tradicionales que permitan revolver las Bolas de los sorteos tradicionales al interior de cada una de manera simultánea, por lo menos durante 30 (treinta) segundos.

f) La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional, compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las bolas se introducirán nuevamente en las respectivas esferas para proceder a la extracción siguiente.

g) Los números de las extracciones ganadoras serán verificados por los miembros del Presidium y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.

h) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) esferas sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.

**Artículo 13.** El Sorteo será videograbado y transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional, tomándose evidencia fotográfica de los premios.

**Artículo 14.** El reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

<b>EMISIÓN POR SERIE</b>	<b>6,000,000.00</b>
<b>NÚMERO DE SERIES</b>	<b>UNA</b>
<b>VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE</b>	<b>3,000,000,000</b>
<b>PRECIO DEL BILLETE</b>	<b>500</b>
<b>REPARTIBLE</b>	<b>69.98%</b>

<b>NÚMERO DE PREMIOS</b>	<b>PREMIO</b>	<b>VALOR</b>	<b>PREMIO EN EFECTIVO</b>	<b>IMPORTE TOTAL DEL PREMIO</b>
1	Macrolote Norte 4, en Playa Espíritu, Sinaloa	268,344,047.00	18,784,084.00	287,128,131.00
1	Macrolote Norte 3, en Playa Espíritu, Sinaloa	246,249,820.00	17,237,488.00	263,487,308.00
1	Macrolote Norte 2, en Playa Espíritu, Sinaloa	239,041,929.00	16,732,936.00	255,774,865.00
1	Macrolote Norte 1, en Playa Espíritu, Sinaloa	225,459,441.00	15,782,162.00	241,241,603.00
1	Macrolote Sur 2, en Playa Espíritu, Sinaloa	191,961,093.00	13,437,278.00	205,398,371.00
1	Macrolote Sur 3, en Playa Espíritu, Sinaloa	191,152,314.00	13,380,662.00	204,532,976.00
1	Macrolote Sur 4, en Playa Espíritu, Sinaloa	188,767,536.00	13,213,728.00	201,981,264.00
1	Macrolote Sur 1, en Playa Espíritu, Sinaloa	186,868,839.00	13,080,820.00	199,949,659.00
5	Premios en Efectivo de \$20,000,000.00 cada uno			100,000,000.00

5	Premios en efectivo de \$10,000,000.00 cada uno			50,000,000.00
18	Premios en Efectivo de \$5,000,000.00 cada uno			90,000,000.00
<b>36</b>	<b>PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO CON UN VALOR TOTAL DE:</b>	<b>1,737,845,019.00</b>	121,649,158.00	<b>2,099,494,177.00</b>

En la estructura de premios no se contemplan reintegros.

### **CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS**

**Artículo 15.** Los premios serán asignados de forma consecutiva, el primer número formado corresponderá al premio del Macrolote Norte 4, en Playa Espíritu, Sinaloa, el segundo número formado corresponderá al premio del valor que le siga de menor cuantía y así sucesivamente.

**Artículo 16.** A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo en una cantidad equivalente al monto de los impuestos federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento. Mismo que se dispondrá de la siguiente manera:

Los ganadores deberán destinar el importe del premio, para el pago de los Impuestos Federales y, en su caso Locales correspondientes a rifas y sorteos, por lo que será retenido el importe correspondiente. Respecto del importe total de los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

### **CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS**

**Artículo 17.** La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billete original o el Comprobante de participación, que señale el premio en especie ganado, incluyendo la mención de que el premio en efectivo se destinará a pagar los gastos asociados en términos de lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

**Artículo 18.** La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, Primer Piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06030.

FONATUR, en términos de lo pactado en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y sus modificatorios, que celebró con Lotería Nacional, entregará al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta del bien, pudiéndose ampliar dicho plazo, por causas no imputables a FONATUR.

**Artículo 19.** La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete o comprobante de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

**Artículo 20.** En caso de que FONATUR, se encuentre imposibilitado física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los bienes que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de la propiedad de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor al FONATUR y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y sus modificatorios.

A los participantes del Sorteo que resulten ganadores de un premio en especie, les será entregado dicho bien en las condiciones actuales en las que se encuentra; asimismo, estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

**Artículo 21.** El pago de los premios obtenidos en el Sorteo se hará únicamente contra la presentación y entrega física de Billetes o comprobantes de participación premiados, una vez que se haya verificado la autenticidad de los mismos, identificándose al tenedor del Billete premiado o comprobante de participación y en los casos que determine Lotería Nacional.

Al hacerse el pago de premios se retendrá el importe de los impuestos que determine la ley de la materia.

**Artículo 22.** El derecho a reclamar los premios prescribirá en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

### **CAPÍTULO V DEL ACTA DE SORTEOS**

**Artículo 23.** Al concluir el Sorteo, se levantará el acta de su celebración que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los funcionarios señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 24.** Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirán y entregarán los juegos de la evidencia fotográfica, a los funcionarios señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 25.** Los números de billetes ganadores, se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE**

**Artículo 26.** La devolución del Billeto inútil del sorteo, se hará el día de la celebración del mismo, de las 17:45 (diecisiete cuarenta y cinco) horas y hasta las 19:45 (diecinueve cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 19:55 (diecinueve cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **DE LOS COMERCIALIZADORES**

**Artículo 27.** Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 263, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Cuarto, de la Sesión Extraordinaria V del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 13 de julio de 2022.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

Secretario del Consejo Directivo

**Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**

Rúbrica.

**(R.- 524047)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Lotería Nacional**

**Si Juegas, Gana México**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL  
ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022**

El Consejo Directivo, con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Octavo, fracción II, del "Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020, así como los artículos 14 y 49 del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, aprobó la modificación del Transitorio Sexto del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional; y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 14 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985", a través del cual el Ejecutivo Federal ordenó la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública.

Que el 27 de febrero de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública", las cuales establecieron en su Base Quinta que Pronósticos para la Asistencia Pública, como entidad fusionante y la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, como entidad fusionada, elaborarían el Plan Estratégico que detalla los pasos, etapas y estrategias para concluir el proceso de desincorporación por fusión, así como la nueva estructura orgánica con que contaría Lotería Nacional. Dicho documento sería remitido para validación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como dependencia coordinadora de sector, quien lo sometería a evaluación y acuerdo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

Que el 9 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, a través del cual se modificó la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar como Lotería Nacional.

Que el 17 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo 21-IV-1, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, evaluó y acordó favorablemente el Plan Estratégico y estableció como plazo para concluir el proceso de fusión el 30 de junio de 2022.

Que el 24 de diciembre de 2021, en su Sesión Extraordinaria VIII, el Consejo Directivo de Lotería Nacional, aprobó el nuevo “Estatuto Orgánico de Lotería Nacional”, en el que se incorpora la estructura orgánica aprobada dentro del Plan Estratégico, e instruye mediante su Transitorio Sexto, que todas las áreas administrativas y sustantivas de la entidad actualicen la normatividad interna en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de su entrada en vigor.

Que el 30 de junio de 2022, se concluyó el proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública, hoy Lotería Nacional, llevando a cabo la firma del “Acta de entrega recepción con motivo de la Desincorporación, por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con el Organismo Público Descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, actualmente Lotería Nacional”, la cual detalla pormenorizadamente la transferencia de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, archivos, programas y proyectos, y demás elementos entre las entidades fusionada y fusionante, así como los compromisos y las actividades residuales a desarrollar a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Que de las actividades señaladas como residuales, se contemplan la estructura orgánica y la normatividad interna de Lotería Nacional, las cuales se encuentran en proceso de integración, por lo que a fin de garantizar la operatividad funcional de la entidad fusionante, resulta necesario continuar aplicando la normatividad de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Lotería Nacional, en tanto se vayan concluyendo de forma progresiva los procesos correspondientes.

Que en virtud de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Transitorio Sexto del Estatuto Orgánico, resulta necesario modificar al 31 de diciembre del 2022 el plazo mediante el cual Lotería Nacional deberá actualizar su normatividad interna, razón por la cual se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL  
ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022**

**Artículo Único.** - Se modifica el Transitorio Sexto del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, para quedar como sigue:

**"TRANSITORIOS**

“...

**SEXTO.** *Todas las áreas administrativas y sustantivas de la Entidad deberán actualizar la normatividad interna, en congruencia con el presente Estatuto, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.*

*En este sentido la normatividad interna de Lotería Nacional y de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública seguirá vigente, en tanto concluyen los procesos administrativos relacionados con la estructura orgánica y la normatividad interna por parte de las autoridades competentes.*

...”

**TRANSITORIO**

**Único.** - La presente modificación al Estatuto Orgánico de Lotería Nacional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejo Directivo de Lotería Nacional aprobó el presente, mediante Acuerdo Octavo de la Sesión Extraordinaria V, de fecha 13 de julio de 2022.

Ciudad de México a 13 de julio de 2022.  
Directora General de Lotería Nacional  
**Lic. Margarita González Saravia Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 524040)**

**H. Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**  
**Secretaría General**  
**Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**  
**CONVOCATORIA**

La H. Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los Artículos 25, 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales; 58 de la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo de la H. Cámara de Diputados, convoca a las personas físicas o personas morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

<b>Número de Licitación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Junta de Aclaraciones a las Bases</b>	<b>Entrega y Apertura de Propuestas</b>
HCD/LXV/LPN-ENA/01/2022	Enajenación de Mobiliario, Maquinaria y Equipo, Vehículos y Bienes de Consumo en Desuso de la H. Cámara de Diputados.	Lote	05 de agosto de 2022 A las 18:00 horas.	12 de agosto de 2022 A las 11:00 horas.

La verificación del lote será el día 05 de agosto de 2022 a las 11:00 horas.

Las Bases y sus anexos estarán a disposición para consulta de las personas físicas o personas morales interesadas, en la página de Internet de la H. Cámara de Diputados y a disposición en las oficinas de la Dirección de Almacén e Inventarios de la H. Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión Número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Venustiano Carranza, Basamento del Edificio "A", del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación y hasta el día 04 de agosto de 2022.

• El costo de las Bases (no reembolsable) será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 0113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 04 de agosto de 2022, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Almacén e Inventarios, Basamento del Edificio "A" del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas o al correo electrónico: ignacio.torres@diputados.gob.mx

- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano o de mensajería.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha del acto del Fallo.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

Ciudad de México, 29 de julio de 2022  
Director General de Recursos Materiales y Servicios  
**Lic. Ricardo Reyna Barrera**  
Rúbrica.

(R.- 523998)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC1/FGJ/55, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022. ....	2
--	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2022 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2022. ....	16
Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....	55
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....	56
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. ....	60
Oficio 500-05-2022-20006 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. ....	62

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 112 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de junio de 2022. ....	66
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-026-INNTEX-2020. ....	75
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-028-INNTEX-2020. ....	76
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-035-INNTEX-2020. ....	77
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-036-INNTEX-2020. ....	78
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-097-INNTEX-2020. ....	79
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B08-INNTEX-2020. ...	80
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E03-INNTEX-2020. ...	81
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-086-INNTEX-2021. ....	82

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. ....	83
Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz. ....	162

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. ....	165
Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. ....	169
Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. ....	174

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que aprueba el Modelo de Contrato Mercantil para la prestación del servicio de suministro básico de energía eléctrica en alta tensión en la modalidad de pospago presentado por CFE Suministrador de Servicios Básicos y su Anexo Único. ....	181
--	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	214
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	214
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	214

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Quintana Roo. ....	215
---	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	233
------------------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

## **30 DE JULIO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EN 1811**

El 16 de septiembre de 1810, el párroco Miguel Hidalgo y Costilla convocó a la lucha popular por la Independencia de México. Tras seis meses de campaña militar y una intensa labor por afianzar y legitimar el movimiento libertario, Hidalgo fue capturado junto con otros jefes de la insurgencia, en un páramo de Coahuila, el 21 de marzo de 1811.

De forma previa, con sede en Guadalajara, Hidalgo dispuso la formación del primer gobierno insurgente. Expidió bandos relativos a la supresión de tributos indígenas y gabelas, la abolición de la esclavitud y el reparto de tierras a las comunidades. También había dado instrucciones a lugartenientes como José María Morelos, para la convocatoria de un congreso nacional que expidiera leyes justas y adecuadas para la nueva nación.

El 17 de enero de 1811, las tropas insurgentes al mando de Hidalgo fueron derrotadas de manera contundente por el ejército realista comandado por el general Félix María Calleja, en Puente de Calderón, cercano a Guadalajara. Ante la derrota, los jefes insurgentes decidieron emprender el camino hacia el norte del país, para reorganizar fuerzas y obtener nuevas adhesiones, armamento y municiones.

A mitad del desierto de Coahuila, en las Norias de Acatita de Baján, la columna insurgente fue emboscada y sus dirigentes aprehendidos. Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Jiménez y Mariano Abasolo fueron conducidos a la ciudad de Chihuahua, para ser sometidos a juicio por sedición y traición al rey. Allende, Aldama, Jiménez y Abasolo fueron enjuiciados, condenados y fusilados el 26 de junio de 1811.

El 3 de julio, los jurados civil y eclesiástico declararon a Hidalgo “reo de alta traición”, disponiendo su degradación sacerdotal y la pena de muerte. El 30 de julio de 1811, don Miguel Hidalgo fue fusilado en las inmediaciones del Real Hospital Militar de Chihuahua. Su cuerpo recibió sepultura y su cabeza fue enviada a Guanajuato, junto con las de Allende, Aldama y Jiménez, donde fueron depositadas en jaulas de hierro en las cuatro esquinas de la Alhóndiga de Granaditas, para exhibición pública y escarmiento contra quienes renegaban de la soberanía del rey y el orden colonial novohispano.

Diez años después, al consumarse la Independencia de México, en 1821, las cabezas fueron retiradas y honradas como reliquias nacionales. En la actualidad, los restos mortales de los primeros libertadores reposan en la Columna de la Independencia Nacional, en la Ciudad de México. Los ideales y la causa insurgente de Hidalgo constituyen el precedente de nuestras libertades y de la conformación de México como país soberano e independiente.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.